

Tesis para optar al grado de Doctor en Historia

**LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO POLÍTICO ENTRE LA REFORMA Y LA
REVOLUCIÓN. TUCUMÁN, 1770-1824**

Director: Dr. Marcello Carmagnani

Estudiante: Gabriela Tío Vallejo

**Centro de Estudios Históricos
El Colegio de México
agosto de 1998**

Presidente: Dr. Marcello Carmagnani
Primer Vocal: Dra. Virginia Guedea
Segundo Vocal-Secretario: Dr. Manuel Miño Grijalva

**A Luis Bonano, maestro y amigo,
por su optimismo vencedor de infortunios.**

Quiero agradecer a mi director de Tesis, el Dr. Marcello Carmagnani, por el estímulo constante, por su dedicación y agudeza para leer los borradores.

Los dos años escolarizados en el Colegio de México fueron posibles por las becas que recibí del propio Colegio, del Ministerio de Relaciones Exteriores de México y por la licencia y beca otorgadas por la Universidad de Tucumán. Fue muy importante la enriquecedora experiencia en el Colegio de México, donde adquirí, espero, una dimensión latinoamericana de la comprensión de la historia. Las comparaciones entre las distintas regiones de América, el estudio de los dos principales centros del Imperio, México y Perú, ubicaba a la región rioplatense en la periferia, esta situación relativa de mi región, aparecía en cada discusión,... la excepción a la regla, el incumplimiento de las leyes más generales, las versiones minimizadas o acentuadas de los modelos comunes.

Fue de gran ayuda la beca que el Colegio me otorgó en el tercer año; la Facultad de Filosofía y Letras me permitió dedicarme, en los periodos de menor exigencia de la actividad docente, a la investigación y la lectura. Agradezco la solidaridad y generosidad de mis compañeros y amigos de la cátedra de Introducción a la Historia que me apoyaron todo el tiempo, en especial a Marta Barbieri, a quien debo, además de su amistad, mis primeras lecciones de Historia Argentina.

Agradezco también a quienes leyeron partes de los borradores de la tesis y me hicieron valiosas correcciones y sugerencias: entre otros, Luis Bonano, Eduardo Rosenzvaig, Santiago Bliss. Ramon Leoni, que ya no está entre nosotros, un conocedor del período, me facilitó su tesis inédita, ojalá haya podido contestar algunas de sus preguntas. Mi reconocimiento también a los lectores de la tesis por la crítica minuciosa y positiva.

Una tesis es, en cierto modo, una obra colectiva, al menos para aquellos en que el tiempo de investigación y lectura es robado a la vida doméstica; toda mi familia ha cooperado de una forma u otra para que pudiera trabajar. Un agradecimiento especial a mis padres por apoyarme en este largo proyecto y ocuparse de mis hijos, y a mi esposo por su impaciente escepticismo, por volverme a la realidad y por el asesoramiento informático.

**La construcción del espacio político entre la reforma y la revolución. Tucumán,
1770-1824**

	Página
Introducción	7
Capítulo 1: Una ciudad y sus vecinos en la periferia del Imperio Español: San Miguel de Tucumán.	15
I. Población y sociedad de Tucumán, 1770-1812. Algunos rasgos de su constitución material y social.	18
II. El Pacto colonial de Antiguo Régimen.	28
II.1 Estado patrimonial y sociedad estamental. El Estado y los grupos de “principales” de las colonias.	28
II.2 Las particularidades del vínculo colonial. La “saludable negligencia”.	33
III. La representación de Antiguo Régimen: componentes sociales, territoriales y económicas de la condición de vecino.	38
Capítulo 2: Intendente Vs. Cabildo: las reformas borbónicas y la consolidación de la autonomía capitular.	51
I. Reformas y Cabildo.	51
I.1 El cabildo colonial tucumano.	55
I.2 Las “hechuras de la Compañía” y la herencia de la expulsión.	60
II. La consolidación de la autonomía tucumana en la época de la Intendencia.	63
II.1 Reformas y conflictos con el intendente y sus delegados.	63
II.2 “Pidiendo y obligando a favor de la república”: las formas de la representación externa.	73
II.3 Racionalidad y eficiencia. La reforma interna del cabildo.	76
Capítulo 3: La “buena administración de justicia”: el monopolio del cabildo.	84
I. La justicia en la campaña y los problemas del control efectivo del territorio. La coyuntura de cambio.	84
II. La reforma de la administración rural: una vía de consolidación del poder capitular.	89
II.1 Los conflictos jurisdiccionales.	89
II.2 La reforma de 1796.	91
II.3 El desmantelamiento del viejo régimen judicial: triunfo del cabildo y del principio electivo.	92
III. La reforma de la administración de justicia y la consolidación de la elite en la campaña.	94
III.1 El monopolio de la administración de justicia.	94
III.2 Los representantes de la campaña. Perfil social de los jueces pedáneos.	99
Capítulo 4: La guerra revolucionaria en Tucumán.	106

I. La ciudad y la guerra: vecinos y plebeyos ante la coyuntura bélica.	106
I.1 La adaptación de la ciudad a las necesidades de la guerra.	106
I.2 La guerra y el comercio.	115
II. La militarización de la sociedad y la política.	120
II.1 Las milicias en el Antiguo Régimen.	121
II.2. Las milicias revolucionarias.	126
II.2.1. El camino social de las armas.	127
II.2. 2 Ejército y política. De la tienda al regimiento.	131
<u>Capítulo 5: Procesos electorales y representación política en la transición.</u>	137
I. Crisis y reordenamiento del ámbito político. Del predominio del Cabildo a las elecciones “populares” indirectas.	141
I.1. El predominio del Cabildo. Cabildos abiertos y elecciones.	141
I.2 “Autonomía” de las Juntas electorales de vecinos.	147
I.3 Las elecciones en la campaña.	157
II. Los vecinos, los actores intermedios y los representantes.	161
II.1 El sujeto político: el vecino. El concepto de vecino y ciudadano en las primeras reglamentaciones.	161
II.2 Jefes de familia y vecinos: la pirámide electoral.	163
II.3 El papel de los agentes intermedios.	168
II.4 Los representantes: electores y diputados.	169
<u>Capítulo 6: “Destinos provisorios”.</u>	172
I. Los acontecimientos.	173
II. Los alzamientos militares y los cabildos. Legalidad y legitimidad.	177
III. Los procesos electorales.	181
III.1 Las elecciones municipales.	181
III.2 Elecciones para representantes en los órganos nacionales.	185
IV. 1820. La República del Tucumán.	187
V. Las bisagras entre el viejo y el nuevo régimen. El problema del “vino y los odres”	194
Conclusiones.	201
Bibliografía y fuentes.	208
Apéndice.	221

Introducción.

La Provincia del Tucumán en uso libre de los imprescriptibles derechos con que el Supremo Autor de la Naturaleza caracterizó a sus habitantes y que el orden de los sucesos le ha executado a reasumirlos, se declara por su representación legítima una República libre e independiente, unida si con las demás que componen la Nación Americana del Sud...¹

Una república provincial en la nación americana...Esta declaración fue emitida en el vértice del proceso que lleva de la crisis del Imperio español a la constitución de unas entidades provinciales que, sólo en la segunda mitad del siglo XIX, formarían un estado nacional. Es el punto de llegada de un proceso de construcción de un espacio político iniciado en el siglo XVIII, pero también el punto de partida de la consolidación de un estado provincial. La historia del tránsito de la ciudad colonial al estado independiente es el tema de esta tesis.

En la década de 1980 se multiplicó la producción historiográfica que abordaba el problema de los orígenes, formación o construcción de los estados naciones.² Aunque el problema del origen de las naciones hispanoamericanas está presente en el nacimiento mismo de la historiografía latinoamericana la revisión de la perspectiva fundacionista de las “historias nacionales” decimonónicas, tomó por esos años un nuevo impulso. En Hispanoamérica el tema llevó a volver a explorar la crisis del imperio español como organización política que había nucleado a los territorios americanos por tres siglos.³

La naturaleza inexorable y necesaria de las revoluciones de independencia fue cuestionada al mismo tiempo que se abandonaba la interpretación de la crisis imperial de

¹ Constitución de la República del Tucumán, 1820.

² Anderson, Benedict, “Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y difusión del nacionalismo, (primera edición en inglés en 1983). Hobsbawm, Eric, y Terence Ranger, eds. “The invention of tradition”, Cambridge, 1983, Hobsbawm, Eric, “Naciones y nacionalismo desde 1780, primera edición 1991, y su capítulo “La fabricación de naciones” en “The Age of Capital, 1848-1875” (primera edición española en 1989), Gellner, Ernest, “Nations and nationalism.”, Oxford, 1983, Tilly, Charles, “Coerción, capital y estado-nacional”, Alianza, 1991

³ Mencionaremos aquí sólo algunos ejemplos de obras colectivas que se publicaron en los años ochenta alrededor de esta preocupación y otros de aportes más nuevos. Entre las primeras, Palacios, Marco, comp. “La unidad nacional en América latina. Del regionalismo a la nacionalidad”, El Colegio de México, 1983. Inge Buisson Comp. La formación del estado nación en Hispanoamérica, Bonn, Internations, 1984. Annino, A., Carmagnani, M., et al. “America Latina: dallo stato coloniale allo stato nazionale (1750-1940)”, Milán, Franco Angelli, ed., 1987. Y en los últimos años, Annino, A, Castro Leiva, L., Guerra, F.X. “De los imperios a las naciones: Iberoamérica”. Zaragoza, Ibercaja, 1994 y Mallon, Florencia E, “Peasant and Nation”, University of California Press, 1995.

1808-1810 como el pretexto de una ruptura planificada e inevitable. La interpretación renovada de la crisis del vínculo colonial y el derrumbe de la monarquía española, situó a los procesos de independencia en una realidad más cercana a la reformulación del pacto político dentro de los márgenes de un imperio, que al ambiente apocalíptico de vorágine revolucionaria universal que predominaba en buena parte de los estudios sobre el tema. Nuevas perspectivas de análisis sobre los procesos de independencia han destacado las falencias del supuesto historiográfico que sostenía que éstos habían derivado de una conciencia de nacionalidad criolla o de la emergencia política de una burguesía capitalista.

La transición de la colonia a la Independencia adquiere así una complejidad que la historiografía que situaba el origen de la nación en la revolución evitó considerar. Era necesario revisar la concepción romántica del nacimiento de las nacionalidades, abordar el problema de la nación como una construcción o fabricación y evaluar cuáles eran las formas de identidad existentes en el momento de los procesos de independencia.

Por otra parte, la valoración peyorativa del pasado colonial, su negación, determinaba la inexistencia de la transición como objeto de estudio. Las explicaciones liberales sostenían que lo único que las nuevas naciones debían a esos tres siglos de abyectas experiencias, eran los vicios que éstas le habían legado.⁴ La oposición entre criollos y peninsulares y las injusticias que sufrían los primeros sustentaban la explicación clásica de la búsqueda de independencia, que no goza ya de la misma credibilidad que hace treinta años.⁵ Las revoluciones no eran necesariamente el resultado final de un proceso de madurez y emancipación de las elites criollas y las naciones no eran fruto de la independencia.

Se ha incorporado en el análisis del proceso de independencia las últimas décadas del régimen colonial y la situación del Imperio español. Importantes aportes hechos para otras regiones de América sobre el periodo de la transición y sobre las reformas borbónicas invitaban a explorar estos temas para el Río de la Plata: los estudios de Chandler y Burkholder, Brading y Pietschmann para México, las investigaciones sobre milicias de Archer, Kuethe, Campbell y Mac Alister, los análisis sobre la transición política de Annino, Guerra, Carmagnani y Bellingeri, son algunos de ellos.⁶

⁴ La historiografía liberal, en tanto fundaba el origen de la nación en 1810, desconocía la transición de la colonia a la etapa independiente e interpretaba todo el periodo como un conjunto de beneficiosas novedades. Aunque la corriente revisionista retomaba el pasado colonial y al rechazar la revolución se mantenía apartada de esta idea, su visión maniqueísta de la historia y sus protagonistas expresada en los binomios antagónicos "federales-centralistas", "Buenos Aires-Interior", "tradicionalistas-liberales", le impedía interpretar la transición en toda su complejidad. El ejemplo más acabado en José María Rosa "Del municipio indiano a la provincia argentina (1580-1852)", Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1958.

También la producción de los años 50 y 60 de las corrientes marxistas suponía una ruptura en 1810 considerando la revolución como parte de las revoluciones burguesas y denostando el pasado colonial. Véase como ejemplo, Puiggrós, Rodolfo, "De la colonia a la revolución" Bs.As., 1969. Kossok, Manfred, El Virreinato del Río de la Plata. Su estructura económico social, Bs.As., Futuro, 1958.

⁵ En el capítulo 2 se realiza un breve estado actual sobre el tema con las referencias correspondientes. En el caso rioplatense hay que destacar que existían trabajos de historia del derecho o perspectivas jurídicas sobre el proceso político, que analizaban la transición de la colonia al siglo XIX y, en parte, no suscribían estas deformaciones de la interpretación historiográfica, por ejemplo Joaquín V. González, 1938.

⁶ Citamos aquí las obras principales, los artículos y contribuciones en compilaciones de estos autores están citados en los capítulos de la tesis. Burkholder, Mark A. y D.S. Chandler, "De la impotencia a la autoridad",

En el caso rioplatense el conocimiento de la transición de la colonia al estado independiente había sufrido además las consecuencias de otros supuestos. Uno de ellos era la sobredimensionada importancia dada al ascenso de Buenos Aires en la segunda mitad de XVIII. El fundador de este mito fue Felix de Azara, que también inauguró la dicotomía entre civilización y barbarie, retomada luego por Mitre y Sarmiento, y la imagen de un territorio rioplatense dividido en un interior tradicional, conservador e hispánico y un litoral liberal y democrático.⁷ La consecuencia de estos supuestos ha sido la concentración de estudios sobre el Litoral en este periodo, en la medida que lo revolucionario y transformador tenía sus orígenes allí; al mismo tiempo se exageraban los contrastes entre interior y litoral cuya oposición constituirían en el eje explicativo de la historia argentina..

Todo ello dejaba un vacío en el período de la transición y en particular en las provincias. El paso de la colonia a la vida independiente se resumía en un par de actos del cabildo con un carácter casi de rito iniciático. Las reformas borbónicas no habían sido estudiadas en su impacto sobre los cabildos, muy pocas obras se montaban entre las dos épocas, o estudiaban la totalidad del territorio, de estas excepciones la más notable fue sin duda "Revolución y guerra" de Tulio Halperin Donghi, de cuya lectura surgieron muchas de las preguntas que orientaron esta tesis.⁸

Las historias provinciales, que se iniciaban en 1810, partían del supuesto de que nada tiene que ver la entidad provincial con la colonia, las provincias aparecen como creaciones "ex nihilo". Si la formación de la nación era un destino inexorable, el surgimiento de las provincias era un tropiezo ocasionado por el triunfo del localismo ante la descomposición del poder central. Pero este localismo se identificaba más con el interés egoísta de los caudillos y las elites que los circundaban, que como resultado de una tradicional autonomía municipal.

La conciencia de que el descuido del periodo de la transición de la colonia al régimen independiente, por parte de la historiografía de distinto signo, provenía de la visión construida por "los fundadores de la nación", y la campaña desmitificadora iniciada por un conjunto de historiadores, impulsó la decisión de estudiar los procesos políticos de esa transición.⁹

La consistencia historiográfica del periodo de transición derivada del rechazo de estas apreciaciones distorsionadas de la independencia, otorgaba particular interés a la cultura política, las formas de identidad territorial y de representación propias del régimen colonial, antes desposeído de existencia política.

México, F.C.E., 1984. Brading, David. "Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)", México, F.C.E., 1971. Pietschmann, Horst. "Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo", México, FCE, 1996. Guerra, Francois Xavier, "Modernidad e independencias". México, FCE., 1993.

⁷ Azara, Félix de, Viajes por la América meridional, Madrid, Espasa Calpe, 1941..

⁸ Halperin Donghi, Tulio, "Revolución y guerra", Buenos Aires, Siglo XXI, 1972.

⁹ Los trabajos de José Carlos Chiaramonte han sido cruciales para el caso rioplatense, en especial "El mito de los orígenes en la historiografía latinoamericana", Buenos Aires, Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani", 1991. Además de los trabajos de Chiaramonte y Halperin Donghi para el caso argentino, son fundamentales los trabajos de Antonio Annino, Francois Xavier Guerra, Horst Pietschmann, entre otros.

Este renovado interés condujo al estudio de la transición de una cultura política de Antiguo Régimen hacia las nuevas formas de representación política enmarcadas en el liberalismo. Los conceptos de soberanía, las formas de identidad, el sujeto político en la transición han sido abordados por estos estudios con una mirada renovadora. Los primeros procesos electorales del siglo XIX han atraído la atención de numerosos investigadores y han dado lugar a la publicación de compilaciones que tratan los distintos casos hispanoamericanos.

Aunque muchos de los trabajos originados en este ámbito hunden las raíces de sus explicaciones en el pasado colonial, en su mayoría inician el análisis, a lo sumo, en 1808 y consideran sobre todo el tema de los primeros procesos electorales.¹⁰ Por otra parte los estudios de historia política relacionan sólo tangencialmente la dimensión social a la política. Esta segunda línea de problemas delimitaba un campo de estudio poco frecuentado, el análisis de la representación política en el régimen colonial del siglo XVIII. El tema de la formación de los espacios provinciales en el siglo XIX aparecía engarzado a la revisión del periodo revolucionario y al de las identidades territoriales preexistentes.

Considerando los riesgos que acechaban la interpretación del tema y apoyándome en los valiosos aportes de las últimas décadas y de algunos trabajos clásicos, decidí hacer un estudio de caso de una ciudad “del interior” en el periodo de la transición, en una transición de medio siglo, y rastrear el tema político desde la colonia. El análisis tiene dos vías de acceso, el problema de la construcción del espacio político tucumano, y el problema de la representación y la cultura política en la transición. El tema está acotado por las reformas borbónicas y el final de la revolución, considerando que éste llega con la conclusión de la guerra. El estudio de la deconstrucción y reconstitución del espacio político en la transición se realiza a partir del análisis de la dimensión política vinculada a la social.

La ciudad de San Miguel de Tucumán era una ciudad subordinada primero de la Gobernación de Córdoba del Tucumán y luego de la Intendencia de Salta del Tucumán. Integrada especialmente al espacio peruano, el polo principal de la región era Potosí. Al mismo tiempo, la ciudad se relacionaba con la zona de Cuyo, con la que tenía un fluido intercambio comercial, con Córdoba, y con el litoral bonaerense, relación que irá creciendo a lo largo del siglo XVIII hasta equipararse al vínculo potosino. Formaba parte de la región del Tucumán que junto con Cuyo, el Chaco, territorio de los indios y las misiones, y Buenos Aires y la zona del Litoral constituían los centros de poblamiento del Río de la Plata; apenas conectados por corredores comerciales y separados de enormes distancias desiertas.

El Tucumán era, en el siglo XVIII, un espacio de transición en todo sentido. En el Virreinato del Perú el Tucumán era una región periférica conectada estrechamente con el mercado y el área de influencia política del Alto Perú, con la creación del Virreinato del Río de la Plata, sirvió de nexo entre el tradicional espacio andino y el más nuevo espacio atlántico. El estudio del caso tucumano permite observar los rasgos del vínculo colonial, de las formas de la organización administrativa, las estrategias de la autonomía en una ciudad alejada del centro de poder virreinal pero al mismo tiempo integrada a un espacio

¹⁰ Annino, A. Coord., 1995. En el tema de la representación política fueron pioneros los trabajos de Antonio Annino y Marcello Carmagnani.

económico dinámico del sistema colonial. Tucumán era una ciudad subordinada en un punto de intersección entre la influencia andina y la rioplatense, semejante por sus características a muchas otras ciudades coloniales.

La guerra de independencia la volvió a colocar en el eje de las tensiones entre el centro del poder revolucionario localizado en Buenos Aires y el centro del poder realista en el Perú. La ciudad fue la base de preparación de uno de los frentes más activos y prolongados de la guerra independentista. Más leal a Buenos Aires que la tradicional segunda ciudad del Virreinato, Córdoba, se convirtió en una especie de “segunda capital”, allí se reunió el Congreso Constituyente de 1816 y se declaró la independencia. El movimiento tucumano de 1819 fue el primero de una cadena de levantamientos que acabaron con la unidad de las provincias.

La fuerza del año 1810 como divisoria de aguas de todo análisis histórico sobre el periodo, me llevó a establecer como principio rector de este estudio el de *buscar los cambios en el antiguo régimen y las continuidades en la revolución*, como un ejercicio intelectual para desmitificar el signo predominante de cada época. Esta perspectiva de análisis me permite contrarrestar la fuerza de la tradición que busca oponer la colonia como un periodo estático, sin cambios, oscuro, determinado absolutamente por el dominio imperial, al período que se inicia con la revolución como una era de transformaciones completamente distinta a la anterior, moderna e igualitaria, en la que se origina la nacionalidad.

Del debate sobre la construcción de los estados naciones y del caso latinoamericano, resultaba que el problema de las sociedades postindependientes no era el surgimiento de unas entidades político-territoriales nuevas sino la institucionalización, la formalización, de unas autonomías que habían comenzado a afirmarse en la segunda mitad del siglo XVIII.¹¹

Las comunidades territoriales americanas eran unidades urbano rurales en donde la identidad se basaba en la residencia, y en vínculos corporativos y de parentesco. Estas comunidades a mediados del siglo XVIII comenzaron un proceso de consolidación frente a otros ámbitos de poder. La aplicación de las reformas borbónicas en buena parte de América tuvo efectos contrarios a los esperados y lejos de favorecer la centralización del poder aumentaron la descentralización administrativa a partir de la constitución de espacios regionales en que las ciudades subordinadas se reforzaron frente a las capitales.

Las provincias son entonces el punto de llegada de un proceso de consolidación de las autonomías municipales y de construcción de un espacio político en torno a los cabildos. La conciencia de autonomía y la identificación territorial de los vecinos con la ciudad y la campaña, jurisdicción de un determinado cabildo, es una característica de la ciudad colonial; sin embargo el proceso de afirmación de esta autonomía e identidad se acelera a partir de 1770 como consecuencia indirecta de la expulsión de los jesuitas, y luego como respuesta, en parte a las reformas borbónicas, pero también como fruto de un proceso interno en el que la expansión demográfica, la diversificación económica de las

¹¹ En este punto seguíamos la idea de que “el primer problema que un análisis de los fundamentos sociales de las instituciones nos plantea es el de establecer hasta qué punto las constituciones de los estados representan una realidad nueva o una reelaboración institucional de un conjunto de prácticas informales”. Camagnani, Marcello, “Del territorio a la región: líneas de un proceso en la primera mitad del siglo XIX”, en Alicia Hernández comp. Cincuenta años de Historia de México. El Colegio de México.1991

elites y una voluntad de racionalización administrativa juegan un importante papel. La tensión entre comunidad y autoridad es fundamental en la constitución de la identidad del territorio.¹²

El proceso de afirmación de las autonomías territoriales se vale, en primer lugar, de las tradiciones jurídicas e históricas del Estado patrimonial americano, por otra parte utiliza la intermediación del gobierno de Buenos Aires para neutralizar el poder del Intendente. La consolidación de la autonomía política va unida a un proceso social un afianzamiento de la elite, la unión de ambos procesos social y político se ilustra con la reforma de las administración de justicia.

El periodo que comienza en 1810 es un periodo de transición en que viejas y nuevas instituciones conviven y se adaptan unas a otras. Las viejas instituciones las encarna el cabildo, sus formas de representación y de elección. El cabildo cumple, en estos años, un papel fundamental en la organización de las elecciones, como legalizador y legitimador de los gobiernos. Las variables nuevas son la militarización y las formas liberales de representación.

La guerra, y la presencia del ejército en Tucumán son agentes transformadores en este periodo. De la misma forma que los procesos electorales operaron un sincretismo entre formas de representación antiguas y nuevos procedimientos liberales, el ejército revolucionario es una síntesis de viejos y nuevos clientelismos y jerarquías, que da lugar a las facciones político militares de la década del 20. También como figura de síntesis, el gobernador-caudillo se alimenta de la construcción del espacio provincial y de la nueva jerarquía del valor militar.

Los tres primeros capítulos de la tesis se ocupan del periodo colonial. El tema principal en ellos es el proceso de consolidación de la institución capitular y de la autonomía tucumana que conduce a la conformación de un espacio político tucumano.

El primer capítulo intenta caracterizar el ambiente social y económico del Tucumán colonial dando la información mínima indispensable sobre la estructura material del territorio: datos de ubicación geográfica, recursos, población, composición étnica, formas de propiedad y uso de la tierra, relaciones sociales en torno a las actividades económicas. Analiza en segundo lugar las características esenciales del dominio colonial, en cuanto al carácter patrimonial del estado en América, y al lugar y función de los grupos de principales con relación a la corona y al conjunto de los habitantes. Evalúa también aquellos elementos de la tradición política que abonan la autonomía capitular. Por último estudia los componentes de la representación política, las características estamentales del sujeto político: el "vecino".

En el segundo capítulo se analizan los efectos de las reformas borbónicas en la institución capitular, en el orden administrativo y político, y las reformas espontáneas que se originan en el cabildo. Analiza las tensiones entre poder municipal y poder real y las formas que adquiere la representación externa para sustentar la hipótesis de la construcción de una identidad territorial que se define frente a Buenos Aires y Salta en este periodo.

Dentro de la temática del segundo capítulo y afirmando tanto el proceso de consolidación del cabildo frente a la intendencia como de racionalización interna del cabildo, el tercer capítulo analiza, en forma especial, el gobierno del territorio y la reforma

¹² Carmagnani, Marcello, *Ibidem*.

en la administración de justicia, ella se sitúa en la confluencia del proceso político de afirmación institucional del cabildo de Tucumán y de consolidación del dominio de una elite de hacendados-comerciantes.

La segunda parte de la tesis trabaja el periodo de transición del régimen colonial de la ciudad en el contexto de la intendencia, del virreinato y del imperio español a la ciudad-provincia en el difuso contexto de las Provincias Unidas del Río de la Plata. En ese periodo, que va de 1810 a 1824, y que coincide con la guerra de independencia, dos vías de análisis se han escogido como los agentes que más han transformado la cultura política de la ciudad: la guerra y la presencia del ejército y sus efectos, pero sobre todo la militarización de la sociedad y la política, y la incorporación de las instituciones representativas liberales, de los procesos electorales en la vida política.

En el capítulo 4 se muestran las consecuencias de la guerra en la sociedad tucumana y los efectos de la militarización. Analiza el surgimiento de nuevos actores sociales y la adaptación de los “principales” a la nueva coyuntura, estudia la evolución de las milicias y la inserción del valor militar en la jerarquización social y la cultura política.

El capítulo 5 aborda la segunda vía de análisis, examina los primeros procesos electorales y la transformación de la representación en el período álgido de la guerra, a través de los cambios en los procedimientos de las elecciones y el papel del cabildo en ellas. Se discute el problema de la incorporación de la campaña a la vida política y el papel de los agentes intermedios en el control de las elecciones.

En el capítulo 6 las dos variables de transformación se unen en el tema de la crisis del sistema político tradicional. Se estudian las variables de la inestabilidad política propia de los años que siguen a 1819, la naturaleza y actuación de las facciones militares y del gobernador. Se evalúa el papel de los cabildos ordinarios, los cabildos abiertos y las elecciones indirectas como fuentes alternativas y paradójicas de legalidad y legitimidad.

Mientras en los tres primeros capítulos el análisis se centra en el cabildo y las relaciones con otras autoridades, reformas y modificaciones en el sistema político en procesos que se extienden por décadas, los tres últimos tratan las coyunturas cortas marcadas por la revolución, la guerra y el proceso político general del Río de la Plata. Si en los tres primeros capítulos la vertiente de análisis es la construcción de la autonomía tucumana en oposición a una autoridad externa, en los tres últimos es la construcción de una nueva legitimidad, la invención de una nueva forma de gobierno y representación en el que las viejas estructuras y costumbres se reciclan y combinan con procedimientos e ingredientes nuevos.

La mayor parte de las fuentes utilizadas para este estudio, provienen del Archivo Provincial de Tucumán, en parte porque se había planteado, como objetivo de esta tesis, trabajar con documentos locales atendiendo a la escasez de los estudios sobre este problema con fuentes de este tipo. Además permiten reconstruir el ámbito del poder local desde su propia perspectiva. La información que se utiliza se origina en las actas del cabildo, que cubren casi todo el periodo, y en la sección administrativa donde se registra toda la documentación de gobierno, relaciones con otras autoridades y documentación ejecutiva; también allí se encuentra la información sobre elecciones y los padrones y censos de población. Esta información que constituye el corpus más importante de documentos fue complementada en aquellos temas en que se incursiona sobre aspectos sociales o económicos con protocolos de escribanía, en especial testamentos, y con fuentes genealógicas y de archivos parroquiales. Los escasos estudios sobre el periodo en Tucumán

han obligado a reconstruir algunos aspectos que no estaban previstos como objeto de la tesis, como por ejemplo los efectos de la guerra en la sociedad, o las valoraciones acerca de la población, o las formas de propiedad de la tierra. Se recurrió a trabajos monográficos, tesis inéditas y a los escasos trabajos publicados sobre el tema. La timidez de las conclusiones en estos temas se relaciona con las escasas investigaciones que se han hecho sobre ellos en comparación con otras regiones de América para las que la segunda mitad del siglo XVIII es bien conocida.

Capítulo 1

Una ciudad y sus vecinos en la periferia del Imperio Español: San Miguel de Tucumán.

La situación periférica que el “Tucumán” tuvo desde su pasado prehispánico quedó sellada en su nombre proveniente del vocablo indígena “Tucma” que significa “hacia donde termina”; efectivamente estos territorios constituían las márgenes meridionales del Tawantinsuyu.¹

“El Tucumán” era todavía en el siglo XVIII más que una expresión geográfica o una circunscripción administrativa. Era una región que se distinguía de la del Paraguay y de la de Buenos Aires, por su naturaleza, por su pasado prehispánico, por las características de su colonización, por su actividad económica y fundamentalmente por su pertenencia al espacio peruano. Aunque San Miguel de Tucumán no fue capital de la Gobernación ni luego de la Intendencia, cuando se hablaba del Tucumán no se hacía referencia únicamente a la jurisdicción de San Miguel sino, en forma aproximada, a la antigua Gobernación; el tucumano era el habitante del noroeste. Por ejemplo, cuando Concolorcorvo hablaba de las “gentes del Tucumán” o del “modo de amansar las mulas de lostucumanos” se refería a los pobladores de la gran región que comprendía Salta, Jujuy, Córdoba, Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja. El rasgo preponderante del Tucumán era su pertenencia al espacio peruano, configuraba así una realidad histórica distinta de la región del Litoral o la Pampa con la que se vinculaba a través de la transicional provincia cordobesa.²

Este estudio se circunscribe a la ciudad de San Miguel y su jurisdicción. La fundación de la ciudad fue el acto final de dos procesos conflictivos. Por una parte significaba el triunfo del proyecto de la Corona de unir el Potosí con el Río de la Plata, combatido por la administración peruana que pretendía detener la colonización en Santiago del Estero y convertir el sistema del Plata en el contrafuerte del Potosí. Por otra parte, prevalecieron los conquistadores peruanos sobre los chilenos, luego de que la rivalidad entre unos y otros había marcado la historia de las primeras décadas de la colonización del Tucumán; claro que esta era una victoria del personalismo militar y no del plan de colonización peruano. En 1563 una Real Cédula incluyó la Gobernación de Tucumán en la jurisdicción de la Audiencia de Charcas, poniendo fin al litigio.

La fundación de San Miguel de Tucumán en 1565 cumplió de esta forma con el objetivo de establecer una ruta directa de Potosí al Atlántico que en su mayor parte pasara por caminos llanos. La nueva ciudad se constituía con los recursos, hombres y esfuerzos que habían sobrevivido del naufragio de tres intentos de poblamiento que quedaron en la memoria con sus premonitorios nombres de Barco I, II y III. Fue fundada a media legua de la actual ciudad de Monteros en un sitio llamado Ibatín, para ser nuevamente trasladada en 1685 a su sitio actual, conservando esta vez el nombre del arcángel patrono que, según los

¹ Gárgaro, Alfredo, “Tucumán, significado de la palabra, su jurisdicción,...” en Primer Congreso de Historia de los Pueblos de la Provincia de Tucumán, 1-4, Tucumán, 1953. Hay varias hipótesis sobre el origen del nombre “Tucumán” y su significado, ésta es una de ellas.

² Respetaremos aquí el uso histórico de “el Tucumán” como la región y restringiremos el uso de “Tucumán” para la ciudad de San Miguel de Tucumán y su jurisdicción.

primeros españoles que la habitaron, la había defendido de los ataques de los indígenas. Su establecimiento resultó entonces de un largo proceso en el que intervinieron las luchas entre distintas facciones de conquistadores y sus intereses, los planes de la colonización y sus fracasos, la claudicación ante los factores naturales y la derrota de la resistencia indígena. Dependía de la Audiencia de Charcas formando parte de la Gobernación de Tucumán cuya capital sería la ciudad de Córdoba; la sede del obispado estuvo primero en Santiago del Estero y luego en Córdoba. Con la creación del Virreinato en 1776 la ciudad pasó a depender de Buenos Aires y desde 1784 a integrar la Intendencia de Salta del Tucumán, con capital en Salta. A pesar de ser una ciudad subordinada su importancia en el comercio de la región y su concentración de población mayor que la más antigua Santiago del Estero, y que La Rioja, Catamarca y Jujuy, le adjudicaron un lugar central en la vida económica.

La jurisdicción de San Miguel de Tucumán se extendía desde los cordones montañosos occidentales, que de norte a sur vertebran el territorio, pasando por una amplia zona de pedemonte, hasta la llanura que ocupa el centro-oeste. La cuenca hidrográfica principal, la del río Salí recoge las aguas que descienden de las cumbres de la zona occidental. Los afluentes de este colector, que discurre entre la zona pedemontana y la llanura, surcan transversalmente el territorio tucumano, a sus orillas o en las cercanías de las mismas se ubicaron la mayor parte de las primeras poblaciones.

La ciudad de San Miguel, a mitad de camino entre la Sierra de San Javier y el Río Salí, estaba situada en el eje natural del territorio. La ubicación definitiva de la ciudad no tenía antecedentes de poblamiento indígena ya que los principales asentamientos prehispánicos se ubicaban en los valles calchaquíes, en medio de las montañas; los españoles comprenderían con el tiempo lo insano del lugar escogido, en particular por el endémico paludismo. Sin embargo, la ciudad al pie de las montañas contaba con excelentes maderas para la fabricación de carretas, con agua suficiente para la cría de ganado y diferentes cultivos, y, sobre todo, se encontraba en el camino del comercio entre Córdoba y el Potosí.

Hacia 1760 se inauguró un período de cambios para la jurisdicción tucumana: la expulsión de los jesuitas, la creación del Virreinato del Río de la Plata, la nueva reglamentación comercial y el establecimiento de la Intendencia de Salta del Tucumán.

Aun antes de la creación del Virreinato la expansión de la economía del Litoral le había otorgado a Tucumán una nueva importancia en los circuitos comerciales, su situación intermedia entre el Alto Perú y la ruta de Buenos Aires y Córdoba había revitalizado su comercio golpeado por la crisis del mercado altoperuano³; por su situación geográfica, las estancias tucumanas estuvieron en el lugar óptimo para invernar mulas y criar bueyes, además de que sus carretas eran el medio de transporte obligado de las

³ Nuevos estudios están demostrando que la crisis potosina fue más un punto de inflexión que una decadencia indefinida. Los indicadores de población, producción y circulación revelan incluso un crecimiento tendencial en el siglo XVIII. Tandeter, Enrique, "Población y Economía en los Andes. (Siglo XVIII). Revista Andina, 25, año 13, n° 1, Cuzco, julio de 1995, pp.7-42, y "Coacción y mercado. La minería de la plata en el Potosí colonial, 1692-1826" Buenos Aires, Sudamericana, 1992.

La hipótesis se confirma además por la continuidad del tráfico con la región del Noroeste. En todo caso la crisis potosina al coincidir con el ascenso del polo bonaerense contribuye a la reorientación económica de la región, agregándose la vinculación atlántica a la tradicional relación con el área andina.

mercancías que iban al Alto Perú. Los lazos comerciales con el litoral se consolidaron; el proceso fue acompañado por la formación de redes comerciales familiares, fue en esta situación en la que se insertaron los inmigrantes peninsulares que llegaron desde comienzos de XVIII y se integraron a las familias de vecinostucumanos.⁴ Aunque la vinculación con el Litoral ya era un hecho en XVIII la creación del Virreinato y las nuevas reglamentaciones comerciales consolidaron este diseño de redes económicas y sociales. El establecimiento de las Intendencias tendrá también sus consecuencias en Tucumán sobre todo en el orden administrativo, lo que analizaremos en un capítulo posterior.

La expulsión de los jesuitas trastornó la vida de amplios sectores de la sociedad. En la clase principal se ahondaron las fracturas y mientras unos adquirían poder, prestigio y riqueza, integrando el cuerpo administrativo creado para los asuntos de Temporalidades como administradores, defensores fiscales, miembros de las nuevas juntas municipales de Temporalidades, otros vieron disminuida su influencia en la sociedad si habían estado ligados demasiado estrechamente a la Compañía y no habían logrado “reciclarse” en la nueva coyuntura. También hubo un importante movimiento de venta de tierras, haciendas y potreros que no sólo les dio la posibilidad de redondear grandes propiedades a algunos miembros de la elite, sino que permitió el acceso a tierras de medianos y pequeños propietarios e incluso de gente común que las recibió en tenencia. Para los sectores más bajos de la sociedad el cambio de manos de las haciendas debió significar un trastorno considerable; las haciendas jesuíticas habían ocupado a numerosos trabajadores libres, conchabados que tuvieron nuevos destinos y también una gran cantidad de esclavos, muchos de los cuales fueron vendidos fuera de la jurisdicción mientras otros eran comprados por particulares que los ocuparon en la ciudad, los menos quedaron en las haciendas. La expulsión de la Compañía cambió también la situación de las otras órdenes religiosas que heredaron las misiones, las casas y las obligaciones religiosas de los “expulsos”, aunque no siempre sus aceitados engranajes de relaciones con los laicos y con el poder político. También la expulsión de los jesuitas contribuyó indirectamente a reforzar los vínculos con el Litoral en los niveles administrativo y político al concentrar la toma de decisiones sobre los bienes y las personas de los “expulsos” en el Gobernador de Buenos Aires.

Hasta aquí se ha intentado esbozar los rasgos principales del ambiente tucumano en el contexto del imperio español y la coyuntura histórica en la que iniciamos este análisis. En este capítulo me propongo mostrar algunos aspectos de la sociedad y la cultura política tucumanas; pero antes de analizar el pacto colonial de Antiguo Régimen y la naturaleza de las jerarquizaciones sociales, es indispensable contar con alguna información sobre las dimensiones de su población y su distribución espacial, la composición étnica, las principales actividades económicas, las formas de acceso a la tierra, y los sistemas de trabajo. Tal panorama no pretende en absoluto ser exhaustivo, sino ofrecer la información necesaria para poder situar a los actores sociales en su escenario histórico.

“Ciudad capital de esta jurisdicción y partenza hoy de correos ocupa el mejor sitio de la provincia: alto, despejado y rodeado de fértiles campañas. A cinco cuadras perfectas está reducida esta ciudad, pero no esta poblada a correspondencia. La parroquia, o matriz, esta adornada como casa rural y los

⁴ Ver pág. 47.

conventos de San Francisco y Santo Domingo mucho menos. Los principales vecinos, alcaldes y regidores, que por todos no pasaran de 24, son hombres circunspectos y tenaces en defender sus privilegios. Hay algunos caudalitos, que con su frugalidad mantienen, y algunos aumentan con los tratos y crías de mulas; pero su principal cría es la de bueyes, que amansan para el trajín de las carretas que pasan a Buenos Aires y a Jujuy...”⁵

Una ciudad de ganaderos y comerciantes, tenaces defensores de sus privilegios, una pequeña ciudad situada en el eje del comercio que unía el Río de la Plata con el Perú. La sucinta descripción de Concolorcorvo contenía los rasgos principales de la ciudad tucumana colonial, las condiciones que la llevarían a constituir la provincia más pequeña de la Argentina: su situación geográfica, su especialización en el ganado y las carretas y la tenacidad de su elite dirigente.

El viajero que visitó Tucumán en 1771, el asturiano Carrió de la Bandera o su ayudante mestizo, el más conocido Concolorcorvo, pudo percibir la existencia de un grupo de notables abroquelados en la defensa de sus privilegios. No es que no hubiese facciones. Numerosos conflictos habían sacudido una paz concertada. Pero a la mirada de un forastero en tránsito aquel puñado de vecinos ofrecía una imagen de unidad.

I. Población y sociedad de Tucumán, 1770-1812. Algunos rasgos de su constitución material y social.

Hacia fines de la década de 1770, la ciudad de San Miguel y su jurisdicción tenía unos 20.000 habitantes⁶, de esta población algo menos de una quinta parte residía en la ciudad que, según Concolorcorvo, se reducía a “cinco cuadras perfectas”. Los poblados de la campaña eran pequeñas aglomeraciones, el cronista decía de San Joaquín de Trancas que apenas tenía “veinte casas unidas”⁷ y ésta debió ser una de las más importantes ya que a principios de XIX sólo Trancas y Monteros solicitaron se les reconociera la condición de villas.

Los 20.000 habitantes de 1778 aumentaron a unos 24.000 hacia comienzos del nuevo siglo, la población de la ciudad representaba alrededor de un 20 %⁸. En algunos estudios se ha afirmado que esta proporción descendió a un 15 % hacia 1800, deduciéndose de ello un incremento en la población rural y una migración desde la ciudad a la campaña⁹. Sin embargo, hay que tener cuidado con las cifras que se comparan porque

⁵ Concolorcorvo, *El lazarillo de ciegos caminantes, (1771-1773)* Buenos Aires, Emecé, 1997.pág. 67.

⁶ Es la cifra que da el Censo de 1778.

⁷ Concolorcorvo, *El lazarillo de ciegos caminantes, 1773*, Buenos Aires, Ed. Emecé, 1997, p.76.

⁸ Del censo de 1778 sólo se han conservado para Tucumán los totales, en un cuadro que incluye el padre P.A. Larrouy en *Documentos del Archivo de Indias para la Historia de Tucumán, Santuario de Nuestra Señora del Valle*, vol. VI, Tolosa, 1927. La información proveniente de este censo sólo nos permite una mirada general a la población ya que contamos con los registros sino con las cifras totales.

⁹ Acevedo sostiene esta idea en “La Intendencia de Salta del Tucumán en el Virreinato del Río de la Plata”, Mendoza, 1965, y tras su huella han repetido esta afirmación varios historiadores. Véase también, López de Albormoz, Cristina, “Productores rurales de San Miguel de Tucumán. Fines del siglo XVIII.” En Ana Lorandi

los datos de 4000 habitantes de la ciudad en 1778 y de 3600 del Obispo Moscoso para 1800 no son suficientes para abonar la hipótesis de un cambio de proporciones entre ciudad y campo. La cifra de 1778 proviene de los totales del Censo, no sólo en la ciudad sino en todo el curato rectoral, de modo que las cifras de población de la ciudad podrían incluir a los alrededores, y la de 1800 es producto de una estimación general, en las que el margen de error podría llevar a falsas conclusiones en la comparación, dando así lugar a la idea poco segura de que la población de la ciudad disminuyó.¹⁰

Cuando se levantó el censo de 1778 la jurisdicción se dividía en cuatro curatos, Entre Chicligasta y Marapa reunían más de la mitad de la población, 35 % y 33% respectivamente; el curato rectoral, que incluía la ciudad, el 20 %, y el de Choromoros al norte con sólo el 12 % de la población de la Jurisdicción. La tercera parte de la población española se concentraba en la ciudad y las zonas aledañas, y en las zonas de cría de ganado.

Cuadro 1

Composición étnica de la población en los cuatro curatos según el censo de 1778.

	Rectoral	Choromoros	Marapa	Chicligasta
Españoles	32 %	24 %	12 %	7 %
Indios	24 %	18 %	29 %	11 %
Mulatos, Zambos y Negros libres	30 %	53 %	56 %	79 %
Mulatos, zambos y negros esclavos	14 %	4 %	3 %	3 %

Fuente: elaboración propia sobre la base de los totales del censo de 1778.

Hacia 1812 el porcentaje de criollos ascendía a un 40 % de la población. El grupo español, formado por un puñado de peninsulares solteros, viudos o casados con criollas y por los criollos, constituían entre un 30 y un 40 % de la población de la ciudad; su importancia numérica en la campaña variaba de un partido a otro, pero se mantenía dentro de estas proporciones; era el sector de los vecinos del que nos ocuparemos en forma particular;

comp. "El Tucumán colonial y Charcas", Buenos Aires, UBA, 1997. Es indispensable cotejar las cifras de las estimaciones y el censo con la información de archivos parroquiales.

¹⁰ Filiberto de Mena estimaba en 1772 la población de Tucumán en 16.000 habitantes, unos años más tarde el censo de 1778 registraba esta cantidad para la población de la campaña y 4000 para la ciudad. En 1800 el obispo Moscoso anotaba 3640 habitantes en la ciudad y 20.000 en la campaña. El censo de 1812 había censado a 3500 habitantes. En 1819, en función de las elecciones de la primera legislatura, se estimaba la población de la ciudad y sus alrededores en unos 5000 habitantes, Burruyacu, 3362, Los Juárez, 2542, estos dos últimos partidos se unían a Trancas y Chicligasta para completar más de los 5000 habitantes reglamentarios para las elecciones y los de Monteros y Río Chico tendrían alrededor de 5000 cada uno. Censo de 1812, Sección Administrativa (en adelante S.A.) S.A., XXII (en números romanos se indicará el volumen y en arábigos, el folio). Padrón de 1818, S.A., XXVI. Toda la documentación citada en este capítulo pertenece al Archivo Histórico de Tucumán.

Cuadro 2.

Composición étnica de tres partidos de la campaña según el padrón de 1799 y el censo de 1812.¹¹

Años	1799		1812
	Trancas	Los Juárez	Río Chico
criollos	36 %	57 %	40 %
indios	28 %	15 %	37 %
castas libres	3 %	18 %	19 %
esclavos	6 %	0 %	1 %
sin datos	27 %	10 %	

Cuadro 3.

Composición étnica de la ciudad en dos cuarteles según el censo de 1812.

	Cuartel 3		Cuartel 1	
europeos	24	2 %	14	1 %
americanos	483	40 %	381	41%
indios	439	37 %	445	47%
negros y mulatos	251	21 %	102	11%
totales	1193	100 %	942	100%

El componente indígena representaba entre un 20 y un 40 % de la población, las comunidades organizadas como tales y étnicamente homogéneas eran pocas. El siglo XVII no había sido un momento de reconstitución demográfica indígena como en otras regiones de América sino todo lo contrario, por lo menos hasta finales de la centuria. Al primer impacto de la conquista en XVI, los primeros “extrañamientos” de grupos en los traslados de la ciudad de Barco, y la “saca de indios” para Potosí, siguieron las guerras entre indígenas y españoles en el siglo XVII como consecuencia de las cuales cientos de familias fueron trasladadas a los llanos de Salta, Jujuy, La Rioja, Catamarca, Esteco y hasta Córdoba y Buenos Aires.¹² Otros grupos fueron repartidos en distintos lugares de la jurisdicción; en el curato de Marapa, en la zona que luego sería el partido de Río Chico, fueron ubicados la mayor parte de los indios expulsados de sus tierras en los valles. Muy pocos grupos sobrevivieron como comunidades. Los caciques de Colalao y Tolombón, por lo que la historiografía ha avanzado hasta el momento, las únicas unidades étnicas en las que se ha

¹¹ Para Los Juárez y Trancas hay un padrón fiscal del año 1799 que ha sido trabajado por Cristina López de Albornoz, 1997.

Los de 1812 han sido obtenidos del censo de 1812 del partido de Río Chico. Del Censo de 1812 se han conservado los padrones de los partidos de Río Chico y de Los Juárez, y un padrón de una localidad de Burreyacu: Timbó.

¹² Estos “extrañamientos” habrían comprendido a unos 7000 indios. Larrouy, P.A.1927.

reconocido una organización socio política propia,¹³ compraron sus tierras a la viuda de un capitán español y se instalaron en el valle de Choromoros, lejos de los valles calchaquíes que eran su lugar de origen.¹⁴

El segmento de lo que los censistas llamaban “castas libres” comprendía todas las mezclas de indígenas, españoles, mulatos y negros, el grado de mestizaje era tal que el censo de 1778, cuyo registro fue muy poco cuidadoso a la hora de las distinciones étnicas, le adjudicaba un 44 % a este grupo en el partido rectoral y entre un 50 y un 80 % en los partidos de la campaña. Aunque es verdad que el componente africano había aumentado mucho en el siglo XVIII, el grupo de las castas libres consignado por el censo de 1778, contenía también a la población indígena profusamente mezclada como consecuencia, en parte, de la escasa supervivencia de las comunidades. El término mestizo, a diferencia del uso que tenía en otras regiones de América, designaba no sólo a la mezcla entre español e indio sino a cualquier combinación; esta particularidad y la ausencia en el vocabulario de la época de las minuciosas clasificaciones étnicas típicas de la colonia, son un síntoma de una sociedad con un alto grado de mestizaje y una escasa preocupación por la pureza étnica.

Los esclavos representaban entre un 3 y un 5 % de la población de la campaña y entre un 10 y un 15 % de la de la ciudad; consideremos sin embargo que los datos con los que contamos son posteriores a la expulsión de los jesuitas quienes eran los mayores propietarios de esclavos y que la mayoría de ellos fue vendida fuera de la jurisdicción.¹⁵

En el partido de Río Chico es posible observar una particular distribución espacial de las etnias debido a la instalación en esta zona de pueblos indios de los valles “extrañados” durante las guerras calchaquíes en el XVII.¹⁶

¹³ Sólo para estas dos comunidades se tiene algún dato de que mantuvieran una organización socio-política comunitaria, puede verse una puesta al día sobre el tema en los artículos reunidos en “El Tucumán Colonial y Charcas” Ana María Lorandí (comp.), 1997, especialmente pp. 205-282.

¹⁴ Reyes Gajardo “ Estudio sobre Choromoros”, Revista del Instituto de Antropología, UNT, Vol.VII, Tucumán, 1957.

¹⁵ Tío Vallejo, Gabriela, Estudio preliminar a “Proceso de tasación y venta de los esclavos pertenecientes a los Jesuitas de Tucumán, La Rioja y Santiago del Estero tras la expulsión de la Compañía”, Tucumán, U.N.T., 1994.

¹⁶ La distribución étnica de la población por partidos puede verse en los cuadros 1 y 2. Las listas de Río Chico para el Censo de 1812 incluyen población masculina y femenina de todas las edades, permite reconstruir sectores étnicos y grupos de edades; se puede obtener un panorama de la estructura de los pequeños poblados que componían el partido. Sin embargo, en la mayoría de los casos no constan las actividades u ocupaciones de los censados ni su relación con la propiedad de la tierra. No se hizo un registro por hogares ni se consignó el trato de “don” sino que se levantaron listas por etnia, sexo y Estado civil haciendo constar el lugar de habitación en cada caso. Encontramos así listas de criollos, indios, mulatos según su Estado civil, sexo, condición de libertad o servidumbre.

En lugar de sacar los porcentajes de totales por grupos étnicos del censo de 1812 se ha desagregado las listas componiendo la estructura de cada población lo que permite ver las proporciones entre los distintos grupos, la presencia de familias y relacionarla con las actividades económicas. A partir de estos datos tenemos una muestra de la relación composición étnica-poblamiento hacia el interior de un partido.

Cuadro 4. Río Chico, distribución de la población por sectores sociales en cuatro poblados:

Poblado	criollos casados	criollos solteros	indios casados	indios solteros	mulatos casados	mulatos solteros	esclavos
Arroyo	7 %	12 %	7 %	28 %	7 %	40 %	
Santa Rosa de Iapachiri	13 %	29 %	17 %	39 %		2 %	
Río de Medinas	21 %	54 %	6 %	14 %	2 %	2 %	
Río Chico	19%	33 %	13 %	13 %	13 %	1 %	1 %

Fuente : Elaboración propia sobre datos de Censo de 1812.

Por los porcentajes de criollos se deduce que Río Chico y Medinas eran poblados criollos, allí vivían las familias españolas; luego encontramos pueblos como Santa Rosa de Iapachiri donde vivían algunas familias españolas y donde la mano de obra fundamental era la de las familias indígenas, tanto para el trabajo en el campo como para la atención doméstica de las estancias de criollos. Arroyo era seguramente residencia estacional de grupos relacionados con la cría de ganado, lo que deducimos del alto porcentaje, un 70 %, de mulatos e indios solteros. Este sondeo muestra la variedad de estructuras sociales dentro de un mismo partido, con relación a los tipos de poblamiento y las actividades que se desarrollan.

Desde principios del siglo XVII los principales rubros de la producción tucumana se concentraron en la ganadería, en particular la invernada de mulas, la cría y amansamiento de bueyes destinados a la feria de Salta y el Alto Perú, la fletería y la construcción de carretas propiciada por la abundancia de buenas maderas. En su construcción no se empleaba ni una pieza de hierro sino que eran completamente hechas de madera y cuero, los dos elementos que más se trabajaban y que eran casi un símbolo de los recursos fundamentales de la provincia.¹⁷ También la fabricación de muebles tuvo alguna importancia.

Aunque en el siglo XVI y parte del XVII las piezas de algodón habían sido el producto principal de la exportación tucumana, este cultivo y su manufactura no tenían ya ninguna importancia en el XVIII. En la segunda mitad del XVIII la región reorientó parte de sus actividades productivas: el Potosí había dejado de ser el único polo de la actividad económica. La producción se concentraba principalmente en la ganadería, carretería y fletería, rubros éstos destinados a cubrir las demandas del circuito mercantil que engarzaba el puerto bonaerense con el Alto Perú.¹⁸ Hubo intensificación de algunas actividades como la ganadería, fletería y carretería pero no una transformación radical,¹⁹

¹⁷ Concolorcorvo ha descrito las carretas tucumanas con detalle, Op. Cit. p.69.

¹⁸ Para la complementariedad entre las economías del Noroeste argentino y la región minera véanse los clásicos estudios de Carlos Sempat Assadourian, El sistema de la Economía Colonial, México, Nueva Imagen, 1983.

¹⁹ Klaus Müller sostiene que la reorientación de la economía hacia el Atlántico no reportó cambios substanciales. La composición de importaciones y exportaciones, en la que este autor centra su estudio, no sufre cambios significativos; en cambio la producción agropecuaria y de carretería sí recibió un impulso adicional. K.Müller:

las principales exportaciones serían desde este momento cueros y pellones y se complementaban con los nuevos cultivos de arroz y de tabaco cuya siembra se había autorizado a fines de XVIII, la importancia de este último producto creció en la época de la guerra de independencia. El cultivo de la caña de azúcar, del que fueron precursores los jesuitas, no tuvo relevancia hasta bien entrado el siglo XIX. Cuando se interrumpieron los circuitos altoperuanos después de la revolución, la economía tucumana quedó directamente vinculada al litoral, a través de importaciones de todo tipo de artículos y de la exportación de suelas, cueros y tabaco, principales rubros de la producción tucumana en los años de la guerra.

En la ciudad, la actividad principal era el comercio, mercaderes, tenderos con sus dependientes y pulperos eran los protagonistas de la vida urbana. La mayoría de los comerciantes eran al mismo tiempo hacendados, tan pronto dirigían sus estancias como realizaban viajes al Alto Perú a vender y transportar ganado; algunos eran también troperos secundados por arrieros.²⁰ En la ciudad, pequeños grupos de artesanos conformaban un sector social que no se destacaba ni por su organización corporativa ni por la distinción de sus miembros, faltaba el protagonismo que tuvieron en otras regiones de América, gremios de prestigio como el de los plateros por ejemplo.

Las formas del trabajo dependiente eran numerosas, el conchabo se generalizó en el siglo XVIII en particular a partir de la década del 40, pero había también jornaleros que trabajaban por un salario o por raciones de comida u otros víveres, y esclavos, no sólo domésticos sino también dedicados a distintas artesanías, como carpintería y herrería, ya que por su elevado precio no era rentable su uso en las tareas del campo.²¹

La sociedad de la campaña era mucho más compleja de lo que la historiografía ha supuesto para una región cuya economía se basaba en la ganadería y en actividades afines. Se distingue una capa social superior constituida por los hacendados-comerciantes que poseían estancias; aunque la ganadería era la actividad principal, algunos de ellos habían destinado tierras al cultivo del arroz y desde fines de XVIII al tabaco. Había grandes propietarios pero no grandes latifundios, es decir que un mismo hacendado tenía distintas propiedades en muchos casos dispersas en estancias, chacras y potreros. La tierra estaba aún más fragmentada en Monteros, donde los ríos y arroyos fraccionaban el terreno cultivable y donde la primitiva división de la tierra en épocas de la conquista había contribuido a configurar esta peculiar disposición de las propiedades. Las unidades territoriales eran mayores en Trancas que hasta bien entrado el XVIII fue una tierra de frontera con los grupos indígenas "del Chaco" donde la cría ganadera tenía dimensiones importantes. Por debajo de los estancieros se extendía un grupo social en el que las

"Comercio interno y economía regional en Hispanoamérica colonial. Aproximación cuantitativa a la historia económica de San Miguel de Tucumán, 1784-1809.", en JAHRBUCH, 24. PP.265-333.

²⁰ La estructura social de la ciudad se analizará en particular en el capítulo 4.

²¹ Se conoce la utilización del trabajo esclavo en las haciendas jesuíticas por los documentos de las Temporalidades.

diversas relaciones con la tierra cubrían un amplio espectro: arrendatarios, usuarios, agregados, familias indígenas con acceso a uso de tierras, y unas pocas comunidades. Finalmente y superponiéndose con este variopinto conjunto, estaban los jornaleros, conchabados y esclavos; efectivamente los agregados podían tener acceso a la tierra y al mismo tiempo trabajar en alguna estancia, y aquellas familias campesinas que usufructuaban pequeñas parcelas se ocupaban estacionalmente en las haciendas. Existían múltiples formas de relación con la tierra y de trabajo rural, que variaban de un partido a otro según la geografía del lugar, la fertilidad del suelo, las características de la colonización y las actividades preponderantes.

En un intento por reconocer algunas de estas realidades se ha tomado la información del censo de 1812 para dos partidos, Río Chico y una población de Burruyacu.²² Respecto del acceso a la propiedad y el uso de la tierra, en Burruyacu encontramos que casi un 90 % de la población de la campaña es usuaria o arrendataria, al menos en este caso todos los jefes de familia tienen acceso a la tierra. Los propietarios se reducían a un 13 %, se trataba de los que podían certificar su propiedad sobre la tierra.

Cuadro 5. Burruyacu, 1812. Propiedad y uso de la tierra.²³

Propietarios	13 %
Arrendatarios	34 %
Usuarios	53 %
Total jefes de familia	206

Fuente: elaboración propia sobre datos de Padrón de Burruyacu para contribución mensual, 1812

De estos 206 jefes de familia el 25 % eran vecinos, la proporción de vecinos es más baja que en la ciudad donde el porcentaje asciende al 53 %. Los vecinos son propietarios y arrendatarios; veamos la estructura de uso de la tierra de acuerdo a la categoría social derivada del uso de “don”:

Cuadro 6

Jefes de Familia. Burruyacu. 1812	Propietarios	Arrendatarios	Usuarios
Dones	24 (89 %)	20 (29 %)	7 (6 %)
No dones	3 (11 %)	50 (71%)	102 (94 %)

Fuente: elaboración propia sobre datos de Padrón de Burruyacu para contribución mensual, 1812

²² Del censo de 1812 se han conservado los padrones de Río Chico y Los Juárez, y un padrón de una localidad de Burruyacu. El censo de Río Chico tiene buena información sobre sectores étnicos, grupos de edades, población femenina y masculina y se puede obtener un panorama de la estructura de los pequeños poblados que componían el partido. Sin embargo en la mayoría de los casos no constan las actividades u ocupaciones de los censados, ni su relación con la propiedad de la tierra. No se hizo un registro por hogares ni se consignó el trato de don sino que se levantaron listas por etnia, sexo y estado civil. Encontramos listas de criollos, indios, mulatos según su estado civil, sexo y condición de libertad o servidumbre. Como constaba la localidad de origen hemos desagregado las listas y armado la estructura socio-étnica de cada poblado.

²³ Los datos han sido obtenidos de un padrón realizado en Burruyacu para una contribución mensual en 1812. El censista distinguió entre propietarios, arrendatarios y “acción de tierras” que entendemos como usuario directo de la tierra.

Del censo de 1812 se conservan los datos de una población de Burruyacu: Timbó, que ilustra la realidad detrás de los porcentajes. En el grupo de 312 censados, 148 hombres y 164 mujeres, se distingue a unas cuantas familias de españoles americanos y europeos: 12 jefes de familia recibían el trato de don, vivían con sus esposas, hijos, agregados y “gentes de servicio”. De estos últimos la mayoría son jóvenes de ambos sexos solteros, mulatos libres, indios libres y algunos esclavos. Se registraron 42 jefes de familia “plebeyos” (no recibían trato de “don”), entre ellos distinguimos unas treinta familias de indios y mulatos libres, en las que puede observarse una gran heterogeneidad en la composición de los hogares; podía tratarse de un matrimonio y los hijos de ambos, en muchos casos las mujeres tenían hijos de otros matrimonios viviendo con ellas y viudas con hijos solteros adultos. Las “gentes de servicio” vivirían en los hogares de los criollos y es muy probable que no tuvieran ningún acceso a la tierra, en cambio las familias de indios y mulatos debieron estar incluidas en la situación de “acción de tierras” que consignaba el padrón para la contribución del mismo año.

Esta era la estructura social en la que se apoyaba la actividad de varias familias de carreteros y fleteros de Tucumán. La actividad de la carretería y fletería, que involucraba desde grandes propietarios ganaderos, a maestros carpinteros especializados en carretas, arrieros, boyeros y peones que acompañaban a las tropas de carretas, componían un abigarrado grupo social que escapaba a las jerarquías sociales tradicionales, por su movilidad, sus contactos y tipo de vida.

Algunos de estos capataces de tropas de carretas eran hijos de los grandes carreteros tucumanos, personajes de la elite que eran a la vez criadores de ganado, comerciantes, fabricantes de carretas y ellos mismos fleteros, hacían los viajes en compañía de sus socios y parientes, pero en ocasiones encargaban la dirección y responsabilidad de la tropa a sus hijos. Es el caso de la familia de los Ibiri, en la que el jefe familiar no tenía hijos legítimos, sus hijos naturales hacían los viajes: estos hijos figuran en el censo del Timbó de 1812 como vecinos y en el padrón como arrendatarios.

En otros partidos el porcentaje de propietarios era más alto, por ejemplo en Trancas ascendía al 32 % (consideremos que hay dos pueblos de indios y todos figuran como propietarios ya que las tierras son de las comunidades), mientras en Los Juárez los propietarios constituían un 21 % de los jefes censados. En Trancas sólo el 33 % de los propietarios eran españoles mientras que el resto pertenecía a las comunidades y familias indígenas. En los Juárez el 61 % de los propietarios eran españoles, el 28 % indios y el 11 % castas libres.²⁴

Estos datos, aunque fragmentarios, dan una idea de un régimen de uso de la tierra muy complejo con modalidades diversas pero en donde la tierra es accesible para casi todos los sectores sociales, por otra parte incluso la existencia de arrendatarios vecinos implica que propiedad y vecindad no eran un binomio excluyente.

En Río Chico los habitantes se dedicaban también a la agricultura y la ganadería.²⁵ El predominio de las actividades agrícolas sobre las ganaderas es evidente en cuanto a la

²⁴ López de Albormoz, Cristina, 1997.

²⁵ Lamentablemente el censo no registró la situación respecto a la propiedad o el uso de la tierra de los censados, lo mismo ocurre con la actividad económica, como puede verse en los porcentajes de casos sin datos en los cuadros.

cantidad de individuos que se dedican a ellas; sin embargo esta desigual distribución es esencial al tipo de explotación. La diferencia entre labradores y criadores no refleja jerarquías sociales, únicamente expresa un sector de actividad, agrícola o ganadero. Si los criadores son propietarios de ganado, tenían un capital importante; por otra parte, identificarse como labrador podría significar tener una pequeña parcela o simplemente trabajar la tierra de otro. El problema es saber en qué consiste la situación de criador; si se trataba de un propietario de ganado o si simplemente es un peón que cuidaba ganado. Si eran propietarios, no es desdeñable la proporción de criadores plebeyos (indios o mulatos) que conformarían un grupo de potencial movilidad social por las posibilidades del intercambio comercial ganadero y los contactos con el capital mercantil. Por ejemplo, no sería difícil para un criador de ganado acompañar una tropa a Salta e ingresar, con el apoyo de algún estanciero reconocido, al circuito mercantil, sin embargo es una hipótesis que no se ha comprobado aún.

Cuadro 7. Actividades económicas de la población masculina de Río Chico. 1812.²⁶

Jefes de familia	criollos		indios		mulatos	
labradores	31	36 %	64	76 %	24	36 %
criadores	14	17 %	14	17 %	6	9 %
otros	1	1 %	2	2 %	-	
sin datos	39	46 %	4	5 %	36	55 %

Solteros	criollos		indios (2 listas)		mulatos	
labradores	46	48 %	81	46 %	26	46 %
criadores	17	18 %	36	20 %	8	15 %
menores/ sin datos	32	34 %	59	34 %	22	39 %

Fuente: elaboración propia sobre datos del censo de 1812.

Si tuviéramos que caracterizar a la sociedad tucumana de las últimas décadas de XVIII a partir de los datos con que contamos, diríamos que se trataba de una sociedad en la que el grupo social superior, los vecinos, aunque basaba su situación en la jerarquía social en los privilegios determinados por el estatuto colonial, desarrollaba diversas actividades económicas. Las encomiendas habían tenido larga vida en Tucumán donde la plata sólo aparecía en los resplandores del comercio alto peruano. Tampoco habían sido encomiendas

²⁶ Algunos de los listados del censo de 12 del partido de Río Chico, son utilizados aquí como muestra. La categoría de criollos casados, es decir probablemente la de "vecinos" es la peor registrada. Al parecer el censista se iba situando en diferentes lugares y allí iba registrando según sus categorías a los habitantes ya que hay varias listas de criollos casados, las más detalladas son las de las poblaciones más pequeñas por lo que perdemos la caracterización de aquellos poblados en donde había mayor concentración de vecinos. De todas maneras el muestreo representa el 25 % de los casos. En cuanto a los jefes de familia indios el muestreo es más significativo: un 48 %.

muy rentables, basadas sobre todo en el servicio personal,²⁷ y a ello habían contribuido la crisis demográfica, las guerras y los traslados que no cesaron hasta la segunda mitad del siglo XVII.

A la vez hacendados y comerciantes, los vecinos no desechaban oportunidades de enriquecimiento utilizando también la tradicional vía matrimonial para consolidar sus patrimonios; en ésta última eran también flexibles, incorporando a recién llegados peninsulares o a vecinos exitosos aunque sus orígenes no fueran renombrados. Este grupo social mixto de hacendados y comerciantes estaba, por su doble actividad, identificado con su territorio pero al mismo tiempo muy vinculado a las elites de otras ciudades, sus redes se tejían no sólo en toda la región, sino en Buenos Aires y Cuyo. Los porcentajes de matrimonios “interprovinciales”, y las sociedades comerciales integradas por individuos de distintas provincias así lo demuestran.

Ciudad y campo aparecían integrados a partir de la doble actividad de la elite ganadera y comerciante. Como veremos en el caso de los jueces rurales aun las familias de notables “rurales” mantenían siempre por lo menos una residencia urbana y a algún miembro de la familia como apoderado para sus negocios en la ciudad y a un pariente en el cabildo. Esta vinculación no solamente estaba relacionada con la posibilidad de ser vecino sino con las necesidades propias de sus actividades como estancieros y comerciantes.

Era una sociedad pluriétnica en donde existía el condicionamiento dado por el color de la piel pero en donde éste no funcionaba como barrera; por múltiples mecanismos individuos de origen mixto lograban “blanquearse” a través de la fortuna personal, cuyos canales los circuitos del capital mercantil dejaba abiertos, o de un matrimonio conveniente. Un alto porcentaje de la población tenía acceso a la tierra en diferentes formas; un amplio sector complementaba una actividad agropecuaria de subsistencia con el trabajo en diversos grados dependiente.

Hacia fines del siglo XVIII podemos constatar que la tierra valía por lo que producía y su posesión ha sido despojada, en parte, de sus significados sociales. No existían grandes propiedades territoriales, la tierra se había dividido. Desde muy temprano en la colonia se había formado un “mercado de tierras” ello fue reforzado por un sistema de herencia en el que las propiedades familiares se distribuían entre todos los hijos, y por el despojo de la tierra indígena. A esta tendencia, que se inició en el siglo XVI, contribuyó también la venta de las tierras de los jesuitas que habían sido los mayores propietarios de tierras y que favoreció no solo a la elite, que adquirió importantes propiedades, sino a muchos pobladores que pudieron comprar o pedir la cesión de pequeños terrenos o chacras.

Caracterizada de esta forma hasta podría decirse que se trataba de una sociedad moderna; la movilidad social, la diversidad de las actividades, el amplio acceso a las tierras que presentan algunas sociedades americanas en el siglo XVIII ha tentado a algunos historiadores a hablar de una sociedad de clases.²⁸ Sin embargo los rasgos que definen a una sociedad de Antiguo Régimen están presentes en ella: los privilegios como base de la

²⁷ Sosa Miatello, S., Lorandi A.M. y Bunster C.V “Cambios económicos y conflictos en la elite del Tucumán colonial” en Ana Lorandi comp.1997.

²⁸ Rodríguez O., Jaime, “La independencia de la América española: una reinterpretación”, Historia Mexicana, XLII:3, 1993.

jerarquización social, de las exenciones impositivas, de prebendas en el comercio y los monopolios, y como contrapartida, los impuestos como cargas étnicas o de dominio colonial, las restricciones sociales al ingreso en gremios y otras corporaciones. Las relaciones personales son esenciales en el mundo de la producción, de la circulación y de la política.

No estamos ante una sociedad formada por terratenientes y siervos sino ante un conglomerado complejo en el que los vínculos eran múltiples y de distinta naturaleza. Las formas de propiedad y uso de la tierra configuraban una gran variedad de relaciones a partir de las cuales una familia, que lograra su subsistencia de la tierra, podía depender económicamente de un hacendado para tareas estacionales. Al mismo tiempo matrimonios de hacendados tenían lazos de pseudoparentesco con los hijos de estas familias como con las de esclavos. Los hijos bastardos de la elite rural se confundían con agregados y arrieros que funcionaban como capataces de confianza de sus padres naturales. La base de estas vinculaciones de parentesco y pseudoparentesco era el territorio que a su vez era también el fundamento de los privilegios y del orden jerárquico de la sociedad.

II- El Pacto colonial de Antiguo Régimen.

II.1- Estado patrimonial y sociedad estamental. El Estado y los grupos de “principales” de las colonias.

“On peut appeller les institutions de ces peuples des moeurs plutot que des lois”
(Montesquieu)

En el orden político, el “pacto colonial” se fundamentaba en el carácter patrimonial de la conquista y el amplio margen de autonomía de los grupos privilegiados que detentaban los cargos de la administración local. En el orden social, la jerarquización se regía por parámetros estamentales y territoriales que analizaremos a partir de los componentes de la representación vecinal. El ámbito político en el que nos situamos para observar ambos niveles es la ciudad de San Miguel y su jurisdicción.

La ciudad era, en la América colonial, la ciudad y el territorio que depende de ella y del que ella depende.²⁹ No había ciudad sin ayuntamiento, ambos términos se identificaban, a diferencia de la mayoría de las ciudades europeas que aun sin ayuntamiento podían ser consideradas como ciudades porque existían como concentraciones de población originadas por el comercio, la producción de manufacturas, la devoción religiosa, etc. Mientras en éstas los privilegios estamentales eran el resultado de una tensión entre el poder de los burgueses y la corona o el poder feudal, resultando así el privilegio y el orden estamental de una existencia comunitaria previa, estas ciudades americanas nacían por fundaciones de

²⁹ De la misma manera que las ciudades castellanas que abarcaban distintos pueblos dependientes y pequeños municipios. Pietschmann, Horst. “Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo”, México, FCE, 1996.

conquista, sinónimo de establecimiento de un municipio; los privilegios de los vecinos eran la contrapartida del esfuerzo de la conquista y se validaban y reforzaban con la defensa de la ciudad.³⁰ El ayuntamiento quedaba unido al origen mismo de la ciudad y a partir de él se hacía efectivo el ejercicio de los privilegios. Podía compararse su situación a las “nuevas ciudades” europeas fundadas y dotadas de cartas para atraer población con la promesa de privilegios, en ellas, como en las americanas, los privilegios mismos eran la base para el desarrollo de la consciencia colectiva.³¹

Las ciudades rioplatenses no tenían antecedentes prehispánicos, en la mayoría de los casos su fundación había sido tan artificiosa como la delimitación geográfica de una Gobernación o la jurisdicción establecida para una Audiencia. El esfuerzo de la conquista y el poblamiento había sido llevado a cabo por particulares, la Corona no había podido costear la empresa conquistadora y establecer un modelo burocrático.³² Mientras en la península el poder del estado centrado en el rey había logrado neutralizar el de los estamentos, en América surgía un grupo de privilegiados que consideraba que los esfuerzos que hacían para engrandecer el poderío de la corona debían ser recompensados. Sin embargo, con el transcurso del tiempo, la ciudad y su territorio, o más bien el grupo de vecinos de una ciudad, adquiría un sentimiento de pertenencia territorial y de defensa de sus privilegios y autonomía que la convertía en la “unidad política de base”.³³ El proceso de identidad territorial estaba ligado así estrechamente a los privilegios originados en la fundación de la ciudad.

En el imaginario político del Antiguo Régimen la ciudad formaba parte del “reino” que comprendía a las múltiples comunidades locales pero también a los diferentes cuerpos que componían la sociedad. De tal modo que el “Reino” como figura política reunía dos tipos de componentes, unos de carácter territorial y otros de carácter corporativo, social. La vecindad como privilegio de origen territorial dependía, como veremos, del reconocimiento de los pares, era un derecho corporativo ya que quienes se beneficiaban de él no tenían, individualmente ningún poder o título.

³⁰ No todas las ciudades americanas tuvieron su origen en el mismo tipo de fundación. Hubo ciudades españolas que se instalaron sobre los antiguos centros prehispánicos como México por ejemplo y otras que adquirieron privilegios de conquista pero sobre la base de una existencia previa como Tlaxcala, pero en el caso de las ciudades del área rioplatense y chilena es evidente que el patrón común fue la fundación con fines militares, estratégicos, de colonización o explotación en sitios sin poblamiento previo.

Tampoco las ciudades europeas se remiten a un único patrón, había ciudades fundadas con diferentes objetivos de poblamiento que recibían cartas y privilegios a partir de su fundación.

³¹ Poggi, Gianfranco, *El Desarrollo del Estado moderno. Una introducción sociológica*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes, 1997.

³² Pietschmann sostiene que, aunque en la práctica el comportamiento y la infracción agregaron elementos patrimoniales, la ausencia de poderes rivales a la soberanía real impuso, al menos en los fundamentos legales, el principio de gobierno burocrático en Hispanoamérica colonial en la segunda mitad del siglo XVI (en el sentido del “gobierno legal de tipo racional burocrático” de Max Weber). Weber, Max. “Economía y sociedad”, México, FCE, 1992. Pietschmann, Horst, “El Estado y su evolución al principio de la colonización española en América”, México, FCE, 1989.

³³ La expresión es de Francois Xavier Guerra en “Modernidad e independencias”. México, FCE., 1993. p.66.

El sector superior de las sociedades coloniales americanas estaba constituido por los “vecinos”, en principio descendientes de los conquistadores, y por tanto acreedores a todo tipo de beneficios por su contribución, primero a la conquista del territorio para la Corona, y luego a su defensa. Los beneficios que el Estado otorgaba como recompensa de los méritos de los vecinos configuran el carácter patrimonial del estado colonial; aunque la Corona mantenía sus regalías, los descendientes de los conquistadores accedían por mercedes a tierras, tributos, encomiendas, minas y también el usufructo de las ventajas económicas de un cargo público.

Este principio señorial, aceptado por la legislación indiana e impuesto por las circunstancias de la conquista y las necesidades de la Corona, convirtió a los vecinos en un sector social económicamente dependiente del Estado. Aun en las sociedad tucumana, en que el comercio aparece como el recurso fundamental de la elite y en ocasiones como un elemento dinamizador de la sociedad, éste es una actividad más subordinada a los favores del Estado que lo que podría estarlo el comercio de una ciudad europea. Los privilegios devenidos del poder político eran imprescindibles para la acumulación del capital mercantil.

Los vecinos no constituían una clase social ya que lo que lo distinguía de los otros grupos eran justamente sus privilegios, los que no fundaban un derecho de propiedad sino un rango social.³⁴ Mientras en algunas ciudades estos privilegios cimentaron en el grupo de descendientes de conquistadores una conciencia aristocrática,³⁵ en otras, como es el caso de San Miguel de Tucumán, aunque decididamente defendidos, fueron compartidos por un grupo social del que sólo una pequeña porción era capaz de demostrar su descendencia de los conquistadores, y que recibía de buen grado a nuevos integrantes si ellos aportaban crédito, buenas relaciones comerciales o políticas o la renovación de la sangre peninsular.

Las obligaciones que al mismo tiempo se confundían con privilegios eran: participar en la administración del gobierno, garantizar la doctrina de los indios en el caso de gozar de encomiendas y cumplir con los deberes militares que acarrearía el proceso de colonización. Durante el primer siglo de vida de San Miguel los deberes militares fueron sin duda los más importantes, éstos estaban más cerca de las milicias urbanas formadas por comerciantes de las ciudades europeas que del deber de feudatarios. El deber militar era una carga, una necesidad y en el mejor de los casos la contrapartida consciente del privilegio de ser vecinos pero no formaba parte en absoluto de un modo de vida. Los hacendados-comerciantes lograban excepciones de sus deberes militares o pagaban a alguien para que fuera en su lugar. Un conjunto de impuestos que se aplicaban a consumos extendidos como la yerba, el aguardiente y también la sisa estaban destinados a sostener la guerra contra el

³⁴ En las palabras de Góngora: “el factor socialmente decisivo para la formación de esta aristocracia es un sentido jurídico, la convicción del mérito individual, familiarmente transmitido, y la concepción patrimonial del estado creada por la conquista. Este principio jurídico es el que da a la aristocracia de Indias su independencia, su fuerza para desconocer los fines públicos del Estado cuando estaban en contraposición a su sentido, su oposición al regalismo y al burocratismo, sin lo cual aun existiendo riquezas no habría existido conciencia aristocrática.” Góngora, Mario, “El Estado en el Derecho Indiano”, Universidad de Chile, 1951, p.196.

³⁵ Un modelo de ciudad aristocrática es el de Santiago de Chile. Véanse los clásicos estudios de Néstor Meza Villalobos y Mario Góngora. Góngora, 1951. Meza Villalobos, Néstor, “La conciencia política chilena durante la monarquía” Santiago de Chile, Instituto de investigaciones histórico culturales, 1958.

indígena, lo que tergiversaba la tradición porque las cargas militares recaían sobre los consumidores en lugar de gravar al grupo de conquistadores-encomenderos.

Los vecinos entendían que los deberes militares eran parte de sus obligaciones aunque intentaran evadirlos, sin embargo las contribuciones que debieron hacer durante las guerras europeas de España a fines de XVIII aparecían como una imposición ajena a la tradición. La diferencia entre una y otra obligación es la referencia al territorio, las responsabilidades de los vecinos atañían a la ciudad y su jurisdicción. Cuando Tucumán debió enviar tropas a sofocar la rebelión del Alto Perú ni siquiera la campaña terrorista del Gobernador, que agitó la amenaza de la sublevación general de la plebe, logró animar a los vecinos a participar de aquel lejano conflicto que nada parecía tener que ver con la prosperidad de su ciudad.

Justamente porque estas contribuciones no eran parte de los deberes que la tradición adjudicaba a los vecinos antes de cobrarlas se convocaba a cabildo abierto a los vecinos principales que se comprometían así a colaborar.³⁶

El concepto de privilegio y su relación con el mérito fue cambiando tanto en la política real como en la mentalidad de los vecinos. Junto con la extinción paulatina de las encomiendas fue difícil para la administración colonial exigir el servicio militar a los descendientes de los fundadores, también el aligeramiento de la carga militar tuvo que ver con la derrota de las insurrecciones indígenas de XVII. En los testimonios de los vecinos la preocupación por la actividad militar cedió paso al comercio y la ganadería. Para la Corona el servicio al Rey se identificó cada vez más con los sagrados intereses de la Real Hacienda. De este modo lograron los vecinos de Tucumán unir el bien público con el servicio del rey. A través del comercio y la ganadería principalmente los vecinos se enriquecían y contribuían a la prosperidad de la Corona. La idea del bien público que se identificaba con la prosperidad del "reino" cobró vigencia hacia fines de siglo coincidiendo con el renovado interés de la Corona por los "sagrados derechos del fisco".³⁷ A pesar de esta coincidencia también se fue configurando a lo largo del XVIII una conciencia del bien público o del bien común de la entidad territorial y social dependiente del Cabildo como autónomo y potencialmente contrapuesto al poder real, tendencia que se reforzará con las exigencias fiscales de las últimas décadas de dominio colonial.

La noción de privilegio de los grupos de principales, unida al carácter patrimonial del Estado tanto por tradición jurídica como por la práctica concreta del dominio colonial, coadyuvaron a la formación de entidades socio-territoriales con un fuerte sentimiento de autonomía, aún si el rasgo aristocrático no era particularmente fuerte.

La historiografía sobre América colonial ha hecho lecturas diversas sobre el espíritu municipal americano y se han sustentado teorías opuestas poniendo el acento en el carácter aristocrático, feudal, o democrático de los cabildos. El origen de interpretaciones tan divergentes es que no se ha distinguido el problema del espíritu de autonomía de la cuestión de la representación. La representación vecinal debe analizarse como un producto original del hecho colonial americano que tuvo sus fundamentos en el sentido patrimonial de la conquista y en la ausencia de una verdadera burocracia colonial, con lo que todo ello trajo aparejado: un alto grado de autonomía y la compensación de privilegios feudales con privilegios políticos y económicos. La distancia física del poder real y la inexistencia del

³⁶ Ver capítulo 2, pág. 81

³⁷ Lo mismo observaba Néstor Meza Villalobos para el Cabildo de Santiago de Chile, p. 167.

señorío jurisdiccional reforzaron la presencia de la estructura territorial formada por la ciudad y su campaña en América. El territorio era la ciudad, en ella se originaban los privilegios sociales, económicos y políticos. Las distintas regiones americanas conformaron organizaciones socio políticas diferentes de acuerdo a la relación con los centros coloniales, a las dimensiones de la comunidad indígena, y a su fuente de riqueza económica, entre otras variables. Santiago de Chile fue una ciudad aristocrática y ligada a la función militar mientras San Miguel de Tucumán se conformó como ciudad plutocrática y vinculada al comercio. Entendiendo los privilegios vecinales como parte de la concepción y las prácticas patrimoniales que la Corona llevó a cabo en el proceso de la colonización americana, la contradicción entre una tendencia feudal y otra ciudadana carece de sentido.³⁸ El propio espíritu municipal nace de una noción de privilegio ligado a la conquista y al servicio al Rey.

Los conflictos manifiestan tensiones entre poderes territoriales-estamentales y el poder central, no entre tendencias feudales o democráticas frente a otras autoritarias. Las tendencias “aristocráticas o democráticas” de los cabildos americanos fueron grados de amplitud de una representación vecinal de tipo estamental y de origen patrimonial.³⁹ En otras palabras la amplitud de la representación no compromete ni su esencia estamental ni el carácter patrimonial del Estado en que ésta adquiere sentido.

Las sociedades coloniales americanas se rigieron por parámetros estamentales pero, en rigor, no podemos hablar de un estado estamental. Por “Estado estamental” se entiende la organización política donde se han venido formando órganos colegiados, los estados, que reúnen a los individuos que tienen la misma posición social, precisamente los estamentos, y en cuanto tales detentadores de derechos y privilegios que hacen valer frente a quienes tienen en sus manos el poder soberano mediante asambleas deliberantes como los parlamentos.⁴⁰

Estas asambleas compuestas por representantes de la nobleza, el clero y las ciudades no existieron en América. El propio grupo de colonos privilegiados no puede ser considerado un estamento al estilo europeo al menos en lo que hace a su institucionalización política. Sin embargo, la inexistencia de un poder feudal fortaleció al poder vecinal frente a la Corona, de modo tal que las tensiones no se plantean entre las ciudades y el Rey sino entre la administración real (funcionarios, Audiencias, Gobernadores, Virreyes) y las ciudades. Los encomenderos no eran señores feudales, no constituían una nobleza con títulos ni tenían derechos jurisdiccionales sobre los indios.⁴¹

³⁸ Para Francois Xavier Guerra en las colonias americanas se produjo el encuentro del imaginario mediterráneo de la ciudad como marco ideal para la sociabilidad humana, una ciudad con un gobierno elegido por todos los vecinos, con el ideal nobiliario de hombres que aspiraban a convertirse en señores de vasallos.

³⁹ Góngora ha explicado con ejemplos históricos concretos cómo la vertiente “democrática” en la composición y participación en los cabildos cedió paso a los cabildos oligárquicos y cómo estos preservaron su carácter político de representación estamental de los vecinos. Góngora, 1951.

⁴⁰ Bobbio, Norberto “Estado, Gobierno y Sociedad. Por una teoría general de la política”. México, FCE, 1989. Pág. Este autor resume aquí las conceptualizaciones de Weber y Von Gierke.

⁴¹ Góngora definía al grupo de los encomenderos-vecinos como aquellos que tienen un conjunto de privilegios y deberes pero no llegan a constituir un brazo o estamento, porque carecen de jurisdicción separada dentro del cuerpo general del vecindario; son una clase económica, dotada de servicios o rentas a cambio de la realización de ciertas funciones estatales doctrina y defensa. Góngora, Mario. 1951, p.181.

Las relaciones de los distintos actores con algún grado de poder en la colonia carecieron de este carácter asambleísta representativo. Se dieron, por así decirlo, acuerdos y confrontaciones bilaterales: la ciudad frente al Rey o sus funcionarios, la Iglesia frente a la autoridad real o frente a la ciudad, etc.

Sin embargo si en lugar de atender a la existencia de estas asambleas y sus componentes centramos nuestro interés en las funciones que cumplían y en la relación en la que las ciudades se colocaban frente al poder real encontraremos muchas similitudes con el cabildo americano. En su caracterización del “ständestaat” Poggi dice que “los individuos y grupos poderosos se reunían con cierta frecuencia, personalmente o mediante delegados, en asambleas de diversa constitución, en las que *trataban con el gobernante o sus agentes, hacían oír sus protestas, reafirmaban sus derechos, planteaban sus consejos, establecían los términos de su colaboración con aquel y asumían su parte en la responsabilidad de gobernar.*

¿Era el cabildo una instancia política estamental? Se componía a partir de una representación estamental; sin embargo el cabildo americano era un organismo híbrido porque en su seno convivían los vecinos elegidos por sus pares con los funcionarios nombrados por el Rey, ya sea con cargos honoríficos u oficios vendibles. En esta institución se encontraban el polo del poder real y el polo vecinal; las dificultades del gobierno en América, la distancia, la ausencia de funcionarios a sueldo, la marginalidad geográfica de ciertas regiones, favorecerá un proceso de paulatino predominio del elemento vecinal.

No fueron únicamente las circunstancias las que determinaron este proceso de afirmación capitular; la constitución política colonial contenía una serie de tradiciones que dieron marco legal al espíritu de autonomía municipal. La importancia del derecho de petición y consejo, la autonomía legislativa, la posibilidad de la suspensión de las leyes en función del bien público, fueron rasgos de la cultura política española que fueron potenciados por las circunstancias del dominio colonial americano. El Cabildo tuvo en el proceso de poblamiento el papel de iniciar y asegurar el dominio territorial, es decir que fue una institución del gobierno imperial pero que al mismo tiempo participa de una tradición de representación territorial que se fortalecería en América. Las atribuciones de los poderes territoriales fueron captadas especialmente por los municipios. La obligación de informar al Rey, implícita en la función de consejo, y el derecho de petición, que correspondía no sólo a los funcionarios y organismos de gobierno sino a todos los súbditos, se canalizaba principalmente a través del Cabildo.

II. 2- Las particularidades del vínculo colonial. La “saludable negligencia”.

Un componente esencial del dominio español en América fue la institucionalización del incumplimiento de órdenes reales, que junto con la autonomía legislativa y el predominio de un derecho consuetudinario, fueron los pilares del dominio legal español sobre sus territorios americanos.

La distancia entre metrópoli y colonias fue un factor fundamental en la determinación de los rasgos del gobierno español en América. Para legislar sobre los asuntos americanos el gobierno imperial dependía de la información que pudieran ofrecerle

los funcionarios, los vecinos o cualquiera de los habitantes. De la misma manera el rey no contaba con un cuerpo de funcionarios para la aplicación de las leyes que le permitiera prescindir de los elementos locales de los que desconfiaba y debía permanentemente ajustar mecanismos de control recíproco entre las autoridades residentes en América. Administración, justicia, defensa, todos los ámbitos de dominio estaban en manos de quienes residían en América, aunque la Corona mantuviera las regalías y ejerciera un control en cada paso de la administración. Incluso para el ramo del gobierno en que la Corona ejerció mayor control, la Real Hacienda, la distancia y las dimensiones del Imperio jugaban en contra de un dominio total.⁴²

Estos contenidos de la constitución informal de América que pueden considerarse presentes en toda la América española cobran sin embargo especial significación en algunas regiones en que la distancia, lo periférico de su situación en el contexto imperial, la escasa fuerza de las instituciones indígenas, dan un poder mayor a las autoridades regionales y en particular a los vecinos. Las regiones periféricas, distantes no sólo de la metrópoli sino de los centros americanos de dominio colonial, que fueron organizadas como Gobernaciones militares, tuvieron una vida institucional muy determinada por condiciones locales; la legislación llegaba a ellas tardíamente, a través de la acción de los centros virreinales o de las Audiencias. El predominio del derecho consuetudinario se consolidó especialmente en aquellas regiones en donde la justicia fue ejercida por más largo tiempo por gobernadores y alcaldes.⁴³ La autonomía legislativa y el incumplimiento de las leyes encontraban en las demoras de la comunicación con la Corona y con los centros imperiales una permanente oportunidad de aplicación. Por ejemplo, los mandamientos legislativos de toda autoridad indiana (ya se tratase de un funcionario o del Cabildo) requerían, en principio, la confirmación real. Sin embargo, en la práctica, la necesidad de confirmación y el plazo para obtenerla no tenían cumplimiento riguroso.⁴⁴ Los factores de necesidad inexcusable que se podían presentar, la distancia y la imposibilidad de esperar la respuesta del rey, en suma, la situación colonial, exigían formas jurídicas de excepción.⁴⁵

⁴² Weber, Max, Op. Cit. pág. 769. Weber decía que incluso para la organización patrimonial puramente burocrática, lo normal era que las diversas partes integrantes del poder se sustrajeran a la influencia del soberano a medida que más se alejaban de la residencia del mismo. Por ejemplo en cuanto a los impuestos, los insuficientes medios de transporte obligaban a que los pagos no se efectuaran in bruto sino que se entregaban al poder central los excedentes una vez satisfechas las necesidades locales. Estas provincias se hacían cada vez más independientes en la facultad de disponer de la fuerza militar y tributaria de su distrito. p.793.

⁴³ Góngora, 1951, pág. 230.

⁴⁴ La atribución de confirmar la actuación de los cabildos constituyó un punto álgido en las relaciones entre gobernadores y virreyes, como veremos en el capítulo 2, después de la creación del Virreinato con capital en Buenos Aires, el cabildo de Tucumán solicitaba la confirmación del Virrey cada vez que el Gobernador negaba su anuencia.

⁴⁵ José Carlos Chiaramonte ha llamado la atención sobre la importancia del "probabilismo" en la cultura colonial, sería pertinente sondear este tema y estudiar su relación con la tradición del incumplimiento de las leyes, la aplicación consuetudinaria y casuística de las leyes que provenían de la Corona. "El probabilismo es una doctrina casuística, en teología moral, que trata de los casos de conciencia derivados de la incertidumbre en la aplicación de normas morales a circunstancias particulares, y que establece que para no errar es suficiente seguir una opinión probable, aunque ella no fuese la más probable en estricta doctrina." En "Ciudades, provincias, Estados: Orígenes de la Nación Argentina (1800-1846), Biblioteca de Pensamiento argentino, Vol. I, Argentina, Ariel, 1997, pág. 24, Nota 6.

Sin embargo no todas las regiones periféricas siguieron el mismo patrón, si comparamos el caso de Santiago de Chile estudiado por Góngora y Meza Villalobos, con el tucumano vemos que las diferencias son sustanciales.⁴⁶ Mientras en el caso chileno la prepotencia de los gobernadores frente al poder vecinal aparece como un elemento clave que provoca la cohesión y el sentimiento aristocrático de los municipios, en el caso del Tucumán, los intentos despóticos de los gobernadores tuvieron poco éxito la fuerza de los cabildos prevaleció por sobre la de los Gobernadores.⁴⁷

Cuando en 1767 las malas relaciones del Gobernador Campero con los cabildos de las ciudades de la Gobernación del Tucumán, se confundieron con los conflictos que trajo como consecuencia la expulsión de los jesuitas, el cabildo de Jujuy expresaba así la superioridad del bien común, de los vecinos, por sobre la voluntad de los funcionarios: *“que la voluntad del rey no es ni puede ser que un mal ministro destruya sólo por ser gobernador, a unos vasallos que, por tantos años, tienen acreditada su lealtad”*⁴⁸.

El rasgo común en los casos santiaguino y tucumano es que sólo los cabildos se oponen a la fuerza del poder del Gobernador y que los intentos despóticos del mismo, en un caso más exitosos que en el otro refuerzan el espíritu de autonomía municipal. La pervivencia de un sector de vecinos descendientes de los primeros conquistadores y encomenderos en el caso de Santiago de Chile da lugar a un sector más aristocrático, mientras el grupo de vecinos encomenderos del Tucumán aparece como un grupo flexible por ejemplo en su política matrimonial quizá por la fuerza del comercio interregional. Los conflictos entre vecinos y moradores que son típicos en el cabildo de Santiago no existen en el de San Miguel.

El origen del incumplimiento de las leyes estaba en el derecho romano medieval.⁴⁹ Según el Código de Justiniano, ningún *rescripto*, es decir, “un mandato imperial de extensión particular”, debía ser aplicado por el juez cuando era contrario al derecho general o a la utilidad pública. El Rey no dejaba de ser omnipotente, se suponía que la carta real

⁴⁶ La comparación con el caso de Santiago de Chile se justifica por varias razones: en primer lugar razones históricas, por la similitud en el modelo y circunstancias del poblamiento, región de frontera con indígenas no integrados al sistema español, sus comienzos como gobernaciones militares, su situación periférica en el imperio; en segundo lugar por razones metodológicas e historiográficas, se trata de un caso estudiado muy bien desde el punto de vista político-administrativo que sirve de modelo para el tipo de estudio que emprendemos aquí.

⁴⁷ Góngora afirmaba que cuando estas regiones coincidían además con la existencia de poblaciones indígenas que no tenían una vida jurídica importante y en donde la resistencia pasaba solo por la rebelión armada, el tipo de Estado que surge manifiesta una vida jurídica casi totalmente impuesta por los españoles, sin fuerza de resistencia de parte de la organización indígena. Allí se mostraba con más fuerza el sentido de la Conquista, casi independientemente de los frenos legislativos.

⁴⁸ El Cabildo de Jujuy a la Audiencia de Charcas. Citado por Edberto Oscar Acevedo en “La rebelión de 1767 en Tucumán”, Mendoza, Universidad Nacional de Cuyo, 1969, pág. 101.

⁴⁹ Para este tema se ha seguido a Mario Góngora, 1951. Para una interpretación diferente en que la importancia del incumplimiento de las leyes es minimizada y se acentúa la eficacia del control real sobre la administración americana véase Ots Capdequí, J.M. El Estado español en las Indias, México, FCE, 1993. Primera edición: 1941

podía haber sido producto de un error, del engaño del interesado o de la ocultación de la verdad.⁵⁰

Estas tradiciones jurídicas dejaban un amplio margen al incumplimiento que adquirió un sentido político en la época de auge de las cortes en Castilla. La idea de que las cartas judiciales del rey debían ser obedecidas y no cumplidas tiene origen en esta coyuntura de dualismo político fundándose así un derecho legal a la resistencia. En el caso español quedaron sujetas a este recurso las cartas contrarias a los fueros y privilegios de los distintos brazos del reino.⁵¹

Mientras en España este periodo de tensión entre estamentos y autoridad real fue seguido de una fase de consolidación de la supremacía de los príncipes, que se hizo a costa del debilitamiento de la nobleza y el sometimiento de las ciudades,⁵² en América las peculiaridades del dominio colonial convalidaron la autonomía municipal.

Junto al incumplimiento de las leyes como práctica política y a la autonomía legislativa, que permitía resolver en asuntos generales que tuvieran que ver con el buen gobierno, urgencias o imprevistos, sin consultar a la península, la necesidad de consejo fue particularmente relevante en América.

La subordinación a la realidad americana llevó a una ampliación de los actores que daban consejo tradicionalmente, las autoridades españolas debían escuchar los pareceres de los vecinos e incluso de los mismos indígenas en asuntos de gravedad, aunque los representantes reales retuvieran el poder de la decisión. Consejo y derecho de petición fueron fundiéndose en la práctica política, y se canalizaron a través del cabildo. La petición popular fue utilizada como recurso cada vez que los intereses de los colonos entraron en contradicción con el sistema de normas existentes. A su vez, las demandas y necesidades del territorio, que expresaba el Cabildo, se convertían en ausencia de un cuerpo de funcionarios que por sí mismo informara al Rey, en directivas para la acción administrativa del gobernante.

El derecho a la resistencia, implícito en la posibilidad del incumplimiento de la ley por la supremacía de la defensa del bien común,⁵³ que practicaban los municipios americanos, no tenía su origen en el iusnaturalismo sino en privilegios dados por el rey en un proceso histórico de enfrentamiento entre la autoridad central y estamentos y territorios. Ello marcaría una diferencia importante con el derecho de resistencia recogido por el

⁵⁰ El problema se presentaba cuando una ley entraba en conflicto con el bien común, para ello Suárez definía el concepto de epiqueya, “enmienda de la ley en aquella parte en que es deficiente por ser universal.” Citado por Góngora, pág. 239. Cuando había contradicción entre el bien común y la observación de la ley, su cumplimiento debía suspenderse porque se suponía que el legislador había actuado por desconocimiento y que, por tanto, una vez que considerara las circunstancias modificaría la ley. Sin embargo, si una vez informado el príncipe insistía, este segundo mandamiento debía ser cumplido ya que el príncipe era el encargado principal del bien común.

⁵¹ Góngora, 1951, pág. 241

⁵² Este sentido tuvo, por ejemplo, la generalización de la figura del Corregidor, Pietschmann, 1996, p.31.

⁵³ Meza Villalobos en su estudio sobre Santiago de Chile considera que la defensa del bien común y su supremacía sobre la ley pertenece al iusnaturalismo y que, como tal, va generalizándose en América en oposición a una tradición regalista. Se aparta en este punto de la interpretación de Góngora y de los resultados de esta investigación. Góngora fundamenta la presencia de estas ideas en la concepción medieval, véase “The institutions and founding ideas of the Spanish State in Indies”.

pensamiento de Locke lo mismo que las doctrinas de Suárez, también de raíz iusnaturalista. Cuando las doctrinas iusnaturalistas españolas sean utilizadas por los americanos, en las postrimerías del dominio colonial, éstas sintetizarán una tradición consuetudinaria fundiéndose en un mismo discurso dos tradiciones jurídicas diferentes.

El incumplimiento de las leyes se convirtió en el eje de la conciencia de diferenciación de las colonias respecto de la metrópoli. La suspensión institucional de las leyes era una forma particular del principio de equidad, y al mismo tiempo un privilegio, una consideración de las necesidades o conveniencias reales que hacían inaplicable la ley, según el criterio discrecional del que debía ejecutarla, hasta que el Rey, como guardián supremo del bien común, decidiera con mejor información.⁵⁴

Resulta reveladora la forma en que se va construyendo el concepto de bien común y en el siglo XVIII se identifica con el bien público de la ciudad. El elemento vecinal representa los intereses del bien público tanto frente a la administración real como frente a otros poderes corporativos como por ejemplo la Iglesia, única institución que funcionó verdaderamente como estamento en la América colonial. El bien público es entonces un conjunto de intereses que atañen a la ciudad y que se distinguen de los de la Corona y de la Iglesia.

En los conflictos entre la jerarquía eclesiástica y el poder secular a nivel local es posible ver cómo se concibe el ámbito del bien común. En Tucumán la relación entre las órdenes religiosas y los vecinos había sido particularmente conflictiva. La expulsión de los jesuitas había provocado la división de las familias principales en dos facciones cuyas luchas envenenaron la vida política de la segunda mitad del siglo XVIII. Franciscanos y dominicos habían heredado las casas que la Compañía tenía en la ciudad, pero el asunto todavía generaba conflictos dos décadas después de la expulsión. En cierta ocasión el Procurador General exigía a los franciscanos la devolución de unos materiales que correspondían al Cabildo "a beneficio de la República para construcción de la cárcel" y agregaba, refiriéndose al Padre Provincial, "que la necesidad que podrá éste alegar cotejada con la que tiene la ciudad para la construcción de tan preciadas oficinas, viene en último orden y grado y se hace preferible la que tiene la ciudad", afirmaba que los franciscanos habían donado el material a "los propios de esta República, quedando éste incorporado y reasumido en la ciudad"⁵⁵

Al mismo tiempo, el concepto de bien público tiene una definición social, se identifica con el grupo de vecinos privilegiados y puede aparecer contrapuesta a los intereses de otros grupos. La defensa del bien público en contra de las costumbres establecidas por la Iglesia y a costa de los sectores no privilegiados dibuja el campo social de los intereses vecinales.

Argumentando que buscaba evitar las muertes que se producían en las penitencias públicas de Semana Santa el Gobernador de Tucumán, Mestre, las había prohibido. La medida lo llevó a un enfrentamiento con el vicario de la ciudad de San Miguel, el Gobernador sostenía que era "evidente que se imposibilitan por quince o veinte días de continuar en sus trabajos de cultivar la tierra los labradores y los que no lo son, no pueden

⁵⁴ Góngora, 1951.

⁵⁵ S.A., X, 286 v.

cumplir las obligaciones de sus conchabos, ni los artífices o menestrales trabajar en sus oficios de que redundaría perjuicio del Público...⁵⁶

La evolución de este concepto se relaciona con la vinculación entre privilegios y méritos que habíamos analizado; el servicio al Rey va identificándose con el “bien público” y este a su vez con la prosperidad material de la ciudad que no es otra que la de los propios vecinos.⁵⁷ Este concepto de “bien público” que será esgrimido alternativamente en contra de la Corona, de la Iglesia o de los sectores no privilegiados anticipa el “bien común” liberal notabillario.

III- La representación de Antiguo Régimen: componentes sociales, territoriales y económicas de la condición de vecino.

*La ciudad, en sus primeros tiempos,
sólo fue la reunión de los jefes de familia.
Fustel de Coulanges*

Las ciudades coloniales gozaban de una autonomía basada en privilegios obtenidos por los vecinos por la conquista y defensa de las posesiones de la Corona en América. La actividad política de los vecinos es al mismo tiempo entonces un servicio al Rey y el ejercicio de una prerrogativa. La vecindad es una inmunidad, una franquicia que nace con la fundación misma de la ciudad; la representación de los vecinos en el Cabildo es sin duda una de Antiguo régimen, pero que se convierte en un elemento dinámico en las ciudades coloniales. La composición del Cabildo, que los propios vecinos determinan en buena parte a través de los cargos electivos y también a partir de la participación en la cobertura de los oficios vendibles, es el eje de la vida política de las comunidades coloniales. Pero, ¿qué significa estudiar la representación política en una sociedad de Antiguo Régimen?

“En términos generales representación quiere decir, más bien, hacer presente en algún sentido algo que, sin embargo, no está presente literalmente o de hecho.”⁵⁸ Esa condición de virtualidad de la representación implica un dualismo que es esencial al concepto de representación política. Representados y representantes no son la misma entidad y ello conduce al problema de una relación entre el Estado y la sociedad que no es mecánica. Si no existiera tal dualismo, podríamos analizar al grupo de hacendados comerciantes del Tucumán del siglo XVIII e inferir que cuando ocupaban un cargo en el cabildo simplemente estaban realizando una más de sus actividades económicas. Aunque de

⁵⁶ S.A. XI, 167.

⁵⁷ Ver página 15.

⁵⁸ Pitkin, Hanna Fenichel, “El concepto de representación”, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1985, p.10.

hecho utilizaran el poder político para defender sus intereses económicos, también lo hacían para obtener prestigio social y al hacerlo participaban de una cultura política que es necesario comprender. Lo político refleja variables socio económicas pero esta imagen especular conlleva una distorsión que es esencial al proceso de representación política.

En una sociedad de Antiguo Régimen en que la jerarquización social depende de variables complejas en las que el honor, el prestigio y la riqueza se entrecruzan, en una sociedad colonial en que la diferencia entre dominadores y dominados y el elemento étnico juegan un rol a tener en cuenta, en un Estado de características patrimoniales en que un cargo político puede ser la recompensa por un servicio al rey, el premio a una calidad social y al mismo tiempo un beneficio económico basado en el privilegio, intentar separar lo político de lo social sería cometer un error histórico.

Analizamos la representación política a partir de los contenidos del sujeto político y sus variaciones, la forma en que la ciudad como sociedad política se concibe a sí misma frente a otras instancias de poder y de qué manera se relaciona con ellas.

En la etapa colonial, las energías de los sectores que dominan el territorio se concentran en afianzar su lugar en el contexto regional, frente a otros centros de poder. Después de 1810 en cambio la conflictividad se vuelca hacia dentro del territorio provocando ajustes en la relación entre sociedad y Estado.

Residencia, calidad social y solvencia.

El sujeto político de esta sociedad es el **vecino**. En vano buscaremos en la documentación administrativa y de cabildo una definición de “vecino” y esto es así porque, más allá de las reglamentaciones reales o las obras de juristas, en la práctica, la “vecindad” no es una categoría objetiva. Y por ello la definición de vecindad debe construirse a partir de los requisitos que suelen argumentarse sólo en caso de conflicto. “La vecindad se configura entonces como un concepto amplio capaz de conjugar elementos económicos y sociales a partir de valores propios de antiguo régimen. El vecino en este sentido es el elemento básico de la comunidad territorial, y la célula esencial de la comunidad es el jefe de familia, que posee medios de vida adecuados y goza del reconocimiento por parte de los jefes de familia presentes en la comunidad territorial.”⁵⁹ Es una categoría en la cual los componentes sociales, económicos y territoriales se conjugan de forma indivisible y se definen a partir de lazos corporativos, concretamente la consideración relativa de los pares.

El uso del “don” es un indicador de jerarquía social directamente relacionado con la condición de vecino y por ende con los privilegios políticos. Se ha constatado su uso en distinto tipo de fuentes observando que está con relación a los distintos componentes de la jerarquía social de Antiguo Régimen, los “dones” pueden ser españoles, criollos o mestizos aceptados por la sociedad como blancos y además son propietarios. Sin embargo el uso de don no es exclusivo de los vecinos en el caso de los extranjeros, que aunque no cumplen con el requisito territorial de la residencia, tienen la calidad social de potenciales vecinos.⁶⁰

Las familias principales constituían entre un 20 y un 25 % del conjunto de la población de la ciudad, en el registro de matrimonios los “españoles” y “dones” coinciden

⁵⁹ Carmagnani, Marcello, 1991, pág. 224.

⁶⁰ El uso de este apelativo es fundamental, indica la condición de vecino permitiéndonos medir las relaciones entre jefes de familias, vecinos, votantes, propietarios y percibir las jerarquías dentro de cada cuerpo social.

de forma casi perfecta, sin embargo la categoría "español" es de índole social no étnica, designa también la condición de vecino o principal.⁶¹ Los jefes de familia es decir los vecinos que realmente ejercían sus privilegios políticos constituían aproximadamente un 5 % de la población total de la ciudad.⁶²

El grupo "español", que incluye a criollos y peninsulares, detentaba el privilegio de acceder a los cargos concejiles. Para ello se debía cumplir con los requisitos de tener casa poblada en la jurisdicción y no ser deudor del fisco. La primera condición no implicaba la residencia permanente en la ciudad, muchos de los miembros del Cabildo tenían una casa en la ciudad pero pasaban la mayor parte del tiempo en sus estancias. En el caso de los jueces de la campaña se prefería al vecino de los parajes rurales porque de alguna manera se garantizaba su permanencia en el lugar donde debía administrar justicia. En este caso se privilegiaba la coincidencia de vecindad y residencia lo que se expresaba con la fórmula "vecino y en habitación de dicho paraje".

La residencia, que aparece siempre como requisito esencial de la condición de vecino, está supeditada, sin embargo, al reconocimiento de los pares.

La consideración del grupo de vecinos se pone en funcionamiento en el caso de los comerciantes inmigrados a fines de XVIII que, aunque no cumplen con los requisitos de tiempo mínimo de residencia, son aceptados por los miembros de la elite como vecinos. Estos individuos suelen pasar por una etapa intermedia con la categoría de "morador" o residente y "del comercio", equivalente al "estante" que aparece en la legislación junto a las otras dos categorías, vecino y habitante. Es la condición de aquellos que no cumplen con el requisito de la residencia o de tener casa poblada pero que son vecinos potenciales de la ciudad.⁶³

El grupo se reserva así la atribución de otorgar o no los derechos políticos a los inmigrantes. En 1769 la elección de un portugués como Alcalde de la Santa Hermandad generó una disputa entre los miembros del Cabildo. Los capitulares que apoyaban su elección decían que no debía ser considerado extranjero, ya que "tiene más de diez años de vecino (*tenía doce en realidad*)^{*} y muchos hijos cuya madre es de la tierra". Se argumentaba también que en otras provincias se han elegido lusitanos para distintos cargos.⁶⁴

En 1798 los miembros del Cabildo se enfrentaron por la elección del Alcalde de Segundo Voto. Los partidarios de José Fabián Pérez se referían a él como "vecino antiguo de esta ciudad y de toda responsabilidad", que debía "ser regulado por vecino respecto de

⁶¹ Porcentajes obtenidos de un muestreo en Matrimonios y bautismos de la Catedral, 1784-1815. Archivo parroquial de la Iglesia Catedral de San Miguel de Tucumán

⁶² Si se consideran los 2297 habitantes censados en dos cuarteles en 1812, y la cantidad de jefes de familia, 116 se obtiene este porcentaje.

⁶³ S.A, X, 93.

^{*} Nota de G.T.V.

⁶⁴ Actas Capitulares, Vol. IX, fol.156. (En adelante A.C, volumen en números romanos seguido de folios en arábigos)

haber vivido en esta ciudad más de treinta años y estos ya juran domicilio". Los opositores tachaban esta elección alegando que Pérez era un "sujeto sin arraigo", y que "aunque hace muchos años que reside en esta ciudad no es vecino de ella ni tiene arraigo conforme está ordenado por Reales leyes". Fundamentaban su posición en "la costumbre inmemorial de este Ilustre Cabildo de que las alcaldías y demás oficios concejiles (no) recaiga en quien no sea vecino y tenga casa poblada sin exemplar en contra desde que se fundó esta ciudad".

La facción que apoyaba a Pérez denostaba al otro candidato acusándolo de grado prohibido de parentesco y superposición con otros cargos públicos. Pérez fue finalmente elegido y confirmado por el gobernador como Alcalde de Segundo Voto, y pasará a ser Alcalde de Primer Voto en el año siguiente.⁶⁵

Lo que este ejemplo pone de manifiesto es que la condición de residente antiguo como fundante de la categoría de vecino era relativa. En todo caso la evaluación de la vecindad es una función dependiente de los niveles de conflicto y consenso del grupo de vecinos.

La idea de pertenencia a un territorio que contiene el conjunto de corporaciones e instituciones que ofrecen consejo a la Corona, territorio que goza de una representación política, es la idea de "país". Este uso ha sido identificado por ejemplo para el caso de Buenos Aires, y aparece también en los documentos tucumanos.⁶⁶ Por ejemplo en un interesante documento de 1797 en que un miembro del Cabildo propone promover el cultivo del arroz en la jurisdicción de San Miguel el término se utiliza de forma similar a Patria:

causa dolor a los hombres sensatos que consultan el beneficio de su **Patria**, mirando con amor la felicidad de sus conciudadanos el que sea tan corto el numero de los que se ocupan de esta labor sin que para ello concurra omisión de parte de los **Vecinos que pueblan este País**, pues antes bien se les conoce una inclinación y genio propenso al trabajo...

Mientras la disposición al "trabajo" es característica de los "vecinos"...,

lo que abunda en la ciudad y su jurisdicción es gente ociosa que por poco se examine su ocupación y el modo en que subsisten, se descubrirá que sólo lo es la embriaguez, el libertinaje y el juego...⁶⁷

Por lo que puede observarse en estos ejemplos, el contenido de los términos país o patria que se corresponden con la concepción que los contemporáneos tenían de la ciudad

⁶⁵ A.C, XII, 233 a 236.

⁶⁶ Chiaramonte, 1997.

⁶⁷ A.C. XII, 223. En otro documento el Cabildo pedía que un vecino se aceptara como miembro de la comisión de Temporalidades a pesar de ser al mismo tiempo Alguacil Mayor del Santo Oficio "por que este no es ministerio tan embarazado en este País", evidentemente se refiere a ciudad y su jurisdicción. A.C. XI, 262. En el padrón de 1818 se registra el nombre, edad, oficio y "patria" de los vecinos, aquí "patria" es el lugar de nacimiento.

es territorial y al mismo tiempo política y social, se corresponde con la concepción de sus miembros los vecinos.

La residencia era la condición que hacía referencia al territorio, pero ¿qué alcance tenía la identidad territorial?. Se ha insistido en el carácter eminentemente urbano de la cultura política colonial, sin embargo, ciudad y campo formaban una unidad y en el registro político podemos hablar de una **“vecindad rural”**.

La ciudad excede el poblado urbano integrando a la campaña; ciudad y campo funcionaban de forma complementaria. Según Zorraquín Becú las ciudades “no se limitaban al recinto urbano, sino que eran también las entidades representativas de un vasto sector rural que constituía su jurisdicción”, todos los habitantes pertenecían a la ciudad en cuanto residían en su territorio, aunque de hecho fueran campesinos.⁶⁸

Aun en las ciudades de intenso ritmo comercial la actividad económica estaba ligada a la tierra, tanto en el caso de la ganadería, como de los productos de hacienda. Los capitulares controlaban los tributos de las comunidades indígenas y supervisaban la aplicación de la justicia y el manejo de los recursos. Los miembros del Cabildo eran al mismo tiempo hacendados y comerciantes. La integración no tenía un sentido feudal, como si la ciudad funcionara como el “casco” de una hacienda; se entiende mejor la unidad urbano rural con un contenido “clásico”. La ciudad es el lugar en donde tiene asiento la jerarquía política y eclesiástica, y es el “mercado”, el lugar de los intercambios, mientras la campaña es el lugar de la producción y por tanto de la habitación de la mayor parte de la población. Aunque el concepto de vecino no distinguía comúnmente entre vecino urbano y rural sino que la misma concepción de la vecindad era una expresión de que la ciudad era una unidad integrada de ciudad y territorio rural, hemos querido analizar en forma separada este concepto por lo mucho que se ha insistido en el carácter exclusivamente urbano de la cultura política colonial.

El ejemplo más claro de esta indivisibilidad lo dan los mismos miembros del Cabildo. Muchos de los capitulares eran al mismo tiempo hacendados o ganaderos: en algunos periodos resultaba difícil reunir a los miembros del Cabildo porque estos permanecían en sus estancias por largas temporadas. El requisito de tener casa poblada en la ciudad era formal. Pero lo más interesante, sobre todo en comparación con otras regiones, es que la vecindad aparecía asociada a parajes rurales sin que ello significara una contraposición con la vecindad urbana de la ciudad principal. En este sentido, son ilustrativas las carreras de los jueces pedáneos. Muchos comenzaban su carrera siendo jueces rurales y luego obtenían cargos en el Cabildo. Hay individuos que aparecían en los documentos como vecinos de un paraje rural y luego ocupaban puestos tan específicamente urbanos como el de Alcalde de Barrio de la ciudad.⁶⁹

Si bien no se realizaban procesos electorales en el campo, ni había cabildos secundarios en la jurisdicción de San Miguel, se puede afirmar que la campaña estaba “representada” por los jueces rurales elegidos por el Cabildo. La condición esencial que

⁶⁸ Zorraquín Becú, Ricardo, 1956, “Los cabildos argentinos” en Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales . Año XI, nº 47, pp.95 a 156.

⁶⁹ Carreras similares describe Marquiegui en su investigación sobre el Cabildo de Luján. Marquiegui, Dedier Norberto. “Estancia y poder político en un partido de la campaña bonaerense. (Luján, 1776-1821)” en “Estructuras sociales y mentalidades en América Latina, Siglos XVII y XVIII.” Bs.As., Biblos, 1990.

debían tener estos jueces era ser vecinos residentes de algún paraje de la zona en donde aplicarían justicia. No existe diferencia alguna entre la naturaleza del mecanismo de cooptación por el que los miembros del Cabildo eligen a un Alcalde de Primer voto entre los vecinos y el proceso por el cual se designa a un juez entre los vecinos posibles de un partido rural.

En los documentos, la condición de los jueces se consigna así: "vecino de esta jurisdicción en el partido de Marapa", "siendo vecino del mismo partido", ⁷⁰ "Vecino del paraje de Trancas" ⁷¹. "Vecino y en habitación de dicho paraje" ⁷², o también "vecino de esta ciudad (San Miguel) con avitación en dicho paraje" ⁷³ En los testamentos los jueces rurales figuraban indistintamente como vecinos de la ciudad y como vecinos de un partido o pueblo en particular.

Es muy probable que además de los hacendados que estaban en condiciones de ser elegidos jueces, los habitantes de la campaña fueran considerados vecinos en función del servicio de milicias, del que tenemos poca información pero hay indicios en este sentido: en 1788, el gobernador Mestre fija un impuesto a los vecinos de la ciudad y a los milicianos de la campaña, tratando ambas condiciones como categorías equivalentes. ⁷⁴

La extensión de la vecindad a la totalidad de la jurisdicción de San Miguel evidencia que ya existía desde XVIII o aún desde la misma fundación de la ciudad, una conciencia de pertenencia a un territorio integrado aunque subordinado al poder del gobernador, de la Intendencia o del Virrey. ¿Podría estar esto relacionado con el hecho de que durante más de un siglo la capital estuvo situada en el que, desde 1685 sería uno de los partidos más importantes de la campaña? Quizás los vecinos de la antigua capital no trasladaron su residencia a la nueva y sin embargo mantuvieron sus derechos, y se habría hecho extensiva esta situación a toda la campaña.

Es posible afirmar entonces que, en su contenido territorial, la calidad de vecino tiene dos niveles: uno se refiere a la pertenencia a la jurisdicción de San Miguel de Tucumán; esta es la identificación política de tipo formal que se usa por ejemplo cuando se hace una presentación a la Intendencia, al Virrey, a la Corona. El otro nivel es la condición de vecino de un partido, de un curato, paraje o pueblo, lo que no significa una restricción de los derechos de vecindad en la ciudad, por ejemplo, un vecino de Trancas es *vecino natural* de la ciudad. La jurisdicción de San Miguel de Tucumán es un continuum urbano-rural, la condición de tener casa poblada en la ciudad no debe interpretarse como expresión de un contenido predominantemente urbano.

En un conflicto que estudiamos acerca de la elección de un juez pedáneo en 1791 se puede observar la forma en que actúa el reconocimiento de los vecinos en la consideración de la **calidad social** de un individuo. Este componente del derecho a detentar cargos

⁷⁰ A.C IX, 324-326.

⁷¹ A.C IX, 335

⁷² A.C, X, 7

⁷³ SA, XI, 279

⁷⁴ S.A XI.40.

públicos permite, por su ambigüedad, la aceptación o rechazo del candidato por los vecinos según la circunstancia.

Algunos vecinos de la jurisdicción se quejaban al Cabildo por haber nombrado Juez Pedáneo a Santiago Gutiérrez y le imputaban "mala vara". Sin embargo los argumentos de los cabildantes no se referían concretamente a su mal desempeño como juez sino que aludían a su calidad social. Un Juez Pedáneo elegido en ese año junto con el cuestionado Gutiérrez amenazaba con renunciar si se insistía en otorgar puestos similares al suyo a "sujetos de linaje oscuro notoriamente público". El Cabildo proponía suspenderlo para que "los naturales" no se resintieran por ser "juzgados por un hombre de baja esfera" ya que "individuos de las familias más distinguidas de este vecindario" habían anunciado que no le prestarían obediencia.

El Alcalde de Segundo Voto, José Alvarez de Condarco, defendía a otro candidato para el cargo de Gutiérrez; su argumento es otro ejemplo de la relatividad de las condiciones de vecindad: "Yo aunque vecino de pocos años en esta ciudad y su jurisdicción he tomado suficiente conocimiento de los vecinos en ocasión de hallarme de Sargento de esta milicia" Un puesto en las milicias, o el hecho de ser comerciante destacado de la ciudad, lo convertía en un vecino capaz de participar de los más altos cargos e incluso de decidir sobre las condiciones de vecindad de otros.⁷⁵

Tres cuestiones interesantes se desprenden de este caso. En primer lugar que la determinación de la calidad social era una prerrogativa de los vecinos. La expresión "sujetos de linaje oscuro notoriamente público" está cargada de significado: el problema no es el linaje oscuro sino que éste sea notoriamente público. En segundo lugar, una vez más el requisito de la residencia no es absoluto: la opinión de un vecino de pocos años puede decidir sobre la calidad social de un antiguo residente.

En tercer lugar, el condicionamiento de la obediencia de los vecinos al hecho de ser juzgados por individuos de su misma calidad social muestra, no sólo el ejercicio de un privilegio estamental, sino el interés del Cabildo por mantener la homogeneidad entre sociedad y gobierno para asegurar la gobernabilidad. El caso es tanto más significativo tratándose de un Juez pedáneo, funcionario que aplicaba justicia a los sectores más bajos de la sociedad. Con mucha mayor razón se tomarían recaudos en el nombramiento de funcionarios que ejercieran atribuciones de justicia, hacienda o milicia sobre los sectores superiores. La aceptación por parte de los vecinos de la autoridad delegada por el Cabildo dependía no tanto de la posesión del cargo como de la calidad social reconocida del individuo que lo ocupaba.

La relación **etnia-vecindad** es compleja. No siempre que se utiliza la palabra vecino esta cargada de todo su significado político, a veces es equivalente sólo a residente. Cuando el registro de esta cualidad es contingente, no hay problemas de identificar a un indio como vecino. Por ejemplo en un recibo de un indio que trabajó en la reparación de la Casa de los jesuitas, dice "Mariano Mercado indio vecino de esta ciudad..."⁷⁶. Sin embargo en caso de conflicto entre un vecino "pleno o activo" y un indio, se hacen explícitas las restricciones al disfrute de la vecindad.

⁷⁵ A.C XI, 333-343.

⁷⁶ S.A. X, 67.

En 1787 un miembro de las familias relacionadas con la elite capitular, José Pascual Heredia, pide al Cabildo una suerte de tierras a censo redimible de las que habían pertenecido a los jesuitas. Dichas tierras habían sido ocupadas por un indio con la autorización del Comisionado de Temporalidades. Al decir de Heredia,

"...el indio Antonio (que quizá **por antojo se apellida Rodríguez y vecino de esta ciudad**) es un indio vago, forastero y tal vez de algún feudo de los de las Provincias de Charcas que habiendo bajado para evadirse del Real tributo de SM se conserba en los ejercicios de serbir a su libertad desconocido, y asi pretende pasar de la esfera de tributario a la de *libre vecino*. Yo soy conocido **notoria y públicamente por uno de los vecinos de distinguido nacimiento y arreglados procedimientos** y ambas líneas de padres iguales y notorias operaciones que han finalizado sus largas vidas en servicio de la Patria conservando las haciendas y tierras que poseyeron los religiosos expulsos aún después que SM con justificadísimas causas las posee"...⁷⁷

El primer argumento a su favor es: "Yo soy conocido notoria y públicamente" después de recalcar la falta de referente social y de pertenencia al territorio del indio Antonio. El fiscal opina que debe ser preferido Heredia "por que si se le da a censo redimible, es mas segura la satisfacción por su conocido abono, y buena conducta y si se da en venta perpetua se cumple con la atención a los méritos propios y adquiridos por Heredia y sus progenitores que son tan ciertos y notorios..."⁷⁸ Con su decisión el Cabildo sanciona los privilegios de los descendientes de los fundadores pero al mismo tiempo fundamenta la decisión en la conveniencia pública (debe leerse "de la Real hacienda"), por la más segura solvencia de Heredia. De todos modos, y desde la perspectiva del "indio, a veces vecino" Rodríguez lo que se evidencia con este doble aspecto del uso de la categoría vecino es la jerarquización que se esconde tras la amplitud formal de la vecindad. En sentido horizontal la vecindad se resuelve mediante el juicio de los pares y en sentido vertical expresa el dominio de la elite respecto de otros grupos sociales, pero, en última instancia, también se define por el grupo de vecinos y no en forma absoluta.

La determinación de la calidad social por parte del grupo de vecinos que detenta el poder municipal no es sinónimo del dominio de un sector "noble" sobre otro plebeyo. Las atribuciones selectivas del grupo de vecinos permiten restringir el ejercicio del gobierno a un sector de privilegiados pero también abrir las puertas del Cabildo o del uso de la vecindad en general a individuos en situaciones de ascenso social. Así por ejemplo el hecho de tener una pulpería no era un obstáculo para el ejercicio de la condición de vecino ni del uso del "don", este grupo mostrará una gran capacidad de ascenso social y adquirirá relevancia política por su función en la comunidad.⁷⁹

El control por parte de la elite de los mecanismos de admisión a los cargos políticos a través del uso discrecional de los criterios de selección y la disponibilidad de un número

⁷⁷ S.A. X, 366.

⁷⁸ *Ibíd*em

⁷⁹ S.A. X, 105, 107 y 108.

importante de cargos electivos le permitió mantener y enriquecer los cuadros superiores del gobierno ciudadano en un momento de transición social.

En el siglo XVIII los descendientes de encomenderos ya no eran la facción fuerte del Cabildo. A la condición esencial de ser descendientes de familias conquistadoras se ha sumado el efecto de una serie de variables. El impacto diferencial de las coyunturas del mercado sobre los grupos propietarios y la habilidad de determinadas familias para reorientar sus empresas económicas, han ido modificando las condiciones iniciales. La desaparición paulatina de las encomiendas, el amplio mestizaje, la segunda inmigración europea, actuaron como reordenadores de los factores de jerarquización social. Estos cambios sociales no sólo fueron metabolizados por el Cabildo sino que las mismas estrategias políticas ayudaron a configurar la nueva sociedad.

El grupo social que ocupa los cargos del gobierno capitular en las últimas décadas de XVIII es un grupo en transición. Una vez agotada la empresa económica de la encomienda, algunas familias han sido capaces de invertir sus recursos en nuevas empresas agromercantiles, en particular la cría de ganado y la fabricación de carretas en función del mercado potosino. Otros grupos que habían logrado acumular cierto capital se han lanzado a la esfera más alta del comercio regional, con contactos en Buenos Aires y Perú, funcionando como "habilitadores" de los comerciantes locales. Aunque se podría decir que la base económica de este grupo es la tierra (poseen estancias que, en general, hacen administrar por otros) su "capital" principal es el conocimiento y manejo de los circuitos mercantiles y los contactos necesarios para realizar la comercialización, crédito, transporte, todo lo cual es fundamental en este tipo de mercado que se configura en el Norte. Los inmigrantes españoles de fines del XVIII ingresarán en este grupo liderándolo inmediatamente. Conectados con los principales comerciantes porteños, se casan con criollas de la vieja elite y ocupan los cargos importantes del Cabildo. Estas uniones matrimoniales muestran las estrategias de la vieja elite para aumentar su prestigio y riqueza, su enorme poder de adaptación.⁸⁰ Será justamente la maleabilidad de la condición de vecino la que permita la incorporación de estos nuevos elementos y la alianza con la antigua elite.

En los matrimonios de españoles de la Catedral entre 1727 y 1747, el 70 % de los matrimonios se realizan entre tucumanas y personas provenientes de otras provincias o de Europa, el porcentaje de matrimonios con españoles y europeos en estos veinte años es del 27 %.⁸¹ Entre 1784 y 1815, aunque es una etapa tardía de la nueva inmigración española, los matrimonios entre tucumanas y europeos representan el 18 % del total. El 23 % de los

⁸⁰ De los españoles que llegaron a Tucumán y se establecieron como comerciantes, miembros del Consulado, casi todos se casaron con criollas pertenecientes a las familias más antiguas de Tucumán y que siempre tenían a unos de sus miembros en el Cabildo. José Ignacio Garmendia se casó con María Elena Alurralde, José Antonio Álvarez de Condarco con Gregoria Sánchez de Lamadrid, Salvador Alberdi con Josefina Aráoz, Manuel Fernández Carranza con Josefa Tejerina, Cayetano Rodríguez con Mercedes Villafañe, Manuel Pose con Agueda Tejerina. Los datos sobre el origen de los cabildantes y sus matrimonios fueron obtenidos de varias fuentes: Corominas, Jorge, "Matrimonios de la Catedral. 1727-1765", Buenos Aires, Fuentes Históricas y Genealógicas argentinas, 1987. Avila, Julio P., "La ciudad arribeña. Tucumán, 1810-1816" Tucumán, 1920, y testamentos.

⁸¹ Datos obtenidos de Corominas, 1987.

casamientos se efectúan entre tucumanas e individuos de otras provincias sobre todo de Salta, Buenos Aires y Mendoza.⁸²

Ya a fines de XVIII no hay casi rastros de la diferenciación entre moradores y vecinos. La larga vida de la encomienda en esta región, en comparación con otras, no se tradujo en la consolidación aristocrática del grupo de beneficiarios; los moradores principales se han integrado perfectamente en el grupo de vecinos. La fuerza del comercio como actividad principal ha eliminado esta división más jurídica que social.

Para aquellos cargos del gobierno en que se manejaban caudales de la Real Hacienda era necesario demostrar **solvencia**, garantía de que el erario real no sería defraudado; la Corona tenía una serie de mecanismos para asegurarse en este sentido. Los administradores de los monopolios debían ser sujetos de "arraigo y abono", cualidades que debían venir acompañadas de las fianzas de 5 vecinos con 2000 pesos cada uno.⁸³ Este tipo de cargos abrió las puertas a los comerciantes del circuito regional sin que el grupo de vecinos se preocupara demasiado por la antigüedad como residentes de los candidatos; por otra parte, el mecanismo de la fianza ligaba la responsabilidad del titular del cargo a las de otros vecinos reconocidos.

En estos casos se destacaban las cualidades personales y la fidelidad. En un nombramiento de Guardia celador (de Real Hacienda) para la "provincia de Burroyaco" se privilegiaba su calidad de residente en el partido, "por ser sujeto de acreditada fidelidad y de conocidas inclinaciones al servicio del Rey, destacando que para el desempeño de esta comisión "es bien importante un sugeto de tan bellas propiedades".⁸⁴

Lo mismo ocurría con los cargos de Alcaldes Ordinarios del Cabildo ya que estos se responsabilizaban del cobro de los tributos. En 1795, el Gobernador García Pizarro le recomendaba al Cabildo "no proponer ni elegir por Alcaldes a personas pobres y que no puedan asegurar ni tengan como satisfacer los tributos que han de recaudar" ...⁸⁵

El procedimiento para cubrir oficios vendibles muestra otra vez el papel del grupo de vecinos. En el caso del traspaso de un oficio del titular a su sobrino, el Cabildo reunía los informes de testigos que garantizaban la calidad social y la solvencia económica del candidato. Los testigos aseguraban, por ejemplo, que Francisco Aráoz era hijo legítimo, sus abuelos paternos y maternos "cristianos antiguos sin macula ni raso mala, ni han exercido oficios viles". Es importante en el testimonio que el testigo demuestre que conoció personalmente a los padres del sujeto en cuestión lo que se garantiza con la expresión "y que todo lo sabe por que lo ha visto en lo que haconosido y ha sido y es publico y notorio en esta ciudad".⁸⁶ Los testigos más jóvenes recurren a la memoria familiar "han oido de

⁸² Estos porcentajes se obtuvieron de un muestreo que hicimos en el Libro de matrimonios de españoles (peninsulares y criollos) del archivo parroquial de la Iglesia Catedral.

⁸³ S.A. X. 171.

⁸⁴ S.A. X. 350.

⁸⁵ SA. XII. 410.

⁸⁶ Comprobantes de Contaduría, (en adelante C.C), II, 197 a 200.

otros sus mayores y mas ancianos que todos ellos han sido y son de los vecinos mas distinguidos de onor que componen esta republica".

No todos los cargos eran apetecidos por los colonos. En muchas ocasiones los vecinos se excusaban al ser elegidos argumentando que ya tenían otras responsabilidades. Un cargo poco apetecido era el de Defensor de Pobres, probablemente daba más trabajo que beneficios, sin embargo, por esta causa, funcionó quizá como medio de ascenso social y político. En el año 1800 el Cabildo elegía a Antonio Terri quien declinaba el cargo por ser estanquero de tabacos; en su lugar se nombró a Francisco Monteagudo quien se excusó sosteniendo que era forastero y que se hallaba cargado con otras funciones. Es un notable ejemplo de la amplitud de criterios respecto de la selección de individuos en este cargo de escasa demanda, ya que el propio candidato se consideraba forastero.

Los elementos de Antiguo Régimen no sólo permanecían vigentes en las ciudades coloniales sino que la propia administración los mantenía tras la aparente modernización.

Un documento que podríamos considerar un "primitivo formulario", utilizado en 1783 para el reclutamiento de soldados para la expedición de Montevideo, ejemplifica el carácter estamental de la sociedad. Este documento muestra la doble cara de las reformas de XVIII, una forma moderna y un contenido antiguo.

Se debían consignar los datos de cada individuo que se incorporaba de la siguiente forma:

"Fulano de N, hijo de Don N y Da. N, natural de la Cd de N y avecindado en la misma. Su religión católico, apostólico romano, su edad de tantos años, su estatura...Sus señales estas Color N, pelo y cejas N, ojos N...Su calidad noble,plebeyo (lo que sea), su estado soltero o casado con fulana de tal y con residencia fija o eventual en tal parte."⁸⁷

El formulario maneja fundamentalmente cinco categorías para identificar a un individuo: "natural", "avecindado", "calidad", "estado" y "residencia". Tres de ellas se refieren al territorio: natural, vecino y residente. La primera se refiere al lugar de nacimiento y no tiene especificidad social, política o étnica.⁸⁸ La residencia es concretamente el lugar donde vive. La *vecindad es una categoría sintética* que remite a un doble horizonte, social y territorial. No se identifica con la residencia en forma particular, refiere al territorio de pertenencia a nivel más global, es sin duda *el indicador de la amplitud de la identidad política*.

⁸⁷ S.A, X, 86.

⁸⁸ En este caso no tiene especificidad social. Pero existía otro uso que distinguía al grupo indígena y a las castas en contraposición al grupo español. Por ejemplo en los registros parroquiales se inscribía en el libro de naturales a todos los que no eran españoles; es el mismo uso que aparece en el nombre del cargo "Protector de Naturales". José Carlos Chiaramonte incluye un análisis del término "natural" a partir de textos de juristas de comienzos de XIX: "Por naturaleza entendemos una inclinación que reconocen entre sí los hombres que nacen o viven en una misma tierra y bajo un mismo gobierno", Chiaramonte, 1997, pág. 77.

El "estado" está relacionado con el hecho de ser o no jefe de familia, criterio de jerarquización y ordenamiento colonial del que se derivaban privilegios y obligaciones según fuera el sector socio-étnico a que se perteneciera.

La "calidad", es un componente social muy ambiguo. Es significativo que no se haga referencia a la etnia sino indirectamente, cuando alude a los rasgos físicos de color, por ejemplo.

"Vecindad" y "calidad" son categorías comprensivas que no remiten a una sola dimensión sino que reflejan la forma de jerarquización de la sociedad en que los individuos se sitúan en la intersección de variables económicas, sociales y étnicas.

Estas condiciones, como se ha visto en los casos descritos, no son cualidades inherentes a los individuos como tales sino que tienen su raíz en un concepto de privilegio, son discontinuas, desiguales, sus componentes son variables, porque en última instancia son arbitrarias, se definen a nivel corporativo. Son condiciones que reflejan derechos de tipo antiguo.

En la medida que la condición de vecindad no era una calidad absoluta, de los individuos, sino su determinación una atribución implícita del grupo de vecinos que forman el Cabildo, la necesidad de llegar a un consenso para seleccionar a los candidatos fue origen de disputas.

Los conflictos electorales fueron un ingrediente permanente de la vida de la ciudad. Las luchas entre facciones, generalmente identificadas con los clanes familiares, las rivalidades entre el poder capitular y el Gobernador giraban en torno a lo que parece ser la atribución más importante del Cabildo, la de elegir a sus propios miembros.

Parentesco, incompatibilidad de funciones, deudas, insolvencia, espíritu faccioso, solían ser frecuente objeto de discusión. La preocupación de los capitulares por respetar la ley, sin embargo, es mucho más aparente que real. Alternativamente, y según su conveniencia, un miembro del Cabildo puede escandalizarse de que un funcionario está cumpliendo con varios cargos a la vez, o defender una elección a pesar de esta situación. Estos testimonios dan cuenta de la discrecionalidad con la que se mueve el Cabildo respecto a las reglamentaciones reales. Sin embargo es posible encontrar tendencias en el discurso, momentos en que se privilegia un criterio sobre otro, y esto es significativo aunque circunstancialmente ese discurso sirva de pantalla a intereses particulares.

Tomando como marco de referencia el estudio de las características del dominio español en América se ha analizado, a partir del caso de San Miguel de Tucumán, dos componentes de la ciudad colonial: el conjunto de tradiciones jurídicas, tanto normativas como prácticas, que explican, desde el punto de vista del pacto de gobierno, la autonomía municipal hispanoamericana y las formas de representación contenidas en la condición de vecino.

La ciudad colonial es la unidad política básica en los dominios americanos, el fundamento de los privilegios de los vecinos, sujetos políticos del orden colonial de Antiguo Régimen. La identidad política de Antiguo Régimen refiere en primer lugar al territorio, pero el vínculo de los vecinos al territorio tiene su origen en una situación política de otorgamiento de beneficios y privilegios por parte del Rey. Ciudad y vecino son dos términos que nombran una realidad a la vez territorial y política. Aunque la vinculación a un determinado lugar físico sea la base de sustentación y defensa de esos privilegios, éstos están permanentemente supeditados al reconocimiento del grupo de vecinos. De manera que la condición de vecino, de base territorial y del origen político, es a la vez una

condición social. La pertenencia al grupo de vecinos condiciona el ejercicio del privilegio, como si en el acto de la fundación de la ciudad los vecinos hubieran recibido del Rey, no sólo unos privilegios para ellos y sus familias, sino el poder de seguir otorgándolos en el futuro. Esta atribución de los vecinos de determinar la composición del cuerpo vecinal es la que permite a una elite dinámica, cuya subsistencia se basa más en el comercio que en la tierra, adaptarse a cada cambio coyuntural, recibir nueva sangre, y seguir defendiendo sus privilegios y autonomía frente a otras autoridades y otras elites.

La imbricación de elementos sociales, políticos y territoriales y la definición de la situación del individuo en la sociedad por la consideración de sus pares son elementos que permiten caracterizar a la sociedad tucumana de XVIII como una sociedad con fuertes rasgos estamentales.

Sólo un pequeño grupo de la elite puede demostrar una descendencia directa y “sin mácula” de los conquistadores, y las relaciones de parentesco y pseudo parentesco entre vecinos y plebeyos son numerosas, de la misma manera que los vínculos en torno a la posesión de la tierra y al trabajo dependiente tejen una red de relaciones en cada población que fundamentan relaciones clientelares muy fuertes y una jerarquización compleja al interior del grupo de los no vecinos.

El ejemplo de Burruyacu muestra cómo en las zonas de frontera con el indio, zonas de avanzada del poblamiento surgen actores sociales nuevos y la estructura estamental tiene barreras móviles. Por ejemplo encontramos allí a los hijos naturales de principales de la ciudad que conforman a su vez la notabilidad de un territorio que socialmente estaba en un escalón inferior a los vecinos de la ciudad o de otros partidos antiguos como Monteros. Posiblemente allí las categorías sociales fueran menos estrictas. En las familias amplias que retenían en su seno a hijos naturales, agregados y apadrinados surgían nuevos actores, potenciales vecinos.

Si por una parte la construcción de las identidades territoriales a partir de la afirmación del poder de los cabildos es fundamental para entender la transición hacia los estados independientes, la ductilidad de la condición de “vecino” permite comprender cómo la evolución hacia una representación liberal se dio a partir de esta categoría.

La fuerza de la identidad política en el ámbito de la ciudad, que se expresa en los rasgos de su constitución política, explica no sólo la supervivencia de la autonomía de estos cuerpos durante las reformas sino el hecho de que, una vez disuelto el vínculo imperial, permanezcan los municipios como las únicas entidades soberanas a partir de las cuales se conformarán las provincias argentinas.

Capítulo 2.

Intendente Vs. Cabildo: las reformas borbónicas y la consolidación de la autonomía capitular.

En el capítulo anterior se han analizado algunas características del régimen colonial en Tucumán y la naturaleza de la representación política a partir de los componentes de la condición vecinal en el ámbito político local cuyo centro es el cabildo.¹ En este capítulo nos proponemos mostrar el funcionamiento de la institución capitular y las tensiones que se produjeron entre poder municipal y poder real a partir de los cambios administrativos de la era borbónica. La identidad territorial, construida en torno a la autonomía capitular, lejos de ser atacada por las reformas borbónicas se ve reforzada por el proceso de transformaciones que se inicia a mediados del siglo XVIII. En las relaciones entre el cabildo tucumano y las autoridades de la Intendencia y del Virreinato se diseña una red de relaciones político-administrativas en las que los vínculos de subordinación y autonomía entre los distintos centros y el rol arbitral de la capital porteña anteceden al diagrama de relaciones territoriales del siglo XIX.

Las transformaciones acontecidas en la segunda mitad del siglo XVIII han sido objeto de numerosas investigaciones, también la temática de los cabildos ha sido abordada por los estudiosos de las instituciones españolas y americanas; sin embargo pocos han analizado las consecuencias de los cambios de la administración imperial en el nivel municipal, y menos aún a partir del análisis de fuentes documentales locales, preocupación que ha guiado esta investigación.

I. Reformas y Cabildo.

El nuevo contexto económico a nivel mundial, la expansión demográfica, la reestructuración comercial y administrativa del imperio español, la segunda inmigración peninsular, son factores que transformaron las sociedades americanas al mismo tiempo que se reformulaban las relaciones entre las distintas regiones americanas y entre éstas y la metrópoli.

El Río de la Plata pasó a ocupar un nuevo lugar en el diseño imperial; en efecto, el nacimiento de Buenos Aires al interés peninsular generó unareorientación de los circuitos comerciales y la renovación de las redes sociales y políticas. En estas décadas se formaron y consolidaron buena parte de las familias dominantes en cada región, nacidas del contrato entre la vieja aristocracia de cuño encomendero y la nueva inmigración de la burocracia y

¹ El tema de los cabildos americanos ha tenido un profuso desarrollo en la historiografía. Véanse Bayle, Constantino, *Los cabildos seculares en la América española*, Madrid, Sapientia, 1952, Ruiz Guiñazú, Enrique, "La magistratura indiana", Buenos Aires, 1916. Zorraquín Becú, Ricardo, "La justicia capitular durante la dominación española", Bs.As. Instituto de Historia del Derecho Argentino, 1947 y "La organización política argentina en el período hispánico", Bs.As, 1959. Sánchez Bella, Alberto de la Hera y Carlos Díaz Rementería, *Historia del Derecho Indiano*, Madrid, Mapfre, 1992.

el gran comercio.² En este período se acabó de configurar la estructura regional que sobrevivirá al colapso del imperio español; la conformación de esta unidad territorial, social y política puede ser observada a partir del proceso de creciente autonomía del cabildo de San Miguel. Indudablemente existen otras variables de análisis para llegar a la construcción de la entidad provincial: la estructuración económica de la región a partir de los nuevos circuitos comerciales y las redes sociales tejidas por las alianzas matrimoniales de las elites son dos ejes fundamentales para estudiarla. Sin embargo nuestro objetivo en esta investigación ha sido ilustrar la conformación de la futura provincia a través de la variable política.³

Las Reformas borbónicas como intentos de instaurar un absolutismo político, procuraron racionalizar y hacer más eficiente su administración en las colonias. Al mismo tiempo, y en la medida que perseguían un control más directo de los territorios, un mayor contacto de los funcionarios con la realidad americana, “descentralizaron” administrativamente intentando fortalecer instancias regionales de poder, lo que otorgó a su vez a los cabildos la oportunidad de consolidarse.⁴ “Descentralización” que es relativa, porque no existía una verdadera centralización anterior.⁵ En otra parte de este análisis se ha aludido a la fuerte autonomía de las ciudades y sus corporaciones; la superposición de funciones, los organismos colegiados y la autoridades peninsulares y americanas que atendían los mismos asuntos y se controlaban unas a otras, estaban lejos de formar una estructura burocrática centralizada. Si hablamos de descentralización es para evitar la idea que las reformas borbónicas procuraron una centralización del dominio imperial, en todo caso lo que se produjo fue una regionalización de la administración en búsqueda de la eficiencia en el control.

Los cambios institucionales que vive el cabildo en las últimas décadas del siglo XVIII evidencian una transformación de la cultura política. Las reformas borbónicas no provocaron el proceso de autoafirmación institucional de los cabildos pero sí actuaron como un acelerador de tensiones y en algunos casos dieron nuevas armas a las instituciones municipales. Sin embargo los historiadores han observado este proceso desde ángulos diversos y sus interpretaciones son variadas y a menudo contradictorias. El debate

² Balmori, D, Voss, S y Miles Vortman, “Las alianzas de familias y la formación del Estado en América Latina”, FCE, 1991. Para el caso tucumano se han estudiado los matrimonios de españoles y criollos en el siglo XVIII, véase Capítulo 1.

³ La historia política de la región ha sido descuidada por la historiografía desde los clásicos estudios de Acevedo, “La rebelión de 1767...”, 1969, y “La Intendencia ...” 1965; ambos estudios basados en amplias y rigurosas investigaciones pertenecen, no obstante, a una historia política “evenementielle”.

⁴ Para un análisis acerca de los conceptos de centralización y descentralización y del carácter de las reformas borbónicas véase Pietschmann, H., “Consideraciones en torno al protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución en Nueva España en el siglo XVIII, en Historia Mexicana, 162, oct-dic. de 1991, pp 167-205 y Pietschmann, 1996.

⁵ Pietschmann sostiene que aunque existía una descentralización administrativa impuesta por las dimensiones del imperio americano y las distancias, la estructura del Estado español en América ya era sumamente centralista antes de la aplicación de las reformas. Pietschmann, 1992. Aunque no compartimos la idea de una centralización preborbónica si acordamos en la idea de la descentralización administrativa borbónica efectuada para lograr racionalización y un mayor control.

historiográfico sobre las reformas es amplio; nos referiremos a él sólo en lo relativo a la evaluación de los efectos de las reformas en los poderes municipales.

Una primera controversia se ha planteado entre aquellos que ponen el acento en los efectos socio-políticos de las reformas, hablando de una verdadera revolución política (Brading, 1971, Socolow, 1986)⁶ y aquellos que resaltan las continuidades por sobre las consecuencias de estas medidas "administrativas". En esta última tendencia, numerosas investigaciones sostienen que las relaciones de parentesco y la comunión de intereses entre grupos peninsulares y grupos criollos fue más fuerte que las reformas.⁷ Se ha puesto en duda el carácter centralizado y autocrático del gobierno imperial; de hecho, por ejemplo, la corrupción como ingrediente de la vida política americana, daba a los criollos la oportunidad de lograr influencia política y de alguna manera actuó como una válvula de seguridad para los imperios (Eisenstadt, 1963. Pietschmann, 1982)⁸. Así las relaciones de parentesco, las clientelas y la corrupción aparecen como componentes estructurales de la sociedad y el estado colonial. Siguiendo esta línea de interpretación, se sostiene que las elites fueron capaces de fagocitar las reformas y fortalecer su poder informal (Barbier, 1977, Stein, 1981).⁹

En el análisis de los efectos de las reformas en las autonomías municipales los autores han exagerado la oposición entre criollos y peninsulares guiados por el objetivo de demostrar la relación entre reformas y procesos de independencia. Así, Lynch (1958, 1990) da una gran importancia a las reformas como desencadenantes del proceso revolucionario, en tanto agudizaron el enfrentamiento criollo-peninsular, y una mayor conciencia del dominio colonial. Respecto a los municipios, Lynch sostiene que los cabildos vivían en un letargo causado por dos motivos: carecían de representación popular y de recursos económicos. No obstante, este autor, basado en el estudio de algunos cabildos del Río de la Plata, en especial, los de Buenos Aires y Santiago del Estero, sostiene que en la época de

⁶ Brading, David. *Miñeros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, México, F.C.E., 1971. Para Susan Socolow, la situación de los cabildos mejoró con las reformas borbónicas con un mayor control fiscal y mayor importancia de sus funciones urbanas. Para esta autora las reformas del siglo XVIII no sólo estructuraron la sociedad urbana sino que también redefinieron la importancia relativa de las ciudades y los grupos de ciudades de América Latina. Hoberman, Louisa S. Socolow, Susan M.; *Ciudades y sociedad en Latinoamérica colonial*, Buenos Aires, F.C.E., 1986.

⁷ Barbier, Jacques A. "Elites and Cadres in Bourbon Chile" en *HAHR*, 52, 1972, pp. 416-435. "The culmination of the Bourbon Reforms, 1787-1792", *HAHR*, 57, n°1, 1977. Stein, Stanley J., *Bureaucracy and Business in the Spanish Empire, 1759-1804: Failure of a Bourbon Reform in México and Perú*, *HAHR*, 61(1), 1981, 2-28 Duke University Press. Pérez Herrero acentúa también la importancia de la acción de las elites relativizando la eficacia del aparato imperial, Pérez Herrero, Pedro, "Los beneficiarios del reformismo borbónico: metrópoli versus elites novohispanas" en *Historia Mexicana*, XLI:2, 1991. Para la región que nos ocupa, Saguier, Eduardo "La lucha contra el nepotismo en los orígenes de las reformas borbónicas: la endogamia en los cabildos de Salta y Tucumán (1760-1790)" *Salta, Andes* n° 5, 1992, pp. 89-124.

⁸ Eisenstadt, S.N *The political System of Empires*, New York-London, 1963. Pietschmann, Horst: "Estado colonial y mentalidad social: el ejercicio del poder frente a los distintos sistemas de valores. Siglo XVIII", en Annino, A. *América Latina: dallo stato coloniale allo stato nazionale*. Milán, Franco Angelli, ed., "Los principios rectores de la organización estatal en las Indias" en Annino, A, Castro Leiva, L., Guerra, F.X. "De los imperios a las naciones: Iberoamérica". Zaragoza, Ibercaja, 1994 y Pietschmann, 1991.

⁹ La capacidad de la realidad americana de "fagocitar" las reformas se entiende perfectamente en el marco de los principios que regalaban el dominio colonial español que se analizaron en el capítulo 1.

las Intendencias el cabildo tomó más vigor sobre todo a partir de 1790. Con una interpretación similar, Moore (1966) ponía también el acento en la decadencia municipal con una explicación un tanto anacrónica: "el carácter no representativo" de estas corporaciones y las permanentes intervenciones del poder real habrían ocasionado una creciente restricción de sus privilegios y responsabilidades provocando la decadencia de esta institución.¹⁰ Este autor afirma que, si bien las medidas políticas estuvieron marcadas por la eficiencia, fueron acompañadas por una declinación de las libertades y los derechos locales.¹¹ Los trabajos de John Fisher (1970) para Perú y también las conclusiones de Chandler y Burkholder (1977) acerca de la "era de la autoridad"¹², avalan también la idea de la eficacia del absolutismo y la crisis de la representación criolla, aunque Fisher reconoce que a pesar de la mayor presión absolutista, el poder capitular utilizó en provecho propio las reformas.

En los últimos años ha sido cuestionada la eficiencia de las reformas y con ello la posibilidad de que éstas hayan tenido un rol importante en el desencadenamiento de la Independencia. Según algunos autores, las reformas borbónicas no habrían sido un conjunto ordenado, coherente y planificado de medidas, sino que por el contrario fueron vacilantes e inconsistentes. Además, la flexibilidad propia del sistema imperial español impedía que, por sí solas, hubieran conducido a la independencia.¹³ Las autoridades americanas no las aplicaron sistemáticamente sino muy por el contrario, las oposiciones que provocaron llevaron a numerosas suspensiones y retrocesos en las medidas reformistas.(Pietschmann, 1996)¹⁴

La diversidad de interpretaciones sobre las reformas expresa en parte las diversas situaciones regionales. Hay que distinguir entre aquellos cabildos que se convirtieron en capitales de intendencia y los que gobernaban ciudades subordinadas. Y aún más hay que diferenciar entre los centros del Imperio, especialmente México y Perú, y las periferias, en

¹⁰ Moore, J.P. "The cabildo in Peru under the Bourbons", Duke University Press, 1966.

¹¹ El anacronismo está, en mi opinión, en el concepto de representación restringido a una instancia política liberal. Cuando Moore opone "eficiencia" a "falta de representación" o cuando habla de "no representación", niega la existencia de un tipo de representación colonial a través de la venta de los cargos o de la elección entre grupos de parentesco o clientelares.

¹² Burkholder, Mark A. y D.S. Chandler : De la impotencia a la autoridad, México, F.C.E, 1984. Lynch, John. Administración colonial española, 1782-1810. Buenos Aires, Eudeba, 1962. Y su "puesta al día" sobre el tema en la colección dirigida por Leslie Bethell, Historia de América Latina, Cambridge, 1990, Volumen 5. Fisher, John, "Imperio, virreinato y provincias: la lucha por el poder en el Perú, 1776-1824." En Annino y Filippi (comps).

¹³ Según Jaime Rodríguez, fueron los acontecimientos españoles los que impidieron un reajuste ordenado de la situación. Rodríguez O. Jaime E, 1993. El peso de la coyuntura peninsular ha sido revisado por la historiografía y ha dejado de considerarse como un simple acontecimiento para ocupar un lugar importante en las explicaciones sobre la causalidad del proceso independentista. Véase por ejemplo Chiaramonte, José Carlos, "El mito de los orígenes en la historiografía latinoamericana". Cuadernos del Instituto Ravignani. 2. Buenos Aires. 1991. También Jaime Rodríguez, "La independencia de la América española: una reinterpretación" en Historia Mexicana, XLII:3, 1993. Hay importantes trabajos colectivos sobre el tema de las causas y la coyuntura de la independencia: Inge Buisson Comp. La formación del estado nación en Hispanoamérica, Bonn, Internations, 1984. Annino, Filippi, comps. Una nueva puesta al día sobre el problema en la compilación de Annino, A, Castro Leiva, L., Guerra, F.X. "De los imperios a las naciones: Iberoamérica". Zaragoza, Ibercaja, 1994.

¹⁴ Pietschmann, 1996.

nuestro caso el Río de la Plata.¹⁵ Los efectos de las reformas estuvieron con relación a las múltiples situaciones preexistentes que tienen su explicación en el predominio del derecho consuetudinario y la amplia autonomía para la aplicación de las leyes a nivel local.

I.1- El cabildo colonial tucumano.

Conviene en este punto retomar las características del cabildo colonial, su naturaleza, composición y atribuciones para evaluar el impacto de las reformas administrativas de la época borbónica en el cabildo de San Miguel.

Durante los primeros tiempos del dominio español en América, en el proceso de poblamiento, el cabildo tuvo el papel de iniciar y asegurar el dominio territorial, es decir que fue, en primer lugar, una institución del gobierno imperial pero que al mismo tiempo participaba de una tradición peninsular de representación territorial que se fortalecería en las colonias. La obligación de informar al rey, implícita en la función de consejo, y el derecho de petición, que correspondía no sólo a los funcionarios y organismos de gobierno sino a todos los súbditos, se canalizó principalmente a través de este cuerpo. Hemos definido a los cabildos americanos como instituciones híbridas: estamentales en tanto representaban al grupo privilegiado de los vecinos, eran al mismo tiempo unidades de administración ejecutoras de las decisiones reales e intermediarias entre los funcionarios del rey y los vecinos y habitantes de sus jurisdicciones. En su seno se encontraban dos principios administrativos diferentes a través de la presencia de miembros electivos y de titulares de oficios comprados.

Las condiciones propias del dominio colonial en América favorecieron el desarrollo de la autonomía municipal y del poder vecinal, es decir que el elemento local habría prevalecido frente al componente de la autoridad real. Sin embargo este proceso de afirmación de los poderes territoriales no estuvo únicamente determinado por las circunstancias sino que la propia constitución política colonial contenía una serie de tradiciones que dieron marco legal al espíritu de autonomía municipal. La importancia del derecho de petición y consejo, la autonomía legislativa, la posibilidad de la suspensión de las leyes en función del bien público, fueron rasgos de la cultura política española que fueron potenciados por las circunstancias del dominio colonial americano.

Aunque los cabildos “condensaban el poder vecinal”¹⁶ en tanto sus miembros pertenecían a un grupo de privilegiados, en un plano simbólico, representaban a la ciudad en su conjunto. De esta forma la representación del cabildo excedía a la del grupo de vecinos lo que se puede ver en el protocolo de las festividades cívicas o religiosas en que el cabildo caminaba “en forma de ciudad”; el concepto era compatible con la idea de que el cuerpo estaba representado naturalmente por la cabeza, una noción común al imaginario religioso y político de la época. La representación de los “no vecinos” funcionaba especialmente en las regiones en que las comunidades indígenas no estaban regidas por

¹⁵ El clásico trabajo de Céspedes del Castillo analiza cómo las reformas quebraron antiguos acuerdos socio económicos. Céspedes del Castillo, Guillermo, “Lima y Buenos Aires. Repercusiones económicas y políticas de la creación del Virreinato del Plata”, Sevilla, 1947.

¹⁶ La expresión es de Mario Góngora.

cabildos indígenas; en estos casos el cuerpo capitular asumía la representación de todos los habitantes y del territorio.¹⁷

El cabildo representaba las necesidades o quejas de los vecinos ante el rey o sus autoridades, lo cual era un privilegio de los vasallos. Este concepto de representación estaba vinculado al derecho de petición y no al de "participación del pueblo en el gobierno". El cabildo encarnaba componentes sociales y territoriales, representaba a la ciudad y su jurisdicción hacia el exterior, es decir ante otros cabildos, ante virreyes, gobernadores, audiencias o el propio Rey. Cotidianamente estas relaciones se establecían por el envío de los "acuerdos" que era la forma legal en que se expresaba el cabildo. Pero cuando el asunto revestía cierta importancia o cuando se planteaba un conflicto que requiriera una comunicación más directa, el cabildo nombraba a una persona que actuara por él, un apoderado.

Cuando hablamos de la representación del cabildo nos situamos en varios planos a la vez que conviene definir. El cabildo como representación estamental es el órgano de expresión de los intereses de los vecinos elegidos de entre el sector de privilegiados. El cabildo, como los "Estados" estamentales europeos, representaba los intereses del conjunto de los habitantes y del territorio sólo en la medida en que estos intereses se identificaban con los propios; "los *meliores terrae* se veían a sí mismos como si *fueran* el territorio".¹⁸ Como representación territorial era la cabeza de la ciudad y su jurisdicción, frente a otras autoridades y jurisdicciones, en este nivel de representación se incluye a todos los habitantes. Como órgano de administración del poder colonial aunque como cuerpo no representa la autoridad real porque esta es la función del gobernador, algunos de sus miembros son instrumentos de esta autoridad, en teoría ésta es la función del fiel ejecutor, un cargo que se obtenía por compra. La función del cabildo en la administración es la de un cuerpo intermedio que intercede por los intereses socio territoriales y aplica las decisiones imperiales a nivel local.

Cada 31 de diciembre se calificaban los votos para la elección de capitulares que se efectuaba cada primero de año, en esta instancia los miembros del cabildo saliente se expedían sobre las calidades y requisitos que sus pares debían reunir para formar parte de este cuerpo.¹⁹ El núcleo del cabildo, es decir el grupo que participaba de la elección de sus miembros y votaba cada una de las decisiones que luego se expresaban en los "acuerdos", estaba generalmente compuesto por los dos alcaldes ordinarios, de primer y segundo voto, el alcalde mayor provincial, el fiel ejecutor, el regidor 24 y el alguacil mayor. A veces, por ausencia de algún regidor o porque un cargo por compra no había sido ocupado, la composición de esta junta variaba, el gobernador podía nombrar algún vocal. Estos seis vocales elegían cada año a los alcaldes ordinarios, los alcaldes de la Santa Hermandad y

¹⁷ Esta representación paternalista que conlleva la concepción de que los indígenas deben ser tratados por las leyes como "menores de edad" es la que subyace en las funciones de los defensores de pobres o protectores de naturales que formaban parte del cabildo.

¹⁸ Poggi, 1997, pág. 85.

¹⁹ A comienzos de XIX este cronograma se modificó por los permanentes conflictos que se suscitaban por la calificación de votos y las demoras en la confirmación del gobernador, la calificación y elección se anticiparon para así asegurar que el 1 de enero el nuevo cabildo estuviese constituido.

jueces pedáneos, al defensor de menores, y al alférez real y depositario general aunque no siempre estos cargos llegaban a cubrirse.

En Tucumán los alcaldes ordinarios habían tenido desde los orígenes de la ciudad un poder mayor que en otras ciudades, como una ciudad subordinada sin alcalde mayor ni corregidor, no residía en ella ninguna autoridad superior al cabildo, a diferencia de las ciudades capitales de Gobernación en que la presencia del gobernador eclipsaba a la corporación municipal.²⁰ De tal forma que el cabildo era presidido por un notable electo por los vecinos y no por una autoridad nombrada por el rey. Se podría decir que el reemplazo de los alcaldes mayores y corregidores en la época borbónica no tuvo ningún efecto para el Tucumán, las causas de Justicia y Policía habían estado siempre en manos de los alcaldes y regidores del cabildo.

El cargo de alférez real dependía en principio del nombramiento real y fue ocupado por un personaje de la vieja elite encomendera hasta su muerte en 1790. Al quedar vacante este cargo los regidores se turnaron para cumplir con sus obligaciones y pronto comenzaron a pedir que se los eximiera de lo que consideraban una carga ya que este funcionario costaba por adelantado las fiestas ciudadanas. Los cargos vendibles, fiel ejecutor, alguacil mayor y regidor 24 y alcalde mayor provincial, podían ser renunciados en hijos o sobrinos de forma tal que ellos permanecían en manos de unas pocas familias. Mayor movilidad se percibía en los cargos electivos, alcaldes ordinarios, procuradores, protectores de naturales y defensores de menores.²¹

Similares mecanismos corporativos a los que entraban en juego en las elecciones pueden observarse en las formas de responsabilidad colectiva que funcionaban por ejemplo, en las fianzas que los vecinos daban cuando uno de sus pares asumía un cargo de Real Hacienda, o los procedimientos judiciales en los que el acusado o el litigante presentaba a personas de su confianza como testigos que garantizaban su buen nombre. Son formas de solidaridad propias de los órganos de un estado patrimonial que, surgidos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones frente al soberano, terminan convirtiéndose en asociaciones comunales con tendencia al autogobierno.²²

Había un momento en la vida del cabildo en que la representación de los vecinos y su participación en la toma de decisiones adquiría protagonismo: los cabildos abiertos. Eran sesiones extraordinarias, reuniones para las que se citaba a "la parte principal" del vecindario. La mayor parte de estas "asambleas" de vecinos se proponían organizar y obtener fondos para tareas relacionadas con "el bien común" identificado con algún aspecto de la prosperidad de la ciudad y su jurisdicción: la realización de obras públicas, la

²⁰ Los estudios realizados sobre siglo XVI y XVII en comunidades del Tucumán han verificado la ausencia de la figura de corregidor. Lorandi, Ana María y Ferreiro Juan Pablo, "De la crisis a la estabilidad. La sociedad nativa en Tucumán a fines del siglo XVII y comienzos del XVIII." en Memoria Americana I, Cuadernos de Etnohistoria, Publicación del Instituto de Antropología de la Universidad Nacional de Buenos Aires, 1991, pp. 57-101.

²¹ El cargo de protector de naturales fue ocupado en las últimas décadas de XVIII por comerciantes de mucho prestigio inmigrados recientemente como fue el caso de Salvador Alberdi. Susan Socolow, que constata lo mismo para la ciudad de Buenos Aires, afirma que con este cargo los comerciantes garantizaban que la defensa de la propiedad estuviera en manos de sus principales interesados.

²² Weber, 1992.

seguridad de la propiedad y las personas por la eliminación o control de la delincuencia. Buscaban el consenso para fijar algún tipo de contribución extraordinaria y también el compromiso de los principales de la ciudad en la organización de las tareas; quienes más podían contribuir eran los vecinos más ricos, que al mismo tiempo eran los capacitados para dirigir las actividades y de ellos se buscaba principalmente el apoyo.

Un rasgo interesante de este tipo de representación ampliada es que lo que se acordaba entre los participantes del cabildo abierto era extensivo a todos los habitantes, de tal modo que los vecinos principales “representaban” al conjunto de los vecinos. Una prerrogativa fundamental de los estamentos europeos, que conocemos sobre todo a través de la tradición inglesa, *“no taxation without representation”*, fue un componente también de la cultura política hispanoamericana, aunque aquí se cumpliera únicamente a nivel comunal. Aquellos impuestos que no eran fijados por el rey o que por tradición no eran considerados obligaciones de los vecinos, requerían de la anuencia de los mismos para ser aplicados. Los cabildos no podían negarse a colaborar pero con su aceptación se reservaban el derecho de fijar los montos, distribuir las cargas, organizar la recaudación, y considerar excepciones. La necesidad de un mínimo de consenso que posibilitara la recaudación de las contribuciones extraordinarias se hizo evidente en las últimas décadas del gobierno colonial cuando las exacciones se originaban en los apuros de la Corona por las guerras europeas.

Otro tema recurrente en los cabildos abiertos era el de la seguridad, por medio de estas asambleas se comprometía a los vecinos a colaborar con las escasas fuerzas de policía con las que contaba el cabildo. En 1766 el problema de la inseguridad, clave en estos años, se expresaba en un cabildo abierto que se convocó para organizar un cuerpo de soldados que asistiera a los jueces y los custodiara. Las argumentaciones de los vecinos prueban que los cabildos abiertos se convocaban cuando lo que se requería del vecindario no era considerado una obligación por el derecho consuetudinario local. En el transcurso de la reunión se decía que los jueces no contaban con hombres para prender a los delincuentes ni para hacer las rondas y “los vecinos no están obligados a estos empeños”. El cabildo no tenía “propios” para costear estas fuerzas policiales por lo que se pedía al gobernador que solucionara el problema; las quejas permanentes de los vecinos llevarían en 1770 al nombramiento de jueces territoriales.²³

Durante la época de la Intendencia se registró una mayor frecuencia de estas reuniones motivadas por las contribuciones extraordinarias, el problema de la inseguridad, las visitas de los intendentes y la ejecución de obras públicas.²⁴

El cabildo tenía una serie de funciones administrativas y de gobierno, toda la actividad que se desarrollaba en la ciudad era reglamentada y supervisada por este cuerpo.

El momento de mayor actividad era durante el mes de enero: además de la elección y la recepción de los capitulares y jueces territoriales, se dictaban las ordenanzas que reglamentaban la vida de la ciudad: el aprovisionamiento de alimentos, la matanza del ganado, la venta de la carne, el intercambio de mercancías en la plaza, la limpieza y el alumbrado de las calles y plazas, el abasto de agua y el funcionamiento de las acequias, los precios de los productos básicos, el funcionamiento de los gremios, la organización de las

²³ A.C.. IX. 45-49

²⁴ Véase p.81 de este capítulo.

finanzas cívicas, el tránsito de personas y bienes. El fiel ejecutor controlaba las pesas y medidas en las tiendas de la ciudad que se inspeccionaban periódicamente. A mediados del mes de enero se arrendaban las pulperías, que se renovaban cada año y eran una de las fuentes principales de ingresos del cabildo, también se otorgaban las licencias para canchas de bolas. El cabildo concedía también mercedes de tierras y solares y supervisaba la distribución del agua para lo cual en ocasiones se nombró a un funcionario especial que se encargara de los pleitos que este recurso fundamental ocasionaba, un Juez de Aguas. El abasto de carne a la ciudad era arrendado por el cabildo, el beneficiario de este monopolio era siempre uno de los vecinos más ricos de la ciudad y vinculado desde luego a la elite capitular. Estos recursos formaban el Ramo de Propios y Arbitrios que el cabildo administraba.

El ayuntamiento se ocupaba de todo lo referente a las obras públicas que se realizaban en la ciudad, no sólo de los edificios civiles, sino también por ejemplo de la Iglesia Matriz, que se consideraba un lugar público. También era su responsabilidad el mantenimiento de puentes y caminos en la jurisdicción, aunque en algunos casos actuaba conjuntamente con el gobernador cuando se involucraba la jurisdicción directa de la ciudad capital de la Gobernación.

Los capitulares reglamentaban minuciosamente las fiestas civiles y religiosas, en particular las que tenían que ver con los patronos de la ciudad. Un funcionario del cabildo, el alférez real, era el encargado de organizar y costear algunas de estas fiestas, los gastos autorizados para cada una se establecerán en el Reglamento de Propios con las reformas de la década de 1780. Las fiestas más importantes para la ciudad eran las patronales, el 29 de septiembre el día de San Miguel, pero también el día de San Simón y San Judas que eran los patronos de la vieja ciudad, antes de ser trasladada desde Ibatín. En la fiesta de Corpus Christi los conflictos protocolares eran frecuentes lo que es un síntoma de que ella era una ocasión para mostrar las relativas jerarquías y los juegos de autoridad y relevancia de las distintas corporaciones.²⁵ El cabildo tenía también algunas atribuciones religiosas como dispensar de ayuno a los vecinos por cuestiones de salud por ejemplo o de situación crítica de algunos abastos. Intervenía en la delimitación de parroquias y viceparroquias y podía llegar a presionar al vicario sobre el lugar donde debía celebrar la misa con el solo hecho de que los capitulares asistieran o no a las funciones religiosas.

Abría los juzgados y establecía las ferias judiciales, uno de sus miembros, el alguacil mayor, era el encargado de las cárceles y de ejecutar las sanciones, los capitulares las visitaban una vez al año. Junto con los oficiales reales hacía cumplir la legislación real, los alcaldes ordinarios aplicaban la justicia civil y criminal en primera instancia, a través de los alcaldes de hermandad impartían justicia en la campaña; el cabildo como cuerpo actuaba en casos de apelación.

El cabildo no sólo elegía a sus miembros sino que participaba en los procesos de venta de los cargos, aunque el rey era el que nombraba al titular de un oficio vendible, el cabildo supervisaba la subasta, recogía la información sobre los candidatos y, lo que era más importante, se expedía sobre los antecedentes y calidad de los mismos. También nombraba funcionarios interinamente en correos, tabaco, u otros puestos de Real Hacienda. El procurador de la ciudad rendía cuentas ante el cabildo, y todos los funcionarios

²⁵ La fiesta de Corpus Christi es todavía hoy, junto con el día de San Miguel, uno de los pocos eventos de los que participan conjuntamente el poder civil y religioso.

nombrados por el rey o el intendente juraban ante él, que además otorgaba las licencias necesarias a sus miembros. Hacía conocer y respetar Reales Cédulas y Provisiones y también los Autos de Gobierno que dictaba el gobernador .

Tenía también funciones militares, como recoger armamento y alistar milicias en el caso de tener que defender la ciudad o de organizar una incursión contra los indígenas, con ese fin cobraba y administraba el ramo de Sisa, y se encargaba también de reunir los fondos de contribuciones extraordinarias para estos fines.

I. 2- Las “hechuras de la Compañía” y la herencia de la expulsión.

Entre las transformaciones que afectaron a las sociedades americanas, una decisión cuyas consecuencias comprometieron a amplios sectores en las sociedades americanas fue la expulsión de los jesuitas. El lugar de los jesuitas en la sociedad tucumana y el proceso de la expulsión es un tema amplio y complejo que debería por sí mismo ser objeto de investigación; como el objetivo de este trabajo es observar la consolidación de la autonomía capitular, se ha tomado como momento inicial la década de 1770 en que comienzan a observarse cambios administrativos independientes del proceso iniciado con la expulsión de la Compañía y la administración de las Temporalidades. Sin embargo es indispensable remitirnos a los antecedentes que plantea este problema, para el que afortunadamente contamos con algunos aportes historiográficos.²⁶

En la década de 1760 un importante conflicto había sacudido la vida política de la Gobernación del Tucumán. Los problemas entre el gobernador Juan Manuel Campero y los cabildos de Jujuy, Salta y Córdoba habían culminado en un proceso en el que intervendrían el virrey del Perú, la Audiencia de Charcas y el gobernador de Buenos Aires.

El gobernador Campero, acusado por los vecinos de abuso de poder, mal uso de fondos y descuido de la frontera con los indios, encontró su salvación en la expulsión de los jesuitas y terminó persiguiendo a sus detractores acusándolos de amigos de la Compañía. La presión de Campero y sus tropas provocaron el levantamiento armado de sus opositores; los vecinos de Jujuy lo encarcelaron y remitieron preso a La Plata, Campero tuvo que enfrentar el proceso aunque sus enemigos tuvieron el suyo acusados de sublevación.

El enfrentamiento surgió en la intersección de varias tensiones: la tradición de autonomía de los cabildos de la Gobernación que no toleraron el despotismo de Campero, la fuerza de algunos grupos familiares, que no sólo dominaban una ciudad sino que tenían relaciones en toda la Gobernación y que incluso se emparentaban y asociaban con los miembros de la Audiencia, el impacto de la expulsión de los jesuitas en sociedades en las que éstos tenían un enorme peso social y económico y los problemas de jurisdicción que comenzaban a plantearse entre Lima y Buenos Aires.

El gobernador de Buenos Aires, Bucareli, había sido nombrado Administrador de Temporalidades con jurisdicción para el asunto de la expulsión de los jesuitas y

²⁶ Funes, Gregorio, Ensayo de Historia Civil del Paraguay, Buenos Aires y Tucumán. Tomo III, Buenos Aires, 1817. Acevedo, Edberto Oscar, 1969. Saguier, 1992.

administración de sus bienes en las Gobernaciones de Paraguay, Tucumán y Buenos Aires. A pesar de que su competencia era sólo en este punto, intervino en el conflicto de Campero desde que se nombró en él a los jesuitas. De tal manera que el gobernador de Buenos Aires, una autoridad ajena a la región del Tucumán, actuaba en un mismo plano que el virrey del Perú. Esta confusión es sumamente significativa y debe considerársela un antecedente importante de la creación del virreinato y del papel de árbitro que tuvo Buenos Aires en las relaciones entre las ciudades en la época de las intendencias y después de la Independencia.

Bucareli apoyó al gobernador del Tucumán por oponerse a la actitud levantisca de los cabildos pese a que, como había informado a Aranda en 1768, todos los gobernadores de estas provincias eran “hechuras de la Compañía”, lo mismo que el presidente de la Audiencia de Charcas casado además con la viuda de un mercader salteño.²⁷ El virrey Amat le devolvió el cargo a Campero y puso a los sediciosos bajo la jurisdicción del gobernador de Buenos Aires, pese a que el Ministro de Indias, Julián de Arriaga, había reconvenido a Bucareli acerca de no intervenir en asuntos que no fueran los de su inspección la cual se extendía, le recordaba, “al extrañamiento de los regulares, ocupación de sus temporalidades y todos los demás incidentes relativos al propio objeto...en las citadas provincias de Paraguay y Tucumán”.²⁸ Pese al tono de la carta, la última frase se prestaba a confusiones, ya que en esos años buena parte de los incidentes involucraban el tema de la expulsión y sus consecuencias.

A pesar de esta resolución positiva para Campero, un nuevo gobernador había sido nombrado por el rey y la Gobernación llegó a tener dos titulares; Campero se había instalado en San Miguel de Tucumán donde contaba con el apoyo de un grupo que le había prometido no recibir al nuevo mandatario. Gerónimo Matorras, mientras tanto, se había cansado de esperar que Bucareli le diera armamento en Buenos Aires y la autorización para partir al Tucumán (Matorras era alférez real del cabildo de Buenos Aires) y, con la venia del virrey Amat, partió para Córdoba donde fue recibido por el cabildo. Según Bucareli, el nuevo gobernador Matorras estaba “prófugo de la ciudad de Buenos Aires”, y aseguraba que pertenecía al partido de los sublevados contra Campero y por tanto era otra “hechura de la Compañía”. Sin embargo el virrey consideró el *descrédito de Campero* y el hecho de que *los cabildos ya habían recibido a Matorras* y regularizó la situación de este último como gobernador. Su gobierno sería sin embargo efímero, su conocida simpatía por los jesuitas le valió la destitución.

El conflicto revela el poder de los vecinos, en particular de las familias más importantes de cada ciudad, sus influencias fuera del ámbito de la ciudad, la escasa independencia de la Audiencia de Charcas respecto, por lo menos, de las elites de Salta y Jujuy, y la necesidad de las autoridades delegadas del rey de conciliar con el interés de los vecinos aun en caso de levantamiento armado.²⁹ Para el análisis de San Miguel de Tucumán el problema deja planteadas las siguientes cuestiones:

²⁷ Citado por Acevedo, 1969, p. 38.

²⁸ Citado por Acevedo, 1969, p.112.

²⁹ El estudio de Eduardo Saguier sobre el tema de los conflictos en la época de Campero y sobre la expulsión de los jesuitas ha centrado la explicación en la lucha entre clanes familiares, por lo que se cree conveniente hacer aquí una aclaración sobre la óptica de análisis escogida en este trabajo. Los pleitos entre las distintas facciones del cabildo se explican, en gran parte, por las oposiciones entre clanes familiares, sin embargo nuestro objetivo no es

En San Miguel hay partidarios de los grupos ligados a Salta y la Audiencia y sin duda el ámbito político es sumamente conflictivo pero la actitud que predomina finalmente, y que se expresa en la aceptación de Campero, es una búsqueda de diferenciación del ámbito salteño que a su vez lo acerca a las autoridades de Buenos Aires. Hay una voluntad y conciencia de autonomía que se revela en las formas en que los vecinos utilizan las coyunturas de crisis para tomar una posición, San Miguel no se considera a sí misma solamente una ciudad subordinada.

La administración de las Temporalidades fue finalmente adjudicada a Juntas municipales que aunque no estaban directamente relacionadas por el cabildo debían rendir cuentas ante él; surgieron además una serie de funcionarios estrechamente relacionados con la elite capitular. El manejo de las Temporalidades significaba un enorme poder, la administración de las numerosas haciendas y potreros que la Compañía tenía, la venta de los esclavos, la ocupación de los edificios urbanos de la Compañía, las reducciones; todas estas tareas suscitaron una serie de cargos que, por su importancia y responsabilidad, sólo podían ser ocupados por notables y que por la necesidad de control directo debían pertenecer a la jurisdicción. El proceso desencadenado por la expulsión de los jesuitas no sólo favoreció la proliferación de conflictos entre las distintas facciones, entre las autoridades, entre autoridades civiles y eclesiásticas³⁰, sino que también amplió el ámbito de la administración vecinal.

Por último es evidente no sólo por este conflicto sino por una observación de la actividad del cabildo en la primera mitad del siglo XVIII que esta institución estaba muy lejos de “vivir en el letargo” como afirmaba Lynch, generalizando sobre los cabildos del Río de la Plata.³¹

analizar estos conflictos sino ver a través de ellos el cambio político-administrativo. Si fijamos la lente de nuestra observación en las permanentes querellas en que las relaciones de parentesco juegan un papel principal, encontraremos sin duda muchos de los rasgos que caracterizan a la política informal de la colonia, sin embargo, si atendemos a los cambios institucionales en un análisis diacrónico de los últimos cuarenta años del gobierno colonial, es posible observar las tendencias generales en las transformaciones del cabildo como corporación que representa a un conjunto de vecinos y a un territorio. La elección de esta segunda óptica no implica una consideración peyorativa de los estudios sobre parentela y política que son fundamentales para la comprensión de las sociedades de Antiguo Régimen, sino la opción por una mirada sobre los cambios administrativos a largo plazo.

Por otra parte la relevancia política de la expulsión de los jesuitas es reconocida por los propios historiadores que ponen el acento en las relaciones de parentesco. El propio Saguier (1992) afirma, por ejemplo, que mientras en Salta la expulsión de los jesuitas acabó con el predominio de los Arias y los Saravia en favor de la familia Comejo, que había actuado en la expulsión de los jesuitas y venta de sus bienes, en Tucumán, el predominio de los Aráoz se había consolidado.

³⁰ Véase el conflicto descrito en el capítulo 2. pág.60

³¹ Lynch, 1962.

II. La consolidación de la autonomía tucumana en la época de la Intendencia.

II. 1- Reformas y conflictos con el intendente y sus delegados.

Las principales medidas que afectaron el orden municipal tuvieron un efecto condicionado, no sólo por las particularidades de la tradición local de gobierno sino por los vaivenes y contradicciones de las propias reglamentaciones. Como ha hecho notar Pietschmann, el nivel de gobierno menos reglamentado por la Ordenanza fue el municipal que era precisamente aquel en que el derecho consuetudinario era más extendido y por lo mismo había más variaciones de región a región. Esta adaptación permanente a las circunstancias locales y la escasa reglamentación a nivel municipal refuerza el interés por observar la aplicación a cada caso en particular.³²

Las Ordenanzas presentaban muchos puntos confusos y había contradicciones en las competencias de las distintas autoridades, todo lo cual provocaba dudas y tensiones y en muchos casos las autoridades americanas, e incluso las españolas, suspendieron la aplicación de las reformas. En general se optó por no poner en práctica las medidas que causaban fuertes oposiciones o cuya aplicación no aparecía clara o beneficiosa para el “bien común”, continuando la administración con la tradición de atender en primer lugar a las necesidades locales.

El establecimiento de las Intendencias significaba fortalecer una autoridad intermedia entre el poder central, representado por el virrey, y los poderes locales de los municipios, en este sentido puede considerarse que hubo una centralización en el ámbito “provincial”. El establecimiento de este plano de autoridad era un progreso hacia una administración racionalmente ordenada en aquellas regiones en donde las jurisdicciones capitulares se encontraban en la intersección de diversas competencias de autoridades superiores como audiencias y virreyes y no existía una autoridad regional.

La mayor concentración de autoridad se dio en las causas de Hacienda y Guerra, para las que la Ordenanza había establecido un ordenamiento racional y jerarquizado, y es en este ámbito donde los conflictos fueron menores, quizá porque la reglamentación no dio lugar a interpretaciones diversas como fue el caso del nuevo régimen de Propios, en cambio, para las de Justicia y Policía, se reglamentaba muy poco, las disposiciones eran incluso contradictorias.

La reforma establecía el reemplazo de alcaldes mayores y corregidores por subdelegados y alcaldes ordinarios elegidos anualmente por el cabildo. Los subdelegados atendieron las cuatro causas en regiones de poblamiento indígena, en las que había

³² No hay para el Río de la Plata nuevas obras de síntesis sobre reformas borbónicas. La obra de mayor envergadura sobre el tema de la implantación del régimen de Intendencias en el Río de la Plata sigue siendo la de John Lynch, 1962 (nota 12), el breve estudio de Emilio Ravignani, “El virreinato del Río de la Plata (1776-1810)”, en Ricardo Levene, Historia de la Nación Argentina, vol VI, 1940, también San Martino de Dromi, María Laura, Intendencias y provincias en la historia argentina, Buenos Aires, 1990, Comadrán Ruiz, Jorge “La Real Ordenanza de intendentes del Río de la Plata”, Anuario de Estudios Americanos, II, Sevilla, 1954. Para la Intendencia de Salta de Tucumán, el libro de Edberto Oscar Acevedo, 1965 y sobre una región limítrofe su artículo “Las intendencias altoperuanas en el Virreinato del Río de la Plata”, Bs. As. Academia Nacional de la Historia, 1992.

corregidores, en cambio, donde había cabildos de españoles, como en Tucumán, sólo ejercieron las causas de Guerra y Hacienda, como delegados del poder del intendente en las ciudades subordinadas. De forma tal que las causas de Justicia y Policía quedaban en manos de los alcaldes, notables elegidos por el cabildo, lo que, al decir de Pietschmann, era perfectamente coherente con la intención de los Borbones de propiciar la participación de los notables de cada localidad en la administración como una forma de lograr mayor eficiencia y prosperidad.³³ El intendente tenía un poder equivalente a un justicia mayor lo que implicaba que era juez en segunda instancia en todo el territorio de la Intendencia, sin embargo, esta facultad la ejercía en la ciudad capital y su jurisdicción ya que en las ciudades subordinadas estas causas eran competencia de los alcaldes ordinarios.³⁴ Los intendentes eran presidentes de los cabildos pero, en la práctica, sólo asistían a las sesiones del de la capital de la Intendencia. Sus atribuciones eran especialmente amplias cuando actuaba como visitador en los viajes anuales que la Ordenanza prescribía, pero éste no era un rasgo moderno, la Ordenanza recogía una de las formas más antiguas de ejercicio del poder de los funcionarios reales, de marcado carácter patrimonial.

Por lo que podemos observar, las innovaciones para el cabildo tucumano eran escasas. El intendente como autoridad intermedia entre el poder municipal y el virreinato tenía su antecedente en la figura del gobernador, lo mismo ocurría con la concentración en sus manos de las cuatro causas, ya que los gobernadores del Río de la Plata fueron al mismo tiempo capitanes generales. La desaparición de los corregidores y alcaldes mayores y el protagonismo de los alcaldes ordinarios convalidaba la situación preborbónica de Tucumán; la escasa reglamentación de las causas de Justicia y Policía por las Ordenanzas confirmaban una vez más con el silencio la autonomía de los alcaldes. Por último la inexistencia de subdelegados de las cuatro causas en Tucumán redujo el control del intendente a las causas de Hacienda y Guerra. Por lo demás la situación de ciudad subordinada de San Miguel la ponía al resguardo de la influencia directa del Intendente, ya que, como se ha visto, muchas de sus atribuciones las ejercía en la jurisdicción de la ciudad capital de la Intendencia delegando su autoridad en subdelegados y alcaldes en las otras ciudades.

Las reformas no habrían conllevado un cambio importante en la política municipal, sin embargo, el periodo que se inaugura con la expulsión de los jesuitas, que experimenta la creación del Virreinato del Río de la Plata y luego inaugura el régimen de las Intendencias, fue una era de transformaciones para la jurisdicción tucumana. Durante el periodo borbónico el Cabildo registró una importante actividad y se produjeron conflictos con el intendente y los subdelegados que acabaron por afirmar la identidad política y territorial del cabildo de Tucumán. ¿Fue la percepción de una época de cambios lo que provocó la agitación capitular, fue quizá el estímulo de las permanentes fricciones con el poder de la capital de la Intendencia lo que llevó a una autoafirmación institucional del cabildo?

Aunque las atribuciones del intendente no fueran muy distintas de las de los antiguos gobernadores había asuntos que provocaban fricciones. Por ejemplo la confirmación real de las elecciones de los capitulares, que en la época preborbónica era atribución del virrey, pasó con la Ordenanza a ser facultad del intendente, este pequeño

³³ Pietschmann, 1996.

³⁴ Sólo participaba el intendente en primera instancia cuando el litigio era un asunto de Real Hacienda.

cambio en el protocolo administrativo significaba, sin embargo, que una autoridad más cercana, y por lo mismo más dispuesta a intervenir, tomaba cartas en un asunto que el cabildo consideraba su privilegio más importante.

La existencia de la autoridad central virreinal en Buenos Aires, bautizada con la dirección de los asuntos de las Temporalidades y luego corroborada con la creación del Virreinato, fue una fuerza centrífuga que actuó en contra de la concentración administrativa a nivel de Intendencia y que ayudó al municipio tucumano a evadir la autoridad regional. Esta relación con la nueva capital tenía antecedentes en la preeminencia adquirida por este centro cuando fue erigido en árbitro de la cuestión de las Temporalidades de los jesuitas. La expulsión de los jesuitas había generado una efervescencia de órganos y funcionarios de gobierno que dependían más o menos directamente de la elite capitular y cuya máxima autoridad residía en Buenos Aires. Desde la creación del Virreinato y especialmente en la etapa de la Intendencia esta comunicación se consolidó. A partir de 1784, en que comenzaron a aplicarse las medidas de la nueva administración, el cabildo de San Miguel recurrió al gobierno de Buenos Aires cada vez que no pudo obtener una intervención favorable de la autoridad residente en Salta, y en la mayoría de los casos consiguió una resolución contraria a las decisiones del intendente.

La conciencia de autonomía del cabildo de San Miguel se fortaleció a través de una serie de conflictos en los que el cabildo utilizó el arbitraje de las autoridades de Buenos Aires y cuyo resultado fue el paulatino dismantelamiento de los controles de la Intendencia sobre el gobierno local, y por los instrumentos que la propias reformas borbónicas dieron a los municipios. Este afianzamiento puede verse en las medidas que el cabildo tomó para adaptar muchos de los cambios que eran propiciados por las reformas, pero además de estas medidas concretas puede observarse una intensificación de la actividad, las tensiones y la participación de la elite capitular. El cabildo de San Miguel se enfrentó en numerosas ocasiones con el intendente. Más que los conflictos en sí, nos interesan los mecanismos de representación y apelación ante la autoridad que el cabildo puso en práctica para resolverlos. El proceso de discusión y adaptación de las reformas se convirtió en una vía de afianzamiento de la autonomía tucumana. En este capítulo nos interesa observar dos procesos, la recepción y adaptación de las reformas y el mecanismo en sí de resolución de los conflictos que conlleva la intervención del poder virreinal de Buenos Aires.

Las innovaciones que se produjeron en la administración municipal en las causas de Justicia y Policía fueron los cambios en el régimen de los alcaldías y la incorporación de los subdelegados.

La Ordenanza de Intendentes establecía que los alcaldes ordinarios servirían dos años en sus cargos, se elegía cada año al alcalde de segundo voto que sería el alcalde de primer voto del año siguiente. Las quejas contra la bianualidad se dejaron oír en todo el imperio, porque obligaba a los alcaldes a desatender sus propios asuntos durante un prolongado periodo de tiempo.³⁵

³⁵ Navarro García, Luis, "Las Reformas Borbónicas en América. El Plan de Intendencias y su aplicación." Universidad de Sevilla, 1995. Pietschmann, 1996.

También en Tucumán hubo quejas en este sentido. El alcalde provincial decía en 1799 que, desde que se había establecido por la Ordenanza de intendentes que las alcaldías fueran bienales para la “mejor recaudación de los tributos”, “los vecinos de más distinción de este pueblo miran con horror y tedio el empleo de alcalde por no sujetarse en dos años a un ministerio gravoso” y por ello, para liberarse, se valían de solicitudes irregulares, favoreciendo el triunfo del espíritu de partido. Añadía que la recaudación de tributos en las jurisdicción no demandaba tanto tiempo y que no requería mayor instrucción ya que apenas alcanzaba a 900 pesos. El cabildo decidió nombrar a un apoderado para solicitar al rey que las alcaldías fueran anuales.³⁶ Una Real Cédula de ese año suspendería lo determinado en la Ordenanza pero sólo se volvería a las alcaldías anuales en Tucumán en 1803.³⁷

La Ordenanza introdujo también la figura del Juez subdelegado.³⁸ En las ciudades subordinadas de la Intendencia de Salta del Tucumán hubo dos tipos desubdelegados, los de cuatro causas, en doctrinas que antes habían sido gobernadas por Corregidores o alcaldes mayores, y los que sólo tenían jurisdicción en Hacienda y Guerra en las capitales de las ciudades con cabildo, éstos actuaban también como delegados del intendente en la confirmación de las elecciones. También hubo Jueces Subdelegados encargados de determinada Renta Real, Tabaco y Naipes y Correo. Sólo tuvieron a su cargo las cuatro causas los Subdelegados de la recién fundada Nueva Orán y los de la Puna por tratarse de lugares que reunían las características de pueblos de indios, en este caso reemplazaban a los Corregidores. No había Corregidores en la jurisdicción de San Miguel, razón por la cual no hubo subdelegados territoriales.

Los nuevos funcionarios actuaban como delegados del intendente en particular en Hacienda y Guerra, no así en Justicia y Policía que eran competencia de los alcaldes ordinarios. En tanto no cobraban los tributos, tarea que seguía siendo obligación de los alcaldes, no percibían un porcentaje de los mismos como los subdelegados de Nueva España.

Los subdelegados entendían en primer lugar en las cuestiones de Real Hacienda, debían acordar con los oficiales reales de la ciudad para saber quiénes eran los deudores y comenzarles el proceso, cuando éste tomara estado de sentencia debía pasar al intendente para que éste se pronunciara de acuerdo con el asesor letrado. Cobraban el derecho que pagaban las pulperías y concedían las licencias para su establecimiento. Debían estar presentes en todos los remates y subastas como jueces reales. Llevaban también control de los bienes del cabildo y su administración; ventas, composiciones y mercedes de tierras

³⁶ A.C.XII, 334 v.

³⁷ A.C, XIII, 21v.

³⁸ El reemplazo de los corregidores por subdelegados de las “Cuatro causas” en los Pueblos de Indios se estableció en el artículo 9 de la Ordenanza; los subdelegados de Hacienda y Guerra en las ciudades subordinadas en el artículo 73. “Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de Exército y provincia en el Virreinato de Buenos Aires”, 1782, en “Documentos referentes a la guerra de Independencia y emancipación política de la República Argentina”, vol.1, Archivo General de la Nación, Bs.As.

caían bajo su control e indirectamente de la Junta Superior de Hacienda de Buenos Aires.³⁹ Estas funciones, que eran las más importantes y que aparecían claramente establecidas en la Ordenanza, no provocaron conflictos. Las fricciones se producían en las atribuciones más débiles de los subdelegados en las causas de Justicia y Policía, en las que chocaban con la esfera de administración del cabildo. Así, por ejemplo, era facultad de los subdelegados controlar que la elección de los alcaldes recayera en personas aptas, confirmaban las elecciones cuando estaban ausentes el gobernador o su Teniente, pero no intervenían en la elección, sólo informaban y confirmaban.⁴⁰

Debían ser elegidos entre personas pudientes y de buena reputación, españoles peninsulares o americanos, que residieran dentro del área provincial. Al no recibir ningún sueldo, en ciudades pequeñas era difícil encontrar candidatos que cumplieran todos estos requisitos y ello explica que al mismo tiempo fueran elegidos alcaldes o desempeñaran otro tipo de funciones. La propia Ordenanza recomendaba para estos cargos a los que ya cumplían alguna función en Real Hacienda, como por ejemplo los Administradores de algún ramo. Si los reformadores se hubieran planteado una centralización absolutista del poder del tipo de la instrumentada en Francia con los intendentes, el cargo de subdelegado hubiera debido ser cubierto por personas ajenas a la jurisdicción que no se encontraran involucradas con los intereses locales. Aunque la factibilidad de la centralización es dudosa incluso en el caso francés, el espíritu de las reformas borbónicas fue diferente. El absolutismo ilustrado quiso aumentar la eficacia de la administración distrital y local por medio de la cooptación de los notables locales.⁴¹

El grado de integración de los subdelegados a la elite local y la escasez de notables en condiciones de ocupar este cargo, puede verse en un conflicto en el que un subdelegado y un gobernador de armas son propuestos como alcaldes ordinarios. En 1809 tres miembros del cabildo proponían a Manuel Pérez Padilla, gobernador de armas de la ciudad y a Bartolomé Araújo, subdelegado de Real Hacienda, para los cargos de alcaldes ordinarios. Se oponían a estas candidaturas otros dos regidores, el alcalde mayor provincial y el alcalde de segundo voto, quienes proponían a Clemente Zavaleta y Manuel Posse. El discurso del fiel ejecutor para demostrar las ventajas de los dos candidatos pese a la superposición de funciones, muestra una mezcla de elementos antiguos y modernos. En primer lugar atacaba al alcalde mayor provincial, considerando nula su objeción "por el espíritu de parcialidad que le anima" y por "querer vincular la autoridad en cierta porción de individuos". Agregaba que

³⁹ Mestre había dictado un reglamento sobre las atribuciones de los subdelegados que, según algunos autores, les otorgaba mayores facultades de las que realmente les correspondían por las dos causas y aunque estuvo en vigencia durante cinco o seis años, no fue aprobado porque contradecía algunos puntos de la Ordenanza de intendentes. Véase Comadrán Ruiz, Jorge, "La Real Ordenanza de intendentes en el Río de la Plata", en Anuario de Estudios Americanos, II, Sevilla, 1954 y Acevedo, E.O "Organización de la causa de la justicia por los intendentes Altoperuanos", Investigaciones y Ensayos, Academia Nacional de la Historia, pp.135-154.

⁴⁰ Véase el conflicto suscitado por esta causa en p.71.

⁴¹ Según Pietschmann cambiaba así una administración local y distrital estatizada por una administración exclusiva de los locales honorables. Se confiaba en que una autoadministración local de notables serviría para promover el bienestar común. Pietschmann, 1996, p. 187.

la Subdelegación que ejerce Bartolomé Aráoz es solo una especie de diputación sin manejo alguno en los reales haberes a diferencia de aquellas subdelegaciones del Perú que tienen a su cargo la recaudación de los Reales Tributos y por lo mismo para entrar en el cargo prestan las respectivas fianzas lo que no sucede respecto de las Subdelegaciones de esta provincia.

A continuación se refería a las cualidades de Aráoz,

Además de esto por su juicio, su independencia de partidos y facciones, y por la calidad de abogado según las leyes es preferible a la judicatura en concurrencia de otro vecino lego porque al auxilio de la pública y notoria instrucción que tienen su facultad administrará con pulso, acierto y prontitud los dos ramos de justicia, dando a cada uno lo que es suyo...⁴²

Respecto a Pérez Padilla, que había sido objetado por insolvente y por ser además gobernador de armas de la ciudad, decía el fiel ejecutor:

es notorio y público en esta Ciudad...que Don Miguel Pérez Padilla es uno de los vecinos distinguidos de este Pueblo que posee bienes de fortuna abundantemente...que es lo suficiente para ser alcalde sin que se le obste, los militares empleos que giran a su cargo respecto a que el nuevo real Reglamento le autoriza para recibir empleos concejiles si quiere, siendo prueba nada equívoca de su solvencia, honradez y acreditada conducta el que SM y el Exmo. Sr. virrey le hubieren condecorado con esos distinguidos empleos militares...

A esto agregaba Paz que Pérez Padilla había hecho "el servicio más distinguido a la Patria" llevando voluntariamente una de las partidas de doscientos hombres que remitió la ciudad al auxilio de la capital de Buenos Aires donde en la "segunda invasión del inglés contribuyó en la parte que pudo a la victoria..." Aludía a las Leyes de Indias, a tener presente el mérito y resumía diciendo que la elección de Aráoz y Pérez Padilla era "la más conforme a los derechos del público"⁴³ El gobernador confirmó finalmente a Zavaleta y a Aráoz, con un fallo que intentaba equilibrar las facciones en pugna.

Entre 1784 y 1810 se nombraron para San Miguel de Tucumán ocho subdelegados, cuatro de ellos con jurisdicción específica en reales rentas de Correos o de Tabacos y Naipes. Los que interesan más desde el punto de vista político son los que reunieron atribuciones de Real Hacienda y Guerra, algunos sólo habían sido encargados de la causa de Hacienda quedando separada la causa de Guerra en manos del gobernador de Armas.⁴⁴

⁴² El licenciado Aráoz era Abogado de la Real Audiencia del Distrito.

⁴³ A.C, XIII, 193.

⁴⁴ En 1784, Vicente de Escobar fue designado subdelegado del Gobernador para San Miguel de Tucumán, con conocimiento exclusivo en causas de Hacienda y Guerra. En, 1797, se nombró como subdelegado de Real Hacienda y Guerra y comandante de armas de la Ciudad y su jurisdicción a José de Ojeda. En 1805 Bartolomé

Como una muestra de que los subdelegados eran miembros de las sociedades locales hemos rastreado el "cursus honorum" de los dos funcionarios que actuaron en la etapa de mayor fuerza del poder intendencial y que reunieron en sus manos las causas de Hacienda y Guerra.⁴⁵ El primer subdelegado de San Miguel de Tucumán, Don Vicente de Escobar y Bazán era vecino de San Miguel de Tucumán, su casamiento se registra en la Iglesia Matriz en 1754.⁴⁶ Fue alcalde de segundo voto en 1759, Juez de Residencia en 1763, alcalde de segundo voto en 1770, Coronel del Regimiento creado en 1772, miembro de la Comisión de la Junta de Temporalidades en 1773, alcalde de primer voto y diputado de la Junta Municipal en 1780, gobernador de armas interino en 1783, y finalmente juez subdelegado del gobernador para San Miguel de Tucumán en 1784.

José de Ojeda era vecino de Tucumán, fue alcalde de la Santa Hermandad en 1766, procurador general en 1768, figura entre los principales compradores de tierras de los jesuitas tras su expulsión, fue alcalde de segundo voto en 1777, defensor de menores en 1781, regidor 24 en 1784, alcalde de segundo voto en 1790 y de primer voto en 1791. Fue nombrado subdelegado en 1797.

No obstante la pertenencia de estos funcionarios a la sociedad local, las tensiones entre subdelegado y cabildo se manifestaron en una serie de conflictos durante los primeros años de la Intendencia, en que el control y la presencia de los funcionarios que representaban al poder intendencial fue más regular. A partir de 1790 el poder del intendente comenzó a diluirse.

En 1784, año en que se inauguró la Intendencia, Andrés Mestre, ex gobernador ahora intendente, visitó la jurisdicción de Tucumán. Ya en las elecciones de 1784 José de Ojeda había actuado como vocal nombrado con asistencia de Escobar todavía en su condición de Comandante de Armas, comisionado para regular y confirmar las elecciones. Escobar juró ante el cabildo como subdelegado en febrero de 1784, con conocimiento privativo en las dos causas de Hacienda y Guerra interinamente y en las elecciones de 1785 estuvo presente en el acto de calificación de votos y asistió a las elecciones hasta 1789.

Un ejemplo de que el cabildo no toleraba la más mínima intromisión del subdelegado aunque ésta respondiera a lo establecido por la Ordenanza de intendentes, es el conflicto que se planteó entre el subdelegado y el cabildo en torno a unas elecciones. El subdelegado Escobar en 1787 suspendió la confirmación de las elecciones para informar al intendente sobre la calidad de los electos. El cabildo protestó por el avasallamiento de su tradicional derecho de informar directamente a través de un diputado y desconociendo la facultad del subdelegado para elevar informes al gobernador, y buscó comunicación directa con el intendente a través de un diputado. Se acusaba al subdelegado de querer inferir agravios al "honor de los electores y elegidos, que todos ellos se hallan pública y

Aróz fue subdelegado de Real Hacienda de Tucumán interino. En 1807 Antonio Terri fue nombrado subdelegado sustituto de Real Hacienda.

⁴⁵ La incorporación de los subdelegados a la política doméstica de las ciudades subordinadas aparece bien ilustrada en un acontecimiento relatado por Acevedo. En Santiago del Estero los vecinos pidieron que se removiera de su empleo al subdelegado Juan José Iramain por su intervención en los asuntos de la localidad. Sin embargo, lo interesante es que se comprobó que el subdelegado apoyaba a una de las facciones del cabildo, es decir, lejos de representar la autoridad central, el subdelegado era un elemento más de la lucha de facciones locales. Acevedo, 1965.

⁴⁶ Corominas, 1987.

notoriamente tenidos y reputados por vecinos de honor, arreglada conducta y respectivas comodidades". El gobernador intendente confirmaría finalmente las elecciones tras recibir al diputado pero haciendo notar al cabildo que su subdelegado había actuado según lo dispuesto en las Instrucciones de intendentes.⁴⁷ A pesar de que explícitamente la Ordenanza preveía que el subdelegado controlara la calidad de los electos e informara al intendente, la corporación capitular se reservaba el derecho de enviar un representante para explicar sus intereses.

A partir de 1790 las elecciones se realizaron sin la presencia del subdelegado ni de ninguna autoridad que representara al gobierno intendencial.⁴⁸ Solamente intervenía el Ministro de Real Hacienda o su delegado para verificar que los candidatos no fueran deudores al fisco. Sin embargo las esporádicas intervenciones del subdelegado generaban conflictos como el que se planteó en 1808, el día de publicación de Bulas; se le había dado al subdelegado de Real Hacienda el lugar y preeminencia concedido a los virreyes "haciéndole adorar la Bula con postergación de este cabildo, dándole en la Iglesia asiento en este cuerpo que no le corresponde, despojando al Ayuntamiento del lugar que ha tenido de uso y costumbre en semejantes procesiones, como es el de caminar en forma de ciudad, atrás del Palio..."⁴⁹

Conflictos por confirmación de elecciones, asuntos de protocolo o por el nombramiento de funcionarios no eran nuevos en las relaciones entre gobernador y cabildo, pero adquieren un nuevo sentido en un momento en que ambos protagonistas, Cabildo e Intendente, son conscientes de estar experimentando un cambio que se resolverá en favor de una u otra autoridad. Los conflictos más frecuentes tuvieron su origen en las elecciones capitulares, como ejemplo tomamos un caso que ilustra los mecanismos que se ponen en juego.

Durante tres años la elección de un vecino llamado Pedro Gregorio López Cobo para el cargo de alcalde ordinario suscitó una áspera lucha entre los cabildantes que involucró al gobernador y al virrey. El conflicto comenzó en 1793 cuando el alcalde de primer voto objetó la elección de López Cobo por ser éste subdelegado de Temporalidades, tesorero de Bulas y por no conocersele bien con que poder responder al cobro de los tributos. Quienes proponían su candidatura, Pedro Antonio Aráoz y Juan García Cárdenas, recurrían a ejemplos anteriores: Vicente Escobar, un ex subdelegado de Hacienda y Guerra, había sido presidente de Temporalidades y alcalde ordinario al mismo tiempo, lo mismo había ocurrido en otro par de casos; además, se agregaba, de ser insolvente no habría sido elegido por sus superiores para los cargos que ya tenía. El caso se llevó al gobernador y Cobo fue confirmado.⁵⁰ En 1795 cuando volvieron a elegirlo el gobernador ya

⁴⁷ S.A. X. 357 y sigtes, A.C. XI, 115 y sigtes.

⁴⁸ En diciembre de 1790 García Pizarro se hizo cargo de la Intendencia.

⁴⁹ A.C. XIII, 161 v.

⁵⁰ A.C. XII.

no quiso autorizar la elección, pero el virrey terminó haciéndolo en respuesta a un recurso presentado por el síndico procurador del cabildo tucumano.⁵¹

Aunque los conflictos electorales habían sido un ingrediente permanente de la vida política colonial, en tanto las facciones luchaban para ubicar a sus candidatos, nuevas tensiones eran generadas por las Ordenanzas. Las competencias de virrey e intendente no habían sido establecidas con claridad por la Ordenanza y la costumbre de pedir confirmación al virrey era difícil de contrarrestar.

Mientras se desarrollaba este conflicto electoral hubo también una rencilla protocolar que, aunque pueda parecer anecdótica, manifiesta la aspereza de las relaciones con la capital de la Intendencia y la rivalidad de la ciudad subordinada con la capital. En 1795, el cabildo se quejaba por "la impersonalidad con que se le trata al cabildo en el Gobierno de la provincia" y pedía que "no se le defraude el título oneroso de Ilustre que le conceden las Leyes y se haya en posesión y se lo da la superioridad del Exmo virrey".⁵² El gobernador le niega al cabildo de Tucumán el título de "Ilustre" porque "no se me ha hecho presente le tenga concedido el soberano el título de Muy Noble, Leal ni otro renombre semejante, pues para ello señala S.M. en la real Cédula Moderna de 10 de febrero de este año, que en esta ocasión dirijo a U.S, el servicio pecuniario con que se debe contribuir para alcanzar esta Real Gracia. Lo que yo se es que no correspondiendo el título de Señoría por la Ley de Indias sino al cabildo de la Capital de Provincia he continuado yo dándole a ese, sin conocer, sus individuos esta mi atención..."⁵³ Esto ocurría en momentos en que el intendente suspendía la confirmación de López Cobo y se negaba a autorizar el nombramiento de ocho alcaldes partidarios.

En 1796 nuevamente el intendente se negó a confirmar la elección de López Cobo porque no se había respetado la ley del "hueco", es decir que el sujeto en cuestión llevaba cuatro años en la alcaldía. López Cobo sostenía que tanto los alcaldes electos como los reelectos debían servir sus oficios dos años, aunque la Instrucción de intendentes no lo especificara; que la continuidad era importante para la cobranza de los tributos y para que el alcalde más antiguo instruyera al nuevo. Decía también que la cobranza era "difícil y defectuosa" y que no podía verificarse lo que prescribían las Instrucciones si se removía de oficio al alcalde; así su nombramiento era tan útil a la Corona como a los vecinos.⁵⁴ Y añadía: "Las Providencias del Gobierno derogando las que ha tomado el cabildo, no siendo éstas contra ley expresa deben suspenderse porque tienen la naturaleza de meramente consultivas". El cabildo respondió inmediatamente "representando al virrey" al mismo tiempo que mantenía al alcalde electo en su cargo, "sin que se entienda desobedecer lo mandado por el Señor gobernador intendente". Sólo ante las furibundas amenazas del intendente, que incluían desde multas hasta el destierro de los cabildantes por haber "desobedecido escandalosamente", el cuerpo decidió prestar obediencia, y deponer a Cobo

⁵¹ A.C. XII.100

⁵² A.C. XII, 108 v.

⁵³ S.A. XII, 409. Salta, Nov. 4 de 1795.

⁵⁴ Mientras el polémico López Cobo utilizaba estos argumentos para permanecer en el cargo de alcalde, tres años más tarde el Cabildo haría una representación al Rey para que las alcaldías volvieran a ser anuales. Véase p. 68 de este capítulo.

"sin perjuicio del recurso que tienen hecho ante el Exmo. Sr. virrey".⁵⁵ En esta ocasión el intendente, sarcásticamente y en alusión a la anterior querrela protocolar, trató al cabildo de "ilustrado". El conflicto desató una lucha interna entre la facción de Cobo y la del fiel ejecutor, Aráoz y el Regidor 24, que sostenían la posición del intendente. En 1797 el recurso permanecía pendiente.

Cuando el procurador Salvador Alberdi propuso la reforma de la administración de justicia, proceso que analizaremos en detalle más adelante, se había requerido la intervención del virrey. Y lo mismo ocurrió cuando el cabildo pidió la eliminación de los funcionarios cuyas jurisdicciones se superponían, en particular de los alcaldes de barrio. El intendente se opuso y ordenó el mantenimiento de estos funcionarios; inmediatamente el cabildo acudió al virrey para la eliminación de los alcaldes generales, medida que finalmente consiguió.

Estos son ejemplos de cómo el cabildo evadía la autoridad intendencial acudiendo al gobierno virreinal. La posibilidad del cuerpo capitular de representar ante el rey, sobre todo en los casos en que la legislación general encontraba obstáculos a su aplicación, era una tradición fuertemente arraigada.⁵⁶ La representación al virrey funcionaba como un recurso mucho más expeditivo que la presentación ante la Audiencia, la que por otra parte no escapaba de la órbita de influencia de la élitesalteña.

Otro conflicto se planteó en 1797 cuando los capitulares se quejaron del escribano de cabildo por carecer de la más elemental formación para ocupar este cargo; lo ejercía y se mantenía en él por sus "relaciones". Los alcaldes ordinarios denunciaban su incompetencia y pedían que fuera removido de su cargo "pues por su estupidez se exponen los juzgados a sufrir reprensiones de los Superiores tribunales". El cabildo decidió entonces enviar un informe al gobernador intendente; mientras tanto había destituido a Porcelo, el escribano en cuestión, informando de ello al subdelegado. El escribano se marchó a Salta, según los capitulares, dejando cerrado el juzgado y llevándose la llave. La versión de Porcelo era que el cabildo le había negado el acceso al archivo y lo había despojado violentamente de su puesto. A los pocos días se recibía una Providencia del intendente en donde amonestaba al cabildo por haber destituido a Porcelo sin causa justa y por haber ejercido una atribución que no le correspondía ya que el escribano había sido nombrado por el gobernador, además el cabildo no debía haber ejecutado un acuerdo sin haber pedido su aprobación. Reconvenía también al subdelegado por haber obedecido al cabildo que siendo éste autoridad competente para el caso ya que el nombramiento del escribano era una prerrogativa del gobernador. Así Porcelo volvía a su cargo por disposición del intendente.

Ante esta situación, el alcalde de primer voto inició un mecanismo de consulta a los vecinos, decidiendo "que se siga información pública de los sujetos de más excepción de este vecindario para que digan libremente en pro o en contra de Porcelo su sentir serrándose las diligencias con un examen público que ha de sostener dicho Porcelo de los puntos más esenciales del ministerio de Escribano"⁵⁷ El cabildo se quejaba de que el intendente diera Providencias influidas por "las voluntariosas siniestras relaciones de

⁵⁵ A.C, XII,131.

⁵⁶ Véase capítulo 1.

⁵⁷ A.C, XII, 207 a 210

Porcelo, forjados por espíritus inquietos y revoltosos”. Al año siguiente moría el cuestionado escribano.

La actividad capitular fue permanente en todo el período y, aunque los vínculos con la Intendencia se mantuvieran, los mecanismos de control del intendente sobre el cabildo estuvieron mucho menos tensos en las dos últimas décadas de XVIII.⁵⁸ Otra variable que intervino en este debilitamiento fue la propia política imperial que, tras las quejas de los virreyes contra el poder de los intendentes en algunas regiones del imperio, había ido retaceando el poder de los nuevos funcionarios; por ejemplo en cuanto al nombramiento de los subdelegados o la confirmación de las elecciones capitulares, asuntos en los que las atribuciones del virrey fueron creciendo a expensas de las del intendente. Si el relajamiento del control real se debió a la resurrección del espíritu público municipal tras los aguijonazos de los primeros intendentes o a la menor calidad de los mismos a partir de estos años, ambas explicaciones sugeridas por Lynch, es difícil de determinar.⁵⁹

La entidad política tucumana, constituida por la ciudad y su jurisdicción, se consolidó con las reformas borbónicas y con el conflicto entre ciudad subordinada y capital de Intendencia. Los cambios en la administración imperial aceleraron el proceso de autonomía del municipio de dos formas. El conflicto con el poder central, "encarnado" en el gobierno intencional salteño, provocó la permanente representación capitular ante el poder virreinal de Buenos Aires y estimuló el proceso de diferenciación territorial de Tucumán. La segunda vía será la de la racionalización administrativa, tanto en las medidas borbónicas que directamente afectaron su funcionamiento como en las emprendidas por el propio cabildo como parte de un proceso de transformación interna, éste logró consolidar su dominio sobre el territorio haciéndolo más efectivo.

II. 2- “Pidiendo y obligando a favor de la república”: las formas de la representación externa.

La efervescencia de las relaciones del cabildo con el intendente y el virrey da una nueva dimensión al papel de los representantes externos del cabildo; apoderados, procuradores, diputados y abogados.

Cuando los vecinos debían hacer una petición o queja, es decir “representar al rey”, utilizaban la figura del apoderado del cabildo, forma jurídica común a las prácticas comerciales y civiles que ponía énfasis en la idea de "actuar por", era un tipo de representación corporativa y se ligaba a la práctica del mandato imperativo.⁶⁰ Precisamente la palabra apoderado refiere a la existencia de un documento, un poder, en el que se

⁵⁸ Acevedo destaca la primera etapa de la Intendencia de Salta del Tucumán como resultado de la personalidad y obra de gobierno de los primeros intendentes. También el interés de los sectores dominantes por establecer un férreo control social en momentos de inestabilidad (como en 1781 con la sublevación altoperuana), actúa como un elemento de cohesión entre las elites y el gobierno de la Intendencia. Acevedo, 1965.

⁵⁹ Lynch, 1962.

⁶⁰ Véase la útil tipología de Pitkin sobre los términos relativos a las distintas formas de representación. Pitkin, Hanna Fenichel, “El concepto de representación”, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1985.

consignan las acciones que el individuo en cuestión puede realizar en nombre de otro individuo o grupo. De modo que el "apoderado" representaba al cuerpo capitular con un mandato predeterminado. La forma del nombramiento de apoderados era muy similar al que se hacía corrientemente en la práctica comercial y en otras corporaciones no políticas. En 1774 el cabildo nombraba a Don Eugenio Lerdón de Tejada, vecino de la ciudad de Buenos Aires, para que pueda "pedir y obligar a favor de esta república" en un asunto relativo a los ramos de Cruzada y Sisa. La elección recayó en un vecino de Buenos Aires y no en un sujeto relacionado directamente con la corporación municipal, lo que confirma su papel de simple transmisor de la voluntad del cuerpo que representa.⁶¹

En las últimas décadas del siglo XVIII, junto a estas formas de representación externa, surgen otras. El crecimiento de la figura del procurador de la Ciudad es un fenómeno interesante porque refleja la idea de "ocuparse de otro" o de "actuar en su interés"; este tipo de representación tiene un grado mayor de independencia respecto del apoderado.⁶² Aunque la creación del síndico procurador fue una novedad de las reformas imperiales, el cabildo preborbónico contaba con un magistrado similar que era el procurador general. Sin embargo, el síndico procurador tendrá un papel cada vez más importante desde 1784, y, aunque en ocasiones, el procurador podía actuar como apoderado del cabildo, este tipo de representante estaba más cerca del diputado que del apoderado.⁶³

El procurador se elegía anualmente, era el "personero público" del cabildo, el representante de los intereses de la ciudad, por ejemplo "en vos y nombre de la ciudad" solicitaba al intendente autorización para la construcción de un puente o para vender sitios frente a la plaza. En 1786 fue quien representó al cabildo en el conflicto con la orden de los franciscanos por el edificio de la Iglesia que había sido de los jesuitas. Salvador Alberdi hizo su propuesta de reformar la administración de la justicia en 1794 como procurador general y desde este mismo cargo se propuso en 1810 eliminar completamente los jueces cuadrilleros y comisionados.⁶⁴

Por tradición este funcionario no participaba de las sesiones del cabildo, sin embargo, en 1805 el titular de este cargo pidió que se lo autorizara a asistir a las elecciones del cabildo; se consultó el caso al asesor letrado y éste le negó la solicitud arguyendo que el procurador no tenía la calidad de regidor y por tanto no tenía voz ni voto; podía sí, como "cualquiera del Pueblo", remitirse a la superioridad y pedir la tacha de un candidato una vez concluida la elección. Sin embargo, desde 1808 el virrey autorizó al procurador a asistir a la calificación de votos y al acto eleccionario.⁶⁵

⁶¹ A. C., IX, 379.

⁶² Moore en su estudio sobre el cabildo de Lima dice que la figura del síndico procurador aparece como una figura más democrática que los otros miembros del cabildo. Moore, 1966.

⁶³ En el conflicto protocolar que se suscita en 1795 por el tratamiento que el intendente da al cabildo, éste inicia un recurso al virrey otorgando poder al procurador Francisco Antonio Mutis y en segundo lugar a Pedro José Verbel, de los del número de la Real Audiencia. A.C XII, 115.

⁶⁴ A.C XIII. 229.

⁶⁵ A.C XIII, 90 y A.C XIII, 169.

La evolución de este funcionario es significativa, como “cualquiera del Pueblo”, representaba a los vecinos y, aunque era nombrado por el cabildo y sin duda miembro de la elite capitular, no formaba parte de aquél en calidad de regidor, es decir que nace como un representante de los vecinos en general y no del cabildo como era el caso del apoderado. Aunque muchos de los procuradores eran personajes que habían ocupado puestos en el cabildo el cargo solía ser ocupado por importantes comerciantes, en su origen su base de representación era más amplia y no se identificaba con el cuerpo capitular, el éxito del cabildo en convertir al procurador en un regidor era una muestra más de la tendencia a concentrar toda representación y acción política.

En las últimas décadas del siglo XVIII se destaca también la figura de los letrados. Se ha relacionado el ascenso de la figura del abogado con el crecimiento de la actividad burocrática y la complejidad del gobierno, y ello se puede observar en el destacado papel de los asesores letrados de intendentes y virreyes de los que, por prescripción de la Ordenanza, las autoridades no podían prescindir y a los que debían consultar todos los asuntos de gobierno. Pero es posible sostener que también a nivel local, y espontáneamente, creciera la importancia de aquellos individuos que por sus conocimientos, fueran los indicados para iniciar recursos frente a autoridades superiores en una época en que el cabildo estaba afirmando su autonomía frente a la autoridad intendencial. El abogado era una figura de sustitución, representaba un grado de independencia mayor que la del apoderado, pero al mismo tiempo iba unido más a la idea del experto que del representante. Los hombres de leyes tendrán un peso cada vez mayor en la sociedad tucumana hasta que, sin embargo el desarrollo posterior que tendrán los asesores letrados de los gobernadores después de la independencia resaltarán más el perfil burocrático que la connotación representativa o política.

Otra forma de representación era diputar a un miembro del cabildo, en teoría la naturaleza de la representación era distinta. No había poder de por medio y el diputado era un individuo que había participado del problema que se va a plantear a la autoridad. Un caso de este tipo acontece en un conflicto que hemos tratado entre el cabildo y el subdelegado; el cabildo diputó al fiel ejecutor para dar al gobernador la información necesaria para que decidiera sobre la elección de los cabildantes, negando al subdelegado la atribución de informar directamente al intendente.⁶⁶ En este caso el diputado es una figura de sustitución de acuerdo a la acepción latina del término. Sin embargo en el uso español de “diputado” la idea de delegación o de ser enviado es más fuerte, mostrando que en la cultura política española el diputado estaba de alguna manera “contaminado” con las otras formas de mandato imperativo. Pero además el diputado a Cortes, por ejemplo, es un representante territorial.⁶⁷ Aunque en principio es una forma más “moderna” de representación es evidente que en su uso no se desprende totalmente de las formas de representación tradicionales, lo que puede constatarse en su evolución posterior ya que será la forma preferida de representación externa después de 1808.

Los extremos en el espectro de la representación son las formas que revisten la función de un agente y el “representante”. El primero es la herramienta o el instrumento mediante el cual el otro actúa, mientras que en el representante el cuerpo o la empresa está

⁶⁶ A.C. XI, 41

⁶⁷ Hasta aquí hemos tomado la tipología de Pitkin y confiando en la traducción del inglés para la edición española del libro. Los términos están analizados allí en su origen latino y hemos cotejado con diccionarios españoles.

"presente", aunque virtualmente. La figura del apoderado es la más cercana la noción de agente, mientras que la del diputado tiene un grado mayor de representación, en tanto es una figura de sustitución .

A partir de las últimas décadas del siglo XVIII es notable el crecimiento de algunas figuras de representación política que marcan un primer deslinde entre sociedad civil y política. Pero no debe tomarse esto como una ruptura nítida, no es que las viejas figuras como la del apoderado desaparecieran; de hecho las veremos actuar en pleno siglo XIX, pero notamos que la homogeneidad de la representación de Antiguo Régimen se va quebrando. Lo que da significado al uso de estas nuevas formas es que crecen en el marco de la tensión entre gobierno local y autoridad real.

II. 3- Racionalidad y eficiencia. La reforma interna del cabildo.

Los de la Intendencia fueron años de intensa actividad para el cabildo, no sólo por el estímulo que los conflictos con el intendente y el proceso de adaptación de las reformas significaban, sino también porque surgieron en esta época una serie de iniciativas para cambiar lo que se había aceptado, aunque no sin tensiones, durante más de dos siglos.

La transformación más importante que emprendió el cabildo en estas décadas fue la reforma de la administración judicial, en especial en cuanto al gobierno de la campaña. La relevancia de este proceso nos obliga a tratarlo en forma especial en el capítulo que sigue, pero es necesario considerarlo como parte de las reformas internas del cabildo que llevaron a la afirmación de la identidad territorial y política del Tucumán. En este acápite nos dedicaremos a analizar las novedades que se introdujeron en el órgano central del municipio, estudiando también aquellas reformas originadas en el corpus de la Ordenanza que favorecieron de forma inmediata el funcionamiento de la administración municipal.

El cabildo emprendió una serie de iniciativas para modificar su composición paralelamente a la reforma de la administración judicial.

Desde que se dispuso el nombramiento de alcaldes de barrio para la ciudad, tres nuevos funcionarios se sumaron a los existentes en la propia ciudad, creando litigios jurisdiccionales con los alcaldes generales de la Hermandad y con los alcaldes Ordinarios, que aplicaban justicia en todo el ámbito de la ciudad y su jurisdicción, aunque en principio los alcaldes de la hermandad debían ejercer sus atribuciones en la campaña.

En 1804 el cabildo argumentaba que, para eliminar funcionarios cuyas jurisdicciones territoriales se superponían, debía suspenderse el nombramiento de los alcaldes de Barrio pero el intendente se opuso y ordenó su elección para ese año.⁶⁸ Acudieron entonces al virrey para suspender la elección, al menos, de alcaldes de la Santa Hermandad del curato rectoral, el que correspondía a la ciudad, por ser innecesarios, ya que su jurisdicción podía ser atendida por los alcaldes Ordinarios, y porque creaban conflictos con los otros alcaldes de los otros partidos, perjudicando la administración de justicia y adjudicándose "sin antecedente y sin declaratoria judicial una autoridad superior a los alcaldes de Partido". Los alcaldes de la Santa Hermandad eran, en principio, los

⁶⁸ A.C. XIII, 67 y 69.

jueces que atendían las causas en la campaña y se suponía que debían recorrerla permanentemente y garantizar la seguridad pública; al parecer estos alcaldes vivían más en la ciudad que en su área de competencia provocando conflictos en la justicia urbana y descuidando la de los partidos de la campaña. Esta fue una de las razones por las que comenzaron a nombrar, a partir de 1796, alcaldes por partido pero éstos se sumaron a los anteriores y, como era común en el régimen colonial, no se establecieron con claridad los límites entre estas dos jurisdicciones superpuestas. Los alcaldes generales de la Hermandad entendieron que su jurisdicción era superior a las de los partidarios y así los conflictos eran permanentes.

En el alegato a favor de la eliminación de los alcaldes generales se recordaba la medida propuesta por Alberdi en 1796 y lo beneficioso que había sido para la administración de la justicia en la campaña la elección de un alcalde de la Santa Hermandad por partido "con el justo objeto de que en la campaña tuvieran sus moradores pronta justicia sin necesidad de transportarse a las distancias para solicitarla". Se acentuaba además el hecho de que los alcaldes fueran residentes de su partido y de cómo el control de los desórdenes era así mucho más efectivo, "estos empleos son utilísimos" "siempre que la elección recaiga en sujetos idóneos y de la calidad precisa de ser vecinos de curato". Sin embargo, sostenían los cabildantes, los alcaldes del curato rectoral eran innecesarios y perjudiciales, y el "pobre infeliz es el que viene a sentir el peso de la multitud de jueces".

Otro argumento para eliminar estos funcionarios aludía al nepotismo; acusaban a los alcaldes del curato rectoral de tener conexiones con la elite de la ciudad y ampararse en ellas para cometer arbitrariedades en el desempeño de sus cargos. Este pedido sí fue escuchado por el virrey y no volvieron a elegirse estos funcionarios que habían formado parte de la organización capitular desde la fundación de la ciudad.⁶⁹

Junto a este interés por reducir el funcionariado central del cabildo, y por evitar la superposición de jurisdicciones, este cuerpo buscó su consolidación a través del nombramiento de nuevos funcionarios en calidad de regidores. Fundándose en las dificultades para conseguir candidatos para algunos cargos como defensor de pobres y promotor fiscal, el cabildo proponía en 1799 que éstos fueran elegidos junto con los demás oficios, que participaran en las reuniones del cabildo y las funciones públicas, convertidos en regidores con voz y voto. El cabildo se quejaba de que los cargos de promotor fiscal y defensor de pobres no fueran suficientemente atractivos, lo que ocasionaba las permanentes excusas de los vecinos "siendo un vecindario tan corto las dos terceras partes de individuos se hallan ocupados en ministerios que rara vez tienen ejercicio por ello se hace difícil quien cubra los cargos y se atrasan las causas".⁷⁰

En 1800 el gobernador facultaba al cabildo para que nombrara a estos dos funcionarios pero no les concedió el carácter de regidores. Los funcionarios nombrados se excusaron al poco tiempo y el cabildo decidió hacer una lista de los vecinos y sus cargos para ver quiénes realmente estaban en condiciones de servir en el municipio.⁷¹

Mientras tanto el cabildo hacía gestiones para lograr el nombramiento de un alférez real cargo vacante desde la muerte de Simón Chávez Domínguez en 1790, cuya familia

⁶⁹ A.C. XIII. 76 y 77.

⁷⁰ A.C. XII.330.

⁷¹ A.C. XII, 349 v.

había sido propietaria de este cargo durante décadas; para cubrir sus funciones los regidores se turnaban en la gravosa tarea de costear las fiestas ciudadanas y el asunto era fuente de permanentes pleitos. El cabildo solicitó en 1797 al virrey el nombramiento de este funcionario, “para que se haga con grandeza y lustre la función del patrono”, ya que resultaba muy gravoso para los alcaldes que se turnaban para llevar el portaestandarte desde hacía más de diez años; pretendían que se eligiera a un vecino de la ciudad con voz y voto como regidor.⁷²

En 1805, el cabildo insistía en el nombramiento de defensor de pobres y de alférez real como regidores.⁷³ Cuatro años después los alcaldes ordinarios y los regidores decidieron turnarse cada quince años para cumplir con las funciones de alférez real, tratando de establecer una regla que evitara los conflictos cada vez que se acercaba una festividad. Sin embargo al año siguiente, en 1810, se autorizaba la elección de alférez; inmediatamente se produjo un conflicto protocolar sobre el lugar que debía ocupar el alférez, que ya no sería más el titular de un oficio vendible. Los regidores propietarios argumentaban que siempre habían tenido prioridad sobre los electivos, tras consultar al intendente éste decidió dar preferencia al alférez electo.⁷⁴

El cabildo, al pedir más cargos electivos, buscaba reforzar su papel de elector frente a la autoridad real que designaba y de hecho imponía a los titulares de los cargos vendibles aunque éstos fueran representativos de las elites locales. En este punto el interés capitular era coincidente con el espíritu de las reformas de revertir el proceso de venta de cargos. Al mismo tiempo, había una tendencia a reducir el funcionariado y darle más poder, lo que respondía al afán de racionalizar la administración pero también favorecía un mayor control de los candidatos. Cuando los capitulares se quejaban de la escasez de vecinos estaban proclamando su negativa a ampliar el disfrute de la vecindad.⁷⁵

Las reformas dejaron las manos libres al cabildo para el control de Justicia y Policía en tanto el intendente y sus delegados se concentraban en la fiscalización de los ramos de Hacienda y Guerra. Los capitulares tuvieron un poder apenas contradicho por el poder del intendente en un amplio espectro de asuntos de gobierno. Sin embargo éste tuvo un poder efectivo en la supervisión de las finanzas municipales, lo cual era una novedad porque en la época preborbónica el control de la administración de los propios había sido puramente teórico. Lejos de coartar la autonomía capitular esta medida de la administración borbónica

⁷² A.C.XIII, 37.

⁷³ A.C. XIII,88.

⁷⁴ A.C. XIII, 203-205.

⁷⁵ Meza Villalobos encuentra también quejas de los capitulares del cabildo de Santiago. Cuando los moradores enviaron un Procurador a la Audiencia de Concepción solicitando que ordenara al cabildo de Santiago que se eligiera regidores también entre ellos, el cabildo volvió a elegir regidores y alcaldes a los encomenderos fundando su decisión en que no había suficiente número de vecinos dignos de integrar la corporación. Meza Villalobos, p.58. Aunque el caso que cita este autor es del siglo XVI la argumentación muestra el comportamiento del cabildo de defender el monopolio del poder municipal.

incrementó la eficiencia del cabildo de Tucumán y lo favoreció.⁷⁶ A partir del "Reglamento interino para el manejo y distribución del Ramo de Propios y Arbitrios y bienes de comunidad" producido por el intendente en 1784, se establecía un control sobre la administración de los bienes del cabildo que aunque procuraba aumentar la dependencia hacia la Intendencia y un seguimiento de las recaudaciones, ayudó al cabildo a organizarse económicamente, logrando nuevas contribuciones y llevando una razón más ajustada de los gastos. En esos años se construyeron, por ejemplo, las casas capitulares y la cárcel, desde 1786, con la autorización del intendente, buena parte de las entradas de Propios eran invertidas en estas obras. El Reglamento preveía el permanente control del Contador general, que residía en Salta, sobre la administración de los recursos del cabildo, y establecía los montos que debían gastarse para fiestas, papel sellado, etc..

La Ordenanza especificaba que la Junta de Propios era independiente del cabildo como cuerpo, sin embargo, estaba constituida por dos regidores, el alcalde de primer voto y el procurador de la Ciudad, individuos estrechamente relacionados con el cabildo. El reglamento se ocupaba especialmente de los gastos fijos, que eran muy escasos en Tucumán, y en cambio guardaba un amplio margen de flexibilidad para gastos extraordinarios. Se evidenciaba en el reglamento la voluntad del intendente de respetar las fiestas tradicionales de cada ciudad estableciendo el monto que se gastaría en ellas. Estas celebraciones serían costeadas por el Ramo de Propios y no ya por el alférez real, al parecer esto no se puso en práctica, quizá porque el cabildo prefería no distraer fondos para las fiestas; el asunto siguió siendo motivo de conflicto entre los cabildantes por dos décadas más. El intendente aprobaba gastos más elevados para las fiestas locales tradicionales que para las "reales" tales como las que se organizaban para el cumpleaños del rey o San Carlos, lo que, si bien prueba la pretendida frugalidad del régimen, demuestra también que las autoridades evitaban avasallar los privilegios tradicionales de los municipios.⁷⁷

Aunque la nueva reglamentación obligó al cabildo a ordenar sus cuentas la fiscalización del intendente no representaba un límite ni una presión constante. Sólo en algunos años el cabildo pidió autorización para los gastos que se realizaban y aun así la práctica era: primero gastar, luego pedir autorización. El procedimiento no era regular, a veces el subdelegado era el que daba el visto bueno a los gastos, pero por años completos, la Junta de Propios se manejaba con independencia.

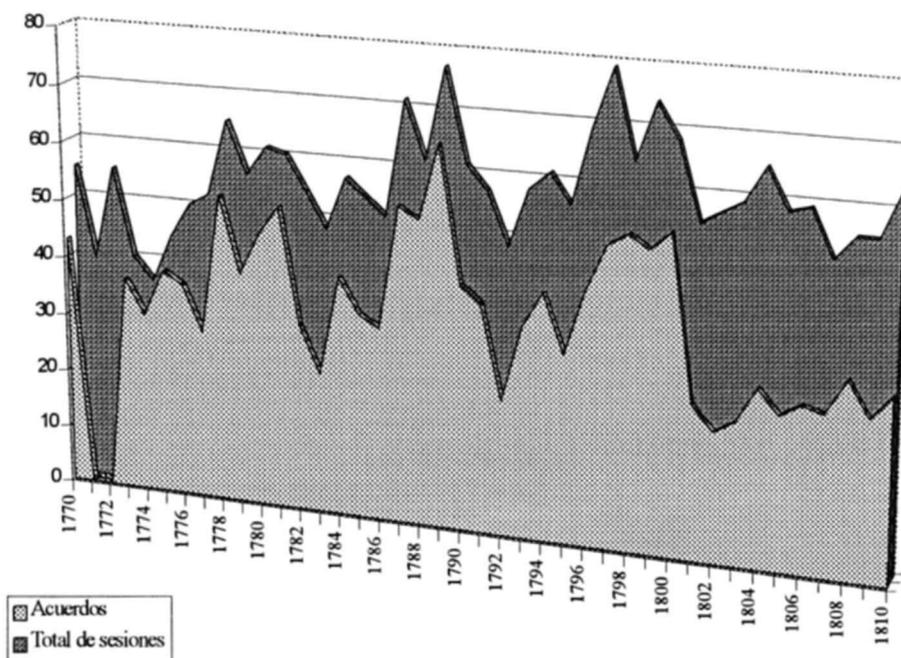
Durante la época de auge de la Ordenanza de intendentes, entre 1782 y 1789, hubo fuerte vinculación del cabildo a la capital intendencial, sin embargo esta estrecha relación no llevó a la decadencia de la autonomía sino por el contrario lo que se observa, en el caso tucumano, es que las reformas fueron utilizadas por los poderes locales para su fortalecimiento, le dieron a los organismos municipales una organización, unos instrumentos de gobierno, que aumentaron su eficacia.

⁷⁶ A partir de 1784 se confirió a los alcaldes ordinarios y al procurador la administración del Ramo de Sisa que no pertenecía a los Propios, por los problemas que había ocasionado que estos fondos fueran manejados por el Gobernador (en referencia al conflicto con Campero)

⁷⁷ "Reglamento interino de Propios", Salta, 18 de junio de 1784. Libro de Acuerdos formados por la Junta Municipal de Propios y aditrios y Bienes de comunidad. Cabildo I Complementaria.

Si se toma como un indicador de la vitalidad del cabildo como órgano político, la frecuencia de sesiones y en particular de “acuerdos” que produce en un determinado tiempo, notamos un auge de actividad entre 1784 y 1801(Ver Gráfico). Esta corriente rejuvenecedora se extinguió sin embargo hacia 1800, y hubo una disminución de la actividad capitular que es concomitante con la franca decadencia del poderintendencial. La observación del caso tucumano se opone a las conclusiones de Moore para Lima donde este autor observaba que a una mayor intervención del poder real sobre los cabildos corresponde directamente una decadencia del poder capitular.⁷⁸

Actividad del Cabildo de San Miguel de Tucumán, 1770-1810



Otro signo de vitalidad del cabildo y de la representación vecinal fue la frecuencia de cabildos abiertos que se realizaron en la época de la Intendencia. La mayoría de ellos tuvo por objeto lograr el apoyo pecuniario de los vecinos para las obras públicas de la ciudad en especial la cárcel y las obras capitulares. También durante las visitas de los intendentes a las ciudades subordinadas en los primeros años de la Intendencia, se realizaban estas reuniones abiertas: los vecinos se comprometían a contribuir

⁷⁸ Moore utiliza este mismo indicador de la frecuencia de sesiones que en el caso del cabildo de Lima no supera las seis anuales. Moore, 1966.

económicamente con la realización de una obra de bien común. El principio representativo, de la tributación libremente acordada se realizaba a escala municipal.⁷⁹

En 1784 durante la visita de Mestre la reunión tuvo como objetivo recaudar fondos para el arreglo de la cárcel y las casas capitulares ante la carencia de Propios. Con este fin se resolvió "que se hiciese una voluntaria promesa por cada individuo, así del Ilustre ayuntamiento, como del noble vecindario..."⁸⁰ Dos años después el intendente recordaba a la ciudad el compromiso contraído en ese cabildo abierto, al mismo tiempo autorizaba a que se tomaran del Ramo de propios todos los fondos necesarios para la construcción de las casas capitulares.

En 1789 se realizó un cabildo abierto al que asistieron el cura rector y otras autoridades eclesiásticas para tratar un pedimento del procurador general de la ciudad para la reparación de la Iglesia Matriz. La asamblea nombró una comisión para que viera el estado de la iglesia.⁸¹ En 1793 se citó nuevamente a cabildo abierto por que los fondos de propios no alcanzaban para la reparación de la cárcel.⁸² Al año siguiente se realizaba otra reunión para el mismo fin, fijándose esta vez una contribución de un real mensual que se recaudaría mientras durara la obra de la cárcel y las casas capitulares. En el acta se hacía explícito que los vecinos que no habían concurrido también deben contribuir.⁸³

Las contribuciones extraordinarias de los últimos tiempos coloniales requirieron también de este tipo de asambleas en las que, como se ha analizado anteriormente, los vecinos prestaban consentimiento a cumplir con una obligación que consideraban extraordinaria. En 1808, en respuesta a un oficio del intendente se citó a cabildo Abierto "para que la Ciudad proporcionara auxilios de dinero para socorro de la Metrópoli por las críticas y apuradas circunstancias en que se halla y lo que es más asombroso y nunca esperado acontecimiento sucedido en la Real persona de nuestro muy amado rey y señor Natural don Fernando VII..." Se acordó citar "a todo el lucido vecindario", el procurador general recaudaría el dinero para entregarlo a la Caja Menor de Real Hacienda.⁸⁴

No ha sido nuestro objetivo analizar las reformas borbónicas en general, como política imperial, sino solamente sus efectos en el orden municipal. Sin embargo, a la hora de hacer un balance de sus logros y fracasos hay un problema clave: qué es lo que las reformas realmente pretendían. Se ha dicho que no constituían un corpus homogéneo y coherente ni fueron instrumentadas como un plan de gobierno racionalmente organizado, sin embargo habría, al menos, que distinguir cuál fue su signo más distintivo.

⁷⁹ Góngora afirmaba que esta responsabilidad común por esporádica que fuera era un germen de vida política. Góngora, 1951, pág. 174.

⁸⁰ A.C. XI, 32

⁸¹ A.C., XI, 223

⁸² A.C., XII, 46

⁸³ A.C., XII, 67v

⁸⁴ A.C., XIII, 167

El objetivo principal fue ejercer un mayor control sobre los dominios americanos, para ello tuvieron que recurrir a las autoridades residentes en América y eligieron las intermedias, las regionales, y las convirtieron en Intendencias, de forma tal que favorecieron la descentralización administrativa. No pretendían borrar la organización administrativa anterior sino adaptarla a una racionalización sobre todo en los aspectos financieros y militares. Pietschmann asegura que los Intendentes borbónicos tenían su antecedente en los que habían existido en España en la época de los Austrias y “que a diferencia de sus colegas franceses del mismo nombre debían realizar tareas exclusivamente administrativas y no, como aquellos, fungir como instrumentos del Estado absoluto para someter a su poder a las autoridades establecidas”⁸⁵ Tomemos por caso a los subdelegados. Los vaivenes a que estuvo sometida la aplicación de la Ordenanza de Intendentes llevaron a que este funcionario que, en un principio, estaba destinado a ser un delegado del intendente, a sueldo, sin vínculo con la sociedad que gobernaba, se convirtiera en un cargo destinado a los notables de cada región. ¿Era intención de la Corona reforzar el poder de los notables o simplemente se rindieron a la fuerza de las circunstancias? Las reformas terminaron dando más poder a los que ya tenían el predominio social: donde los más poderosos eran criollos la reforma terminó favoreciéndolos. En todo caso, las fricciones con el poder local se producían cada vez que el intendente a través del nombramiento de un subdelegado o de una intervención en el ámbito municipal, favorecía a una facción de familias por sobre otras. De modo que la conclusión general que habla del descontento criollo provocado por las reformas es inapropiada por lo menos para el caso estudiado, el poder criollo salió fortalecido en aquellos lugares en donde ya había monopolizado el autogobierno municipal.

Las reformas no contribuyeron al fortalecimiento del absolutismo por medio del debilitamiento de los “cuerpos” que en el caso de los cabildos se afianzaron, tampoco contrarrestaron el poder de los notables locales que siguieron dominando las instituciones y cargos, pero lograron, mediante su cooptación, una racionalización de la administración que les permitió tener un mayor control de la situación americana en los aspectos fiscales.

Una facción de la elite quedó legitimada con este proceso de cooptación, hay en cierta medida una alianza entre los notables y algunos de los objetivos de la burocracia borbónica. Aunque se produjeran conflictos entre intendente y cabildo y aunque éste saliera favorecido de esta tensión, se diferencia claramente un grupo de nuevos funcionarios que aunque ya pertenecían a una elite que siempre había administrado la ciudad, se afianza ahora con nuevas facultades. Este proceso puede distinguirse desde la administración de las temporalidades y lo notorio es que este sector conforma una “razón administrativa” nueva que tiene continuidad después de la revolución. No sólo en tanto individuos sino cargos y funciones de la época de la Intendencia, circunscripciones administrativas y la propia Ordenanza seguían vigentes en 1817. De manera que aunque el cabildo salió fortalecido de las tensiones con la Intendencia y neutralizó muchas de las medidas que no le convenían, un grupo de notables que no podríamos caracterizar sólo como criollos sino como un grupo mixto, como de hecho lo era la elite tucumana, supo aprovechar la nueva coyuntura para lograr un dominio más racional y eficiente de la ciudad y su jurisdicción. Personajes como Salvador Alberdi que veremos actuar como protagonista de la reforma de la administración de justicia o el comandante de armas Pérez Padilla serán protagonistas en la primera etapa revolucionaria. El propio Bernabé Aráoz, primer

⁸⁵ Pietschmann, 1996.

gobernador de la Provincia independiente, y héroe de la guerra contra los españoles, por las características de su gobierno podía ser comparado con un gobernador intendente de la época borbónica.

La evaluación de la aplicación de las reformas borbónicas en la jurisdicción del cabildo de San Miguel de Tucumán permite concluir que la identidad política tucumana fue reforzada por los efectos de la Ordenanza de Intendentes. Podría decirse que tanto por su debilidad como por su fuerza, las reformas borbónicas favorecieron el proceso de identificación territorial, de construcción de un espacio político tucumano.

El sentimiento de pertenencia a una entidad separada de la Gobernación, luego Intendencia, expresada en los alcances territoriales de la vecindad, se conjugó con un progresivo agotamiento de los esfuerzos del Intendente y de la propia Corona por aplicar la Ordenanza, y con el recurso a las autoridades porteñas como elemento arbitral en las relaciones entre Salta y Tucumán. El Cabildo utilizó como mecanismos de consolidación el andamiaje administrativo borbónico y el rol mediador de la capital virreinal. Las reformas brindaron al gobierno capitular instrumentos nuevos de racionalización que fueron utilizados en beneficio del poder local, por ejemplo en lo que hace al control fiscal. Así la eficacia de las reformas en algunos aspectos de la administración no fue contradictoria con el reforzamiento del poder capitular.

En los procesos de adaptación de las nuevas medidas de administración, y en las iniciativas de transformación del propio cabildo se reconocen dos tendencias: en un afán de racionalizar la administración se intentaba evitar la superposición de atribuciones y jurisdicciones, tratando al mismo tiempo, que en la reducción de funcionarios se sacrificara a los oficios vendibles; pero por otra parte se buscaba aumentar los cargos electivos. Se concentraba el poder político en un grupo de vecinos que serían elegidos por el cabildo y se acotaba la influencia de la autoridad real que se manifestaba a través de los oficios vendibles. Si las reformas tuvieron el objetivo de reforzar a los notables en el dominio de los cabildos, como afirma Pietschmann, tuvieron éxito en este sentido; se produjo la institucionalización de los poderes informales que contarán en el período borbónico con instrumentos de dominio más eficaces. El ejemplo más paradigmático de este proceso es la reforma de la administración de la Justicia rural.

Capítulo 3.

La “buena administración de justicia”: El monopolio del cabildo.

El cabildo consolidó su autonomía frente a la autoridad del intendente y afianzó la identidad territorial de la jurisdicción tucumana, a partir de la adaptación de las reformas, de los conflictos con el intendente, y de un proceso interno de racionalización administrativa en el que la reforma judicial cumplió un rol protagónico.

Efectivamente la reforma de la administración de justicia fue la transformación más importante emprendida por el cabildo, en ella podemos reconocer los rasgos fundamentales del cambio político del período: el interés por racionalizar la administración evitando la superposición de atribuciones y jurisdicciones, la eliminación de los funcionarios nombrados por el intendente o por titulares de oficios vendibles, la creación de jueces electivos que dependían directamente del cabildo, y el control efectivo del territorio. El proceso en sí, por el cual el cabildo logró dar vida a esta iniciativa, muestra los mecanismos que se utilizaban para obtener cambios en las disposiciones emanadas de la autoridad real o en la propia tradición administrativa; el camino más transitado en estas negociaciones se originaba en quejas de los vecinos que eran asumidas por el cabildo como representante de los intereses de los mismos, tomaba cuerpo así la petición, y ante la posible negativa del intendente se apelaba a la autoridad virreinal.

Aunque la reforma más importante es la propuesta por Salvador Alberdi en 1796, el proceso de racionalización y centralización de la administración judicial, al que llamaremos “la reforma judicial”, fue un conjunto de medidas que desde 1770 fueron implementándose, algunas de ellas en forma espontánea y consensual, otras como resultado de largos conflictos, pero todas a partir de la iniciativa del cabildo. La reforma es importante también como evidencia de que el proceso de afirmación del poder del cabildo y de construcción de un espacio político tucumano no respondió solamente a las reformas borbónicas, aunque éstas pudieran servir de estímulo, sino que tuvo su origen en un proceso interno de fortalecimiento de la autonomía de una institución y de la elite que representaba en ella al territorio.

I- La justicia en la campaña y los problemas del control efectivo del territorio. La coyuntura de cambio.

Desde mediados del siglo XVIII el problema de la delincuencia en la campaña y el interés por sujetar a la población a las actividades productivas emprendidas por los vecinos aparecen con más asiduidad en las reuniones del cabildo. Los estudios sobre estructura agraria en Tucumán no han establecido aún si la efervescencia respecto del problema del control social, que se observa en estos años, es consecuencia solamente de una expansión demográfica, o si debe ponerse el acento en la existencia de un amplio sector campesino que tiene acceso a la tierra y es capaz de sobrevivir sin ofrecer su fuerza de trabajo¹. Si

¹ Véase López de Albormoz, Cristina, "Trabajo y ocio en San Miguel de Tucumán. Las "Ordenanzas de Buen Gobierno" y el conchabo obligatorio a fines del siglo XVIII". Inédito, presentado en I Congreso de Investigación Social, Tucumán, septiembre de 1995.

consideramos que la mayor parte de los habitantes de la campaña se beneficia de alguna forma de propiedad, tenencia o uso de la tierra, como efectivamente indican los censos y padrones, al menos para aquellos partidos de la campaña para los que se tiene datos, esta segunda hipótesis parece acertada.²

La expansión demográfica es un proceso característico de las últimas décadas del siglo XVIII en América Latina³ que produce, entre otros efectos, la proliferación de sectores sociales sin una ubicación estable en el aparato productivo y en la jerarquización social. Aunque es probable que la expansión demográfica haya jugado también algún papel en Tucumán no contamos todavía con datos seguros para evaluar la importancia del aumento demográfico de la campaña.⁴

Sin embargo, el control del territorio, no sólo ligado a la guerra contra el indígena sino también a la dominación efectiva de la población sometida y más o menos integrada a la jurisdicción colonial, había sido desde los comienzos de la colonización uno de los problemas principales del gobierno. En el caso de Tucumán, la ausencia de autoridades étnicas intermedias dificultaba la gobernabilidad y hacía necesario un control efectivo del cabildo sobre la campaña. La inexistencia de una comunidad indígena estructurada convertía al sector indio en un grupo social disperso y difícil de controlar en tanto no respondía a normas indígenas y tampoco evidentemente a las normas de la sociedad española.⁵ Aliada a esta necesidad, la autoridad del cabildo para gobernar la campaña fue mayor que en otras regiones por la inexistencia de corregidores o alcaldes Mayores en Tucumán.

Es necesario considerar también que al promediar el siglo XVIII la jurisdicción de Tucumán se enfrentaba a una coyuntura de cambio. La región había reorientado parte de sus actividades productivas desde el momento en que Potosí había dejado de ser el único polo de la actividad económica, por el descenso de la producción minera y la nueva importancia de la economía atlántica. La producción se concentraba principalmente en la ganadería, carretería y fletería, rubros éstos destinados a cubrir las demandas del circuito mercantil que engarzaba el puerto bonaerense con el Alto Perú.⁶ Los nuevos requerimientos del mercado habían provocado una intensificación de la vida económica en estas áreas aunque no una transformación radical.⁷ Aumento demográfico y de la actividad económica

² Ver Capítulo 1, cuadros 6 y 7, porcentajes de propietarios.

³ Sánchez Albormoz, Nicolás, "La población en América Latina", 1974. Hay múltiples trabajos demográficos y económicos que, aunque con matices, confirman esta tendencia general. Entre ellos, Brading, 1971, Van Young, 1981, Romano, 1990, Socolow, 1993, Tandeter, 1995.

⁴ Ver Capítulo 1, pág. 19.

⁵ Véase Mac Lachlan, Colin M, "La justicia criminal del siglo XVIII en México. Un estudio sobre el Tribunal de la Acordada." México, Septentas, 1976. Este autor aplica el argumento de la anomia para los grupos mestizos y otras mezclas raciales, carentes de una posición segura en la sociedad. Algo similar podía ocurrir en sociedades como la tucumana en la que la supervivencia de la comunidad indígena es escasa. Estas condiciones se potenciarían en épocas de aumento demográfico y transformación de las actividades económicas.

⁶ Para la complementariedad entre las economías del Noroeste argentino y la región minera véanse los clásicos estudios de Carlos Sempat Assadourian, 1983.

⁷ Klaus Muller sostiene que la reorientación de la economía hacia el Atlántico no reportó cambios substanciales. La composición de importaciones y exportaciones, en la que este autor centra su estudio, no sufre cambios

podieron llevar a una necesidad mayor de control de la población en una sociedad agraria en que la subsistencia de los sectores potencialmente suministradores de mano de obra estaba asegurada por el uso de la tierra.

Aproximadamente a partir de 1760 se percibe una mayor urgencia por hacer más eficiente la justicia lo que se expresa no sólo en las recurrentes quejas de gobernantes y productores sino en una legislación represiva.⁸ Unido al problema de la mano de obra hay que considerar que el medio de producción y mercancía principal de la región, el ganado, estaba especialmente expuesto a la rapiña de los sectores marginados y era fuente de frecuentes disputas entre los propios hacendados.

Entre las reglamentaciones dirigidas a controlar la población es posible distinguir dos tendencias, una, originada principalmente en el gobernador que tiene como principio la exclusión, expulsar a los vagabundos, enviarlos a los presidios, separarlos de la sociedad. La otra, nacida del cabildo, anticipa la modalidad de compulsión laboral propia del siglo XIX, canalizar la delincuencia y el vagabundaje hacia la producción a través del conchabo, que comienza a reglamentarse precisamente en esta década.

Año tras año llegaban al cabildo las quejas de los vecinos rurales por la inseguridad y la incapacidad de los alcaldes de la Hermandad para erradicar la delincuencia. Los dos cabildos abiertos convocados en la década del 60 tuvieron como objetivo buscar una solución a la preocupación por el control de la delincuencia y la seguridad de la oferta laboral. Fue bajo este signo que, hacia 1770, se nombraron los primeros juecespedáneos o jueces territoriales que respondieron a peticiones de los vecinos de parajes rurales; los nombramientos eran irregulares en cuanto a frecuencia y duración y sin jurisdicciones fijas, actuaban como comisionados.⁹ La rebelión altoperuana de 1781 dio visos de urgencia al problema del control social y, a la inquietud y los deseos de los vecinos, se unió el temor del gobierno de la Intendencia de que el movimiento se extendiera al Tucumán.¹⁰

Es decir que la reforma de la administración de justicia en la campaña tuvo sus orígenes en una coyuntura de crisis del control del territorio, real y psicológica, ya que sus

significativos; en cambio la producción agropecuaria y de carretería sí recibió un impulso adicional. K.Muller: "Comercio interno y economía regional en Hispanoamérica colonial. Aproximación cuantitativa a la historia económica de San Miguel de Tucumán, 1784-1809.", en JAHRBUCH, 24. pp.265-333.

⁸ Se han estudiado estas reglamentaciones en relación al régimen de propiedad de la tierra y tipos de producción sobre todo para la región pampeana. Por ejemplo, Gabriela Gresores, "Compulsión estatal, orden social y producción rural." Buenos Aires, 1740-1810. I.I.H.E.S. Fac. Cs. Económicas UBA. La autora relaciona legislación laboral con estructura de aplicación de la justicia. Sin embargo la explicación se vuelve reduccionista cuando opone ciudad-cabildo vs. campo-hacendados. Una perspectiva interesante es la de los trabajos de Dedier Marquiegui "Estancia y poder político en un partido de la campaña bonaerense. Luján (1756-1821)" porque entrecruza variables sociales, económicas y políticas en un buen marco geográfico. En "Estructuras sociales y mentalidades en América Latina. Siglos XVII y XVIII" Buenos Aires, Biblos, 1990. Para el caso tucumano existe un trabajo inédito de López Albornoz, citado en nota 1.

⁹ También para otras regiones del Río de la Plata se nombraron jueces de campaña en esta época pero no hubo un proceso de racionalización ni ordenamiento, eran simples comisionados. En 1770 se establecen jueces pedáneos en Santiago del Estero, se suspenden en 1775 y luego reaparecen con irregularidad. Zorraquín Becú, 1956.

¹⁰ Acevedo (1965), sostiene que la rebelión altoperuana provocó la alianza de las elites con el intendente y que este pacto duró en los primeros gobiernos de la Intendencia favoreciendo el desarrollo de la región. Estudia las relaciones entre el cabildo salteño y el intendente.

motores principales pudieron ser las nuevas necesidades de la actividad económica enfrentada a una población agraria con economía de subsistencia y el fantasma de la rebelión altoperuana. Y, al mismo tiempo, se inscribe en el proceso de consolidación del poder del cabildo, es la resultante entonces de un proceso social de fortalecimiento de las elites en el dominio del territorio y de afirmación política de la institución que las representa.

Desde las primeras épocas de poblamiento español, el responsable de la justicia en la campaña era el titular de un oficio "venal"¹¹, el alcalde provincial de la Santa Hermandad. El cabildo elegía además anualmente dos alcaldes de la Santa Hermandad que debían mantener la seguridad de los caminos; éstos dependían del cuerpo capitular y no del alcalde provincial como sucedía con los de la península.¹² El alcalde provincial podía nombrar jueces cuadrilleros o comisionados sin intervención del cabildo. También el gobernador podía designar comisionados para determinadas tareas o con jurisdicción sobre un territorio en particular. Este origen diverso del poder de los funcionarios rurales generará una serie de conflictos jurisdiccionales que culminarán con el monopolio de la justicia local por parte del cabildo.

A partir de 1770, como respuesta a las continuas quejas de los vecinos, el cabildo había comenzado a nombrar jueces pedáneos. Funcionarios nombrados por el cabildo, pero al mismo tiempo representantes de los propietarios de los partidos rurales, eran responsables de la seguridad de las propiedades y las personas, y garantizaban la disponibilidad de mano de obra, atribuciones que cumplían como una prolongación de sus intereses particulares. Al mismo tiempo funcionaban como "goznes políticos" entre ciudad y campaña, el gobierno del cabildo llegaba a la campaña a través de los jueces.¹³

Los jueces pedáneos ejercían atribuciones judiciales menores.¹⁴ Debían garantizar el orden social en la campaña: perseguían a los "vagos" obligándolos al conchabo o al trabajo en obras públicas, celaban las reuniones de juegos prohibidos, el uso de armas, intervenían en casos de fugas de esclavos. Controlaban el uso del ganado al mismo tiempo que aseguraban la afluencia de mano de obra a las estancias, por ejemplo debían impedir que se mantuvieran como arrendatarios personas que tuvieran menos de 25 cabezas.¹⁵

Un nombramiento de 1788 resumía sus funciones: "...con las facultades todas que prescriben las leyes, para los tales jueces pedáneos, que son en lo criminal, sean muertes,

¹¹ Usamos el término "venal" para los cargos susceptibles de ser comprados.

¹² Colin MacLachlan explica cómo tras el fracaso de la Santa Hermandad en mantener el orden en Nueva España el cargo de alcalde mayor provincial había pasado a formar parte del consejo municipal con voz y voto como una forma de darle más prestigio, y cómo fue precisamente esta medida la que debilitó su función principal quedando sus deberes "sumergidos por las muchas otras responsabilidades del concejo municipal". Mac Lachlan, 1976, pp.46 y 47. El destino de este cargo en el caso tucumano fue similar al descripto por Mac Lachlan..

¹³ Esta función de emisarios del poder urbano va a adquirir una enorme importancia cuando en el siglo XIX estos jueces actúen como los principales agentes políticos en la campaña.

¹⁴ En los documentos los jueces pedáneos aparecen con diferentes nombres, jueces rurales, jueces territoriales, después de la reforma de 1796 comenzará a generalizarse la expresión alcaldes pedáneos, estos usos son sinónimos. Se distinguen en cambio de los cuadrilleros y comisionados.

¹⁵ A. C, XII, 106.

hurto, salteamientos, juegos prohibidos, pendeencias y vidas escandalosas, formando las causas de mayor consideración ,...cabeza de proceso, y den cuenta de ello...a los juzgados de los Señores alcaldes ordinarios o de la Santa Hermandad y en lo civil hasta en cantidad de doce pesos..."¹⁶, en la práctica podían oír demandas de hasta 25 pesos. Realizaban los inventarios de bienes de difuntos, embargaban los bienes de los detenidos y los remitían a los alcaldes ordinarios. Sin embargo los jueces cumplían además otras tareas: cobraban contribuciones, levantaban censos y padrones, cualquier medida de gobierno que el cabildo quisiese aplicar en la campaña era ejecutada por los jueces. Sólo los asuntos de reales rentas o de milicias quedaban fuera de su esfera de acción.

Los jueces no contaban con una fuerza militar o policial para ejercer sus atribuciones por lo que es probable que los mismos estancieros realizaran estas tareas con la ayuda de sus capataces. Aunque el gobernador ordenaba en 1788 que si los jueces necesitaban auxilio militar contra los delincuentes debían pedirlo al comandante de armas y fuera de la ciudad a los capitanes o cabos, las quejas por la falta de auxilios de los jueces era frecuente.¹⁷

La rebelión alto peruana de 1781 provocó un clima de tensión sobre todo en la capital de la Intendencia. En 1784 el cabildo recibió una serie de reglamentaciones que tenían su origen en la Ordenanza de Intendentes pero que también respondían a la situación alto peruana. El gobernador, después de su visita a Tucumán, ordenó suspender las tradicionales funciones eclesiásticas de naturales, pese a la oposición del vicario de Tucumán¹⁸ y provocó el malestar de numerosos vecinos cuando prohibió que las pulperías expendieran alcohol en los días de fiesta.¹⁹ En el mismo año se reglamentaba nuevamente el conchabo obligatorio de hombres y mujeres complementando estas medidas con instrucciones para que en ninguna jurisdicción se recibieran extraños.²⁰ Una vecina de Tucumán, Josefa de Paz, le proponía al gobernador la creación de una casa para recoger mujeres de la plebe.²¹ El gobernador insistía al cabildo que "por lo insolentada que está la gente de esta ciudad y su jurisdicción se le hace preciso amonestar a los Sres del Ayuntamiento que para nombrar jueces deban ser a mas de idoneidad unos sujetos de edad competente y de igual reflexión, de selo y amor a la justicia..."²²

Aunque se nombraban jueces pedáneos desde 1770, a partir de 1784 se nota una cierta regularidad en el nombramiento de una docena de jueces rurales. Aunque el comienzo de esta nueva etapa coincide con el año de instalación de la Intendencia la medida no respondió a una disposición real, ni provino del intendente, sino que tuvo su origen en el cuerpo municipal de San Miguel. La propia Ordenanza de Intendentes seguía

¹⁶ A.C., XI, 7 y 8. San Miguel de Tucumán, Enero 2 de 1788.

¹⁷ S. A., XI, Mayo 17 de 1788, Salta. Carta del gobernador Andrés Mestre al cabildo de Tucumán.

¹⁸ A.C., XI,23.

¹⁹ S.A., XI, 176.

²⁰ S.A., X, 95

²¹ S.A., X, 153.

²² A.C., XI, 38 y sigtes.

haciendo alusión a la vieja estructura de alcalde provincial, alcaldes de la Santa Hermandad, y cuadrilleros.²³ En las intendencias altoperuanas la sustitución del corregidor por el subdelegado fue fundamental en la organización de la justicia,²⁴ allí los alcaldes pedáneos quedaron subordinados a los subdelegados y no al cabildo.²⁵ La inexistencia de corregidores en Tucumán, y por tanto desubdelegados territoriales, dejó en manos del cabildo la centralización de la administración rural que se operó así con el nombramiento de los jueces o alcaldes pedáneos por parte del cabildo, en lugar de fortalecer el poder del intendente por medio de sus subdelegados. El proceso de concentración de las atribuciones judiciales en funcionarios nombrados por el cabildo en el período de la Intendencia confirma la idea de que la Ordenanza de Intendentes y la acción efectiva de los mismos no se preocupó por las causas de Justicia y Policía reduciéndose su impacto a las de Guerra y Hacienda.

II- La reforma de la administración rural: una vía de consolidación del poder capitular.

II.1 Los conflictos jurisdiccionales.

A pesar de los primeros intentos por hacer más eficaz el control de la campaña, las jurisdicciones de distintos magistrados se superponían ya que los jueces pedáneos se habían sumado a los funcionarios judiciales preexistentes. El nombramiento de jueces cuadrilleros por el alcalde provincial y de jueces comisionados del gobernador era una permanente fuente de conflictos, todos ellos eran jueces territoriales y tenían similares atribuciones. Los jueces pedáneos, tal como funcionaban en estos primeros tiempos, seguían siendo de naturaleza comisarial, es decir eran nombrados en sus cargos para fines específicos y temporales, como los comisionados del gobernador y los cuadrilleros designados por el alcalde provincial.

Para el cabildo, el nombramiento de jueces comisionados por el gobernador representaba un acto de avasallamiento a su autonomía. El proceso de afirmación del poder capitular en cuanto a la administración de Justicia y Policía tuvo dos momentos: eliminación de funcionarios cuyo poder se originaba en otras autoridades, el intendente o el alcalde provincial, y racionalización y organización de la justicia rural, lo que trajo aparejada la concentración social de los jueces. Se verifican de esta forma dos tendencias: la consolidación del poder del cabildo frente a la Intendencia, proceso en que el papel arbitral del virrey será fundamental, y la concentración del poder judicial-territorial en un grupo de familias.

Durante diez años vemos desfilar en la documentación los conflictos entre cabildo e intendente por el nombramiento de jueces; el procedimiento suele ser siempre el mismo, el

²³ "Real ordenanza para el establecimiento e instruccion de Intendentes de Exercito y provincia en el Virreinato de Buenos Aires." 1782. En "Documentos referentes a la guerra de Independencia y emancipación política de la República Argentina". Vol. 1, Bs. As., Archivo General de la Nación. Artículo 63.

²⁴ Acevedo, Oscar Edberto, "Organización de la causa de justicia por los Intendentes Alto Peruanos", Investigaciones y Ensayos, ANH, pp. 135-154.

²⁵ Ordenanza de Intendentes.

cabildo, basándose en quejas de vecinos contra un juez en particular o aduciendo problemas jurisdiccionales entre comisionados y pedáneos, pide la suspensión de un comisionado nombrado por el intendente.²⁶ En el conflicto entre Intendencia y cabildo éste buscó permanentemente el apoyo de la autoridad virreinal, juego entre dos polos en que hubo dos ganadores: la autonomía de San Miguel y el papel de árbitro de Buenos Aires.

Los conflictos que se suscitan en torno al nombramiento de los jueces estaban en la intersección de varias tensiones.²⁷ En primer lugar, la tensión entre cabildo e Intendencia, en la que los problemas de jurisdicción eran el emergente de una rivalidad entre la autoridad territorial y la real. En segundo lugar, se desarrollaban conflictos entre los miembros del cabildo que aunque involucran lucha de facciones muestran también el antagonismo entre el componente electivo del cabildo y los regidores propietarios, dos polos siempre en pugna. En tercer lugar, los conflictos por la elección de los vecinos que cubrirían el cargo de juez rural sacan a la luz el problema de la "calidad social" necesaria para ejercer justicia sobre los vecinos y la presión de los mismos por imponer candidatos convenientes a sus intereses. Veamos dos casos que ejemplifican las tensiones entre intendente y cabildo y un conflicto por la "calidad social" de un juez, para ver luego en otro acápite cómo se resolvió la contradicción entre el principio electivo y el "venal".

En 1794, año especialmente conflictivo en el nombramiento de jueces rurales, el intendente designó dos jueces, uno para el curato de Trancas y otro para Río Grande; en esa oportunidad el gobernador pretendía que se suspendieran los jueces nombrados por el cabildo para estas jurisdicciones. El municipio decidió que los comisionados por el intendente no eran "idóneos ni suficientes para mantener dichos oficios, el primero por ser forastero y sin arraigo y casado en Cochabamba y el segundo por ser ebrio, y con vicio arraigado".²⁸ A contrapelo de los deseos de la autoridad salteña el cabildo dejó sin efecto las comisiones dadas por el gobernador sosteniendo que los jueces pedáneos eran útiles y necesarios en la campaña y que el nombramiento de jueces era una facultad que competía al cabildo. La acentuación de los conflictos en estos años respondía seguramente al plan del cabildo de reorganizar la justicia rural que ya había sido propuesto por Alberdi.

En 1793 el Alguacil Mayor había presentado una petición a la Real Audiencia para que se derogara la atribución de los jueces rurales de hacerse cargo del inventario de los bienes de los difuntos, a lo que la Audiencia había respondido negativamente. El gobernador sostuvo la decisión de la Audiencia fundamentándola en la intención de ahorrar gastos a los herederos "que generalmente son pobres en la campaña". Los jueces debían asegurar los bienes y dar cuenta a las justicias ordinarias para que en la ciudades se realizara la tasación y adjudicación. El gobernador aludía a las quejas que le habían presentado de que "dichos pedáneos han hecho malos usos de la referida facultad" y determinó que "si falleciese en dicha campaña un sujeto que sus abundantes bienes y

²⁶ A.C., 38.

²⁷ Los conflictos se estudian aquí como una vía de observación y análisis para describir y entender el proceso de racionalización del cabildo y de concentración del poder municipal, no tiene como objetivo caracterizar el periodo como particularmente violento. Se trata de pleitos administrativos que deben evaluarse sobre todo en un registro político.

²⁸ Puede verse un ejemplo en A.C., XII, 79.

herederos pidiesen o demandasen la autoridad y asistencia de jueces ordinarios podrán concurrir a hacer dichos inventarios en seguida de que los hayan principado los pedáneos, cesando estos en el mismo acto, ..."²⁹

Las atribuciones más importantes de los jueces pedáneos tenían como objetivo controlar a las clases inferiores mientras que los estancieros podían optar por la justicia "urbana"; lo que ocurría especialmente cuando los notables de la campaña no veían representados sus intereses en el magistrado en cuestión. Este condicionamiento de la obediencia civil de las elites se manifestó en un conflicto en que se cuestionaba la "calidad social" de un juez pedáneo.

Algunos vecinos se quejaron al cabildo por haber nombrado juez pedáneo a Santiago Gutiérrez a quien imputaban "mala vara". Sin embargo los argumentos de los cabildantes no aludían al desempeño de este individuo como juez sino a su calidad social. Un juez elegido en ese mismo año amenazaba con renunciar si se insistía en otorgar puestos similares al suyo a "sujetos de linaje oscuro notoriamente público". El cabildo proponía suspenderlo para que "los naturales" no se resintieran por ser "juzgados por un hombre de baja esfera" ya que "individuos de las familias más distinguidas de este vecindario" habían anunciado que no le prestarían obediencia.³⁰

El condicionamiento de la obediencia de los vecinos al hecho de ser juzgados por individuos de su misma calidad social muestra, no sólo el ejercicio de un privilegio estamental, sino el interés del cabildo por mantener la homogeneidad entre sociedad y gobierno para asegurar la gobernabilidad. La atribución de administrar justicia es un privilegio de los principales, de modo que no sólo los miembros del estamento vecinal no aceptarían ser juzgados por un hombre de calidad social inferior sino que ni siquiera era lícito que juzgara a los no privilegiados.

II.2 La reforma de 1796.

La medida más importante de racionalización y organización de la justicia fue propuesta en 1794 por el procurador del cabildo, Salvador Alberdi. En su discurso, la necesidad de un orden racional como premisa de todo gobierno justo va de la mano del bien público y de una justicia distributiva muy a la medida de las necesidades del grupo dominante, en tanto,

...la buena administración de justicia distribuida a los Pueblos con oportunidad por sujetos idóneos es la vara fundamental que asegura su felicidad y el deseo de una justa y precisa aplicación de ésta importante a las gentes que pueblan las fertilísimas campañas de esta ciudad...

Alberdi aseguraba que la extensión de la campaña, "poblada por entre 20.000 y 40.000 personas", no podía ser abarcada por dos alcaldes de la Hermandad, de ello eran muestra "los continuos lamentos y quejas de los que sufren en la campaña las funestas consecuencias de estos males". Junto con la idea de lograr una administración más eficaz

²⁹ S.A.,XI, 486. Salta 2 de abril de 1793.

³⁰ A.C., XI, 333-343.

de la justicia se buscaba una mayor exigencia en cuanto a la calidad social de los jueces rurales: "el empleo de alcalde de la Santa Hermandad en estas partes entre la Gente de distinción y honor goza un lugar prominente y apreciable y entre los plebeyos impone el mayor respeto, por consiguiente cualquier vecino condecorado admite la nominación, ve este cargo como prueba compensativa de su verdadero mérito, y así para no desmerecerlo se aplica con el maior celo al desempeño cabal de las obligaciones que trae consigo... "

La propuesta de Alberdi consistía en "proveer al distrito de los seis curatos rurales de seis alcaldes de la Santa Hermandad ... y dos para el partido que corresponde al curato rectoral. Este es el único recurso capaz de asegurar la comodidad y conservación de sus haciendas a los hombres de bien y contener en sus deberes con el temor de un pronto y severo castigo (digo seguro) a los perversos ..."³¹

En la propuesta estaban ya planteadas las dos caras de la reforma, en lo político buscaba racionalización administrativa y control absoluto del cabildo, en lo social, los jueces debían ser vecinos notables asegurando así el control de los "plebeyos".

La reforma se llevó a cabo dos años después. El cabildo tuvo que solicitar la intermediación del virrey porque el intendente se negaba a aprobarla.

En lugar de la multiplicidad de jueces que se nombraban irregularmente se instituyó como norma la elección anual de seis alcaldes, uno para cada partido de la campaña y dos para el curato rectoral. Se tomaron para este ordenamiento las circunscripciones eclesiásticas, el curato rectoral incluía a la ciudad de San Miguel y coincidía con la jurisdicción de la Iglesia Matriz. Sin embargo subsistían dos problemas: los dos alcaldes que correspondían al curato rectoral heredaron el nombre de alcaldes Generales y las funciones de los antiguos alcaldes de la Santa Hermandad que no tenían jurisdicción específica; en principio, ejercían sus funciones en la ciudad y sus alrededores, pero la falta de especificidad de su jurisdicción y la herencia del título de alcaldes generales ocasionaron frecuentes pleitos con los otros jueces de Partido. El otro problema era la supervivencia de los jueces cuadrilleros y comisionados.

II.3 El desmantelamiento del viejo régimen judicial: triunfo del cabildo y del principio electivo.

A pesar de la reforma, en 1798 las fricciones entre jueces cuadrilleros y pedáneos continuaban.; ocurría que los alcaldes pedáneos de cada partido podían atender demandas de hasta 50 pesos, facultad que tradicionalmente habían tenido también los cuadrilleros. El mecanismo que el cabildo utilizaba para presentar con mayor solidez sus peticiones era aprovechar cada ocasión, una queja de los vecinos era ideal, por insignificante que fuera, para argumentar en contra de la institución o costumbre en cuestión, de forma que preparando el camino para despojar a los comisarios del alcalde provincial de sus atribuciones, se utilizó un conflicto particular. El cabildo pidió al alcalde provincial que depusiera a un cuadrillero suyo porque los vecinos se quejaban contra su mala administración. El alcalde provincial, que sabía que lo que se cuestionaba no era solamente el destino de un comisionado en particular, defendía sus prerrogativas aludiendo a "la concesión dada de inmemorial tiempo...a los cuadrilleros de la Santa Hermandad y que han tenido sus antecesores de oír demandas triviales y hacer pagar las cortas cantidades de 12 a

³¹ S.A., XII, 74 a 76.

20 pesos concedida por este cabildo en atención a la mejor administración de justicia...³² El cabildo esperará la ocasión de deshacerse de estos funcionarios.

En el mismo año, al cesar el gobierno del intendente Ramón García Pizarro, expiraron los mandatos de los comisionados que éste había nombrado en la jurisdicción de San Miguel. Cuando en 1799 el Asesor Letrado de la Intendencia autorizó al cabildo a nombrar comisionados para que los habitantes de la campaña no tuvieran que viajar a la ciudad por demandas de corta cantidad, el cabildo, considerando que para alcaldes de la Santa Hermandad se elegían personas idóneas, determinó que fueran ellos mismos los comisionados y se les confirió el derecho necesario para que pudieran conocer y determinar en demandas verbales hasta la cantidad de 25 pesos. De esta manera se evitaba toda innecesaria proliferación de jueces.

La concentración de la administración de justicia en los jueces pedáneos nombrados anualmente por el cabildo evitó también la confusión que se producía con los jueces comisionados para los partidos limítrofes con Santiago del Estero y Catamarca al delimitar territorialmente las jurisdicciones.³³

En 1810 con la muerte del alcalde provincial llegó la oportunidad del cabildo de deshacerse para siempre de sus comisarios; quedaron sin efecto los títulos de cuadrilleros que dependían de él y ya no hubo más nombramientos de este tipo. En esa oportunidad, el Procurador observaba que "contra el Espíritu de las Leyes se ha triplicado el número de alcaldes comisionados que no celan otra cosa que sus privados intereses valiéndose acaso de la autoridad para proporcionarse el servicio de los Pobres y otras granjerías de un indecente manejo" todo esto es resultado de la "facilidad con que se ha prodigado títulos de Cuadrilleros y comisionados sin preferir el mérito de individuos que con mayor celo pueden desempeñar estas comisiones". El cabildo decidió mantener en sus cargos a dos de los comisionados "de quienes se habla bien" y se depuso a los demás cuadrilleros y comisionados "dejando obrar libremente a los alcaldes de la santa hermandad nombrados por elección en cada curato reservándose el cabildo proveer lo conveniente en vista de la urgencia y necesidad que ocurra en los lugares remotos..."³⁴ Esta medida, tomada después de la revolución, no es entonces una novedad revolucionaria sino la culminación de un proceso de varias décadas, en las que el cabildo había presentado quejas permanentemente contra los cuadrilleros, argumentando los beneficios de una administración de justicia centralizada en un cuerpo de funcionarios nombrados anualmente y dependientes de la corporación. El cabildo no podía pedir la eliminación del alcalde provincial ni tampoco negarle la atribución que por tradición había ejercitado de nombrar comisionados. Por eso el conflicto se había dilatado hasta que la muerte del alcalde provincial les dio la excusa para la eliminación de los cuadrilleros. Nunca más se nombró alcalde provincial a pesar de que el gobierno revolucionario mantuvo por más de una década al resto de los funcionarios capitulares.

La reforma de 1796 fue un paso muy importante en la consolidación del poder capitular. La institución de los seis alcaldes por curato, se complementó con el proceso de

³² A.C., XII, 244 y 245.

³³ A.C., XII, 345.

³⁴ A.C., XIII, 229.

paulatina extinción de los jueces cuadrilleros y comisionados, funcionarios que evidenciaban una tradición antigua de superposición de jurisdicciones y de confusión de responsabilidades. Un juez comisionado o cuadrillero, era un comisario, podía haber sido elegido por el alcalde provincial o por el gobernador; en el primer caso el poder del cabildo se diluía tras las dependencias personales, en el segundo el cabildo perdía autoridad frente al poder regional. En cambio, los nuevos funcionarios respondían al cabildo como cuerpo, tenían claras jurisdicciones territoriales y sus atribuciones eran expresas e iguales para todos, ya no eran comisarios, eran funcionarios judiciales. La reforma y la posterior desaparición de comisionados u cuadrilleros significó un recorte del poder del intendente a través del cuestionamiento de sus comisarios judiciales y en última instancia también del poder real, por la eliminación de los funcionarios dependientes del titular de un oficio vendible en favor de jueces electos por el cabildo.

De haber sido este proceso sostenido por la Intendencia y no a contrapelo de su autoridad hubiera sido un ejemplo de reforma de corte borbónico. El espíritu de racionalización, el interés por evitar la superposición de jurisdicciones y la confusión propia del régimen colonial muestra el espíritu ilustrado de un grupo de capitulares. El afán de racionalizar el gobierno no era patrimonio exclusivo de los emisarios de la Corona sino que formaba parte de la cultura política del momento, lo que debe alertarnos de interpretar toda reforma “ilustrada” como exclusiva de la administración real.

III.- La reforma de la administración de justicia y la consolidación de la elite en la campaña.

III.1 El monopolio de la administración de justicia.

A partir de 1796 se comprueba un proceso de concentración social en la extracción de los jueces. Mientras que en el sistema anterior, de nombramientos irregulares y a demanda de las quejas vecinales, un individuo de modesto origen social podía ejercer el cargo de juez de un pequeño paraje, después de la reforma, para los partidos más amplios coincidentes con los curatos, eran elegidos alcaldes que no sólo eran individuos dominantes en cada partido sino también relacionados con la elite capitular central. Así la amplitud de la división administrativa era coincidente con el área de referencia socio-territorial del juez. En un territorio pequeño que podía incluir unas cuantas estancias podía aplicar justicia un hacendado menor; en cambio, para que un juez fuese aceptado en todo un curato, en donde había un conjunto de familias de notables, debía representar a este grupo, para lo cual debía tener una calidad social reconocida por él, condición que, como vimos, era fundamental para que los vecinos consintieran en prestar obediencia al juez. Ahora bien, al mismo tiempo este juez de partido debía ser un individuo reconocido por la elite capitular para poder figurar entre las seis candidaturas anuales.

Para poder ilustrar la comparación entre los dos períodos, antes y después de la reforma, se ha calculado la concentración de nombramientos en los mismos individuos a partir de la lista completa de funcionarios. En los Cuadros 1, 2 y 3 puede verse la evolución de lo que podríamos llamar el “índice mínimo de monopolización de cargos” en

los dos períodos, antes y después de la reforma de 1796.³⁵ El indicador muestra el mínimo de concentración de cargos ya que sólo se considera la relación entre número de jueces y de nombramientos, no así las relaciones de parentesco; éstas son consideradas en el Cuadro 4 en que vemos aumentar este indicador notablemente. Se han escogido los casos de Río Chico y Trancas porque para ellos contamos con datos más completos.³⁶ Se puede ver también cómo la dinámica política de Monteros es distinta, la concentración allí disminuye.

En el partido de Río Chico es a donde se observa con más nitidez el predominio de una familia. Sin embargo, el índice de concentración no nos muestra mucho porque los miembros del clan Herrera-Santillán-Suárez-Frías se turnan en los cargos, de modo tal que el monopolio no se refleja en el número de jueces en relación con el número de nombramientos (Ver “Perfil Socio-político de los jueces de Río Chico” en Apéndice) En cambio el índice ampliado, que considera los parentescos, nos acerca más a la realidad de la concentración del poder en este partido, mostrando un alto grado de concentración en ambos períodos y en particular después de la reforma y (Cuadro 4).

³⁵ La fórmula para calcular el índice es la siguiente: $I = \frac{N^{\circ} \text{ nombramientos} - N^{\circ} \text{ de jueces}}{N^{\circ} \text{ de nombramientos}} * 100$

Este cálculo muestra solamente la concentración de cargos en unos mismos individuos pero no contempla las relaciones de parentesco entre distintos jueces, es decir el monopolio de los cargos por parte de una familia o un grupo de intereses económicos. Cuanto más alto es el índice mayor es la concentración de cargos en unos mismos individuos.

El perfil de cada juez se construyó a partir de una investigación que partió de una base de datos completa de los funcionarios judiciales. Luego se buscaron en testamentos y protocolos las relaciones de parentesco yseudoparentesco (padrinazgos, tutorías), jurídicas (albaceas testamentarias), económicas (asociaciones comerciales, vínculos de “habilitación”), con otros jueces rurales del partido, de otros partidos o con miembros de la administración urbana, se consideró también si el juez se definía a sí mismo como vecino del partido o de la ciudad, el lugar de residencia y el lugar del entierro. Puede verse en Apéndice un esquema de la construcción del perfil de los jueces para dos partidos.

³⁶ Ambos indicadores muestran un mínimo de concentración; porque no contamos con datos de algunos jueces que podrían estar incluidos en los clanes familiares y en ese caso la concentración sería todavía mayor. El objetivo es marcar la diferencia entre los dos períodos para evaluar los efectos socio-políticos de la reforma de 1796.

Cuadro 1.

Índice mínimo de monopolización de cargos.

Tucumán, cargos y jueces urbanos y rurales (incluye jueces generales y del partidodirectoral, de la ciudad). 1770-1816.

Período	Nº de nombramientos	Nº de jueces	Índice
1770-1795	82	65	21
1796-1816	128	98	23

Cuadro 2. Índice mínimo de monopolización de cargos.

Tucumán, cargos y jueces de los partidos de la campaña. 1770-1816.

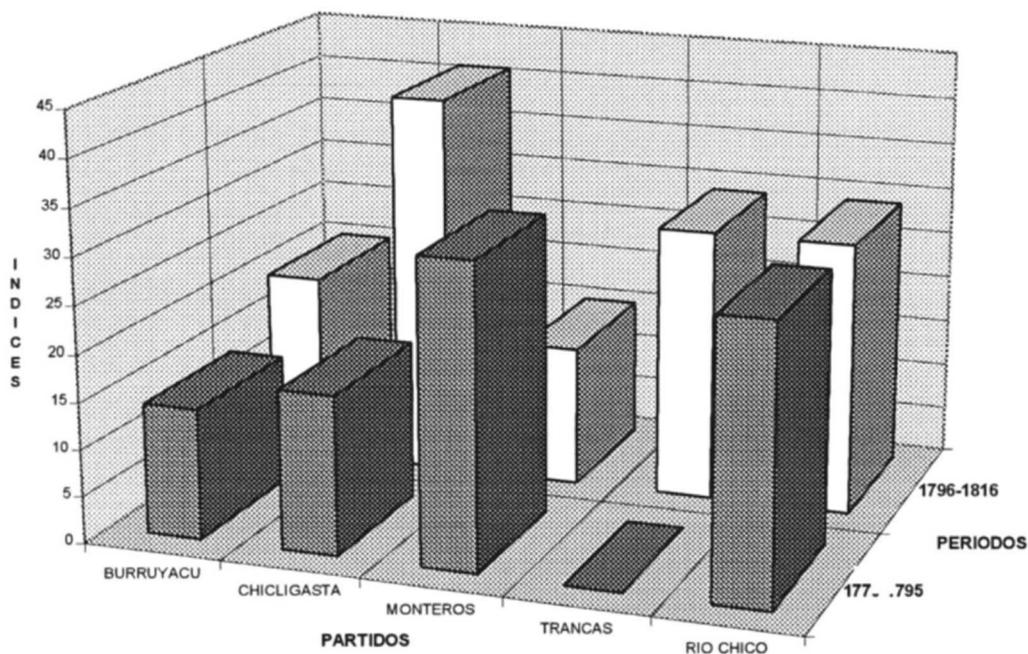
Período	Nº de nombramientos	Nº de jueces	Índice
1770-1795	55	42	24
1796-1816	120	88	27

Cuadro 3. Índice mínimo de monopolización de cargos.

Jueces de los seis partidos de la campaña. (1770-1816)

Partidos por períodos	Número de nombramientos	Número de jueces	Índice
Burruyacu			
1770-1795	7	6	14
1796-1816	20	16	20
Chicligasta			
1770-1795	6	5	17
1796-1816	17	10	41
Los Juárez			
1770-1795			
1796-1816	18	13	28
Monteros			
1770-1795	19	13	32
1796-1816	20	17	15
Río Chico			
1770-1795	17	12	29
1796-1816	21	15	29
Trancas			
1770-1795	6	6	0
1796-1816	24	17	29

Gráfico 1. Índice mínimo de monopolización de cargos. Comparación de los seis partidos de la campaña.



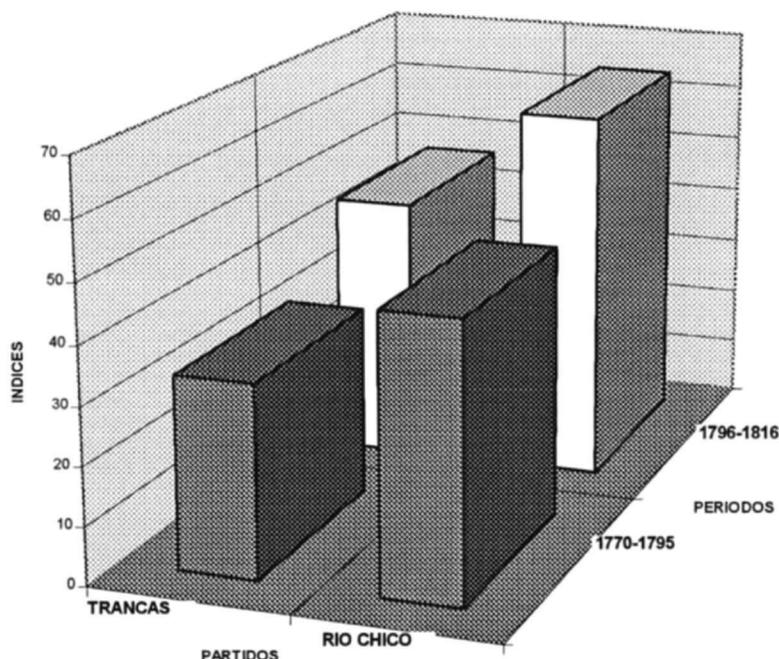
Cuadro 4

Índice de monopolización ampliado (parentesco) para dos partidos.³⁷

Partidos/ Períodos	Nº de nombramientos	Nº de jueces	Índice
Río Chico			
1770-1795	15	8	47
1796-1816	22	8	64
Trancas			
1770-1795	6	4	33
1796-1816	28	15	46

³⁷ Este índice se ha calculado con la misma fórmula pero en este caso: "número de jueces" = 1 juez por clan familiar + nº de jueces que han ocupado cargos más de una vez. La suma del nº de jueces de ambos periodos no coincide con el total de jueces porque se consideró cada período por separado con el objeto de resaltar la comparación, de modo tal que si un juez ha tenido un cargo en cada período fue contado en cada caso. Cuanto más alto es el índice mayor es la monopolización de cargos en manos de una familia.

Gráfico 2. Índice ampliado de monopolización de cargos. Partidos de Trancas y Río Chico.



Con el establecimiento de los alcaldes partidarios y el nombramiento regular de jueces, el cabildo consolidaba el control sobre la totalidad de la jurisdicción, no sólo porque monopolizaba el nombramiento de los funcionarios, sino porque éstos provenían de un grupo social más compacto. Los jueces rurales fueron, a partir de 1796, representantes de los estancieros de sus partidos y, al mismo tiempo, personas vinculadas a la elite capitular. Las familias más importantes de cada partido tenían parientes cercanos en el cabildo, y normalmente tenían casa en la ciudad, de suerte que gozaban del privilegio de la vecindad en sus propios partidos y en la ciudad de San Miguel. El grupo social en el que se reclutaban los alcaldes partidarios estaba emparentado con la elite que monopolizaba los cargos más importantes del cabildo y dependía de ella en la medida que sus individuos más destacados controlaban los hilos del comercio a larga distancia. Se articulaba la relación política entre ciudad y campaña en un modelo armónico con la estructura del capital comercial. Efectivamente, como veremos al analizar el perfil social de los jueces, los miembros de la elite capitular (entendiendo como elite no sólo los individuos que tienen cargo en el cabildo sino su parentela y socios) funcionaban como “habilitadores” de las actividades económicas realizadas por el sector de jueces y estancieros de campaña. El diseño administrativo de la justicia estaba ahora perfectamente articulado con las relaciones sociales y económicas de los distintos sectores de principales.

III.2 Los representantes de la campaña. Perfil social de los jueces pedáneos.

La historiografía ha afirmado que la incorporación de la campaña a la vida política es un fenómeno posterior a la revolución y que tiene su partida de nacimiento en el estatuto de 1815. Esta consideración se origina en la idea de que la cultura política colonial era exclusivamente urbana, en un concepto dicotómico de ciudad-campo que no corresponde a la época preindustrial, y en un concepto de representación restringido a un sistema político electoral liberal. No se ha estudiado de qué forma estaban representados los intereses de la campaña en el Antiguo Régimen colonial; no es posible simplificar diciendo que los capitulares defendían los intereses de los hacendados porque pertenecían al mismo grupo social.

Existía una sólida integración entre las familias principales basada en una cierta división de tareas que encomendaba a unos el cuidado de las estancias, mientras otros atendían los negocios de la ciudad, organización pautada por una economía ganadera y comercial. Algunos individuos catalizaban, por sus funciones, esta relación actuando como representantes sociales de cada territorio al mismo tiempo que eran emisarios de otros ámbitos de poder; es el caso en particular de los sacerdotes que tantas veces oficiaban como voceros de los intereses de los partidos, y que por su rol eran también transmisores de autoridades urbanas o regionales. El comandante de milicias fue también una figura que formalizaba esta relación. Este ordenamiento social, que integraba ciudad y campaña, se institucionalizó con el nombramiento de jueces rurales a partir de 1770 y mucho más orgánicamente después de 1796, permitiendo una vinculación política formal de la campaña con la administración capitular.

En el caso de los jueces rurales, una condición importante que debía cubrir un juez rural era la de residir en el partido en donde ejercería justicia, ser vecino del partido. En los documentos administrativos los jueces figuran como "vecino de esta jurisdicción en el partido de Marapa",³⁸ "Vecino del paraje de Trancas", "vecino y en habitación de dicho paraje"³⁹, o también "vecino de esta ciudad (San Miguel) conavitación en dicho paraje"⁴⁰; mientras en los testamentos los jueces rurales figuran indistintamente como vecinos de la ciudad y como vecinos de un partido o pueblo en particular.

Los jueces eran elegidos por los miembros del cabildo de forma tal que éstos eran los únicos funcionarios administrativos territoriales de la campaña y al mismo tiempo devenían la única forma de representación política de la campaña en la época colonial. Esta representación rural no se opone a una urbana; el cargo de juez rural funciona en ocasiones como primer escalón de carreras políticas que terminan en el cabildo o incluso en puestos que parecerían tan específicamente urbanos como las alcaldías de barrio de la ciudad.⁴¹ En algunos casos la integración ciudad-partido es muy intensa, por ejemplo en

³⁸ A.C., IX, 324-326.

³⁹ A.C., X, 7.

⁴⁰ S.A., XI, 279.

⁴¹ Carreras similares han sido descritas por Marquiegui en su investigación sobre el cabildo de Luján. Marquiegui, 1990.

Monteros al menos un 30 % de los jueces han tenido alguna vez cargos urbanos.⁴² Sin embargo si estas carreras políticas demuestran que la vecindad es una sola y no hay jerarquías entre lo urbano y lo rural, hay que destacar que, en general, los jueces están muy integrados a sus partidos.

Como puede observarse en el Cuadro 5, la mayor parte de los jueces hacen carrera en sus partidos lo que lleva a pensar que existe un nivel político de funcionarios locales que se corresponde con un sector de funciones económico-sociales específicas.

Cuadro 5
Carrera política de los jueces rurales. 1770-1816.

Partidos	Número de jueces	jueces que ocuparon exclusivamente cargos rurales	
			%
Burruyacu	21	18	86
Chicligasta	13	11	85
Los Juárez	13	13	100
Monteros	30	20	67
Río Chico	21	21	100
Trancas	24	20	95

Se puede observar dos tipos de estructuras políticas en la campaña. Unas corresponden a los partidos históricamente relacionados con la ciudad, como es el caso de Monteros, en ellos el funcionariado es casi el mismo que el que ocupa los cargos urbanos de cabildo. Desde 1565 y hasta 1685 la capital de la jurisdicción de San Miguel de Tucumán estuvo localizada en Ibatín en el partido de Monteros; estos 120 años dejaron como herencia a la zona de la ex capital un predominio social, político y económico. Muchas de las viejas familias que ocupaban puestos en el cabildo, las de mayor prestigio, provenían de los partidos de Chicligasta y Monteros y tenían residencia en ellos. Monteros mostraba también un régimen de propiedad de la tierra en donde predominaba la mediana y pequeña propiedad, quizá por los numerosos ríos y arroyos que dividían las parcelas y por la supervivencia del trazado de la vieja ciudad y las tierras “de pan llevar”⁴³.

Estos partidos son también los que presentan una mayor amplitud en el reclutamiento de los cargos, lo que no debe entenderse como una apertura social en sentido vertical, sino horizontal: son poblaciones que tienen una elite relativamente numerosa y en los que distintas familias se turnaban en los cargos partidarios.

En los partidos de Río Chico y Trancas el dominio se concentraba en una familia, que aunque tenía lazos con la ciudad, estaba muy arraigada a su territorio. Sus jueces son

⁴² Es probable que estudiando las historias de vida de estos funcionarios se pueda concluir que a determinada edad algunos miembros de la elite se retiraban a vivir a sus haciendas en donde podían, luego de una carrera política urbana, cumplir con las funciones de juez rural en su partido.

⁴³ Eduardo Rosenzvaig sostiene esta hipótesis en su Historia Social del Tucumán y del azúcar, UNT, 1987, pág.137.

generalmente hacendados cuya vida social y económica transcurre en el campo. Un síntoma de este sentimiento de pertenencia es que los jueces reciben sepultura en el partido y no en la ciudad como la mayoría de los otros funcionarios.

Los jueces eran estancieros dedicados a la cría e invernada de ganado (sobre todo bueyes y mulas), a la carretería y fletería. Muchos de ellos estaban relacionados con los grandes comerciantes de la ciudad y en algunos casos de Buenos Aires, quienes actuaban como "habilitadores".⁴⁴ Constituían un estrato político de enlace entre la ciudad y el campo que funcionaba como nexo entre territorios y entre clases sociales reflejando también una posición intermedia en los circuitos del capital comercial.

El capital más importante de los jueces era el ganado y en segundo lugar los inmuebles en la ciudad, aunque solían tener grandes extensiones de tierras, su valor monetario era menor. Llevaban una vida austera y rústica sin bienes de lujo; las suyas eran fortunas menores de entre 2000 y 6000 pesos. Resaltan, sin embargo, algunas fortunas como la de Francisco Xavier Robles, alcalde de Chicligasta, con un capital calculado en alrededor de 15.000 pesos y la de Marcos Ibiry de alrededor de 7000 pesos.⁴⁵ Para dar una idea del nivel de riqueza, consideremos que los carreteros más importantes de la ciudad, declaraban a la hora de testar entre 20.000 y 30.000 pesos; eran las mayores fortunas de Tucumán a fines del XVIII.⁴⁶ Robles era un importante fletero que tenía también fábrica de carretas y muebles, con un capital de más de 15.000 pesos al momento de testar y con negocios con los principales comerciantes de Tucumán. Poseía una casa valuada en 5000 pesos en la ciudad y tierras en Mancopa e Ibatín, sitios obtenidos por merced del cabildo. Su familia pertenecía al grupo de los primeros vecinos de Tucumán, estaba emparentado con la familia Aráoz, la más importante de la región.⁴⁷

Los jueces de Trancas, aunque emparentados con la capas sociales más altas de la ciudad, eran personajes de la campaña y de frontera donde la experiencia militar era más importante. Por ejemplo, Don Antonio López "vecino de esta ciudad con ocupación en Trancas" era analfabeto; se desempeñó en dos oportunidades como juez de su partido, en 1787 y 1801, se dedicaba a la cría de ganado vacuno y a la invernada de mulas y era fletero. Era Capitán de milicias al igual que su suegro Fermín Anastasio Salas, vecino y residente de la ciudad, que también fue juez Pedáneo de Trancas en 1789. Antonio López realizaba permanentes viajes al Perú llevando carretas con mercancías y sobre todo recuas de mulas.⁴⁸ En estos viajes, uno de sus principales socios era Miguel de Alurralde, "vecino de esta cd", propietario de tierras en Trancas y encomendero del pueblo de Colalao quien tenía

⁴⁴ Para identificar a los jueces que actuaron entre 1770 y 1816 se han utilizado testamentos, una base de datos que incluye todos los funcionarios del cabildo, nóminas de vecinos para contribuciones, padrones e información notarial. También fue de mucha utilidad el trabajo de Corominas, 1987.

⁴⁵ Protocolos de Escribanía, XVI, 1806 y Sección Judicial Civil (en adelante, S.J.Cl), Caja 55, expte. 20.

⁴⁶ López de Albormoz, Cristina. "Arrieros y carreteros tucumanos. Su rol en la articulación regional." Revista Andes, 6. CEPHIA, Salta, 1994.

⁴⁷ Sobre el clan Aráoz puede verse el trabajo de E. Saguier, 1992.

⁴⁸ Protocolos, XVI, 1806 y S.J.Cl. Caja 32, expte.28

una larga carrera política como alcalde de la Hermandad.⁴⁹ Otro compañero de viajes de negocios era su cuñado Gabriel Rubert, un mallorquín que ocupó importantes cargos en el cabildo y fue Administrador de Temporalidades. El hijo de Antonio López, Santos López, fue alcalde de Trancas en 1801 y 1809. También fue juez de Trancas José Pascual Heredia, padre del futuro gobernador y caudillo de Tucumán, Alejandro Heredia. Fue juez Cuadrillero en 1792, juez Pedáneo en 1797, alcalde de Trancas en 1799 y 1805. Se reconocía "Vecino de Vipos", fue comprador de tierras de los jesuitas en la zona de Tapia (Trancas) y se dedicaba a la cría de ganado.⁵⁰

Juan Martín Martínez ("vecino del paraje de las Trancas" y alcalde en 1808 y 1809), y Nicolás Molina, alcalde de Trancas en 1812, eran hijos de miembros del cabildo.⁵¹ Molina era hijo de un subdelegado de Correos e importante comerciante de la ciudad, José de Molina. Martínez se dedicó a la agricultura y fue uno de los que plantaron tabaco cuando la instalación del monopolio.

Río Chico es el partido donde el dominio de una familia es más notorio. Los miembros del clan Herrera-Santillán tenían fuerte raigambre en su territorio, aunque no por ello dejaban de tener relación con el gobierno y comercio de la ciudad. Los fundadores de esta dinastía fueron Juan de Herrera y Antonia Graneros. A través de los hijos de los dos matrimonios de Herrera, la familia ocupa casi todos los cargos de la administración judicial en su partido. La familia se extendía en forma lateral, los cuñados y yernos de sus hijos políticos se integraban a los negocios familiares de los cuales la judicatura de campaña parecía ser parte (Planilla de Apéndice). Eran ganaderos y se identificaban como "vecinos del paraje de Graneros", "vecinos del Río Marapa", "vecinos de Los Sauces" y a veces como "vecinos de San Miguel de Tucumán". Un hijo de Juan de Herrera era el clérigo de la Capilla de Graneros, un nieto era cura párroco. Esta familia ampliada lateralmente estaba unida además de los vínculos sanguíneos por lazos de compadrazgos y tutorías. Solían tener algún pariente como apoderado en la ciudad. Herrera hacía las veces de "habilitador" de hijos y yernos por lo que puede verse en los testamentos.⁵²

Algunos conflictos judiciales entre jueces y vecinos de Río Chico ilustran la monopolización del poder por parte de esta familia y su reacción frente a la intromisión del gobierno. En 1791 el gobernador había nombrado juez Comisionado de la zona de Graneros a un vecino de Santiago del Estero; el mecanismo de la queja contra la autoridad es una muestra de cómo funcionaba el poder territorial. El cura de la parroquia escribió una carta al alcalde de Primer Voto diciéndole que este juez, además de abusar de su autoridad, tenía una conducta inmoral porque no vivía con su mujer y tenía relaciones con una vecina viuda; el sacerdote aprovechaba la reciente Pragmática real que obligaba a los esposos a convivir con sus mujeres para atacar al funcionario. Pese a las presentaciones del juez ante la Intendencia en que explicaba que había tenido que defender la hacienda de la viuda de la rapiña del clan Herrera que pretendía quedarse con el ganado (el finado era de Catamarca y ella era santiagueña), es finalmente obligado a volver a Santiago con su mujer y

⁴⁹Protocolos, VIII,1782.

⁵⁰ Protocolos, VIII, 1776 y XVI, 1806.S.J.Cl, Caja 91, expte.5

⁵¹ S.J.Cl. Caja 48, expte.18.

⁵² S.J.Cl., Caja 31.expte.5, Protocolos, VIII, 1782.

destituido de su cargo.⁵³ Este era uno de los tantos conflictos en que los comisionados del gobernador eran cuestionados porque no representaban los intereses de las familias dominantes del partido.

Sin embargo, en otro caso, el juez había sido nombrado por el cabildo pero al mismo tiempo estaba ligado a una Renta Real. Policarpo Díaz se había desempeñado por primera vez como juez en ese partido siendo comisionado del gobernador, luego ocupó en tres ocasiones el cargo de juez pedáneo y era además tercenista de tabaco. En 1794 el juez fue acusado por uno de los vecinos por abuso de autoridad y se evidenció allí una vez más el conflicto entre autoridad real y local. El cabildo intermedió para finalmente dar la razón al vecino pero evidentemente no podía hacer mucho frente a la desobediencia del tercenista que se amparaba en sus funciones de administrador de la real renta. Sólo a la muerte del juez el cabildo sentenció a la viuda a indemnizar al vecino querellante.⁵⁴

Los cambios institucionales que vivió el cabildo en las últimas décadas de XVIII evidencian una transformación política que acompaña a las reformas borbónicas pero que es autónoma de ellas. En vísperas de la independencia encontramos una elite afirmada, dominante. Uno de los mecanismos claves para esta concentración de poder ha sido la paulatina reforma de la administración de justicia. Pero al mismo tiempo esta voluntad de racionalizar la administración no respondía solamente a un afán de afirmar su autoridad sino a un espíritu de orden y eficiencia que formaba parte de las elites ilustradas de la época, de las que Tucumán tuvo escasos pero notables representantes.

La lucha del cabildo por mantener el control de la justicia rural y la reforma de la administración de justicia aparece en el centro del proceso de afirmación del poder capitular. Entre 1770 y 1810 el cabildo de San Miguel se consolidó como institución que representa un territorio y como órgano de poder de los sectores dominantes de esa sociedad. En el plano de la representación externa el poder capitular logró una autonomía cada vez mayor respecto de la autoridad real personificada en el intendente. Así en el horizonte político, la reforma judicial es emblemática de la resolución que tuvo en estas décadas la tensión poder municipal-poder del intendente. El cabildo sustrajo al intendente el control sobre el nombramiento de los jueces de campaña. En el horizonte social, el grupo que domina el cabildo concentró su poder a través de los mecanismos de selección puestos en práctica en la determinación de la condición de vecinos y en la reforma de la justicia rural que le permitió perfeccionar un instrumento de dominio. Es decir que el cabildo se afianzó en su autonomía frente a las autoridades superiores y en su dominio de los sectores gobernados.

La administración colonial refleja en su organización la estructura económica de la sociedad tucumana. Quienes ocupaban los puestos más importantes del cabildo eran a la vez quienes controlaban el comercio a larga distancia y las conexiones con Buenos Aires. Aquellos que estaban en condiciones de adelantar capital a la capa intermedia de hacendados-comerciantes que se desempeñaba como nexo entre la población de la campaña y el gobierno urbano, entre la producción y la circulación; ganaderos, fleteros, carreteros, los jueces eran el gozne que articulaba ámbitos territoriales y clases sociales. En mayor o menor grado, según los partidos, estos jueces monopolizaron los cargos de la justicia rural a

⁵³ Sección Judicial Crimen (en adelante, S.J.Cn) Caja 10, Expte, 18.

⁵⁴ S.J.Cn, Caja 13, expte. 30.

partir de unas redes de parentesco extendidas en forma horizontal hacia yernos y cuñados y a través de padrinazgos y lazos comerciales.

La extracción “partidaria” (de cada partido rural) de los jueces suponía un proceso de cooptación por parte del cabildo que involucraba a los notables de la campaña. No tenemos datos de la forma en que surgía el nombre que se proponía en cada elección de cabildo, pero suponemos que el grupo de notables de cada partido hacía llegar sus preferencias a algún miembro de su familia o allegado de los que formaban parte del cuerpo capitular que a su vez lo proponía. Cuando en un partido había dos o más facciones fuertes con vinculaciones con el cabildo la elección no era tan fácil, pero en general no eran elecciones conflictivas. Estos jueces que “representaban” su territorio y en él a la autoridad del cabildo, surgían de un grupo de notables que participaba informalmente de su elección y que luego ejercía un control sobre su desempeño; eran los propios notables los que se quejaban contar los abusos de autoridad de los jueces. Este mecanismo informal de cooptación-elección era una forma de participación política. Quizá la forma de elección de los jueces de paz, herederos de los jueces pedáneos, vigentes en Buenos Aires sea la confirmación tardía de este tipo de mecanismo. El juez de paz “era elegido entre las personas de más prestigio sobre listas elevadas por convecinos”.⁵⁵

Esta estructura sobrevivirá prácticamente intacta a la revolución y la veremos reflejarse en los primeros procesos políticos después de 1810. Los jueces territoriales tuvieron un papel fundamental en los procesos electorales. Los electores y los diputados saldrán de la capa superior de la elite, pero quienes establecen el nexo entre la población no privilegiada y “sus representantes” son los jueces rurales, los capitanes de milicias y los sacerdotes.

El doble proceso de afirmación política del cuerpo municipal y de consolidación de la los notables locales en el dominio del territorio que caracterizó los últimos cuarenta años del dominio colonial en Tucumán, significó la construcción de un espacio político tucumano a partir de la jurisdicción del cabildo. En estas cuatro décadas el tema principal había sido la tensión entre la autoridad real, y el cuerpo municipal, el conflicto se materializaba entre la autoridad real delegada en el poder del intendente mientras el virrey funcionaba como árbitro entre ambos. Cuando la fuente de la autoridad real desapareció con la revolución el autogobierno tucumano no tuvo más límite que la autoridad de Buenos Aires que hasta ahora le había servido de contrapeso a la intervención del intendente, menos confiable en tanto más cercana. La revolución estableció un nuevo modelo de relaciones entre los distintos poderes locales, regionales y virreinales, estos últimos convertidos en herederos del poder central de la Corona. Sin embargo, mientras duró la guerra, el problema principal no fue este nuevo diseño administrativo. La concentración de esfuerzos en la guerra, la definición todavía impredecible del destino de la revolución, la adaptación del viejo sistema a las nuevas formas de representación y gobierno, ocuparon el interés de las elites que dirigían los distintos ámbitos de poder. En el transcurso de los años de la guerra, entre 1810 y 1820, las relaciones entre Buenos Aires y las provincias herederas de los municipios no se habían definido, las ciudades subordinadas habían cortado sus vínculos con las principales en varios casos con conflictos bélicos de por medio, la unión de las provincias colapsó. Las identidades políticas que sobrevivieron a la

⁵⁵ Díaz, Benito, “Juzgados de Paz de la campaña de la Provincia de Buenos Aires” (1821-1854), Universidad Nacional de La Plata, 1952. Cansanello, Oreste Carlos, “De súbditos a ciudadanos. Los pobladores bonaerenses entre el Antiguo Régimen y la Modernidad” en Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Nº 11, 3a. Serie. pp.113-139. 1995.

disolución fueron las ciudades con sus jurisdicciones, a partir de las cuales se construyeron los espacios provinciales.

Capítulo 4.

La guerra revolucionaria en Tucumán.

La historia política de Latinoamérica en general y de Argentina en particular establece un corte decisivo en 1810; aunque esta perspectiva ha comenzado a cambiar, son todavía escasas las investigaciones que analizan la transición de la colonia al período independiente. En el tema que nos preocupa, que es el de la transformación de la cultura política, la evolución de la institución municipal y su identificación con un territorio, la construcción en fin de un espacio político tucumano, el periodo de la transición, que situaremos entre 1810 y 1825, incorpora dos elementos de transformación fundamentales: la militarización y las primeras prácticas liberales de elección de representantes.

En este capítulo nos ocuparemos del primero, de los efectos que tuvieron en la ciudad diez años de guerra con lo que ello significó: la presencia del ejército en la ciudad y la adaptación de una sociedad a sus necesidades. Intentaremos mostrar algunas tendencias en la sociedad en el período más crítico de la guerra entre 1812 y 1818¹. Los efectos de la guerra y la militarización pueden observarse desde varias perspectivas, por una parte, las transformaciones que la demanda del ejército pudo provocar en el surgimiento o ampliación de sectores cuya actividad estaba relacionada con las necesidades militares, por otra parte los cambios introducidos por la militarización de la sociedad entre los que hay que distinguir, efectos individuales de ascenso social por prestigio obtenido en la milicia, y movilidad social de sectores por adquisición de fueros, finalmente otro problema que plantaremos en este capítulo pero desarrollaremos en los siguientes es el de los efectos de la militarización en las formas políticas.

I. La ciudad y la guerra: vecinos y plebeyos ante la coyuntura bélica.

I.1- La adaptación de la ciudad a las necesidades de la guerra.

El gobierno revolucionario rioplatense debió librar una guerra en cuatro frentes: Paraguay, cuya suerte se definió rápidamente con la separación de la provincia; la Banda Oriental en donde el movimiento juntista se había decidido por el reconocimiento de la soberanía española pese a la crisis de la monarquía, lo que significará el mantenimiento de

¹ Para ello contamos con el censo levantado en 1812 y los padrones de 1816 y 1818. Del censo de 1812 se conservan sólo dos cuarteles de la ciudad, se han trabajado los datos con mucho cuidado para evitar mostrar un perfil distorsionado de la ciudad debido a que ciertas actividades económicas solían concentrarse en determinados barrios de la ciudad.

A diferencia del de 18, el censo de 1812 incluye la población femenina, los niños y todas las etnias y grupos sociales, como nuestra búsqueda esta dirigida a la población susceptible de adquirir derechos políticos hemos trabajado con población adulta masculina lo que hace posible la comparación de ambos registros. El censo de 12 padece cierto subregistro de las ocupaciones de sectores subalternos en cambio sí son comparables los datos de jefes de familia de ocupaciones tales como pulperos, comerciantes, artesanos, hacendados y labradores, etc. Censo de 1812, S.A., XXII. Padrón de 1818, S.A., XXVI. (Agradezco a Paula Parolo sus listados del censo de la ciudad de 1812 que me permitieron una primera aproximación global al documento)

un penoso sitio a la ciudad de Montevideo; la campaña del Norte que debía eliminar la presencia realista de la región y liberar el Alto Perú; y el frente andino de Cuyo desde donde se preparaban las expediciones para atacar a los españoles en Chile.

Desde octubre de 1810, en que comenzó a operar el ejército del Norte, su asiento fue San Miguel de Tucumán², sin embargo, la ciudad sólo fue campo de batalla en 1812. Desde las derrotas de Vilcapugio, Ayohuma y Sipe-Sipe, Tucumán debió sostener un ejército de más de 2000 soldados; desde diciembre de 1813 a diciembre de 1814 fueron 3000 entre los derrotados, las tropas traídas por San Martín que reemplazaría a Belgrano y los soldados de la milicia reglada de Tucumán creada por Bernabé Aráoz.³ Desde mediados de 1816 las fuerzas acampadas en Tucumán se convirtieron en un ejército de retaguardia. El Ejército de Observación de Perú residió en Tucumán hasta que el gobierno de Buenos Aires ordenó a Belgrano abandonar este puesto para intervenir en las luchas internas en el litoral.

El mantenimiento de los soldados y la preparación y apoyo de las expediciones obligaron a la ciudad a un enorme esfuerzo de adaptación a estas necesidades. Tuvo que proveer de alojamiento, alimento, atención sanitaria y vestuario a los soldados; se organizaron una fábrica de fusiles, una maestranza de artillería y varios hospitales militares. Cuando el gobierno “nacional” no proveía el dinero necesario para los sueldos, la provincia lo aportaba ya sea de sus cajas, mediante empréstitos que fueron, cada vez más frecuentes, o simplemente “debiendo” productos y servicios a los particulares.

Durante estos años hubo una transferencia permanente de fondos del gobierno revolucionario de Buenos Aires, tanto por pago de bienes y servicios para el ejército como en salarios. La mayor parte del monto destinado a salarios iba a parar a manos de los oficiales, ¿hasta qué punto los gastos que se realizaron en la región dinamizaron el mercado tucumano? La mayoría de los oficiales del ejército acantonado en Tucumán no eran tucumanos, Halperin deshecha la posibilidad de que enviaran buena parte de sus sueldos a sus familiares en otras provincias por los riesgos de los envíos individuales, sin embargo es una variable a tener en cuenta porque existían otras formas de transferir el dinero,⁴ de todos modos una parte de los salarios se gastaba en la región, y la escasa soldada de la tropa también, aunque esto no significara un masivo movimiento de numerario.

Otro punto de contacto entre los gastos militares y la economía local era el ganado para el mantenimiento de la tropa que era suministrado por los hacendados locales. Sin duda la colocación en el mercado militar habrá dado un respiro a los hacendados en un momento en que la ruptura con el mercado peruano había hecho disminuir los intercambios, sin embargo, se ha visto que los cueros seguían exportándose hacia el Litoral. Según Halperin Donghi los ganaderos se habrían beneficiado, en los primeros años, con precios más altos que de costumbre habiendo vuelto éstos luego a la normalidad, sin

² Salvo en la primera mitad de 1811, en diez meses de 1813 y otros diez en 1815.

³ Leoni Pinto, Ramón A. “Tucumán y la Región Noroeste, 1810-1825”, 1994, Tesis de Doctorado de la UNT, inédita.

⁴ Halperin Donghi, Tulio, “Gastos militares y economía regional: el Ejército del Norte (1810-1817)”, Desarrollo Económico XI, 47 (abr-jun.1971) pp.87-99 Las fuentes que trabaja Halperin Donghi en este artículo son las cuentas de la comisaría del Ejército del Norte.

embargo, en los registros locales, vemos que los precios del ganado son regulares en todo el periodo que va de 1810 a 1818, al menos teniendo en cuenta los precios que se declaraban en las contrataciones que hacían los hacendados con el Cabildo.⁵ No siempre se realizaban estas reuniones de hacendados, también hubo contrataciones a un solo proveedor como solía hacerse con el abasto de carne para la ciudad. En situaciones de urgencia los hacendados simplemente debían ceder el ganado.

A partir del análisis del censo de 1812 y el padrón de 1818 se intentará mostrar los posibles cambios y las continuidades en la estructura social de la ciudad por la presencia del ejército revolucionario.

El padrón de 1818 fue levantado en cumplimiento del Reglamento Provisional de 1817, de modo que registra a los potenciales votantes, los jefes de familia de los cuatro cuarteles de la ciudad y adultos mayores de 20 años, poco más de un 10 % de la población total de la ciudad 535/5000.⁶ El padrón de 1818, por los objetivos del relevamiento, no refleja bien los cambios que la presencia del ejército trae aparejados en los sectores más bajos de la sociedad urbana; apenas se registra unos 50 peones y 10 sirvientes. Sin embargo el padrón es eficaz para mostrar las actividades más importantes entre el grupo de potenciales vecinos, las jerarquizaciones dentro de los grupos de comerciantes y las proporciones entre los distintos sectores artesanos, cuando ya han pasado 7 años de presencia del ejército en Tucumán y justo antes de que se dismantelara la militarización.

⁵ Oficios Varios y Contaduría, 1810, 221 y A.C. XIV, 126-128, 1817.

⁶ Reglamento Provisional sancionado por el Soberano Congreso de las Provincias Unidas de Sud América...” en Registro Nacional, 1817, 1144.

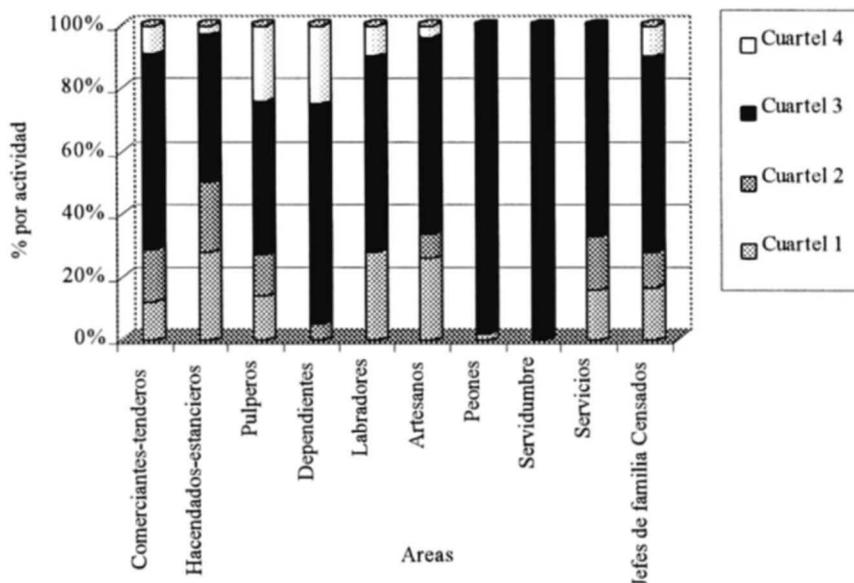
Cuadro 1
Padrón de 1818.

áreas	Actividades	#	% / total de censados
Comercio	Comerciantes	55	10
	Tenderos	6	1
	Pulperos	83	16
	Dependientes	20	4
	troperos-carreteros	8	1
	capataces tropas	2	
	Total	174	33
Tierras	hacendados-estancieros	36	7
	Labradores	29	5
	Quinteros	2	
	Total	67	13
Inmuebles urbanos		10	2
“vecinos y afincados”		28	5
Artesanado	Vestimenta	57	11
	construcción, carretería	36	7
	fundición y armas	5	1
	alimentación y consumos cotidianos	6	1
	artesanías de lujo	11	2
	no especificados	12	2
	Total	127	24
servicios varios	barberos, cafeteros, confiteros	7	1
Peones		51	10
gobierno, milicias, iglesia, educación, letrados	oficiales de hacienda, escribanos, sacerdotes, militares, maestros, abogados	22	4
Servidumbre		10	2
Retirados		4	1
sin oficio ni giro		19	4
Emigrados		16	3

Para comparar el padrón de 1818 con el censo de 1812, y captar así algunas de las transformaciones que la sociedad tucumana pudo sufrir en la fase más álgida de la guerra, comprendida entre ambos registros, se ha escogido el cuartel que, hacia 1818, había experimentado un aumento importante de población, en el que se concentraba la mayor parte de los habitantes de la ciudad y de las actividades que se desarrollaban, como lo muestra el siguiente gráfico:

Gráfico 1

Distribución de individuos de las distintas actividades en los cuarteles.⁷

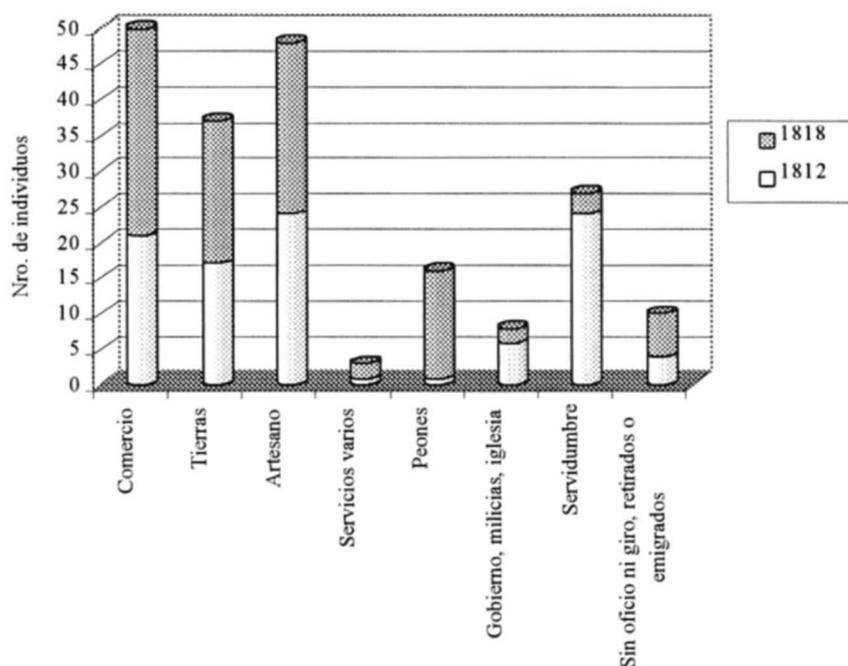


El tercer cuartel era el barrio más populoso, allí estaban la mayoría de las pulperías y las tiendas y casas de los comerciantes, lo mismo que los zapateros, sombrereros, sastres y peones y sirvientes. Triplicó su población en apenas un par de años lo que hace suponer que se concentraron allí no sólo los emigrados, sino soldados y pobladores de la campaña que han encontrado ocupación en el abastecimiento del ejército. Es probable que buena parte de esta nueva población que llevaba apenas unos pocos años o meses asentada en el lugar no figurara todavía en estos relevamientos.

⁷ El número de individuos puede verse en el cuadro general del padrón de 1818

En el gráfico que sigue se puede observar la evolución de los distintos sectores a partir de la comparación de los padrones de 1812 y 1818 para el tercer cuartel.

Gráfico 2.



¿Cuáles fueron las consecuencias de las necesidades bélicas en la región, no sólo en cuanto a la ampliación de la demanda de bienes y servicios, sino por las formas de “contratación laboral” que pudieron surgir? El Ejército como órgano del Estado es el que contrata y ello crea, posiblemente, una esfera diferente a la relación entre un peón para su patrón; el único antecedente en Tucumán de empresas públicas de este tipo habían sido el trabajo para obras públicas, que tan poca envergadura tuvieron en la época colonial, por ejemplo la construcción de las casas capitulares o la cárcel en cuyos casos el Cabildo era el contratante; sin embargo es difícil de precisar hasta qué punto ello significó una transformación duradera de las relaciones sociales y no un recurso coyuntural.

Leoni Pinto sostiene que la actividad que tuvo origen en las necesidades militares transformó las relaciones tradicionales introduciendo el trabajo asalariado y rompiendo los marcos del trabajo reglamentado en forma corporativa. Cuando Belgrano ordenó la confección de botas, calzados y monturas para el ejército se dirigió primero al gremio de zapateros, pero luego tuvo que aceptar las propuestas de aprendices o de cualquiera que se considerara en condiciones de cumplir con las necesidades del pedido porque los agremiados no podían cubrir la demanda; sin embargo, el mismo autor reconoce que “luego de esta crisis, motivada por las exigencias militares se tiende a retrotraer las relaciones

entre artesanos y público a como habían sido en la colonia”⁸ Hablar de “trabajo asalariado” y de un cambio radical en las relaciones de producción es excesivo, sobre todo si echamos una mirada retrospectiva desde mediados del siglo XIX en que la situación de los jornaleros no ha variado demasiado respecto de la de mediados de XVIII; sin embargo lo que sí es plausible, evaluando el ejemplo del gremio de los zapateros en su justa medida y no generalizando a otras relaciones laborales, es que la demanda del ejército pudo contribuir a romper los marcos de los gremios, de por sí bastante raquíticos.⁹

Como puede verse en el cuadro 2, no hay un aumento significativo del grupo catalogado como “artesanos” antes y después de la revolución; incluso el porcentaje sobre el total de censados es idéntico. Sin embargo los efectos de la demanda del ejército no tienen por qué verse reflejados en este tipo de registro ya que no hay una mayor agremiación de individuos sino que probablemente aprendices, como en el caso citado, o peones sin una calificación especial más allá de sus habilidades particulares, pudieron cumplir con estas tareas. Esto es lo que se manifiesta en el cuadro siguiente en el que comparamos los artesanos agremiados en 1807 con los que aparecen en el padrón de 1818.

Cuadro 2

Cuadro de seguimiento del grupo de artesanos en 1807 y 1818.

gremios de 1807	1807	1818	actividades de 1818
Carpinteros	68	14	
Sastres	29	23	
Zapateros	39	20	
Plateros	13	7	
Herreros	10	10	
		4	lomilleros
		7	albañiles
		4	armeros
		1	fundidor
		1	pintor
		8	“artesanos”
		2	“obreros”
		2	“fabricantes”
		51	peones
		14	sombrereros
		4	Artes.no convencionales
Total	159		172

Fuente: Elaboración propia sobre una lista de donativos de 1807 en que se registran los miembros de los gremios de artesanos y el padrón de 1818.

⁸ Ramón Leoni Pinto, 1994.

⁹ En 1823 un reglamento obligaba a los artesanos a agremiarse. Leoni Pinto, 1994.

Los 127 artesanos de 1818 ni siquiera llegan a cubrir los artesanos agremiados de 1807¹⁰ y en cambio se incluyen una serie de actividades que se desarrollan fuera del marco de los gremios lo que puede avalar la idea de que la demanda del ejército al superar la capacidad de oferta de estas corporaciones contribuyó a debilitarlas.

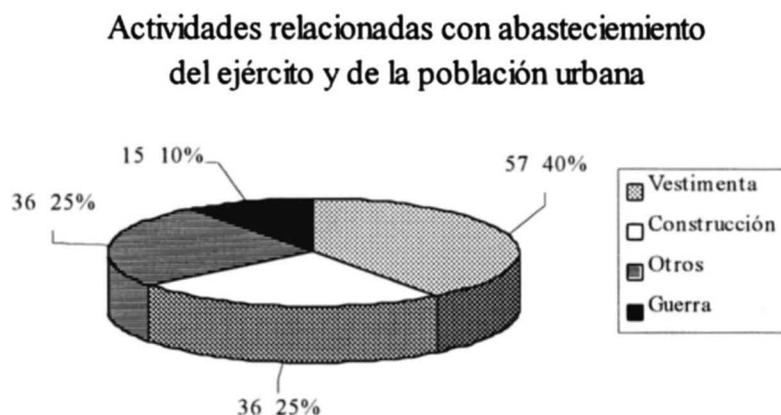
Los ramos que se destacan en 1818 son los relacionados con la vestimenta y sólo en segundo lugar la construcción, lo que muestra los efectos de la demanda del ejército; los servicios de sastres y zapateros fueron especialmente requeridos no sólo para el ejército sino para el grupo de principales que no tenían de donde proveerse por el colapso de los circuitos comerciales tradicionales que impedía el ingreso de estos productos. Los sombreros que antes se importaban desde Jujuy, por ejemplo, fueron una de las exportaciones tucumanas al Litoral desde 1811.

El número de herreros excede el de los inscriptos en el gremio en 1807 y el del padrón de 18 por lo que es posible que fueran peones con algún grado de aprendizaje de este oficio que se había vuelto fundamental con las necesidades de la guerra. Los trabajadores del cuero no aparecen ni en los gremios ni en el padrón, lo que no es extraño para una sociedad de antiguo régimen en donde este tipo de actividad carecía de reconocimiento social y era ejercida por los sectores más bajos de la sociedad. En Tucumán los esclavos se dedicaban frecuentemente a la lomillería, el trabajo con tiras de cuero para la fabricación de distintos muebles y utensilios; por otra parte cualquier peón tendría destreza en este oficio tan común en una región que tradicionalmente fabricaba carretas íntegramente confeccionadas con madera y cuero. Suelas y cueros fueron los principales rubros de las exportaciones tucumanas después de la revolución.

¹⁰ La lista de 1807 (S.A, XVII, 226) cuyo registro tenía por fin el establecimiento de un donativo, puede ser más exhaustiva que la consignación de oficios del padrón de 1818. A los fines de un padrón electoral al censista pudo serle indiferente registrar a un carpintero como peón, por ejemplo. El subregistro de artesanos en el padrón de 18 se evidencia al observar las listas de las personas que trabajaron en maestranza de artillería en marzo de 1814, en las que figuran por ejemplo, 50 carpinteros, 19 herreros, 13 talabarteros. S.A.XXIII,430 y sigtes.

Veamos un resumen de las actividades relacionadas con al producción de bienes y servicios para una población urbana en aumento.

Gráfico 3.



Fuente: elaboración propia sobre Padrón de 1818.

Un indicador que ayuda a analizar la evolución del artesanado durante los años de la guerra es el que surge de la comparación de los promedios de edad al primer matrimonio de los artesanos en 1812 y en 1818 y la relación entre éstos y el mismo indicador para el total de la población masculina. Mientras el promedio para la población masculina libre disminuye de 26 años en 1812 a 23 en 1818, el de los artesanos aumenta de 21 a 26 años en el mismo período.¹¹ Mientras el promedio de edad del primer matrimonio de la población disminuye tres años la del grupo de artesanos aumenta seis. Como tendencia general se puede decir que aunque el sector se haya diversificado y ampliado el nivel de vida o su acceso a los recursos empeoró, es decir que no podemos considerar al grupo de artesanos, globalmente como sector social, como un grupo en ascenso. La guerra pudo ampliar la franja de trabajadores dedicados a distintos tipos de manufacturas relacionadas con las necesidades bélicas, es decir que hubo un grupo de peones que antes no tenían calificación y que tuvieron ahora la oportunidad de trabajar como artesanos, pero la coyuntura no significó un cambio cualitativo para los que ya eran artesanos, salvo en casos individuales, que muestran los derroteros que la carrera de la revolución había deparado para unos pocos. Sastres, plateros, e incluso carpinteros que figuraban en una lista de donativos del Hospital de 1806-1807 como plebeyos y en las últimas clases de la capitación de 1807 luego aparecen entre los vecinos principales en 1820¹².

¹¹ El promedio de edad al primer matrimonio se calculó a través de la fórmula que aconseja Henry para trabajar con listas nominativas. pp.56 y 57. Censo del 12 y Padrón de 1818. Henry, Louis Manual de Demografía Histórica, Barcelona, Crítica, 1983.

¹² Capitación de 1807, S.A.XVIII, 536. Lista de principales, 1820, S.A., XXVII, 438. Relevamiento de gremios para construcción de un Hospital...1806, S.A., XVII, 234.

I. 2- La guerra y el comercio.

La historia económica sobre la región noroeste ha descuidado los efectos de la guerra en el funcionamiento de los circuitos comerciales, las consecuencias de la interrupción del comercio con el Alto Perú y de las continuas requisas y empréstitos a la elite de hacendados-comerciantes.¹³ Por lo que sabe a partir de los pocos estudios sobre el tema, y lo que se puede inferir de la continuidad de la clase política después de la revolución, es posible afirmar que la pérdida del Alto Perú, como centro dinámico del comercio regional, no significó una crisis del comercio en tanto este sector de la actividad económica tucumana tuvo la versatilidad de adaptarse a la nueva coyuntura como un paso más en la reorientación hacia el horizonte atlántico que ya había iniciado desde mediados de XVIII. Las exportaciones tucumanas de suelas y arroz siguieron realizándose aunque ahora tenían destino casi exclusivo en el Litoral y creció la exportación de tabaco; el centro tucumano acentuó además su papel de redistribuidor de mercancías provenientes de la economía atlántica en la región. El corte de los circuitos tradicionales provocó también cierto proceso de sustitución. Un ejemplo es el caso de los sombreros, antes de 1810, éstos se importaban desde Jujuy para todo el virreinato, con la presencia realista en esta provincia, la guerra y el cierre absoluto del comercio entre 1816 y 1817, Tucumán no sólo reemplazó a esta plaza en la exportación de este producto sino que artesanos sombrereros debieron trasladarse a Tucumán durante el éxodo.

Los años más críticos fueron entre 1814 y 1816, cuando la provincia tuvo que sostener a un ejército de entre 2000 y 3000 hombres tras las derrotas sufridas en el Norte y en momentos que el Gobierno nacional estaba también colapsado. ¿De qué manera sufrieron los hacendados-comerciantes estos apremios? Los empréstitos comenzaron en 1812 pero los más importantes fueron los de 1814 y 1816. Los que sin duda sufrieron económicamente la guerra fueron los comerciantes peninsulares que no mostraron a tiempo su adhesión a la revolución, ellos fueron los candidatos naturales de confiscaciones y empréstitos forzosos.

El dinero se devolvía a los comerciantes con relativa regularidad ya fuera que el gobierno provincial adelantara el dinero para gastos del ejército hasta tanto el gobierno nacional mandara las remesas correspondientes, o que simplemente se hiciera cargo de los gastos a través de la propia caja provincial. A su vez la caja recaudaba de los impuestos que también eran cobrados a los comerciantes, ¿cómo llegaba éste a manos de éstos para poder volver a prestar al Estado? El comercio debió ser bastante activo con el litoral y la demanda de productos por parte del ejército debió funcionar como un mercado importante.

¿Cuál era el destino del dinero de los empréstitos? Fletes de carretas, sueldos de militares, medicamentos, “buenas cuentas” de artesanos, mantenimiento del hospital, alimentos diarios (carne, empanadas, galletas, yerba etc.), vestimenta, insumos de la maestranza de artillería; buena parte de estos productos y servicios eran obtenidos en

¹³ Para este tema, después de los precursores escritos de William H. Bliss, en los que trata globalmente el problema de la transición, prácticamente no ha habido estudios sobre el periodo que analizaran al grupo de comerciantes y sus avatares en el periodo revolucionario, la excepción son los trabajos de Leoni Pinto, *El comercio en Tucumán (1810-1825)*, Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires 1987 y su Tesis de Doctorado inédita en donde analiza el tema de los empréstitos.

Tucumán y provistos por el mismo grupo que hacía el empréstito. El ejército compraba también a los comerciantes el ganado, aunque los ganaderos tuvieron que ceder a veces algunas reses para el mantenimiento de la tropa, sólo era requisado en los lugares por donde el ejército pasaba en campaña.

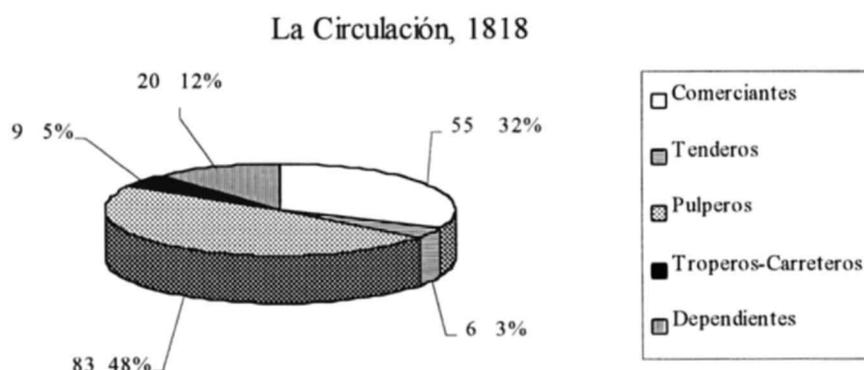
El comercio era la actividad preponderante entre los principales de la ciudad, en sus distintos niveles: los comerciantes de nivel interregional, los tenderos y sus dependientes y ese nuevo sector de la vida pública tucumana, los pulperos, que constituían más de la mitad de los individuos que tenían que ver con la circulación de mercancías. Se considera en este grupo a troperos y carreteros que no sólo transportaban mercancías sino que se dedicaban también ellos al intercambio.

Las actividades de la tierra eran la segunda actividad de muchos comerciantes, todo vecino tenía su quinta o chacra en la campaña o en las afueras de la ciudad, sin embargo los que se definen como hacendados, estancieros o labradores componen un grupo de apenas 67 personas. La definición de este grupo es particularmente difícil en primer lugar por la diversificación de actividades de los sectores superiores, además porque la mayoría de los estancieros tienen casa en la ciudad, de modo que es difícil decir si fueron censados por estar circunstancialmente en la ciudad o si tenían residencia permanente en ella.

Aunque la mayoría de los comerciantes, troperos y carreteros eran al mismo tiempo hacendados había también cierto nivel de "especialización". Los grandes comerciantes conectados con Buenos Aires eran comerciantes urbanos "habilitadores", luego había un estrato de hacendados-comerciantes que debían atender sus estancias, generalmente esta combinación funcionaba por división de trabajo dentro de una familia; con la guerra, la presencia en las haciendas era indispensable, debió producirse un éxodo de este grupo de hacendados-comerciantes a la campaña; los desertores, el aumento de la delincuencia en la campaña, la avidez sobre el ganado y los cueros ponían en peligro especialmente la propiedad ganadera.

Veamos cómo estaba constituido el sector de comerciantes que casi podemos identificar con los principales de la ciudad en 1818:

Gráfico 4.



Fuente: Padrón de 1818; la actividad que se consigna en el padrón es la que el individuo declaraba como principal.

Los tenderos constituían un sector social distinguido, se trataba del grupo de los comerciantes o mercaderes, calificaciones que se usaban en forma indistinta, que realizaban el comercio de larga distancia, actuaban como habilitadores de hacendados y tenían tiendas y otros inmuebles en la ciudad. Los jóvenes de familias principales trabajaban como dependientes en las tiendas,¹⁴ así comenzaron su vida pública Juan Bautista Alberdi y Gregorio Aráoz de Lamadrid, por ejemplo.

Los tenderos eran todos vecinos así como la mayor parte de los pulperos, de 57 pulperos que figuran en una lista de 1819, 41 reciben trato de “don”.¹⁵

El sector de los pulperos es particularmente interesante, se trata de un conjunto heterogéneo, en el que había vecinos y plebeyos y en donde la movilidad parece mayor que en otros sectores.¹⁶ Las pulperías se multiplicaron en los años posteriores a la revolución,

¹⁴ En el padrón de 1818 los dependientes aparecen con tratamiento de “don” inmediatamente abajo de los dueños de las tiendas.

¹⁵ Nómima de tenderos y pulperos de 1819 para cobro de impuestos. La mayoría de los individuos que figuran como tenderos habrían sido registrados en 1818 como comerciantes. (S.A.XXV, 270 y S.A. XXVII, 273). En el padrón de 1818 la distinción más usual es entre comerciante y pulpero. Sólo en un cuartel en el cual se consigna el “giro” de los censados aparece la distinción entre comercio y tienda.

¹⁶ En recientes trabajos sobre pulperos y pulperías en Buenos Aires el pulpero aparece como una figura socialmente menospreciada destinada a una supervivencia austera, en el caso de los pulperos de la ciudad capital los pulperos eran inmigrantes peninsulares pobres la mayoría provenientes de Galicia. Grupo Sociedad y Estado, Carlos Mayo Director, Pulperos y pulperías de Buenos Aires, 1740-1830. Universidad Nacional de Mar del Plata, 1996.

por las necesidades de abasto de una población urbana que ha crecido y por la interrupción de los permanentes viajes al Alto Perú con el que numerosas familias se avituallaban por encargos. La pulpería siempre había sido “la bisagra que ligaba a la economía global con el barrio y los sectores populares”, lo sería mucho más en este momento.¹⁷ En comparación con lo que se ha afirmado para el pulpero porteño, el tucumano no era una figura de bajo perfil social ni su actividad sufría una consideración peyorativa. Por el contrario, la mayoría de ellos eran vecinos y eran el sector preferido para el reclutamiento de los alcaldes de barrio. Realizaban los censos, por lo que es obvio que tenían algún nivel de educación, y por su contacto cotidiano con la gente eran quienes transmitían las noticias, presidían las discusiones y estaban al tanto de los avatares de la política y la guerra.¹⁸ Su relación con los sectores populares era importante, a través de los peculiares mecanismos crediticios de la venta al menudeo, como el fiado, el adelanto de pequeñas cantidades de metálico, o el empeño, los pulperos tenían un contacto privilegiado con la plebe. Siendo el trato personal un ingrediente esencial de las estrategias mercantiles de este ámbito, los pulperos habrán sido actores particularmente hábiles en la sociabilidad urbana. Los pulperos-alcaldes estuvieron a cargo de aquellos negocios más conocidos y con más continuidad en los años de la debacle.

La pulpería habría cumplido una función similar a los cafés¹⁹ en tanto ámbito de sociabilidad y de discusión política, pero reunía un espectro social más amplio y heterogéneo. Su contacto con los sectores populares convertía a los pulperos en figuras que las autoridades miraban con recelo pero al mismo tiempo acudían a ellas como efectivos agentes políticos y sociales.

Durante los años de la guerra, Tucumán recibió a los emigrados de las regiones controladas por los realistas, algunos de ellos figuran en el padrón de 1818. Ellos no modifican el cuadro social que se ha planteado hasta aquí: los emigrados de sectores sociales superiores eran comerciantes, miembros del gobierno o las milicias y los plebeyos, artesanos o pulperos.

¹⁷ Mayo, Carlos, 1996, p.136.

¹⁸ Los estudios sobre las pulperías de Buenos Aires toman las últimas décadas de la colonia e identifican el reclutamiento de este grupo entre inmigrantes peninsulares pobres, después de 1810, se les prohibió a los españoles tener pulperías, quizá esta es la explicación de las diferencias entre pulperos de Buenos Aires y de Tucumán.

¹⁹ Hacia la segunda década de XIX recién tenemos noticias de la existencia de un café, el de José Regis, que a juzgar por Cabildo tenía la suficiente concurrencia como para pagar un impuesto anual de 50 pesos.

Cuadro 3.

Composición social de los emigrados, 1818:

Cuarteles	“dones”	no “dones”	totales
1	11	5	16
2	12	3	15
3	22	16	38
4	7	1	8
Totales	52	25	77

De las novedades que trajo la revolución fue la presencia del ejército la que más cambió la realidad cotidiana de Tucumán. El reemplazo de las autoridades españolas por las campañas “nacionales”, la ruptura del espacio peruano, el cuestionamiento de los peninsulares realistas y su alejamiento de puestos de poder, las nuevas prácticas políticas, sin duda fueron cambios significativos, pero fue la guerra, que Tucumán vivió tan de cerca, la que llegó más ampliamente a todos los sectores de la población. Sin embargo los cambios que esta introdujo no significaron, en el corto plazo, un recambio de la clase política; apenas una nueva inyección en sus agentes intermedios, no obstante siempre cruciales.

La demanda del ejército ensanchó la franja de población dedicada a determinados servicios y a la producción de ciertos bienes. Esto significó, por ejemplo, que familias encabezadas por mujeres pudieron sobrevivir en estos años de la fabricación para el ejército de empanadas, pan o galletas, de la costura de sábanas u otras prendas básicas; que los talleres de zapateros, sastres, herreros o carpinteros fueron rebasados en su posibilidad de respuesta a esta demanda y tuvieron que ampliar el número de aprendices; que peones que, en otros tiempos, no hubieran podido acceder al trabajo artesano por el celo de los gremios, encontraron cabida en el trabajo para el ejército, ya sea en forma de contratos ocasionales o más o menos permanentemente en la fábrica de fusiles o en la maestría de artillería²⁰; que un conjunto de individuos cooperaron con médicos diplomados o improvisados en los hospitales; en fin que de un amplio sector de trabajadores sin oficio ni calificación, surgieron un conjunto de producciones y servicios destinados al abastecimiento y sostén del ejército en los años en que la guerra era la primera necesidad de la sociedad. El problema es saber cuál fue la profundidad de este cambio inducido por la guerra, es decir, pasada la coyuntura, cómo se operó la reconversión de estos sectores una vez desaparecido el estímulo bélico. La permanencia de pautas sociales y económicas muy similares a las coloniales en las décadas posteriores hacen pensar que el cambio fue sólo coyuntural, salvo en la crisis final de los gremios que tuvieron que ser revividos por reglamentaciones, y en una concentración urbana que probablemente no retrocedió una vez que el ejército se retiró.

La situación de los sectores intermedios fue más susceptible de cambios duraderos por la posibilidad de articular el cambio social con el cambio político ciertos actores sociales accedieron a nuevas posiciones. Es el caso de los pulperos, por su función económica respecto del abasto del ejército y la distribución de mercancías, el suministro de

²⁰ La organización de la fábrica de fusiles ha sido estudiada por Leoni Pinto en la Tesis citada.

bienes básicos a los sectores más populares mediante las técnicas del fiado, el pequeño crédito, o incluso el empeño, se convierten, en momentos de crisis, en protagonistas fundamentales de la ciudad. Al mismo tiempo al presidir los únicos ámbitos de sociabilidad pública informal en un momento revolucionario eran agentes imprescindibles para el gobierno, lo que explica que entre ellos se reclutara a los alcaldes de barrio esenciales figuras en la organización y control de los procesos electorales.

Dentro del grupo de los vecinos principales, la suerte de la coyuntura económica y su siempre desigual impacto provocó descensos y caídas atenuados o acentuados por su posición respecto de la revolución. Aquellos favorecidos por el nuevo gobierno de la ciudad o por las autoridades militares del ejército fueron los abastecedores del ejército, los acreedores, mientras otros sólo recibieron de la revolución perjuicios. Sin embargo no hubo un reemplazo de una clase política por otra, en este sector los cambios estuvieron más relacionados a la militarización en sí que a los efectos sociales o económicos de la revolución y la guerra. Es probable que hubiese un ascenso en los años de la revolución de sectores inferiores de la elite. Si seguimos a las clases de la capitación de 1807 y las cotejamos con los nombres de los prominentes de después de la revolución vemos que algunos individuos que han tenido una posición modesta, siempre dentro de los grupos de principales, han trepado en la escala social.

La evolución cuantitativa del grupo de vecinos, que analizaremos en el capítulo siguiente, prueba esta aseveración: hacia finales del periodo, en 1818, el porcentaje de "dones" ha disminuido respecto de 1812 después de una ampliación en 1816, que tuvo que ver, por una parte, con un proceso de expansión de la representación como veremos más adelante, y por otra con el clímax de la militarización de la sociedad. La observación del tercer cuartel de la ciudad, cotejando los datos de aumento de población y evolución del grupo de dones muestra la historia de un barrio que entre 1812 y 1816 duplica el número de vecinos con un incremento mínimo de habitantes, y luego en 1818 cuando en dos años se ha duplicado la población, apenas aumenta el número de dones en cantidad casi coincidente con los vecinos inmigrados del norte. El porcentaje de dones sobre jefes de familia varía de un 58 % en 1812, a un 76 % en 1816 para descender a un 39 % en 1818.

Si hubo entre 1812 y 1816 una ampliación de la clase política ésta no fue reflejo de la mayor concentración urbana ni de la promoción de sectores artesanos. Las explicaciones deben buscarse en la militarización de la sociedad tucumana.

II. La militarización de la sociedad y la política.

Hasta aquí se ha tratado de observar los cambios que la guerra de independencia pudo provocar en la sociedad de una ciudad que fue base del Ejército revolucionario del Norte durante diez años, cuyo aprovisionamiento y sostén debió organizar y en parte sostener efectivamente. Lo que trataremos de dilucidar ahora son las consecuencias de la militarización en sí, es decir, de la incorporación de amplios sectores de la población al ejército.

¿Cuál era el significado social de la incorporación al ejército? Los salarios en metálico y los fondos destinados a las necesidades militares en una sociedad siempre escasa de este elemento fueron un factor de dinamización del mercado a niveles de consumo de tropa, artesanado y actividades de construcción menores. Sin embargo para aquellos que cambiaron su trabajo de peones rurales o urbanos para ingresar a las filas del ejército,

voluntaria o compulsivamente, no debió significar un gran cambio; la soldada era irregular y escasa y los premios para la tropa eran simbólicos.

¿Que representaba para un joven hijo de vecino incorporarse al ejército? Para los oficiales las recompensas económicas no parecen haber sido importantes. Primero Belgrano y luego Bernabé Aráoz establecieron premios que consistieron en pequeños predios en la ciudad en los que podía establecerse una vivienda y una chacra; los destinatarios fueron oficiales en la mayoría de los casos. ¿Los incentivos sociales y políticos pudieron ser más significativos?

Antes de intentar dar respuesta a estas preguntas, es conveniente volver atrás y analizar las características del orden militar en Tucumán durante el régimen colonial.

II.1 Las milicias en el Antiguo Régimen.

La presencia militar no fue importante en las décadas precedentes a la revolución. El tema militar está prácticamente ausente en la documentación local, salvo escasos incidentes protagonizados por jefes de milicias en los que se desnudaban más bien problemas entre las facciones de la elite que conflictos entre autoridades civiles y militares. El rango militar era un elemento de prestigio y quienes disfrutaban de él no dudaban en ostentarlo, funcionaba casi como un título. Los oficiales provinciales usaban el ejército para obtener poder y prestigio, no les preocupaba la carrera militar, que por otra parte no tendría posibilidades de desarrollo en un lugar como Tucumán.²¹

No había unidades de ejército regular y de la organización de las milicias es poco lo que sabemos hasta la década del 70. La primera referencia a la formación de regimientos de milicias data de 1772, el Virrey Amat “concede la creación de dos regimientos de milicias en esta Ciudad”, se nombra para cada uno a un Coronel, un Teniente Coronel y un Sargento Mayor, el Coronel de primer regimiento es el Gobernador de Armas de la ciudad. Después de la creación del Virreinato, Vértiz modificó el plan de milicias, probablemente el establecimiento de los regimientos de 1778 respondió a esta iniciativa del Virrey.²²

En 1778 se crearon cuatro Regimientos de Dragones²³: de la ciudad, de Marapa (Río Chico y parte de Chicligasta y de Los Juárez), de Monteros (el partido del mismo nombre y parte de Chicligasta) y La Frontera (Trancas y Burrayacu). Cada regimiento

²¹ Archer observa también este rasgo para el caso mexicano. Archer, Christon, *El Ejército en el México Borbónico, 1760-1810*, México, FCE, 1983.

²² Beverina, Juan, *El Virreinato de las Provincias del Río de la Plata. Su organización militar*. Buenos Aires, Círculo Militar, 1935.

²³ AGN. Sala IX, 28.5.1

Sería interesante comprobar el grado de militarización existente en la colonia, durante la guerra y después de ella para poder evaluar el posible impacto de lo bélico o en particular de lo militar en la sociedad regional. Sin embargo las dificultades para esta estimación son muy grandes. Los registros de milicias de la época colonial se reducen a los regimientos de 1778 y a referencias indirectas sobre el rango de algunos individuos, pero no hay “pies de listas” de las milicias. Durante la guerra, la situación se vuelve extremadamente complicada ya que conviven en Tucumán, regimientos e individuos de distintas provincias en la organización del Ejército Auxiliar del Perú. Para esta investigación hemos aislado a las milicias tucumanas para poder observar el impacto de la militarización en la sociedad local.

estaba formado por doce compañías que sumaban 516 plazas, en total más de 2000 soldados lo que representaba una proporción muy alta de la población, un 10 %, lo que se explica por el hecho de que los listados que se presentaban eran de soldados potenciales, no de efectivos.

En 1778 todos los oficiales eran vecinos. Las relaciones de parentesco son evidentes en el interior de cada regimiento; relaciones de padres e hijos entre los miembros de la plana mayor y los capitanes de las compañías, también hay relaciones familiares directas entre capitanes, tenientes y subtenientes, se diría que cada compañía estaba formada por los hombres de siete u ocho familias reflejando la jerarquía militar una jerarquía familiar. Como cada regimiento se reclutaba territorialmente la estructura militar era un espejo de las familias destacadas de cada partido.²⁴

La plana mayor representaba en forma más directa una jerarquía militar de la jurisdicción; cada regimiento estaba compuesto por doce compañías, cada una con un capitán, un teniente y un subteniente, los capitanes de las dos primeras compañías eran a la vez el coronel y el teniente coronel del regimiento. El Sargento Mayor y un Ayudante debían ser veteranos (es decir miembros del ejército regular) lo que era un problema para las milicias provinciales donde muchas veces no había individuos que cumplieran con los requisitos para cubrir este cargo.

Tomemos como ejemplo el batallón de Marapa, que incluía al partido de Río Chico. Algunas familias ya han aparecido en el capítulo anterior, monopolizando los cargos de jueces rurales; habíamos destacado la fuerza de los lazos de parentesco laterales.²⁵ Los hijos y yernos de Juan de Herrera, el jefe del clan Herrera-Santillán de Río Chico, ocupaban cuatro puestos de capitán y uno de teniente: los hijos eran Felix Mariano Herrera, Nicolás Herrera y Juan Vicente Herrera; sus cuñados, Juan Clemente Santillán y Antonio Sánchez y dos hijos de éstos figuran también, uno como capitán, Juan Sánchez, y el otro como subteniente, Juan José Herrera que era hijo de Juan Vicente; el teniente José Frías, casado con María Juana Suárez, era cuñado por esta vía de un yerno de Juan Clemente Santillán; los Suárez que figuran en la planilla pueden ser sobrinos de Frías. Además de estos parentescos documentados de personas que tenemos identificadas por testamentos, están los que llevan el mismo apellido y probablemente pertenezcan a la misma familia, se han señalado solamente a los Tejerina y Villafañe, pues el hecho de llevar estos apellidos de renombre indica con bastante certeza que eran parientes.²⁶

²⁴ Archer describe cómo se organizaban las compañías territoriales en México, los rangos más altos eran a veces comprados directamente y otras, otorgados a cambio del apoyo económico dado para el mantenimiento de la compañía, así el que de una forma u otra “compraba” una compañía, podía disponer de los puestos de ella a discreción, esta era una oportunidad para los hijos de los militares de seguir la carrera de sus padres sin tener que empezar desde abajo. Archer, 1983

²⁵ Estas relaciones que formaban familias extensas por los vínculos entre cuñados, concuñados, suegros y consuegros son las que describe Linda Lewin para el caso de Paraíba en Brasil como un mecanismo de dominación de las elites y al mismo tiempo de control de conflictos internos, Lewin, Linda, “Politics and Parentela in Paraíba”, New Jersey, Princeton University Press, 1987. Estas relaciones de parentesco son difíciles de captar en tanto no se distinguen por el apellido; buena parte de los estudios sobre elites prescinden de identificar estos lazos que son, sin embargo, fundamentales.

²⁶ En numerosos trabajos sobre elites se toma como válido considerar el apellido como prueba de relación de parentesco; en este trabajo no se ha partido de este supuesto y en caso de considerársele se hace la indicación pertinente.

Cuadro 4.

Regimiento de Dragones de Marapa, 1778.

Compañías	Capitanes	Tenientes	Subtenientes
1a.	<i>Fermin Tejerina</i>	José Díaz Sobrecasas	Pedro López Hurmendaria
2a.	Francisco Sorroza	Juan Vicente Herrera	Juan Bautista García
3a.	Juan Clemente Santillán	José Frías	Juan José Herrera
4a.	Miguel Viaña	<i>Ignacio Suárez</i>	José Hurtado
5a.	Felix Mariano Herrera	<i>Tomás Suárez</i>	<i>Diego Suarez</i>
6a.	Antonio Tello	Manuel García	José Gansedo
7a.	Juan Nicolás Romano	Miguel Sabalsa	Pedro Quintero
8a.	Antonio Sánchez	<i>Gregorio Tejerina</i>	Miguel Gerónimo Medina
9a.	José Rodríguez	Luis Domínguez	<i>José Diego Villafañe</i>
10a.	Miguel Gutiérrez	Pedro Rodríguez	Antonio Vicente Martín
11a.	Nicolás Herrera	<i>Pedro Villafañe</i>	Félix Sierra
12a.	Juan Sánchez	Juan Ignacio Arias	Melchor Arrieta

* En negrita, parentescos comprobados, en *cursiva*, los supuestos.

En el regimiento de la ciudad estaban representadas las familias principales de toda la jurisdicción y no solamente las de la ciudad la misma. Sus integrantes eran individuos destacados de las elites de los distintos partidos; por ejemplo, Andrés Villafañe era un importante fletero de Chicligasta, José Pascual Alurralde pertenecía a la elite de Trancas y era socio en los negocios del Cnel. Juan Silvestre Dehesa y Helguero, Juan José Santillán, otro cuñado de los Herrera de Río Chico, era apoderado de los Santillán en la ciudad. También en la organización militar ciudad y campaña estaban integradas.

Cuadro 5.

Regimiento de Dragones de la Ciudad, 1778.

Compañías	Capitanes	Tenientes	Subtenientes
1a.	<i>Juan Silvestre Dehesa y Helguero</i>	José García Gabriel	<i>José Silvestre Dehesa y Helguero</i>
2a.	<i>Francisco Xavier Villafañe</i>	<i>Francisco Borxa Helguero</i>	José Pascual Alurralde
3a.	<i>Ramón Dehesa y Helguero</i>	José Jarime	Policarpo Díaz
4a.	Juan Fco. Prado y Revuelta	Francisco Cosio	Juan Antonio Indarte
5a.	Juan Antonio Mansera	<i>Andrés Villafañe</i>	Francisco Gutiérrez
6a.	José Baltasar Córdoba	Francisco Ximenez	Félix Alderete
7a.	José Millán	<i>José Carrasco</i> <i>Tomás</i>	<i>Pablo Carrasco</i>
8a.	<i>Antonio Duarte</i>	<i>José Duarte</i> <i>Antonio</i>	<i>Juan José Santillán*</i>
9a.	José de la Peña	<i>Alejandro de Medina</i>	José Ignacio Herrera
10a.	Diego Sánchez	Juan Miguel de Toro	Vicente Galisteo
11a.	<i>Pedro Ignacio Medina</i>	Juan Pérez	Simón Garro
12a.	Francisco León Heredia	José de Pange	Matías Zelarayán

La escasa fuerza del espíritu corporativo de las milicias, la irrelevancia de las carreras militares en las provincias y la consistencia de los lazos familiares y clientelares dentro de las mismas, las transformaban en verdaderas cristalizaciones del poder territorial. No es difícil imaginar que el papel de instrumentos del poder real que la Corona les adjudicaba no pasara de ser una intención de las reglamentaciones. A lo sumo, estas milicias formadas por oficiales, ya que los soldados eran sólo un número en el listado que enviaban al Subinspector de Buenos Aires, auxiliaban al Cabildo en el mantenimiento del orden interno y cumplían con comisiones especiales del Intendente en forma esporádica.

Las autoridades españolas confiaban en la efectividad de las milicias tucumanas, aún cuando, durante la crisis del Alto Perú en 1781, el grupo de cien hombres que se había destinado a Chuquisaca se había sublevado y no había llegado jamás a destino. Como una prueba de confianza, y para estar en condiciones “de acudir a las Provincias interiores en caso de sublevación o alboroto” se proyectó la organización, en las ciudades de Córdoba, Santiago del Estero, Tucumán y Salta (no en Jujuy que estaba demasiado cerca del foco rebelde), del “número de milicias que corresponda a su vecindario”, que por componerse casi todo de blancos, haber dado pruebas de fidelidad al soberano, ser muy buenos jinetes, conocer el manejo de las armas de fuego, así como por abundar su territorio de mulas y víveres, “y por la situación de estos parajes a casi igual distancia de las Provincias

interiores del Perú que de Buenos Aires, serían sus milicias de mucha utilidad...²⁷ Este plan no llegó a concretarse, pero hace suponer que los regimientos creados en 1778 no funcionaban efectivamente ya que se proponía nuevamente la creación de milicias.

No hubo un verdadero Reglamento de milicias hasta 1801, el cual estuvo vigente hasta por lo menos la década de 1820. Por él se creaba el Regimiento de Voluntarios de Caballería de Tucumán, con dos escuadrones, 600 hombres en total. El reglamento estipulaba que serían potenciales reclutas “Todos los hombres hábiles comprendidos entre los 16 y los 45 años de edad”. Sin embargo, las excepciones eran muy numerosas “los comerciantes y mercaderes de conocido caudal y sus cajeros precisos, los abogados, escribanos, mayordomos de las ciudades y capataces de las haciendas de campo de alguna consideración o de trapiches, médicos, boticarios, cirujanos, notarios, procuradores de número, administradores de rentas, maestros de escuela y gramática, impresores, fundidores de letras, y todo el personal adscrito al culto...los hijos únicos y legítimos de viudas, los de padres sexagenarios y el que mantuviere a hermanas huérfanas...” Se debía alistar primero a los solteros, luego a los viudos sin hijos. Establecía que todo miliciano gozaría del fuero militar.²⁸ La nueva organización se ponía en práctica recién en 1805 en Tucumán; con todas las exenciones que disponía el reglamento quedaban fuera todos los vecinos de la ciudad que quisiesen ampararse en él y todo aquel que pudiese interponer argumentos ante las autoridades. Si el reclutamiento se hacía como describe Archer para México, mediante un listado y luego un sorteo, sólo las clases pobres habrían quedado a merced del alistamiento.²⁹

Las fuerzas creadas por el Reglamento de 1801 eran “milicias disciplinadas” por lo que en principio, debían tener plazas veteranas en la Plana mayor, para las cuales el Cabildo debía proveer el alojamiento; los cuarteles comenzaron a construirse en 1805, año en que se puso en cumplimiento el reglamento. El único pleito que encontramos en la documentación de gobierno sobre fueros militares se produjo en ese año, lo que hace pensar que, por primera vez, los fueros se hicieron efectivos.

Un Alcalde de Barrio pidió al Sargento de milicias Don Antonio Palma que cerrara su pulpería según ordenaba un Auto de Buen Gobierno. El Sargento se negó insultando al Alcalde y amparándose en el fuero, y como si esto fuera poco, pidió ayuda a las tropas veteranas que estaban de paso en la ciudad para el Perú, diciéndoles que un hombre desconocido lo había atacado. El Cabildo denunció al Intendente el atropello cometido contra su alcalde citando una Real Cédula de 1777, retomada en la Real Ordenanza de Intendentes, en donde se establecía que “los fueros están sujetos a los edictos y bandos de Buen Gobierno y que los justicias ordinarias pueden formar causas contra los contraventores”.³⁰

Respecto del reclutamiento, las múltiples exenciones hacían recaer las obligaciones militares sobre los sectores sociales más desprotegidos. En 1808 el Procurador de la Ciudad transmitía la preocupación de los hacendados sobre “que no se recluten como soldados

²⁷ Informe del Subinspector General Antonio Olaguer Feliú al Virrey Loreto, citado por Beverina, 1935, p. 289.

²⁸ Beverina, 1935, pp.310-318.

²⁹ Archer, 1983.

³⁰ S.A. XVI, 14.

peones, conchabados, endeudados” que no se incluía en la leva a “peones propios para la labranza, obras públicas y carreterías y en los que se necesitan para la copiosa siembra de tabacos en que se hallan muchos vecinos comprometidos con la Renta...porque inmediatamente se defraudan considerablemente todos estos preciosos Ramos donde el Real Servicio tiene la mayor parte” además agregaba que regularmente eran “gente de mala color y presencia para la milicia y sus muchas malas condiciones los hacen inútiles, que sobran en la ciudad y la campaña gentes jóvenes desocupadas y que para el servicio pueden ser más constantes...”³¹

El problema del reclutamiento era el conflicto entre la reticencia del Cabildo de incorporar en las milicias a los peones, y el malestar de los hacendados que veían disminuida la fuerza laboral para sus estancias y tierras, y por otra parte la renuencia de los hijos de la elite a alistarse.

Los cuadros de oficiales de las milicias tucumanas durante la época colonial fueron apenas una especie de “orden de honor”, el rango de capitán era casi un título que se sumaba a la condición de estanciero o comerciante o juez. Funcionaban a lo sumo como auxiliares del gobierno capitular y sólo en situaciones de emergencia el Intendente acudió a ellas para que cumplieran objetivos militares. No había un sentimiento de pertenencia a una corporación separada por parte de los militares. En la vida de la ciudad los conflictos entre civiles y militares no llegaron a ocupar un lugar político, si ocurrieron se mantuvieron en el ámbito de los pleitos civiles. La ausencia de una rivalidad civil-militar se explica por el escaso espíritu corporativo militar porque, como dijimos, la jerarquía militar reflejaba jerarquías socio territoriales, las mismas que daban vida a la institución capitular.

II. 2. Las milicias revolucionarias.

¿Qué ocurrió con el ejército colonial en el proceso revolucionario? Los nombres de la Plana Mayor de los regimientos de 1778 no vuelven a aparecer en el ejército independiente pero no podemos decir que este corte tuviera su origen en la ruptura provocada por la revolución; habiendo transcurrido 32 años bien podía tratarse de una sucesión generacional natural. Sin embargo, el reemplazo de varios individuos de las Planas Mayores de los Regimientos de la ciudad y Marapa, estaba relacionado con que, aún en tiempos coloniales, habían estado involucrados en un escandaloso conflicto protagonizado por los coroneles Juan Silvestre Helguero y Fermín Tejerina. Sus pleitos con las autoridades y con la otra facción de la elite terminaron con su eliminación junto con la de sus parientes de las milicias.

En 1806 se reclutaron voluntarios para auxiliar a Buenos Aires contra los ingleses. A pesar de que entre 1778 y 1805-1806, en que se forma el Regimiento de Voluntarios de Caballería, los nombres han cambiado bastante, los individuos que eran tenientes o subtenientes en 78 aparecen asiduamente en la vida pública de Tucumán después de la revolución. Por quiebre generacional o conflicto de facciones, la plana mayor se había renovado mientras que los cuadros inferiores mostraban continuidades.

Los voluntarios de caballería de 1810 se organizaron en dos escuadrones con tres compañías cada uno, sumando el total 656, número que se mantiene estable en los años

³¹ S.A., XVI, 47.

siguientes después de la revolución. Hay continuidad absoluta entre los regimientos de 1810 y 1811, el primero formado en enero del 10 antes de la revolución, el segundo en plena guerra de independencia. Del regimiento de voluntarios de caballería de 1810 la primera compañía del primer escuadrón que correspondía a la ciudad estaba formada desde el capitán a los soldados por vecinos, todos “dones”³²; lo mismo que la segunda compañía, de Monteros.

II. 2.1. El camino social de las armas.

¿Qué consecuencias sociales tuvo para los distintos sectores de la población la incorporación al ejército revolucionario? Sería necesario un estudio amplio de todos los individuos que se incorporaron en el ejército y de su extracción social para evaluar los efectos de la militarización en cuanto a movilidad social sin embargo, es posible sacar si quiera algunas conclusiones sobre las posibles tendencias tomando algunos casos.³³

De los aproximadamente 500 miembros del ejército que tenemos registrados (que incluyen a los oficiales de 1778) se han identificado treinta que muestran una carrera de ascenso dentro de las milicias tucumanas. Quedan fuera de este análisis las figuras más importantes del ejército, que se desempeñaron exitosamente en las campañas contra el español, ya que ellos recibieron sus ascensos en los cuerpos militares del Ejército del Perú y no en las milicias tucumanas, por eso creemos que esta muestra sirve para comprobar el efecto real de la militarización en la sociedad tucumana, partiendo de casos de individuos de carreras no extraordinarias.

Los ascensos se dieron sobre todo tras las batallas de Tucumán y Salta. Veamos algunos casos:

Bernardino Acosta había sido Cabo en 1810, en 1813 fue nombrado Alférez, y en 1815 Teniente; en el mismo año ocupó el cargo de Alcalde Pedáneo de Los Juárez, varios miembros de su familia habían sido jueces rurales. Casi todos los que eran Cabos en 1810 en los distintos partidos, antes de la revolución, pasaron a ser Sargentos en 1811.

Bernardino Cáceres fue Sargento en el Regimiento que se organizó en 1806 para auxiliar a Buenos Aires de los ingleses, en 1810 aparece como Subteniente y luego nuevamente como Sargento en 1811; en 1812 fue Alcalde de Barrio. En el padrón de 1818 figuraba como “vecino”, esta designación en el casillero donde debía consignarse la

³² Entre ellos están los ingleses, prisioneros de las invasiones de 1806 y 1807, que se habían casado con tucumanas.

³³ Lamentablemente la información sobre las milicias es fragmentaria, tenemos los listados de los Regimientos de Dragones de la Ciudad para algunos años pero sólo están los nombres, no hay datos de filiación, étnicos, ni de residencia o calidad social. Sólo hemos podido sacar algunas conclusiones sobre la base del uso del apelativo “don”, al cruce de varias listas en distintos años para cotejar los ascensos y complementando los datos con los padrones en los casos que fue posible identificar a las personas, también se compararon las listas militares disponibles con las de jueces. Hemos cruzado la información de los miembros de los regimientos de 1806, 1810, 1811, 1813 y 1815, los tres primeros completos, los últimos sólo con datos parciales. Las listas de los regimientos están dispersas en la Sección Administrativa y en Tomas de Razón. S.A, XXI, 1-20, S.A., XXIII, 356, 361,367. S.A. XVII, 163.S.A. XX, 33 y sigtes. S.A. XXIV, 54 y sigtes. Tomas de Razón, I, 3 y sigtes.1813.

propiedad o giro, sólo aparece en el caso de “vecinos antiguos” (véase el porcentaje de estos casos en Cuadro 1).

Manuel Cobos había sido Alcalde de Trancas en 1807, en 1810 era Sargento, en 1813 fue nombrado Alférez.

José Manuel García ingresó en el ejército en 1810 como soldado a los 22 años, fue nombrado capitán en 1813. Era un hacendado y miembro de una de las familias criollas más antiguas de Tucumán. También Miguel Gerónimo Nuñez empezó como Sargento en 1806 para ser nombrado capitán en 1813 junto a Juan Gualberto Peña que había sido Subteniente en 1810.

Ramón Marturel fue Alcalde de Burruyacu en 1805, luego Sargento en 1810 de una localidad del mismo partido, en 1811 seguía en el mismo rango, fue Alférez en 1813 y votó en un cuartel de la ciudad en 1818.

Gervasio Robles fue soldado en 1810 y ya en 1811 era capitán, era el hijo de un importante carretero, el mismo estaba en el negocio, tenía sólo 18 años cuando llegó al grado de Capitán.

Joaquín Valdés se alistó en las milicias de 1810 a los 26 años era pulpero, llegó a ser Alférez en 1815 y había sido Alcalde de Barrio en 1814.

Mariano Porcel figuraba como labrador en el padrón de 1818 un vecino de 36 años casado y teniente de milicias, había sido Sargento en 1810 y alférez en 1815.

Pareciera que la carrera más común ha sido la de vecinos jóvenes alistados como soldados en los regimientos de 1810 pero cuya condición de soldados debe considerarse con cuidado ya que eran todos “dones” reclutados en un cuerpo formado exclusivamente por vecinos. De estos jóvenes los que siguieron en el ejército en los primeros años de la guerra, los más duros, y sobre todo aquellos que participaron en la batalla de Tucumán fueron nombrados alféreces en 1813 para ser tenientes en 1815. Algunos ascendieron al grado de capitán en 1813; estos capitanes que se vieron favorecidos por la victoria en la batalla de Tucumán, son los integrantes de las distintas facciones que veremos actuar después de 1819.³⁴

Otro ejemplo de ascenso en la continuidad, significativo porque se trataba de un funcionario del orden colonial, fue la carrera de Manuel Pérez Padilla quien ya era capitán en 1778 y fue Comandante de Armas de la ciudad en 1809, volvió a ser capitán en 1810 y luego fue nombrado Comandante en 1811.

Considerando que estos son los casos en que continuidad y ascenso pueden confirmarse es posible observar que los ascensos se dieron dentro del grupo de vecinos.

Aún en los casos de individuos que tuvieron un desempeño exitoso en la guerra o la suerte de participar del triunfo de la batalla de Tucumán, los ascensos no fueron tan importantes, se trataba de gente que pertenecía al elite que antes de gozar de rango militar había sido alcalde por ejemplo. Quizá en algunos casos como el del pulpero Joaquín Valdez, la participación en el ejército le ha permitido aunque ya era vecino antes obtener un mayor prestigio como para llegar ser Alcalde de Barrio.

Participar del ejército revolucionario significó para algunos el ascenso y una cuota mayor de prestigio, para otros, la ruina, para la mayoría los beneficios económicos fueron escasos.

³⁴ Véase en capítulo 6, pág. 191 los casos de Gerónimo Zelarayán y Francisco Xavier Norri.

Para la tropa no existían incentivos, las levas eran compulsivas, y a lo sumo de vez en cuando podían contar con la soldada. En 1811 el gobierno tuvo serios problemas para lograr el reclutamiento de la gente y por una serie de reglamentaciones se procuró alistar a los “vagos”. Las numerosas exenciones de las que eran beneficiarios los sectores sociales acomodados, capitulares, comerciantes, eclesiásticos, burócratas aumentaban la presión del reclutamiento sobre las clases inferiores.

Luego de las batallas exitosas, los premios consistían en alguna ceremonia de reconocimiento público, distintivos y una soldada extra; en las más importantes hubo ascensos para los oficiales. Hay beneficios en repartos de predios urbanos para los oficiales destacados lo que les permite a algunos de ellos afincarse y efectivamente convertirse en vecinos en el caso de aquellos oficiales que venían de Buenos Aires y que sin duda eran ya vecinos en su ciudad.

El plan de premios del Gobernador Aráoz en 1816 establecía las siguientes condiciones: “Todos los que han concurrido con su persona y haberes al sostén de la causa, ya tomando las armas en su defensa, ya con contribuciones voluntarias son acreedores a toda consideración y premio.”³⁵ Se delimitaba una población limítrofe con las chacras del propio Aráoz, con su plaza, capilla y calles en donde se distribuirían 12 cuartos-solares para los beneméritos y el sobrante se vendería para lo que tendrán preferencia “los que hayan hecho servicios a la causa, probados con documentos y declarados por Juez competente.”

En el artículo 3º se decía que para los premios serán preferidos “los hijos de Tucumán que hayan servido y señalándose en acción de guerra”. Los premiados tenían obligación de construir en un plazo que se fijaría luego.

Belgrano firmaba personalmente las recomendaciones para la cesión de los terrenos que comienza a hacerse en 1818:

³⁵ S.A. XXVI, 205.

Cuadro 6.

Beneficiarios de los premios en tierras:

Recomendaciones y concesión de predios	Rango y Función	Fundamento	Vecindad y Origen
Don Gregorio Paz	Subteniente del Reg. Dragones	“servicios efectivos”	“oriundo de este país”
Don Domingo Caíno	Ayudante Mayor de la Plaza de Santiago del Estero	“buen servidor de la nación “	
Don José Manuel Helgueros	Portaestandarte del puesto de Húsares de Tucumán	Toma de Tarija “Mérito constante”	
Don Manuel Berdía	Cirujano del Ejército	“Servicios notorios”	“Avecindado en la ciudad”
Don Juan Francisco Lobo	Ayudante Mayor de la Plaza de Tucumán	“Mérito nada vulgar”	“hijo de este pueblo”
Don Jacinto Garavito	“Oficial de este ejército”	“servicios y buena conducta”	“Anumerado en el noble vecindario de esta ciudad”
Don Juan Taboada	Teniente 1° del Regimiento 10 del Ejército Auxiliar		Vecino de esta capital
Pedidos			
Don Antonio Correa		servicios en la maestranza de artillería	
Don José Andrés Ferreyra	Capitán de la 4 ° compañía de Cazadores	“defensor de la ciudad”	

Sólo se registra un pedido, que no sabemos si fue satisfecho, de un plebeyo (“no don”) que arguye razones de pobreza: Francisco Cabrerías, Cabo del Batallón de Cazadores de esta ciudad solicita un terreno por poseer “ familia numerosa, sin fortuna ninguna ni tierra donde organizar un rancho”, “por los servicios que han ocasionado la total desdicha de mis hijos”.³⁶

Entre los atractivos del ejército estaba el fuero militar. Posiblemente el fuero que correspondía a los milicianos del Norte era el “fuero militar privilegiado” que se aplicaba a las milicias provinciales desde las reformas borbónicas, el cual se otorgaba solamente a los

³⁶ S.A. XXVIII, 224.

oficiales y la tropa los obtenía sólo si era movilizada.³⁷ Belgrano había decidido en agosto de 1812 “ por los abusos de los milicianos”... que las tropas de milicias de cualquier clase que sean no gocen del fuero militar y de más privilegios anexos a la carrera sino precisamente en solo el tiempo que estén es actual servicio y que asimismo ninguno que no tenga despacho de esta superioridad use de la divisa de oficial, goce del fuero, ni sea tenido por tal...” Después de Vilcapugio el gobierno de Buenos Aires otorga los fueros a los oficiales de las milicias regladas de Tucumán que combatieron en ese sitio.³⁸ Por lo menos hasta 1820 se sigue aludiendo a la vigencia del Reglamento de milicias de 1801 que mantenía los fueros militares, es esgrimido por un capitán de milicias electo alcalde Monteros que se ampara en él para no verse obligado a aceptar el cargo.³⁹

Parece improbable que las autoridades hubieran dado el beneficio del fuero a los soldados de un ejército de alrededor de 2000 hombres que permanecieron en una pequeña ciudad durante caso diez años. Los problemas de los desórdenes y la intranquilidad pública eran permanentes no sólo por el movimiento que adquirió la ciudad y por los estragos de los desertores en la campaña, sino por los largos periodos de inactividad del ejército, de hecho en estos años rigió el toque de queda, por ejemplo.

Este primer sondeo no permite una conclusión definitiva respecto a las consecuencias que tuvo la incorporación al ejército de los distintos sectores sociales, pero, como tendencia general es posible afirmar que la carrera militar de la revolución no provocó ascensos sociales de grupos.⁴⁰ El fuero militar en sí no parece haber sido una vía de ascenso ni distinción social para los reclutas plebeyos.

Sin embargo la pertenencia al ejército pudo tener una importancia que sólo puede ser comprendida si consideramos ciertas características de la sociedad colonial, en que las relaciones personales eran fundamentales, en donde el valor de la palabra del vecino valía más que un moderno certificado de buena conducta, en donde el crédito y la sentencia judicial se apoyaban en la declaración de testigos. En una sociedad clientelar y paternalista el hecho de haber servido en el ejército ofrecía un marco de referencia social, una forma de amparo que ninguna otra corporación o institución podía ofrecer en ese momento. La figura de Belgrano intercediendo por sus oficiales para la cesión de tierras es una expresión de este rasgo.

II.2. 2 Ejército y política. De la tienda al regimiento.

Para los jóvenes que pertenecían a la elite entrar en las milicias significaba también participar de la política. Los jóvenes hijos de estancieros se enrolaban en un ejército cuyos

³⁷ Kuethe, Alan J. *Reforma militar y Sociedad en la Nueva Granada, 1773-1808*, Bogotá, Banco de la República, 1993.

³⁸ S.A. 23, 353.

³⁹ S.A, 28, 335

⁴⁰ Para poder acercarnos a una conclusión debiéramos contar con los datos de individuos de sectores inferiores, que por su situación social, resulta difícil identificar ya que no aparecen en los padrones ni mucho menos en testamentos. Quizá investigaciones posteriores puedan ilustrar el destino en la coyuntura bélica de estos sectores hasta ahora “sin historia”

componentes no eran ciudadanos sino vecinos. El general Gregorio Aráoz, en las memorias que escribió por encargo de Belgrano, cuenta cómo reclutaba a los jóvenes, sus pares quizá, en las áreas rurales de su influencia y los llevaba a luchar en el frente contra el español en Salta y Jujuy: “salí inmediatamente a la campaña en busca de hombres voluntarios y sin embargo del antecedente que ya tenían de la disolución del otro cuerpo en la campaña anterior, regresé a los pocos días con ciento setenta jóvenes, desde la edad de 18 a la de 25 años, que se me presentaron voluntariamente”. Cuando llegó a Jujuy con sus reclutas, Rondeau quiso separarlo de ellos y colocarlo en otro escuadrón, Aráoz se opuso y amenazó con renunciar definitivamente, los jóvenes desertaban si no luchaban bajo su mando. Sus quejas ante el Director Supremo rindieron sus frutos, lo nombró Teniente Coronel y jefe del cuerpo que se llamaría “Húsares de Tucumán”.⁴¹

Este miembro dilecto del clan cuyo dominio encarna la continuidad de la colonia con el Estado independiente, muestra hasta qué punto “el llamado ejército” estaba muy lejos de ser un ejército nacional formado por ciudadanos en armas. La expresión entre comillas era la que Belgrano usaba para definir al conglomerado humano que tan lejos estaba de las ilusiones de los ilustrados de mayo. Un ejemplo extremo era el ejército de Güemes, formado por “gauchos” de sus estancias, que respondían a su jefe y no al gobierno de Buenos Aires.

Más allá de la anécdota, de lo que se trata es de interpretar estos hechos en el sentido de mostrar que el ejército dio continuidad y un nuevo cariz a relaciones sociales clientelares. Por otra parte, dadas las condiciones en las que se produjo la guerra, sólo se pudo contar con el apoyo de los poderosos locales. El adiestramiento era mínimo, las recompensas escasas, de modo tal que fue difícil crear una lealtad o un sentimiento de pertenencia en la tropa a la corporación, ni siquiera entre los oficiales.⁴²

Para los oficiales exitosos, la guerra significó un ascenso social expresado en el reconocimiento de los pares. Las ceremonias de glorificación por el sacrificio a la patria si las leemos en el contexto de ambigüedad de ese patriotismo al que los generales de la guerra hacen referencia, no son otra cosa sino el reconocimiento al vecino benemérito. La superficialidad de las ideas de un destino común, de una “nación” o de patriotismo a un nivel mayor que el de pertenencia a una ciudad, se harán evidentes una vez que las autoridades del ejército de Buenos Aires se alejen de las ciudades del Norte. De todas maneras, aún en un marco antiguo, estos jóvenes oficiales exitosos tendrán un lugar más alto en la sociedad que el que habían tenido antes de la guerra, y las relaciones clientelares sobre las que se organizó el ejército independentista adquirieron también un nuevo carácter a través de la experiencia militar.

Es este nuevo clientelismo de raíz familiar y social pero ahormado por la militarización el que se filtrará en la cultura política provincial imprimiéndole los rasgos que aparecen de forma particular desde 1820 con el auge de las facciones.

Desde el Estatuto del 15 se había fijado la edad de 25 años o el ser emancipado como condiciones para la participación política. Se seguía las reglamentaciones constitucionales pero también la tradición de considerar a los jefes de familia como los representantes del cuerpo social. Sin embargo ya en 1818 las reglamentaciones preveían una coherencia entre la participación en el ejército y en las elecciones, se alistaba “a los

⁴¹ Memorias del General Gregorio Aráoz de la Madrid, Tomo 1, p.114. Biblioteca del Suboficial, Bs.As. 1947.

⁴² Halperin Donghi, Tulio, Revolución y guerra. La formación de una elite dirigente criolla, Siglo XXI, 1972.

vecinos que cuenten con una finca o propiedad cuando menos del valor de 1000 pesos, los dueños de tienda abierta o cualesquiera que ejerza algún arte u oficio público.⁴³

Sin embargo, ¿cuál era la situación de los miembros del ejército, algunos de ellos ya capitanes en virtud de las batallas exitosas de la guerra de independencia, que eran menores de 25 años y solteros, como los seguidores de Aráoz por ejemplo?. Según esta reglamentación muchos de los oficiales no votarían, en parte por el requisito de la edad, en parte porque estaban ocupados en actividades militares cuando se realizaban las elecciones. Su participación política podía consistir en apoyar la candidatura de alguno de sus jefes, los candidatos militares abundaban en los partidos de frontera, y cada vez más su acción aparecerá ligada a asonadas militares.⁴⁴ Los oficiales del ejército que se alistaron en 1810 con apenas 16 años, jugaron en los hechos un relevante papel, sin embargo no contaban a la hora de votar. ¿Es posible que quedara buena parte de la oficialidad joven del ejército fuera de la vida política formal por su edad y estado civil? Si la respuesta es afirmativa puede explicar la inestabilidad política y las formas violentas de acceso al poder de los grupos de oficiales o al menos el apoyo de estos grupos a caudillos como Aráoz o González.

Pudo tratarse de una situación coyuntural originada en las necesidades de la guerra revolucionaria pero es posible también que esta fractura entre una parte de la oficialidad y la práctica política legal fundara una vía alternativa de acceso al poder político, una legalidad fundada en la acción militar difícil de extirpar una vez convalidada en un momento fundacional de la política provincial independiente.

Aunque la figura de un “héroe” de la guerra de independencia puede no ser la más representativa de una carrera militar y social frecuente, la historia de Gregorio Aráoz de La Madrid es ilustrativa del origen de los oficiales que se incorporaron al ejército de Belgrano en las primeras épocas de la guerra. La Madrid fue educado por sus tíos que tenían una hacienda de viñas en Andalgalá (hoy Catamarca), recibió alguna educación en la escuela de San Francisco que tuvo que abandonar cuando murieron sus padres adoptivos “cuando se proclamó la revolución del año diez y se nombró la primera junta de gobierno en Buenos Aires me encontraba acomodado en una casa de comercio, y con **una inclinación bien decidida para la milicia, de resultas de la lectura de los periódicos que llegaban a Tucumán**, sobre la revolución de Francia y los progresos asombrosos del emperador Napoleón I”... Al año siguiente se presentó como voluntario ante el gobernador que lo hizo reconocer como teniente de caballería.

Se trataba de hijos de vecinos acomodados que se alistaban en el ejército con una vocación política, lo que no es extraño tratándose de un ejército revolucionario pero es significativo sobre todo si lo analizamos desde la perspectiva del papel que cumplirá el ejército en la política argentina. Lo oligárquico, lo político y lo militar participaron de un parto siamés en los orígenes de la Argentina. Pero la asociación no se da entre el factor militar y el aparato constitucional sino entre factor militar y poder político.

Retomemos algunas consideraciones que se han hecho hasta aquí. Se ha dicho que el ejército revolucionario heredó de la milicia colonial una estructura basada en relaciones clientelares y que ellas se integraron a las nuevas jerarquías, lealtades y solidaridades

⁴³ A.C. (publicadas) XI, 144.

propias de la disciplina y convivencia militar. Las urgencias de la guerra obligaron a incorporar al ejército a jóvenes que no cumplían con los requisitos de los miembros esenciales de la comunidad territorial, no eran jefes de familia, y no estaban incluidos en la vida electoral por las nuevas reglamentaciones. Se ha dicho también que al incorporarse al ejército estos jóvenes no sólo lo hacían por lazos de clientelismo o parentesco sino por una vocación política.

Este conjunto de factores muestra que la incorporación al ejército revolucionario llevaba a una acción política escindida del ejercicio legal de los nuevos derechos políticos. Estos elementos, aunque pueden considerarse coyunturales, contribuyen a explicar la formación de facciones político-militares y la interrupción por las mismas de la vida institucional.

Estos nuevos elementos resaltan las diferencias entre la milicia colonial y el ejército revolucionario. Ser miembro de la milicia colonial era ejercer uno más de los privilegios de vecino, la milicia era un reflejo de la jerarquización de la sociedad no adicionaba una calidad social sino que de alguna manera la reflejaba. En cambio, la pertenencia al ejército sí representaba una calidad social adicional, para quienes ya pertenecían los escalones más altos de la elite era un motivo más de prestigio, para quienes estaban en la franja inferior o en sectores fronterizos de la elite, como pulperos o alcaldes de barrio que comenzaron su vida política y social en el ejército revolucionario, la pertenencia al ejército había sido un empujón considerable hacia una escala social más alta.

Lo revolucionario fue el nuevo papel de lo militar en lo político y en lo social. El hecho, por ejemplo, de que individuos forasteros como será el caso de Abraham González que no gozaban de ningún prestigio social pudiera, por los lazos de solidaridad del grupo de oficiales, acceder al gobierno aunque sea circunstancialmente y por la fuerza.

La carrera militar generó movimientos de ascenso en el nivel de los oficiales. Si bien todos ellos eran vecinos, la destreza militar, el valor, el azar de participar en un hecho de guerra exitoso, a veces convalidado formalmente con la extensión del fuero, como fue por ejemplo el caso de los que participaron en la batalla de Ayohuma, o simplemente el favor de los generales, lograban colocar a individuos segundones dentro de la elite en posiciones importantes.⁴⁵ Lo que verificamos como una consecuencia importante de la militarización de la sociedad tucumana entre 1810 y 1820, es su impacto en la cultura política. El surgimiento de un nuevo valor, el militar y el trasvasamiento a un recipiente político de modos de convivencia social, jerarquías y relaciones clientelares no respondían sólo a una formación profesional o al espíritu de cuerpo sino a formas de relación social que habían sido asimiladas por la estructura militar. Por ejemplo, las formas de reclutamiento seguían haciéndose según las prácticas tradicionales por las que cada batallón reunía a un grupo de vecinos con sus clientes y dependientes; sin embargo, la jerarquía de mandos y las reglas comunes a las que todo soldado está sujeto, la "suerte" de la guerra, las solidaridades de cuerpo, introducían nuevas reglas de juego en las viejas formas de relación.

Si observamos casos individuales vemos que el poder político de algunos se originaba en la destreza o el éxito militar, como un nuevo componente de la jerarquización.

⁴⁵ El regimiento de Dragones de milicias regladas de Tucumán recibió en 1813 como distinción el goce del fuero militar. Tal premio fue concedido solamente a los oficiales. S.A., 23, 353.

La relevancia política de personajes como Abrahan González, que ni siquiera era tucumano, al lado de los jóvenes pertenecientes a los linajes criollos coloniales que fundirían su prestigio notabiliarlo con el nuevo honor dado por las glorias militares, como los Aráoz, demuestra la confluencia de componentes jerárquicos de distinta naturaleza. Abrahan González logrará vencer a Bernabé Aráoz pero quién recogerá los frutos de años de lucha será otro Aráoz. Si ha surgido un estamento militar está compuesto por notables que han adquirido una calidad social adicional, y a su vez estos notables tienen agentes que no necesariamente lo son.

Se podría decir que la militarización tuvo efectos distintos en la elite que en sectores fronterizos. Pero hay una variable más dada por una jerarquía externa al territorio que es la del ejército nacional, que explicaría el caso de Abrahan González.

Los oficiales no habían sido un grupo aislado durante la colonia, a diferencia de lo que ha observado Halperin Donghi para Buenos Aires. En Tucumán la continuidad de la elite social y la integración de la jerarquía militar en ella, garantizó su supervivencia, mientras que en Buenos Aires el aislamiento militar le permitió la continuidad pese a la quiebra de la elite social. Por otra parte, esta síntesis entre milicias y elite provocó a la larga el afianzamiento de un orden militar-oligárquico, a diferencia de lo que se ha observado en otras regiones de América.⁴⁶ Para Buenos Aires la fórmula del fortalecimiento del poder militar estuvo dada por el hecho de que este se relacionó con la nueva elite postrevolucionaria.

¿Contribuyó la revolución por medio de la presencia del ejército y la militarización a romper el orden tradicional de antiguo régimen de la sociedad tucumana o simplemente agregó una variable a la jerarquización estamental?

La presencia del ejército inauguró una vida pública dada por el aumento circunstancial de la población de la ciudad, la presencia de generales del ejército, la existencia de un objetivo común, los centros de reunión cobraron vida. Algunos sectores anquilosados recibieron un nuevo impulso y se abrieron los marcos de los gremios. Hospitales, centros de fabricación y reparación de armas, la organización del abasto del ejército, provocaron un movimiento que la ciudad desconocía. La reunión del Congreso de las Provincias Unidas y las primeras prácticas electorales contribuyeron también a generar un ambiente de efervescencia. ¿Duró éste lo que la coyuntura, diez años, o se produjeron cambios en la estructura misma de la sociedad?

Los grupos de principales acusaron el golpe de la guerra, se adaptaron a la nueva coyuntura, sufrieron los empréstitos, salieron quizá empobrecidos, pero no perdieron su lugar en la sociedad, por el contrario, algunos ganaron en prestigio, asumiendo el rol de representantes; las generaciones más jóvenes ingresaron en el ejército logrando una participación precoz en el ámbito político.

El sector inferior del grupo de vecinos, o al menos una parte de él, se vio favorecido por las funciones que cumplió en la coyuntura bélica. Los pulperos, los vecinos que hicieron carrera en las milicias, los vecinos cuyo fervor revolucionario les permitió remontar una ascendencia ambigua, son los actores sociales nuevos, sin embargo en ¿qué sistema político y social entraran a jugar estos actores?

⁴⁶ Lo contrario ocurrió en Nueva Granada donde, desde las Reformas Borbónicas, se había dado la separación entre aristocracia y ejército. Kuethe, 1993.

El sector de los principales se abría a algunos individuos pero no se reemplazaba una elite por otra. El cambio rotundo y duradero fue la irrupción de lo militar en la cotidianeidad, en la sociedad, en la política, fue el signo distintivo de estos diez años: el factor militar había llegado para quedarse.

Capítulo 5

Procesos electorales y representación política en la transición.

Para la mayoría de los habitantes de Tucumán, la vida cotidiana después de 1810 cambió más por la guerra, que la revolución había desencadenado, que por los efectos que la ruptura del vínculo por sí misma podía provocar. En cuanto a la cultura política, ámbito que hasta ahora compartían el grupo de vecinos privilegiados, también hubo transformaciones. La militarización fue un motor importante de cambio; a partir de la asimilación de los jóvenes vecinos en sus filas produjo un sincretismo entre jerarquías sociales y clientelismos tradicionales, con la jerarquía de mandos, las solidaridades y las formas de prestigio propias del ejército en general y de un ejército revolucionario en particular. La militarización significó también, aunque este proceso fue más bien limitado, la posibilidad de que individuos no pertenecientes a la elite ingresaran a la vida política por intermedio del prestigio militar y la relación entre jefe y oficiales. Pero la revolución no fue sólo la guerra, ¿cómo se recibieron y adaptaron en Tucumán los cambios políticos que inaugurados por la revolución en Buenos Aires se transferirían a todo el territorio del Virreinato?

En los primeros capítulos se ha analizado el pacto de antiguo régimen, las formas de representación política que se ponían en práctica, las modificaciones que se habían introducido en las últimas décadas del siglo XVIII y la consolidación de la autonomía capitular en este período. El Cabildo, que hacia 1810 se había transformado en una institución fuerte, cabeza política de un territorio cuya identidad y soberanía se habían afirmado en torno a su propia consolidación frente al Intendente y en el dominio interno de la jurisdicción, cumple un papel fundamental en la transición hacia la conformación de la provincia. La elite urbano rural que desde 1770 viene fortaleciendo su poder a través del afianzamiento de la institución capitular encuentra en las nuevas formas electorales un camino hacia formalización de su poder. Las jerarquías sociales adquieren una nueva dimensión política a través de los sistemas electorales y de la militarización.¹

Conviene no perder de vista este proceso en el que ahora se inscribe la transformación iniciada en 1810. ¿Cuáles son los cambios inmediatos en el terreno político? En primer lugar el reemplazo de la autoridad peninsular por el gobierno revolucionario de Buenos Aires, que cobra especial sentido si consideramos que en el proceso de consolidación de la autonomía capitular el rol de árbitro de Buenos Aires había sido fundamental.

La otra innovación llegó de la mano de las formas liberales de elección de los representantes. El necesario consenso de las provincias (representadas por sus cabildos), tanto más urgente en la medida que la guerra se planteaba en sus territorios, requería de la participación de las mismas en los nuevos órganos de gobierno, las asambleas y congresos de la primera década independiente. Se reglamentó también la vida política interna de las ciudades de modo que se inauguraron formas políticas nuevas, los cabildos perdieron el monopolio de la administración en manos de gobernadores y juntas de representantes. Los

¹ Antonio Annino afirma que los sistemas electorales sirvieron para institucionalizar las jerarquías sociales coloniales dándoles una dimensión política y ha demostrado este proceso para la ciudad de México en su artículo "Prácticas criollas y liberalismo en la crisis del espacio urbano colonial. El 29 de noviembre de 1812 en Ciudad de México", Boletín del Instituto Ravignani, 2º semestre de 1992.

procesos electorales son campos de experimentación de nuevas prácticas y supuestos políticos y en ellos podemos ver cómo confluyen éstos con la cultura política colonial.

La revolución dio lugar también a un nuevo orden administrativo. En un proceso a la vez general, porque se dio en casi todas las ciudades, y particular, porque no fue respuesta a un ordenamiento del poder central sino que se produjo espontáneamente. En la primera década revolucionaria las ciudades subordinadas se separaron de las cabeceras. La formación de las provincias no es, sin embargo sólo un efecto de la revolución, es más bien el punto de llegada del proceso de constitución de las identidades territoriales cuyo centro eran las ciudades. La desintegración del ordenamiento administrativo borbónico dará lugar a la institucionalización de las provincias. También en el orden administrativo interno hubo cambios, sin embargo estos comienzan recién a acusarse en la segunda década independiente, forman parte de la organización efectiva de los estados provinciales.

En este capítulo se analizan los primeros procesos electorales que se llevaron a cabo en Tucumán desde el movimiento de mayo de 1810, porque entendemos que a través de ellos es posible explicar los cambios fundamentales en la representación y la cultura política.

La interpretación del rol del Cabildo en los últimos momentos de la vida colonial y durante el proceso de independencia ha sufrido los efectos de la convencional ruptura del relato historiográfico en 1810 y la ausencia de un análisis de la transición. Como el cabildo desaparece del panorama político rioplatense en la década del 20, su papel en la primera fase revolucionaria se veía como el camino a su muerte.

En el periodo que se inicia en 1808, que la historiografía actual analiza con justicia como el momento de crisis del espacio político urbano en las colonias americanas, el cabildo ocupa un lugar fundamental. Respecto de la evolución de la institución capitular, hay que considerar el hecho de que la constitución de Cádiz, cuya aplicación provocó la proliferación de municipios en México y en otras regiones de América, no se observó en el Río de la Plata.²

La idea de un desarrollo rioplatense divergente respecto del modelo americano marcado por Cádiz ofrece una explicación por vía negativa a la desaparición de los cabildos, en tanto el desarrollo de los municipios no sería impulsado por la Constitución de Cádiz desde el momento en que ella no llegó a aplicarse. Sin embargo, ¿cómo explicar la desaparición en 1824 del Cabildo de Tucumán, donde el fracaso del absolutismo y la afirmación de los poderes municipales había sido más rotundo que en las zonas centrales del imperio (México y Lima, por ejemplo)?³ ¿Este desarrollo anterior simplemente habría desaparecido con la revolución? Si aceptamos esta solución, entonces cómo se explica la posterior consolidación de las unidades provinciales que coinciden, desde luego no azarosamente, con la jurisdicción de los viejos cabildos? La hipótesis que planteamos aquí es que la solución de continuidad está dada por el funcionamiento de la propia institución capitular; en lugar de buscar los síntomas de decadencia de los cabildos hay que analizarlos como instituciones que encarnan una identidad territorial y que dan vida política

² Sin embargo ella tuvo importancia en tanto su letra fue el modelo constitucional más cercano y fue seguido con bastante fidelidad por las reglamentaciones electorales e incluso en las cartas constitucionales rioplatenses de 1810 a 1820.

³ Véase en el capítulo 2 la discusión sobre la autonomía capitular y las reformas borbónicas.

a nodos de relaciones sociales y económicas, y estudiar cómo esta institución transita la primera época independiente integrando elementos nuevos en su vieja estructura hasta que sus componentes encuentran otras formas institucionales más adecuadas a los nuevos tiempos.

La conversión de jerarquías sociales en jerarquías políticas no es un simple trasvasamiento, la propia práctica política crea modificaciones en estas jerarquías y se ha dicho que también la militarización de la sociedad es un factor de cambio en la cultura política. ¿Si las jerarquías sociales se convierten en políticas, es que no lo eran antes? ¿Se opera verdaderamente una separación entre sociedad civil y estado? En el régimen colonial los privilegios políticos eran una prolongación de los privilegios sociales obtenidos por el hecho de la conquista ¿Se supera con la revolución la concepción del Estado patrimonial? La identidad territorial tucumana se había constituido en gran medida por oposición a la autoridad real en un esfuerzo por defender los intereses del ámbito local de las intromisiones burocráticas de la Corona. ¿Qué ocurrió al desaparecer uno de los polos de esta tensión, y la base misma del Estado patrimonial? El gobierno de Buenos Aires reemplazó a la Corona como centro político y en cierto sentido reprodujo las relaciones que mantenía con ella, sin embargo, la debilidad de las bases que sustentaban este vínculo se evidenciarían pronto.

Probablemente lleguemos a responder sólo en parte estas preguntas, el rol del Cabildo y los procesos electorales son algunas de las variables que nos permiten acercarnos a este proceso de cambio.

Las elecciones indirectas, las juntas electorales y su manejo de los requisitos de la votación, la manipulación de las candidaturas a través de viejos intermediarios sociales convertidos ahora en agentes políticos que garantizan que el juego político se mantenga dentro del estamento notabiliar, son rasgos que predominan en estas primeras elecciones. De hecho las elites adoptaron las formas liberales que les permitían mantener el poder en el contexto de una sociedad que seguía siendo de Antiguo Régimen, pero que estaba experimentando cambios.

Frente a estas continuidades los procesos electorales originan una jerarquización política de la sociedad, la división de los vecinos en votantes, electores y representantes, el surgimiento de funciones nuevas que da lugar a la emergencia de “agentes electorales” como los alcaldes de barrio y jueces rurales. Es posible relacionar estas nuevas diferenciaciones con viejas estratificaciones sociales pero hay nuevas variables en juego. Para ser elector o representante se requiere unas cualidades que no sólo tienen que ver con la riqueza, el prestigio o el honor, sino por ejemplo con un grado mayor de educación, una experiencia en la vida pública o hasta la misma capacidad oratoria. Ello explica el papel de sacerdotes y abogados en la primera década independiente. El papel de los sacerdotes se explica también por esta condición transicional que asumen las elecciones indirectas. En tanto permiten que la representación nazca de una instancia comunitaria, no individual, el papel del cura párroco como representante de una comunidad de vecinos es algo natural.

Se producen también modificaciones en el carácter corporativo de la representación, evolución que veremos en la superación de la etapa de los cabildos abiertos con la autonomía de las juntas electorales, al mismo tiempo que se va deslindando el ámbito administrativo del de la representación.

La segunda hipótesis que se plantea en este capítulo es que la participación de la campaña tiene antecedentes en el régimen colonial; no es una novedad del siglo XIX. Los agentes electorales de los nuevos sistemas de representación surgen de la tradición preexistente, de las funciones que cumplían los jueces rurales como nexos entre la administración capitular y la campaña y como representantes de sus partidos.

La interpretación, que la historiografía de distinto signo había sostenido, de que la crisis post-revolucionaria implicaba la crisis del viejo ámbito político urbano de la colonia y el reemplazo por una representación más amplia que incluye a la rural debe ser matizada, al menos para el caso tucumano.⁴ La historiografía ha puesto demasiado el acento en el contenido exclusivamente urbano de la cultura política colonial. La ciudad colonial era, con el territorio que abarcaba su jurisdicción, un continuum urbano-rural, con articulaciones sociales, económicas y políticas.⁵ Estas últimas comenzaron a institucionalizarse en las últimas décadas de XVIII, como se ha demostrado a través de la reforma de la justicia rural.⁶

Analizaremos aquí estos dos problemas que han ocupado el interés historiográfico en el ámbito del Río de la Plata, el de la evolución del rol del Cabildo y el de la incorporación de la campaña. En tanto consideramos que no hubo un corte en cuanto a la participación de la campaña se ha tomado como variable para una periodización aproximada, la función del Cabildo, entendiendo que ambos procesos forman parte de una transición.

En la primera década que siguió a la revolución, Tucumán vivió varios procesos eleccionarios. Si bien en todo el periodo el Cabildo actúa como el organizador de las elecciones, distinguimos dos fases en la historia de su participación: la primera, de 1810 a 1815, en que el Cabildo no sólo organizó y arbitró las elecciones sino en la que sus miembros tuvieron voto privilegiado y un segundo momento, a partir del 15, en que las juntas de vecinos electores cobraron autonomía.

Respecto de la participación de la campaña hubo una transición y no sólo un corte a partir del Estatuto de 1815. El primer acto de intervención de la campaña en la vida electoral fue el plebiscito pedido por el diputado electo en 1812 para la Asamblea que se reuniría en enero de 1813. De forma intermitente y por diferentes vías el vecindario de la campaña participará de las elecciones hasta institucionalizarse su intervención electoral en el Estatuto de 1815.

⁴ Tanto la historiografía liberal como la revisionista desde sus diversas valoraciones del proceso consideraban que cada fracaso del cabildo implicaba el triunfo de una representación de sectores sociales más bajos y fundamentalmente rurales. Quizá porque en el modelo bonaerense este proceso puede verse con claridad Véase, Cansanello, Oreste Carlos, 1995 y Ternavasio, Marcela, 1995.

⁵ Un desarrollo más amplio de este punto en el primer capítulo.

⁶ Ver capítulo 3.

I. Crisis y reordenamiento del ámbito político. Del predominio del Cabildo a las elecciones “populares” indirectas.

I.1. El predominio del Cabildo. Cabildos abiertos y elecciones.

La historiografía de comienzos de siglo tomaba como primera muestra de vida cívica de Tucumán la elección del 27 de junio de 1810.⁷ Sin embargo existió un acto electoral anterior que debe incluirse en este proceso: en abril de ese mismo año, se eligió una terna de vecinos entre los que se sortearía el diputado que sería enviado a Buenos Aires y que podría ser electo diputado a Cortes.⁸ Durante los primeros meses de gobierno revolucionario los cabildos abiertos con fines electorales o reunidos para jurar reconocimiento de autoridades o reglamentos de gobierno fueron muy frecuentes.⁹ La práctica de los cabildos abiertos era común en la colonia; siempre que tuviera que discutirse algo que afectara a todos los vecinos y sobre todo cuando se trataba de asuntos económicos en los que los vecinos tuvieran que contribuir, es decir que era la práctica para aquellos asuntos en los que los vecinos tenían una participación e interés directos. En los últimos años de la colonia estas reuniones se habían vuelto más frecuentes por las contribuciones que estaban obligados a hacer los vecinos para las necesidades militares de la Corona.¹⁰

Los primeros actos electorales reiteraron las prácticas de este tipo de reunión de vecinos, a la que concurrían las cabezas de las corporaciones civiles, eclesiásticas y militares y vecinos destacados. La primera elección realizada por convocatoria del gobierno revolucionario de Buenos Aires fue la que se practicó el 27 de junio de 1810 y recayó en el mismo individuo que había sido elegido para las Cortes en abril. Los capitulares y un grupo de 26 vecinos, entre ellos los “jefes” de las corporaciones eclesiásticas, dieron a Felipe Molina un poder judicial en el que debía prestar juramento de no obedecer a otra autoridad que la de Fernando VII con el objeto de representar a Tucumán en un Congreso que se formaría para ratificar la resolución tomada por Buenos Aires.¹¹ El proceso era muy

⁷ Así lo consignan Ávila, Julio P. “La ciudad arribeña. Tucumán 1810-1816”, Tucumán, 1920, p.298 y posteriormente Lizondo Borda, Manuel, “Historia de Tucumán. Siglo XIX”, Tucumán, Richardet, 1949.

⁸ En el Río de la Plata se eligieron diputados para las Cortes aunque éstos no llegaron a integrarse a ellas. En este primer proceso electoral aparecían ya dos pautas de los futuros actos electorales: el reconocimiento de las representaciones provinciales y la atribución de los cabildos de ejecución y control del acto electoral, como ha hecho notar José Carlos Chiaramonte en “Vieja y nueva representación: Buenos Aires 1810-1820”, en Antonio Annino, coord. Historia de las elecciones en Iberoamérica, FCE, 1995.

⁹ Por ejemplo el 25 de junio de 1810 un cabildo abierto que contó con la presencia de todas las corporaciones y 44 vecinos juró el reconocimiento a la Junta de Buenos Aires.

¹⁰ Véase capítulo 2, pág. 74 y capítulo 1, pág. 18.

¹¹ Manuel Felipe Molina era miembro de una familia ligada a la vida política tucumana desde hacía varias décadas y alguno de cuyos miembros había llegado a ser incluso subdelegado. Se lo eligió “por la suerte y por recaer en sujeto oriundo de esta ciudad a más de hallarse adornado con las mejores prendas que constituyen un buen ciudadano y celoso patriota...realza estas bellas cualidades la de ser abogado de la real Audiencia del distrito y de una instrucción no común, que por lo mismo se hace preferible a la obtención de cualquier mando de judicatura”. A.C. XIII, 212. Molina había sido también asesor interino de la expedición destinada a pacificar el Perú en la época de los levantamientos.

similar al que se utilizaba para nombrar un apoderado de la ciudad frente al intendente, el Virrey o la Corte.

El Reglamento del 10 de febrero de 1811¹² fue la primera norma que se apartaba de la figura del Cabildo Abierto y establecía un régimen representativo con elecciones indirectas.¹³ El Reglamento emitido por la Junta Superior que ya contaba con los representantes de las “provincias interiores” creaba las Juntas provinciales.¹⁴ Se establecían Juntas principales en cada capital de Intendencia y Juntas Subordinadas en las ciudades y villas que enviaban diputados a Buenos Aires. Las Principales estaban integradas por el Gobernador intendente y cuatro vocales elegidos por el pueblo y en ellas residiría “in solidum” toda la autoridad del gobierno de la provincia. Las Subordinadas estarían compuestas por el comandante de armas de la ciudad y dos vocales elegidos por el pueblo, conocerían en asuntos de Real Hacienda ya que reemplazaban a los subdelegados que eran abolidos por este reglamento. Las Subordinadas estaban sujetas a las Principales y éstas a la Superior de Buenos Aires que reemplazaría a los Gobernadores Intendentes y Comandantes de armas en caso de renuncia o muerte.

En realidad el objetivo era “exportar la revolución” a las provincias ya que la junta debía velar por la organización de las milicias y celar que se conservara el orden interior y la adhesión a la causa revolucionaria. La Junta Subordinada de Tucumán se instaló en mayo de 1811 y se ocupó sobre todo de las recaudaciones de impuestos para la guerra y de las milicias. Aunque el reglamento establecía que se abstuvieran de todo acto de jurisdicción contenciosa o administrativa y dejaran actuar a los cabildos, justicias y funcionarios públicos, las fricciones y rivalidades entre cabildos y juntas no tardaron en presentarse. Los motivos de fricción eran varios: la recaudación de impuestos, las levas, la aplicación del Decreto de Seguridad Individual, en todos estos asuntos la Junta criticaba al Cabildo de no querer aplicar las medidas revolucionarias con la necesaria energía, mientras el Cabildo sentía que invadían su competencia. Sin embargo estas juntas no tendrían una vida muy larga, el Triunvirato las disolvería en diciembre de ese mismo año, volviendo al régimen de Intendencias.

Como ciudad subordinada, Tucumán debía elegir los dos “socios” del comandante de armas. La primera elección indirecta que se realizó en Tucumán fue así la de marzo de 1811 en que se eligieron a los miembros de la Junta Subordinada.¹⁵ Como las instrucciones

¹² Registro nacional, 1811, p.102. Puede verse también a continuación del reglamento la instalación de las juntas subalternas en Ravnigani, E. *Asambleas Constituyentes Argentinas*, Tomo VI, Buenos Aires, Peuser, 1939.

¹³ Chiaramonte, 1995 p.31. Este autor describe el itinerario del problema de la representación en las normas electorales dictadas entre 1810 y 1820 en “Vieja y nueva representación...” en Annino, 1995. Completa el recorrido por la reglamentación de la primera década independiente con análisis complementarios en “Ciudades, provincias, Estados...” 1997.

¹⁴ Según Levene el redactor del reglamento habría sido el diputado por Córdoba, el Deán Gregorio Funes. Levene, Ricardo, “Las juntas provinciales creadas por el Reglamento de 10 de febrero de 1811 y los orígenes del federalismo” en Levene (Dir.) *Historia de la Nación Argentina*, Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, El Ateneo, 1946. Para este autor el reglamento es el primer documento constitucional federal, sin embargo las Juntas dependían de la Junta Superior de Buenos Aires y su objetivo fue controlar la situación en cada provincia. El elemento novedoso era que la elección de los vocales se hiciera por elección popular, se diría que es una carta más importante por su innovación en el sistema de representación política que como antecedente de federalismo.

¹⁵ S.A.XXI. Los detalles de esta elección en cuatro de los seis cuarteles han sido publicados por Ávila, 1920

preveían la votación de los vecinos de la ciudad en seis cuarteles y la ciudad de San Miguel estaba dividida en tres, cada sección con su alcalde de barrio, fue necesaria la subdivisión de cada cuartel en dos y el nombramiento de "la persona de mejor nota y crédito del cuartel" para que presidieran la elección en los nuevos cuarteles junto a los alcaldes de barrio de los ya existentes; estos funcionarios presidirían los "congresos" electorales.

Según el reglamento, el Gobernador o el Cabildo en las ciudades donde no hubiera, debían citar a los alcaldes de barrio que a su vez convocarían a "todos los vecinos españoles... sin excepción de empleados, clérigos ni religiosos, que por la investidura de simple ciudadano tienen derecho a este sufragio..." Las instrucciones recomendaban que se garantizara el voto libre y al mismo tiempo que para electores "se ponga la mira en sujetos de recomendables calidades y principalmente la de haber probado de un modo indeficiente, pero razonable si decidida adhesión al sistema actual..." La demostración pública de fidelidad a la revolución era una condición de elegibilidad en los primeros años de vida independiente, hasta que terminó la guerra. La orden fue enviada a los alcaldes de barrio y la elección en los seis cuarteles se realizó en forma simultánea, por lo general en la casa del alcalde de barrio. A las tres de la tarde los electos debían reunirse en el Cabildo. Esta elección respetó las instrucciones de Buenos Aires y fue el modelo seguido en sucesivas elecciones indirectas. En estos primeros procesos electorales puede verse cómo adquieren una jerarquía nueva los viejos funcionarios como los alcaldes de barrio y cómo se adaptan mecanismos y protocolos, las formas de citación, los protocolos de reunión de vecinos por ejemplo.

El reglamento establecía la incompatibilidad del empleo de vocal de las juntas con la condición eclesiástica lo que provocaría algunas protestas. Un artículo que se dirigió a la Junta Superior se quejaba de esta limitación arguyendo que no debía tenerse en cuenta la "clase" sino la capacidad y que en "los Pueblos Interiores los Eclesiásticos son regularmente los más ilustrados"¹⁶ Los hechos darían la razón al "patriota imparcial": en el caso de Tucumán de los seis electores, dos eran eclesiásticos y en sucesivas elecciones buena parte de los electores y representantes serían sacerdotes.¹⁷

En septiembre un cabildo abierto en Buenos Aires pidió la reforma del gobierno estableciendo lo que se conoce como el Primer Triunvirato. La Junta integrada por los representantes de las provincias se transformó en Junta Conservadora de la Soberanía dando un Reglamento en octubre de 1811 reservándose el poder legislativo y haciendo

¹⁶ Carta de "El Patriota Imparcial", citado por Levene, 1946, p.328.

¹⁷ La elección de los vocales provocó la representación a la Junta Suprema de una serie de reclamos de disconformidad en particular de uno de los electores, el cura Pedro Miguel Aráoz, quien durante el gobierno de Bernabé Aráoz fundaría el periódico "El Tucumano imparcial". Se acusaba a los vocales de la junta de parentesco y amistad con el comandante de armas. El discurso de Aráoz es significativo: "Como Patricio que lo soy de esta, y su actual Párroco, conozco a los Vecinos, su carácter, calidades, conocimientos y sus particulares conexiones..." Respecto a Ugarte y Figueroa uno de los vocales electos dice "que entre las oscuridades de su Cuna no atina aun a elegir el apellido que le persone" sobre la calidad de votantes y electos se había producido otro incidente que también se llevó ante la junta superior, protagonizado éste por el ayudante de armas, Tomás de Alurralde, que había ingresado "estrepitosamente" al cuartel en que le tocaba votar y había tratado de mulatos a varios vecinos. Las respuestas de la Junta superior son lapidarias apoyando a las nuevas juntas subordinadas, la destinada a Pedro Miguel Aráoz decía escuetamente "Contéstese al Cura que se abstenga de mezclarse en inducir la división del pueblo que se ha distinguido por su unión y paz". Ravnani, Emilio, Asambleas Constituyentes Argentinas, Buenos Aires, peuser, 1939, p.15.

efectiva la división del poderes, el poder ejecutivo, en manos del Triunvirato, sería responsable ante la Junta.¹⁸ Este reglamento, considerado como el primer antecedente constitucional, tuvo preocupación fundamental la división de los inspirado posiblemente en la lectura de Montesquieu.¹⁹

El Triunvirato no aceptó este reglamento y lo sometió a la opinión del Cabildo de Buenos Aires quien lo rechazó por considerar que la Junta no respetaba la división de poderes declarándose soberana. Así fue reemplazado por el Estatuto provisional de noviembre de 1811 redactado por el Primer Triunvirato, además disolvió la Junta, lo que equivalía a expulsar del gobierno a los diputados de las provincias.

Hubo tres procesos electorales en Tucumán que quedaron sin efecto cuyo objetivo fue nombrar representantes para las Asambleas provisionales convocadas por el Primer Triunvirato.

En febrero de 1812 el Triunvirato emitió un nuevo reglamento para dar forma a la Asamblea Provisional que estaría compuesta por el Cabildo de Buenos Aires, que la presidiría, los apoderados de las ciudades y cien ciudadanos. Las asambleas primarias seguirían un procedimiento similar al establecido por el primer Reglamento de 1811, pero con voto por cédula cerrada. En la reunión de electores confeccionarían una lista de 300 ciudadanos de los cuales se sortearían 100 que formarían parte de la Asamblea. Los representantes de las ciudades se elegirían entre los que circunstancialmente estuvieran en Buenos Aires. En el anexo se reglamentaba vagamente la votación en la campaña.

En las elecciones de febrero y junio de 1812 votaron conjuntamente el Cabildo y doce electores. Es probable que aunque se habla de vecinos electos se tratara de los representantes de las corporaciones.²⁰ El 22 de febrero de 1812 “en consorcio de doce vecinos patriotas elegidos para hacer el nombramiento de Diputado representante de esta ciudad que ha de presentarse en la Capital de Buenos Ayres para la asamblea General” se eligió como diputado a un tucumano residente en Buenos Aires.²¹ Esta elección fue anulada en junio de ese año cuando se recibió una circular de Buenos Aires en donde se decía que el estatuto había sido alterado por lo que se autorizaba nuevamente a la elección de diputado.²² En esta ocasión el Cabildo de Tucumán pedía al gobierno de Buenos Aires “que se conserve la facultad de nombrar diputado a individuo de esta ciudad para no aventurar el acierto con el nombramiento de sujetos a que no se conoce”.²³

En abril se había reunido en Buenos Aires una asamblea para renovar un cargo de triunviro que terminó con la disolución de la misma por parte del Triunvirato. La situación

¹⁸ Reglamento oficial, 1811, punto 257.

¹⁹ Véase un análisis de este documento en Chiaramonte, 1997, pp 121-122.

²⁰ En las actas del Cabildo no se aludía a la realización de asambleas primarias. Podemos concluir que no hubo elección indirecta entre los vecinos, no sólo por esta ausencia en el texto de las actas sino por la composición del Cabildo, en que los electores son los representantes de las corporaciones.

²¹ AC .XIII, .261.

²² AC . XIII, 272-273.

²³ AC, VIII, 272-273.

del gobierno rioplatense era crítica: al movimiento de Artigas en la Banda Oriental se sumaba una invasión portuguesa aliada a las fuerza realistas de Montevideo. En Buenos Aires el Triunvirato tenía que enfrentar la conspiración de Álzaga y la oposición de los morenistas y la Sociedad Patriótica. En esta situación Belgrano, que se encontraba al frente del ejército del Norte, recibió órdenes de retroceder hasta Córdoba y no presentar batalla.

Por un acta del 21 de junio sabemos que nuevamente se habían elegido doce electores "vecinos conocidamente patriotas" (siete de ellos son eclesiásticos, entre ellos el cura rector y los guardianes y comendadores de las órdenes de Santo Domingo, San Francisco y la Merced). Votaron en esta ocasión los doce electores y los miembros del Cabildo. Se impidió la votación del Teniente de Gobernador por considerar que era delegado de la autoridad; esto en virtud del artículo 4º del Estatuto de febrero de 1812 que prohibía la votación de los militares del ejército y empleados del gobierno. El Alcalde ordinario opinaba que, como inmediato delegado del superior gobierno, el Teniente de Gobernador no podía votar. En estas elecciones se volvió al sistema de cabildo abierto, quizá por la confusión en la recepción de distintas reglamentaciones, anulación de procesos y vaivenes en el gobierno de Buenos Aires.

Estos actos electorales se realizaban mientras el gobierno central se desmoronaba y la ciudad era campo de batalla. El 24 de septiembre Belgrano había presentado batalla en Tucumán desobedeciendo al gobierno central y con el apoyo de las milicias locales en las que se destacaría la actividad de Bernabé Aráoz y el regimiento creado por él "sin sueldos, sin privilegios, sólo el de ser los más fuertes y constantes paisanos"²⁴

Desde marzo actuaba en el Río de la Plata la *Logia Lautaro*, organización liderada por José de San Martín y Carlos María de Alvear que unidos a los morenistas lograrían derrocar al primer triunvirato en la revolución del 8 de octubre.

El acto electoral anulado en junio se repitió el 10 de noviembre en respuesta a una providencia del Superior Gobierno de 10 de septiembre de 1812; esta vez votaron el Teniente de Gobernador, seis miembros del Cabildo y los doce electores. Absurda votación que respondía a órdenes de un gobierno que ya no existía.²⁵

La circular enviada por Buenos Aires el 24 de octubre de 1812 por el nuevo gobierno, el segundo triunvirato, se recibió en Tucumán el 16 de noviembre, reglamentaba nuevamente las elecciones para una asamblea general constituyente.²⁶ Se establecía que cada ciudad capital elegiría dos diputados mientras que las subordinadas sólo uno, a excepción de Tucumán que había obtenido, por la victoria del 24 de septiembre contra los españoles, el privilegio de nombrar dos diputados.

La reglamentación de octubre de 1812 contenía un cambio en la definición del sujeto político respecto del primer reglamento de 1811. Los alcaldes de barrio debían citar a "todos los vecinos libres y patriotas" de sus respectivos cuarteles. Se establecía la división de la ciudad en ocho cuarteles, en aquellas ciudades donde fuera necesario subdividir los

²⁴ Citado por Leoni Pinto, 1994.

²⁵ A.C.XIII, 291.

²⁶ "El gobierno a los Pueblos", 24 de octubre de 1812. Facsímil. S.A. XXII, 325.

barrios “el jefe del pueblo” (el Gobernador) comisionaría a “sujetos de conocida imparcialidad y patriotismo” para que presidan el nombramiento de electores en cada cuartel. “Todas las personas libres y de conocida adhesión a la justa causa de la América sin excepción de empleados civiles o militares, podrán ser electores o electos diputados, no siendo preciso que estos sean naturales, o residentes en los mismos pueblos que van a representar”. El diputado electo “debe reunir las más recomendables calidades, principalmente estar acreditado de un modo indeficiente su fervorosa adhesión a la libertad del país, y una virtuosa imparcialidad”.

Además de la eliminación de la expresión “vecinos españoles” que aparecía en el Reglamento de 11, la definición de los presidentes de cuartel ya no incluye la referencia a la calidad social en cambio sí a la actitud respecto de la revolución. La adhesión a la causa revolucionaria presente también en el primer reglamento pero allí era requisito expreso para el sufragio pasivo no para quienes votaban en las asambleas primarias. La actitud política pasa a un primer plano que parece monopolizar las posibles exclusiones. La eliminación de la condición de pertenencia al territorio ya aparecía en las asambleas provisionales convocadas por el Primer Triunvirato. Aunque la definición de la representación se derivaba a las ciudades la paulatina desaparición del requisito territorial deja abierta la posibilidad de una transición de la condición de vecino a ciudadano, si bien en la práctica tucumana sigue vigente el sujeto vecinal.

Con esta elección se inauguró en Tucumán la participación de la campaña en los procesos electorarios. De cumplirse al pie de la letra la circular enviada por Buenos Aires el proceso debió terminar con la elección indirecta realizada en la ciudad el 3 de diciembre de 12. Sin embargo, uno de los diputados electos, el cura Nicolás Laguna se negó a hacerse cargo de la diputación si su elección no era avalada por la población de la campaña. La nota de Laguna al Cabildo expresaba que “era necesario solicitar la aprobación de las presentes elecciones, por medio de oficios a los Curas, del inmenso numero de nuestros hermanos residentes en esta jurisdicción que es cuádruplicadamente mayor que el de nuestros ciudadanos”²⁷ El Cabildo envió circulares a los alcaldes de partido para informarles de la elección y para que “convocados los habitantes de su distrito, requiera y reciba de ellos su consentimiento”²⁸ No se realizó una verdadera elección sino que se reunió una especie de asamblea que por aclamación aprobaba lo decidido en la ciudad. Los alcaldes respondieron al Cabildo asegurando que habían reunido a todos los vecinos de sus partidos y que habían prestado su consentimiento con la elección practicada en la ciudad, pese a las múltiples dificultades con las que habían tropezado por lo apresurado del procedimiento. Así se nombraron finalmente a los dos diputados que se integrarían a la Asamblea que comenzó a sesionar en enero de 1813. Ya en junio de 1810, en el Cabildo abierto que juró obediencia a la Junta de Buenos Aires, Laguna había discrepado con la decisión general porque sostenía que debían expresar su voto “la ciudad, las villas y lugares de esta jurisdicción”²⁹.

Estos actos son un importante antecedente que no nos permite hablar de 1815 como la fecha de incorporación de la campaña a la vida política, aun si por representación se entiende únicamente la participación directa en la elección de representantes. Lo que

²⁷ S.A. 22.

²⁸ S.A. 22.

²⁹ A.C.XIII, 217 y sigtes.

aparece con claridad es la continuidad de la integración ciudad-campaña a pesar de las reglamentaciones que tienden en un primer momento a restringir el juego político al ámbito urbano.

En esta primera fase el Cabildo organizó y controló las elecciones. Los capitulares delimitaron los cuarteles en que se dividiría la ciudad para la votación, y nombraron a los presidentes de cada "congreso". El presidente de cada cuartel, un alcalde de barrio (nombrado por el Cabildo) o uno de los capitulares que viviera en ese cuartel, convocaban a los vecinos que votaban ante él. En la medida que el sujeto político seguía siendo "el vecino" el papel de los alcaldes de barrio y de partido fue fundamental ya que eran ellos los que podían dar fe de la condición de vecino de sus pares, condición relativa que dependía del reconocimiento de los otros vecinos y no de requisitos absolutos.³⁰ En estas primeras reuniones electorales los miembros del cabildo votaban al lado de los electores es decir que eran vecinos que tenían una representación privilegiada, el cabildo abierto subyacía aún en la reunión de electores.³¹ Sin embargo el carácter electoral de estas asambleas era una completa novedad.

Si analizamos el concepto de representación implícito en las primeras reglamentaciones y prácticas electorales se observa la continuidad de los parámetros estamentales. El sujeto político sigue siendo el "vecino". Sin embargo las elecciones indirectas permitieron la participación de los vecinos por cuarteles lo que superaba las instancias del cabildo abierto que eran las oportunidades de más amplia representación vecinal de los tiempos coloniales. Generaban además una multiplicación de agentes organizativos: presidentes de cuarteles, los anfitriones de la votación que se realizaba en casas particulares, quienes citaban a los vecinos, toda esta actividad y la subdivisión de la ciudad en más cuarteles que los acostumbrados provocó también la proliferación de alcaldes de barrio y de sus tenientes.

I.2 "Autonomía" de las Juntas electorales de vecinos.

Entre 1815 y 1816 se produjo la transición de un sistema electoral controlado de principio a fin por el Cabildo y en que sus miembros tenían incluso votopreferencial, a otra etapa en que si bien la función del Cabildo seguía siendo importante en la votación primaria, una vez constituida la junta electoral esta adquiría independencia. Los miembros del Cabildo pierden sus privilegios como miembros de la corporación y pasan a ser simples vecinos.

Las elecciones siguieron siendo indirectas lo que permitía el control de las candidaturas dentro del grupo de notables y al mismo tiempo reflejaban la organización corporativa de la sociedad, pero en el momento en que los miembros del Cabildo y el

³⁰ Véase capítulo 1.

³¹ Annino afirma para el caso mexicano que estas asambleas primarias tomaban la forma de cabildos abiertos aunque no llevaran ese nombre, en tanto eran reuniones de vecinos principales. Annino, A. "Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos 1812-1821" en Annino, 1995.

Gobernador dejaron de participar en la junta electoral, ello implicó un paso hacia la diferenciación entre el poder administrativo y el cuerpo representativo.

Este proceso fue paralelo a la presencia rural en las elecciones lo que indica también la organización de la sociedad en electorado. El elemento de continuidad respecto del régimen colonial está dado por la supervivencia de la estructura corporativa de la sociedad pero el elemento de cambio es la transformación de las jerarquías sociales en jerarquías políticas a partir de los mecanismos de la representación indirecta. En las reuniones de electores, todavía convivía la representación capitular como cabeza de la ciudad con la nueva representación elegida por los partidos y la ciudad. En esta transición, el Cabildo, que era la única expresión política de la colonia, fue un cuerpo demasiado estrecho para dar cabida a unos grupos sociales que encontraron ahora un vehículo de participación política aunque sea indirecta en las elecciones primarias.

Sin embargo el problema no era sólo de composición social del cabildo sino de la naturaleza de la institución, los alcaldes electivos representaban a los vecinos, eran expresión de los privilegios concedidos a los descendientes de los fundadores de la ciudad. Probablemente un cabildo predominantemente criollo como era el de Tucumán debió haber perdido, ya hacia fines de XVIII, la conciencia de los orígenes de su privilegio, y es posible también que éstos hubieran quedado más unidos a una conciencia territorial y social, es decir que el cabildo representaba los intereses de un territorio, San Miguel y su jurisdicción, que se identificaban con las necesidades de un grupo de hacendados y comerciantes.³² El papel de los regidores era más difícil de entender en la nueva situación, se trataba de cargos comprados a la Corona. Ahora bien, lo extraño es que la crisis del Cabildo no sobreviene en este momento sino justamente cuando se intenta amoldarlo a la nueva realidad política a través de elecciones populares.

Los nombres no cambiaron, los viejos cabildantes y miembros del Consulado de Comercio son los nuevos electores, pero en el proceso por el cual han accedido a estos nuevos "cargos" el conjunto de los vecinos ha participado y han tenido siquiera el papel de dar la venia. De esta forma las nuevas juntas electorales, a pesar de las fuertes continuidades, tienen un carácter político nuevo no sólo porque representan a una porción mayor de la población que la que estaba representada en el Cabildo, sino porque la naturaleza de la representación ha variado y hay, en los protagonistas del proceso político una conciencia de esta diferencia.

Los sistemas indirectos de elección respondían perfectamente a la supervivencia de las formas de organización social coloniales. Estas formas electorales permitían dar participación a una buena parte de la población mientras los potenciales electos pertenecían siempre a la elite. El manejo de las candidaturas, la actuación de jueces y alcaldes en el proceso electoral garantizaban el control del resultado de las elecciones.

En el momento de cambio, el papel de los funcionarios intermedios (jueces y alcaldes de barrio) fue clave. Durante las últimas décadas de la colonia habían sido los goznes entre el gobierno urbano y la sociedad rural, entre la cúpula de la elite y los hacendados territoriales y entre éstos y los campesinos, y todo ello lo hacían como emisarios del poder capitular. Su función en el nuevo gobierno será ahora la de organizar la representación de los vecinos en las nuevas formas políticas. El cabildo, aun después

³² La identificación de prosperidad económica de la elite y la región con la de la Real Hacienda había sido un signo de cambio en el siglo XVIII. Ver Capítulo 2.

del reglamento de 1817 que establece las elecciones indirectas para los oficios capitulares, se reserva siempre el nombramiento de los alcaldes de barrio y los alcaldes partidarios. Aun cuando estas elecciones fueran sumamente controladas, los alcaldes territoriales no son elegidos en las elecciones primarias sino que los designa el cabildo recién constituido como cuerpo.

¿Cuál era la situación del Río de la Plata mientras se preparaba el Congreso que declararía la independencia?

Después de las victorias rioplatenses en Tucumán, en septiembre de 1812 y en Salta, en febrero de 1813, el frente de guerra se trasladó al Alto Perú. El ejército de Tucumán se transformó entonces en un ejército de retaguardia, pieza clave del “plan continental” de San Martín hasta 1817.

En enero de 1814 la Asamblea Nacional había creado el Directorio cuyo primer titular fue Gervasio Posadas, aunque durante su gobierno se logró poner fin al sitio de Montevideo, hasta ese momento en manos realistas, tuvo que enfrentar la situación creada por la liberación de Fernando VII, en propias palabras del Director Supremo: “Napoleón la embarró al mejor tiempo...” Alvear, que había sido el verdadero “poder detrás del trono” reemplazó a Posadas como Director Supremo. Mientras tanto Artigas había logrado consolidar su influencia en el Litoral y el ejército del norte había rechazado en su momento como jefe al que ahora era su Director político, Alvear.³³

Mientras el gobierno de Buenos Aires enviaba misiones diplomáticas a Europa para negociar la independencia, la guerra en el Norte estaba detenida. Alvear decidió atacar a Artigas pero el ejército se sublevó en Fontezuelas y el Director tuvo que renunciar. Su sucesor tenía como primera misión la convocatoria del Congreso General que se reuniría en Tucumán. Habiendo sido disuelta la representación nacional, el Cabildo de Buenos Aires nombró Director Supremo a Rondeau, asociándolo a una Junta de Observación y dictó un Estatuto Provisional. Esta es la primera carta constitucional que fija los derechos y deberes de los ciudadanos, establece el registro de todos los ciudadanos el sujeto político se define como “Todo hombre libre, siempre que haya nacido y resida en el territorio del Estado es ciudadano” el ejercicio de la soberanía se limita a los mayores de 25 años.³⁴

La reglamentación para las elecciones en asambleas primarias que en este momento se aplicarían a la elección de diputado para el Congreso General disponía que las mesas electorales estarían compuestas por un miembro de la municipalidad, dos jueces de barrio y un escribano. En los partidos de campaña estaban firmadas por el juez de partido, el cura y tres vecinos de probidad. La Asamblea de electores se reuniría en la cabeza de cada Provincia.

La elección para el congreso de 1816 debió haberse hecho en Tucumán aplicando el estatuto de 1815, sin embargo el Cabildo convocó a elecciones citando a los vecinos de la

³³ El Ejército del Norte fue una pieza clave de la política de los años de la guerra. A las victorias de Belgrano en Tucumán y Salta siguieron las derrotas de Vilcapugio y Ayohuma por lo que en la jefatura del ejército fue reemplazado por San Martín. Cuando después del triunfo de Alvear en Montevideo el Director Posadas quiso enviar a este general como jefe del Ejército del Norte ya que San Martín organizaba la campaña a Chile desde Mendoza y había sido reemplazado por Rondeau, el ejército se resistió.

³⁴ Registro oficial, 1815, art. 767.

campaña a que se incorporaran a los cuarteles de la ciudad. El Cabildo había decidido que "por cuanto la campaña por escasez de sugetos no admite la excepción de esta solemnidad se pasaran oficios a los alcaldes de Curato para que por Bandositen y emplacen a todos los vecinos que deban concurrir a la elección de los ocho diputados, con la facultad de incorporarse a los cuarteles que quieran a excepción de los que en ellos tengan raíces porque en este caso deberá seguir el vecindario de sus poblaciones."³⁵ La convocatoria del Cabildo establecía que el Pueblo se reuniría en ocho cuarteles, cada cuartel elegiría por votación un diputado con poderes para alterar o variar lo que pudiera ser perjudicial para el Pueblo, ratificar la elección de Rondeau para Director Supremo del Estado.

La incorporación de los vecinos de la campaña a los cuarteles de la ciudad, obviando la elección primaria en cada partido, era una transgresión grave del Estatuto.

La primera elección se realizó en la ciudad el 22 de junio de 1815 y se nombraron ocho electores; esta votación, practicada al margen de lo establecido por el estatuto, fue seguida de un acto no menos extraordinario. El 30 de junio se reunió en la Ciudadela³⁶ una asamblea con la presencia de 4000 personas, de los seis partidos de la campaña y una "parte considerable y sana del Pueblo".³⁷ La asamblea denunciaba la existencia de presiones sobre algunos vecinos por parte de "un corto numero de Individuos facciosos" con el objeto de alterar el Estatuto provisorio de 5 de mayo. Declaraba el acto electoral del 22 de junio "nulo y de ningún efecto, así por los vicios enunciados como por no haberse expresado nuestros sufragios, sin embargo de la convocatoria dirigida a exigirlos".³⁸

Además de los puntos planteados por el Cabildo (ratificar o modificar el estatuto, ratificar la elección de Rondeau y elegir diputados) la asamblea aprobó por aclamación los siguientes puntos:

- unión eterna, y dependencia provisoria hasta las deliberaciones del Congreso de Buenos Aires.
- Aprobar y adherir voluntariamente en todos los pasos que ha dado la capital de Buenos Aires en particular desde la destitución de Alvear.
- Ratificar el nombramiento de Gobernador Intendente de esta Provincia "en la muy digna y meritoria persona del que lo es legítimamente el Señor Cnel. Mayor de los Ejércitos de la Patria Don Bernabé Aráoz."
- Ratificar "la representación del Ilustre Cabildo que sin equivoco a duda alguna se halla dignamente depositado en los señores que actualmente sirven y que así calme la opinión que no con poca ignorancia y malicia, se ha difundido alusiva al error de haber caducado las autoridades."

La asamblea eligió plebiscitariamente a otros diputados "los señores Doctores Don Pedro Miguel Aráoz, Don José Agustín Molina y Don Juan Bautista Paz" a quienes se confirió un poder amplio y general para que "representen nuestros derechos en el Congreso

³⁵ A.C. XIV, 22.

³⁶ La Ciudadela era el lugar adonde establecían su cuartel las tropas mandadas por Belgrano cuando estaban inactivas.

³⁷ Aquí "Pueblo" es equivalente a "vecinos de la ciudad".

³⁸ A.C, XIV.25 y sigtes.

General y especial para que puedan determinar sobre la paz, tranquilidad y felicidad del Pueblo, solo en el caso de que las circunstancias lo exijan *con la preciosa calidad de hacerlo de acuerdo con el Señor Dn Bernabé Aráoz pues en caso contrario cualesquiera deliberación será nula* quedando a la inspección del Sr. Gobernador Intendente y del Ilustre Cabildo la asignación que ha de hacer la subsistencia de nuestros elegidos".

Se pasó el acta al Cabildo para que "llamando las corporaciones unan sus votos con actos libremente sin coacción, fuerza temor ni violencia."³⁹ El mismo día se reunieron en el Cabildo, el Gobernador, los capitulares, el clero regular y secular "y vecindario" leyeron el acta de la Ciudadela y votaron los participantes por cada uno de los puntos propuestos en la asamblea, resultando aprobado lo dispuesto por ella a pluralidad de votos.⁴⁰

El Gobernador Aráoz había sido sin duda uno de los organizadores de la asamblea del 30. En ella había obtenido un plebiscito a favor de su gobierno y una poco usual cláusula en el poder que llevaron los diputados de supeditarse en sus actuaciones a la voluntad del Gobernador. El conflicto es complejo: el Cabildo estaba dividido en sus opiniones; la asamblea, por su parte, no repudiaba al Cabildo, pero sí su accionar, ya que fue este cuerpo el que organizó las primeras elecciones. Lo notorio es que se impusiera la voluntad de una asamblea formada por el Gobernador, jefes militares y sus tropas, sacerdotes de las parroquias de la campaña, vecinos destacados de la ciudad y del campo: se encontraban reunidos los representantes de las fuerzas sociales. Otro rasgo interesante de este proceso es que ni el Cabildo ni la asamblea cumplieron con las disposiciones de Buenos Aires.

El conflicto escapa de la tensión ciudad-campo, o Gobernador contra Cabildo, y tampoco expresa la oposición Cabildo reaccionario contra revolucionarios. Refleja la tensión entre una elite hispano-criolla que pretendía mantener el poder en un ámbito social muy restringido y algunos grupos de vecinos que aunque pertenecían también al sector privilegiado estaban engarzados a otros grupos sociales a través de las milicias, el trabajo rural o las parroquias. De alguna manera quienes se reunieron en la Ciudadela eran los "representantes naturales" de la población, los sacerdotes, los jueces de campaña, los jefes militares, los hacendados, pero no sólo de la campaña sino también de la ciudad.⁴¹

En el mes de diciembre se realizaron dos elecciones más con el fin de designar a un elector que redactara las instrucciones para los diputados, junto con el Gobernador y el

³⁹ A.C., XIV.

⁴⁰ En una extraña interpretación, Lizondo Borda, que considera a la asamblea del 30 de junio como la primera manifestación de la conciencia de la soberanía tucumana, dice que una de las consecuencias más importantes del "magno plebiscito" fue que el Cabildo tucumano empieza a considerarse desde entonces como el verdadero representante del pueblo, actuando en tal carácter, políticamente, al lado y a veces por encima de los gobernadores". No se entiende por qué Lizondo Borda considera un triunfo del Cabildo lo que en realidad fue el primer fracaso por lo menos de una de las facciones socialmente más duras. Además de que desconoce dos siglos de historia del Cabildo en que efectivamente éste es representante de los intereses del pueblo tucumano. Lizondo Borda parecía ver una ampliación de la representación del Cabildo a sectores populares cuya confirmación sería la aplicación del Reglamento de 1817 con las elecciones indirectas.

⁴¹ Cuando se habla aquí de representantes naturales no se está justificando un supuesto paternalismo de las elites sino que se pretende situar el problema de la representación en la cultura política de ese momento.

Cabildo, y un representante suplente para el Congreso en caso de renunciar alguno de los tres elegidos.⁴² Efectivamente, los diputados Aráoz y Paz no tardaron en presentar sus renunciaciones. Paz discutía el doble voto de los cabildantes y la sobredimensionada representación de la ciudad, como Laguna años antes, consideraba ilegítimo el procedimiento de su elección. Tras anunciar que es “un ciudadano con derecho a reclamar por la reforma de abusos en actos populares” protestaba contra la representación del cuerpo capitular que en todo caso debió nombrar un diputado elector que formara parte de la Junta. Pero en su discurso se confunde la crítica por el sistema de votación con el cuestionamiento del papel político del Cabildo, distinguiendo entre las instituciones administrativas y las representativas:

“Restringida la representación de la municipalidad al uso de medidas económicas del interior arreglo, a proyectos de aumento y felicidad del Pueblo no tiene extensión a los graves negocios que se versan cuando trata de fijar su suerte y su destino. Aquí es preciso oír la viva voz del pueblo que por sí o por sus representantes se explica, y las reglas para ese manejo son diversas a las que prescribe el derecho civil que no tiene la menor influencia en intereses de objetos tan magníficos y supremos. La fortuna pública ha de buscarse por los medios que designa la expresa voluntad del Pueblo, sin aventurarse al arbitrio de los que en asuntos de esta naturaleza, se reputan como simples ciudadanos”⁴³

Paz protestaba contra el doble voto de los cabildantes que votaron como vecinos de su cuartel y luego como miembros de la corporación; “Nadie en nuestro actual estado reconoce privilegios extraordinarios para multiplicar sufragios mudando de corporación, o de forma política. De aquí se infiere que los ciudadanos capitulares habiendo votado en cuarteles, sin incurrir en nulidad insanable, no han podido hacerlo en la Junta electoral...”⁴⁴ Pedía que se respetaran las reglas establecidas por el Estatuto Provisorio en donde el número de diputados debía estar de acuerdo con “el número de almas de la población. Para siete u ocho mil habitantes de la Ciudad se han nombrado cuatro diputados electores que

⁴² En la primera elección se votó un elector para que redactara las Instrucciones. En la segunda se eligieron 10 “ciudadanos”. Los electos por los cuarteles de la ciudad fueron Serapión de Arteaga, que era el Asesor del Gobernador, Pedro José Velarde, Juez Diputado de Comercio, José Colombres, cura del beneficio de Piedrablanca (Catamarca), Fray Juan José Montes, Guardián de San Francisco y por los partidos de la campaña: Francisco Basail, Tte. Cura del beneficio de Río Chico, Gregorio Villafañe, cura y vicario del beneficio de Burreyacu, Francisco San Martín, Sgo. Mayor por Las Trancas, Francisco Tejerina Presbítero de Chidigasta, Lucas Córdoba, Cura del beneficio de Monteros y Luis Antonio Aráoz, Cura y vicario del beneficio de Los Juárez. El mismo día, reunidos el Gobernador, el Cabildo y los electores se les dio poder amplio y se nombró una comisión entre los electores para redactar las instrucciones. El 18 de enero de 1816 se recibió la renuncia del diputado Agustín Molina. Se admitió por pluralidad y fue reemplazado por el Canónigo de la Iglesia catedral de Salta José Ignacio Thames. AC, XIV,57.

⁴³ S.A, XXV, 85. Un grupo de capitulares se opuso al nombramiento del tercer diputado “por que la población no permite este número (El Estatuto Provisorio establecía la elección de un diputado cada 5000 habitantes)” y protesta nulidad de todos los acuerdos que se hayan hecho referentes al nombramiento de los diputados cuyos motivos expresaría al Congreso”.

⁴⁴ Ídem.

superabundantemente llevan su representación y siendo doce los capitulares concurrentes a la junta vienen a representar a un Pueblo que no existe.⁴⁵ La queja de Paz iba en el mismo sentido que la de Laguna lo que se estaba exigiendo era un tratamiento igualitario para los vecinos de la campaña. Es significativa la expresión de Paz cuando habla del sufragio; el problema no es que sea un privilegio sino que ese privilegio sea extraordinario, es decir lo que Paz reclamaba es la igualdad dentro del grupo social privilegiado. Sin embargo había en su discurso un elemento muy nuevo; el Cabildo no debía tener un carácter político, debía convertirse en una municipalidad y la única representación legítima era la que procedía de las elecciones. El Cabildo ya no representaba al pueblo, éste debía hacer oír su voz por sí o por sus representantes, este es el cambio revolucionario.

En la sesión del 6 de marzo el Congreso General, reunido en Tucumán, decretó la “nulidad del primer nombramiento de los diputados Aróz y Paz, hecho en La Ciudadela, en odio a la forma tumultuosa con que se practicó”. También se declaró nula la reelección de los mismos por “la Junta electoral diminuta por falta de concurrencia del Ilustre Ayuntamiento, cuya asistencia en consorcio debía reputarse por forma que prescribió el pueblo para este acto”.⁴⁶ En realidad el Estatuto no establecía nada respecto de la presencia del Cabildo. El día 27 el Congreso decidió nombrar una comisión para revisar las acusaciones de la ilegalidad de las elecciones y mientras se resolvía el conflicto se convocó a elecciones para diputados provisionales. La división en cuarteles y el nombramiento de los electores siguió estando bajo el control del Cabildo.⁴⁷ Pero ni éste ni el Gobernador podían intervenir una vez constituida la Junta: el Estatuto del 15 establecía que el Gobernador debía retirarse una vez que fuese nombrado el presidente.

Lo interesante de este proceso es que aún cuando el Estatuto Provisorio parecía estar siempre presente, el respeto de la reglamentación no era lo más importante. Las fuerzas políticas locales se sentían con derecho no sólo a transgredir sino a discutir las reglas de juego a tal punto que el cumplimiento o no del Estatuto es un pretexto para cuestionar las prácticas establecidas y llegar a una forma electoral consensual. Tucumán pasó por su propio proceso de discusión, de prueba y error y aunque finalmente la letra de la reglamentación electoral haya sido escrita por el Congreso o haya terminado por aceptarse lo que el Estatuto había establecido ya en 1815, hubo un proceso interno de aceptación de las normas emanadas del gobierno de Buenos Aires y del Congreso, de la misma forma que consuetudinariamente lo venían haciendo las ciudades respecto de las decisiones reales.

La Cuarta elección para los diputados del Congreso de 1816 se realizó en la ciudad el 2 de abril y el 6 y 7 en la campaña.⁴⁸ Sin embargo, el Congreso decidió anular el acto y proceder a elección de diputados propietarios teniendo en cuenta la proporcionalidad para lo cual se había hecho levantar un censo. Produjo también un “Reglamento provisional

⁴⁵ Las denuncias de Paz provocaron también que se levantara el censo de 1816 según lo que indicaba el Estatuto Provisorio de 1815.

⁴⁶ El Redactor del Congreso Nacional. Buenos Aires, mayo 1 de 1816. Edición facsimilar. Archivo de la Casa Histórica de Tucumán.

⁴⁷ S.A. XXV, 115.

⁴⁸ S.A. XXV, 216 y sigtes.

que deberá observarse para la elección próxima de Diputado al Soberano Congreso por la Ciudad de Tucumán y su campaña”⁴⁹ que establecía la elección de dos diputados a menos que el censo justificara que la representación era excesiva, en cuyo caso sería separado el diputado que contara con menos votos; este condicionamiento cuestionaba de hecho el privilegio dado a la ciudad de Tucumán de enviar tres diputados al Congreso por el triunfo en la batalla del 24 de septiembre.⁵⁰ El nuevo documento emitido por el Congreso era complementario del Estatuto del 15, modificaba sólo la reglamentación electoral para Tucumán remitiéndose al Estatuto en todos los demás asuntos.

El artículo 3º disponía que “por no tener cada sección 5000 habitantes la votación se hará en un solo lugar, que será la sala de la Municipalidad, donde cada ciudadano votara por cuatro electores simultáneamente.” La asamblea estaría presidida por un miembro de la Municipalidad y dos jueces de barrio. Lo establecido por el estatuto del 15 para las votaciones en la campaña sufría algunos cambios: “El alcalde de cada curato o partido asociado con dos vecinos de los de mayor probidad que señalara la municipalidad completa recibirá los votos de los que vayan a sufragar siempre que no hubiesen incurrido en pérdida o suspensión de los derechos de ciudadano”. Las mesas receptoras de votos para la campaña estaban compuestas según el estatuto del 15 por “el juez principal del curato, y el cura con tres vecinos de probidad, nombrados por la Municipalidad del distrito”.⁵¹ La elección que siguió este Reglamento se realizó el 26 de abril de 1816.⁵² En esta votación en la que participaron en la ciudad 214 vecinos, 34 votaron “de palabra” y 180 “por cédula” hubo algunos casos de “descalificación” que provocaron quejas de los vecinos. Entre los excluidos estaba Thomas Ramsay, uno de los ingleses “de las invasiones”, que era hojalatero, componía los faroles del alumbrado público, y recibía 10 reales diarios del Estado. Cuando se revisó su caso se le declaró apto para votar junto con otros quince individuos. En cambio quedaron excluidos otros veintiséis, cinco de ellos “por no haber concurrido a las declaratorias”, entre los que había un sastre y un labrador, y a otros nueve por no haber consignado en su cédula el nombre del sufragante.⁵³

⁴⁹ S.A. XXV, 141.

⁵⁰ Aráoz y Paz quedaron fuera el Congreso sin embargo no se cuestionó la elección de Thames que había surgido de la misma asamblea electoral anulada por el Congreso; su nombramiento había sido ratificado por el Cabildo en febrero. Thames no fue cuestionado tampoco como salteño, en cambio no se aceptó la elección de Arteaga por no ser tucumano.

⁵¹ Un resumen del documento esta publicado en Ávila, 1920, p. 331.

⁵² Los detalles de la elección fueron publicados por Avila, 1920.

⁵³ S.A., XXV, 156.

El Cabildo no perdió su atribución de designar a los individuos que componían las mesas receptoras de los sufragios. Sin embargo, frente a esta continuidad, la autonomía de las Juntas Electorales de vecinos respecto del Cabildo y el Gobernador una vez que se constituían, representaba un cambio en la concepción de la idea misma de representación. El pueblo estaba representado por la Junta electoral, no por el Cabildo, y el papel del Gobernador de confirmar las elecciones se desvanecía.⁵⁴

⁵⁴ El Gobernador o su Teniente participaron de las primeras elecciones con forma de cabildos abiertos. En la primera elección para el Congreso de Tucumán, se pasó "recado político de atención al Gobernador" para que preste "consentimiento y aprobación". La atribución de confirmar a los electores era una extensión de la práctica colonial de confirmación por parte de los intendentes de las elecciones capitulares. Pero una vez establecida la autonomía de las juntas ya no participaron en las reuniones aunque seguían teniendo un poder de contralor.

Cuadro 1. Procesos electorales 1810-1816.

Fecha	Objetivo/ reglamentación vigente	Instituciones y corporaciones	Número de Votantes	Mecanismo
Abril 1810	Diputados a Bs.As (Cortes)	Cabildo	6	Sorteo de una terna
27-6- 1810	Diputados al Congreso General de las Pcias.	Cabildo abierto (capitulares, vecinos y corporaciones religiosas)	32	Cabildo abierto
2-3- 1811	Junta Subalterna/ Reglamento de febrero de 1811	6 (?) Electores de la ciudad	6	Elección indirecta (división de la ciudad en cuarteles)
22-2- 1812	Asamblea provisional/ Estatuto Provisional de noviembre de 1811 ⁵⁵	Cabildo y doce electores	20	Representantes de corporaciones. No se realizan asambleas primarias.
21-6- 1812	Asamblea provisional	Cabildo y doce electores Se excluye al gobernador	20	Cabildo y electores. No se realizan asambleas primarias.
10-11- 1812	Asamblea Provisional	Cabildo, teniente de gobernador y 12 electores	19	Cabildo y electores
3-12- 1812	Asamblea del año XIII / Circular de octubre de 1812	Cabildo, gobernador y 8 vocales	16	Elección indirecta y plebiscito de campana
22-6- 1815	Congreso de 1816/ Estatuto de 1815	8 vocales	8	Elección indirecta de los vecinos de ciudad y campana incorporados a los cuarteles
30-6- 1815	Congreso de 1816	1) asamblea de habitantes de ciudad y campana. 2)cabildo, gobernador, clero regular y secular y vecindario	“4000” 34	Asamblea (aclamación pública) y posterior ratificación en cabildo abierto

⁵⁵ Modificado en febrero de 1812.

20-12-1815	Instrucciones para diputados al congreso y un diputado al Congreso	4 electores por la ciudad, 6 por la campaña Presencia de cabildo y gobernador	10	Junta electoral
2-4-1816	Congreso de 1816	4 electores de ciudad y 6 de campaña	10	Idem
26-4-1816	Congreso de 1816	Idem	10	Elección indirecta sin división por cuarteles. Votación de vecinos para 4 electores ante una junta electoral única en la ciudad y en los partidos. Electores votan diputado.

La situación del Cabildo en estos años es compleja. Si por una parte vemos que en los procesos electorales va distinguiéndose la esfera de la representación de la administración en el propio ámbito administrativo el Cabildo ha experimentado la competencia de otras instituciones. Consideremos en primer lugar que en la época colonial Tucumán no tuvo gobernadores residentes lo cual resguardaba el margen de autonomía del cabildo. Esta situación cambió con la revolución cuando el Cabildo tuvo que someterse a la autoridad de un gobernador que además contaba con el apoyo del poder central para lograr un objetivo tan vital como sostener la guerra. Además surgieron una serie de instituciones que aunque de corta vida recortaría el poder capitular, la efímera junta subordinada fue un primer antecedente, las juntas electorales decidían sobre la cuestión de los diputados, el Tribunal de Concordia creado en 1812 que funcionó hasta 1815 actuó como una corte de justicia a la par de los alcaldes ordinarios.⁵⁶ Los jefes del ejército como Belgrano actuaron por encima del propio gobernador y desde luego del cabildo. Si por una parte el cabildo tuvo enorme importancia en este periodo como árbitro y contralor de procesos electorales, centralizando la dirección de los asuntos de guerra administrando en fin una ciudad con problemas mucho más complejos, por otra parte tuvo que compartir el ámbito de poder de la jurisdicción con otras autoridades e instituciones.

I.3-Las elecciones en la campaña.

En los primeros actos eleccionarios de la vida independiente y tras el colapso del orden colonial salió a la luz la estructura de la campaña. Los alcaldes partidarios tendrán en sus manos la fundamental tarea de organizar estas reuniones electorales. Ellos, junto con los curas párrocos y los jefes de milicias, que muchas veces fueron votados en las asambleas primarias para participar de las juntas electorales en la ciudad, serán los personajes claves de la campaña.

Cada partido funcionaba como un cuartel de la ciudad; los alcaldes pedáneos recibían los votos de todo el partido, como los alcaldes de barrio en la ciudad, las

⁵⁶ El Tribunal de Concordia fue establecido por el Reglamento de institución y administración de justicia dictado en enero de 1812. Establecía estos tribunales en cada ciudad, integrados por el Síndico Procurador y dos regidores del Ayuntamiento. Su objetivo era el de ser un "amigable componedor". Todo asunto judicial pasaría primero por el Tribunal que evaluaría si merecían iniciar litigio ante la justicia ordinaria.

votaciones se realizaban generalmente en la casa del Alcalde, a veces en la casa parroquial, y eran ellos quienes fiscalizaban el acto electoral, contaban para ello con el poder de policía. El mecanismo de las votaciones evidencia la importancia de las autoridades de las milicias en la campaña. En las zonas de frontera, más militarizadas, como es el caso en Tucumán del partido de Los Juárez, los sargentos u otros jefes de rango mayor recogían el voto de los soldados y firmaban por ellos en las actas. Era común también que el cura u otras personas alfabetizadas firmaran por otros vecinos. Así no todos concurrían personalmente, la votación se realizaba en un solo sitio y los partidos abarcaban regiones extensas.

El papel de los jueces rurales, así como el de sus pares urbanos, los alcaldes de barrio, fue central en estos años. El papel político de los jueces rurales tuvo como antecedente el doble papel de emisarios de la autoridad urbana en el campo y de representantes de los sectores principales de su partido que habían tenido durante las últimas décadas del período colonial. En la medida que el sujeto político siguió siendo “el vecino” el nuevo gobierno utilizó a aquellos funcionarios civiles, militares y eclesiásticos que representaban tradicionalmente a sus partidos y que podían dar fe de la condición de vecino de sus pares.

No obstante las continuidades que se pueden observar, estos procesos en sí era una completa novedad, tanto por su condición electoral como por ser las primeras juntas de vecinos de las que tenemos referencia, considerando que no había cabildos en los partidos rurales.

La campaña participó por primera vez en un proceso electoral en diciembre de 1812 cuando tras realizarse la elección indirecta en la ciudad Laguna pidió que se plebiscitara en la campaña. El plebiscito fue convocado por el Cabildo por intermedio de los alcaldes partidarios que presidirían una reunión de vecinos para “tomarles consentimiento” de la elección de diputados practicada en la ciudad.

Una nueva forma de participación plebiscitaria de la campaña aparece en la asamblea de la Ciudadela, con la presencia de 4000 personas, de los seis partidos de la campaña y una “parte considerable y sana del Pueblo”.⁵⁷ Aunque la elección fue anulada por el Congreso, es interesante porque muestra las formas que adquirió la participación política de los vecinos de la campaña en esta reunión que podría interpretarse como una instancia a mitad de camino entre un Cabildo abierto y una asamblea.

Tras la anulación de esta elección el Congreso, ya instalado en Tucumán, produjo un reglamento provisorio para la elección de diputados. Para las elecciones en la campaña se establecía una mesa electoral formada por el alcalde partidario y “dos vecinos de los de mayor probidad” que señalará la Municipalidad completa”.

Los mismos individuos y familias que controlaban buena parte de los cargos de la administración rural desde 1770 siguieron haciéndolo después de 1810. En el Cuadro 2 figuran los vecinos que presiden las elecciones como miembros de las mesas electorales. Como puede verse hay continuidad del grupo social en el que recaen los nombramientos de jueces rurales, son individuos que vienen ocupando cargos desde hace diez o quince años.

⁵⁷ Aquí “Pueblo” es equivalente a “vecinos de la ciudad”.

Cuadro 2. Mesas receptoras de votos, abril de 1816.

Vecinos que acompañan al Alcalde, designados por el Cabildo.	Partido	Años en que ocuparon el cargo de alcaldes de partido.
Alurralde, José Mariano*	Trancas	1811.
Martínez, Juan Martín	Trancas	1808-1809-1819
Acosta, Rufino*	Burruyacu	1807-1808-1822-1824
Marturel, Ramón	Burruyacu	1805-1820
Delgado, Fernando*	Monteros	1817
López, Luis	Monteros	***
Costa, Juan Antonio	Chicligasta	***
Gramajo, Joaquín*	Chicligasta	1818
Herrera, Juan Gregorio*	Río Chico	1808
Santillán, Juan Celedonio *	Río Chico	1804,1806,1815
Brito, José Mariano **	Los Juárez	1797, 1807,1808
Argañaráz, Pedro **	Los Juárez	1810,1818,1821
Acosta, Bernardino*	Los Juárez	1815,1817
Abad de la Rosa, Antonio*	Los Juárez	1810 (Chicligasta) 1820
* Miembros de familias que han ocupado reiteradamente el cargo de jueces rurales.		
** Son reemplazados por los que siguen		
***No tienen antecedentes como alcaldes de partido ni volvieron a serlo.		

El grupo social en el que se reclutan los jueces rurales es un sector intermedio de la elite que actúa como gozne entre el sector los estancieros a quienes representan y el de los mercaderes ligados a la política urbana, “habilitadores” con contactos comerciales con Buenos Aires y con un grado más alto de educación. El de los jueces es un sector social cuya función sigue siendo, como en el régimen colonial, la de controlar la población de la campaña, este control se proyecta ahora a un ámbito nuevo el político. Indudablemente la relación entre los pobladores de la campaña y los jueces debió cambiar con las nuevas funciones que éstos adquirieron y los nuevos derechos de aquellos. Los alcaldes partidarios, aunque representantes de los intereses de los principales vecinos de la campaña, no serán ellos los electores de sus partidos.

Cuadro 3. Electores nombrados en la campaña en febrero y abril de 1816.

Electores	Partido	Perfil
San Martín, Bruno	Trancas	Sargento Mayor
Basail, Francisco	Río Chico	Sacerdote
Villafañe, Gregorio	Burruyacu	Sacerdote
Aráoz, Luis Antonio	Los Juárez	Sacerdote-Doctor
Tejerina, Francisco	Chicligasta	Sacerdote-Maestro
Córdoba, Lucas	Monteros	Sacerdote-Doctor
Gramajo, Joaquín	Chicligasta	Alcalde 1818
Aráoz, Diego	Monteros	Coronel
Villafañe	Burruyacu	Sacerdote
Zelarayán, Gerónimo	Los Juárez	Capitán

Los electores de cada partido están relacionados con los sectores sociales más altos, por parentesco y por sus funciones. De los diez que tomamos aquí seis son sacerdotes, tres son militares. Esto indica una mayor especificidad de la función política; es decir que para participar de las nuevas instancias representativas se requiere cierta educación que quizá en la campaña sólo los sacerdotes podían ostentar. La importancia de los jefes militares tiene su explicación en la circunstancia de la guerra, sin embargo los sacerdotes predominan como los abogados en la ciudad. ¿Quiénes son estos militares? Bruno San Martín era pariente de un alcalde partidario, su grado de sargento mayor indica que posiblemente era veterano del ejército. La elección en Trancas de un militar se explica por haber sido siempre un partido de frontera, y sobre todo por el papel crucial de este partido en la guerra de independencia no solo porque allí se internaba el ganado sino porque estaba en el camino a Salta y al Norte. Este partido será escenario de las guerras civiles después del 19. Los Juárez era tierra de frontera y con poca población y una fuerte militarización. La elección de Aráoz en Monteros tiene más que ver con su apellido que con su grado militar aunque esta familia, “los señores feudales de Monteros”, como llamó algún historiador a los Aráoz, había logrado fundir en sí su tradicional apego al dominio político con su desempeño en la guerra de independencia.

La jerarquización política que nace en los sistemas electorales indirectos entre vecinos que votan en asambleas primarias, electores y representantes, si bien es orgánica a la jerarquización social es un elemento nuevo. El cura párroco de un partido que se convertía en elector era el vértice de una representación en la que se unía un componente territorial, social y político. Los sacerdotes no sólo tenían importancia como representantes idóneos con la educación necesaria para las nuevas lides políticas sino que los curas de las parroquias de la campaña eran fundamentales como “agentes del gobierno”, quién mejor que ellos conocía a los vecinos de las zonas rurales, y tenía autoridad sobre ellos, los reunía cada domingo y podía transmitir noticias información opiniones y dirigir conciencias. No sólo son actores fundamentales del nuevo sistema representativo sino agentes de la gobernabilidad de los nuevos regímenes, como se verá sobre todo después de 1820.

Estas "autoridades locales de aplicación" (milicianas y policiaco-judiciales), como les llamaba Halperin Dongui, van a adquirir un poder mucho más amplio con la coyuntura guerrera. Una demostración tardía es el hecho de que los caudillos de los treinta son hijos de jueces rurales, quizá un sector inferior de la elite que se encumbró tras la crisis de las instituciones. Es el caso de Facundo Quiroga y Alejandro Heredia. Ibarra, el gobernador y caudillo de Santiago del Estero, fue un Juez de partido de frontera con el indígena.

II- Los vecinos, los actores intermedios y los representantes.

II.1 El sujeto político: el vecino. El concepto de vecino y ciudadano en las primeras reglamentaciones.

El sujeto político en estos procesos electorales sigue siendo el vecino. Aunque el término ciudadano aparece a menudo, su uso es todavía ambiguo. Se han detectado por lo menos cuatro usos: como sinónimo de "vecino de la ciudad", cuando el diputado Laguna pide que su elección sea ratificada por la campaña dice "del inmenso numero de nuestros hermanos residentes en esta jurisdicción que es cuadruplicadamente mayor que el de nuestros ciudadanos"(se refiere a los habitantes de San Miguel de Tucumán). En este caso "ciudadano" es equivalente a uno de los usos del término "pueblo" "tanto el pueblo como la campaña".

Un segundo uso antiguo equivale a vasallo y reaparece en las ceremonias post-revolucionarias confundido con su nuevo contenido de origen francés.

Un tercer uso conlleva la idea de vecino activo en acto de votar o ser elegido. "Fueron nombrados diputados (electores) los siguientes ciudadanos..." y en algunas actas electorales, aparece el nombre de cada votante precedido de la palabra ciudadano; tiene que ver con la acción del derecho de ciudadanía. Está todavía ligado a la noción de privilegio, como una especie de fuero o investidura. En la circular emanada del gobierno de Buenos Aires en octubre de 1812 la convocatoria citaba a "todos los vecinos españoles comprendidos en los límites designados sin excepción de empleados, clérigos ni religiosos, que por la *investidura de simple ciudadano tienen derecho a este sufragio...*". La distinción entre vecino y ciudadano, vecino para el electorado, ciudadano para el elegido: "se elijan por tales diputados a los ciudadanos nominados que en virtud de los poderes conferidos por el vecindario ..."⁵⁸, es un uso muy contradictorio y variable.

Por último el término "ciudadano" unido a la nacionalidad en forma ambigua por ejemplo en el siguiente párrafo: "exponiendo a los habitantes a la discordia siempre gravosa, aún entre extraños y mucho más entre ciudadanos". Es similar a uno de los usos de "Pueblo" con mayúsculas que refiere a una abstracción con un contenido territorial más vago podríamos decir que "protonacional". En realidad ese es el uso más cercano al contenido dado al término por la revolución francesa de 1789 y es el que usan los jefes militares rioplatenses en las arengas.

Hay que notar que dentro de las condiciones para ser elegido en los primeros años de la independencia el ser indubitablemente adepto de la revolución era requisito de la ciudadanía aunque no de la vecindad, de ahí la expresión "vecino conocidamente patriota".

⁵⁸ A.C, XIV. Este uso ha sido observado también por José Carlos Chiaramonte, 1995.

Como se ha visto en las primeras normativas sobre los procesos de elecciones, el sujeto político reúne dos rasgos, uno es la condición de vecindad y el otro la adhesión al régimen revolucionario que luego desaparecerá de las reglamentaciones.

El Reglamento de febrero de 1811 para la creación de las Juntas subalternas decía en el artículo 18 “que para estas elecciones se ponga la mira en sugetos de las más recomendables calidades y principalmente la de haber probado de un modo *indeficiente, pero razonable* su decidida adhesión al sistema actual”. Respecto de los votantes, los alcaldes de barrio debían llamar a “los vecinos españoles”, “todos los individuos del pueblo sin excepción de empleados ni aun de los cabildos eclesiásticos y seculares” ya que asisten a la votación en “calidad de simples ciudadanos”. En caso de no haber alcalde nombrado para cada cuartel el reglamento preveía la designación de “la persona de mejor nota y crédito del cuartel” para que presida la reunión.⁵⁹ La idea de “honor” o de reconocimiento de los pares esta muy clara en este primer reglamento.

En el Reglamento de 19 de febrero de 1812, emitido por el Primer Triunvirato para reunir una asamblea provisional, se establecía la votación en Buenos Aires, ya que las ciudades del interior serían representadas por ciudadanos elegidos entre los que se “encuentren aquí (Buenos Aires) aunque sea de paso”. El texto habla de vecinos y ciudadanos y establece las condiciones de quienes no pueden votar ni ser elegidos: “Las personas que se hallen criminalmente procesadas, las que hayan sufrido pena infamatoria, los fallidos, los extranjeros, los menores de 21 años, los que no tengan arraigo o giro conocido, y una decidida adhesión a la causa de la libertad de las Provincias Unidas”. El sujeto político seguía siendo el vecino siempre que haya demostrado ser “patriota”. La referencia a la residencia y la propiedad incluso mueble sigue vinculada al juicio de los pares: no se establece una renta sino “que tengan giro conocido”.

Tras la caída del Primer Triunvirato, la circular del 24 de octubre de 1812 convocó finalmente a la Asamblea General Constituyente y reglamentó las elecciones para los diputados. Los alcaldes de barrio debían citar a “todos los vecinos libres y patriotas de sus respectivos cuarteles”. En caso de tener que nombrar un presidente para algún cuartel “se comisionara a “sugetos de conocida imparcialidad y patriotismo”. En el artículo 4 se vuelve sobre las condiciones de electores y diputados: “Todas las personas libres y de conocida adhesión a la justa causa de la América sin excepción de empleados civiles o militares, podrán ser electores o electos diputados no siendo preciso que estos sean naturales, o residentes en los mismos pueblos que van a representar”. El perfil del sujeto político quedaba librado a la acción de los alcaldes ya que no se establecía prácticamente requisitos salvo la actitud política.

En esta circular hay más elementos “modernos” que en las anteriores reglamentaciones. El sujeto político es más cercano en su letra al “ciudadano” de cuño francés. Se despoja a los candidatos de la obligatoriedad del vínculo con el territorio “provincial” porque está implícita la idea de nación como el conjunto de hombres que participan de un proyecto político común con referencia a un territorio amplio, no explicitado; por la misma razón se acentúa la importancia de la adhesión a la revolución. Se percibe en la letra de la reglamentación la acción del grupo de la Logia Lautaro.

⁵⁹ Registro nacional, 1811, p. 103

A partir del Estatuto de 1815 la definición del ciudadano es la misma en todas las reglamentaciones “Todo hombre libre, siempre que haya nacido y resida en el territorio del Estado, es ciudadano, pero no entrará en ejercicio de este derecho, hasta que haya cumplido 25 años o sea emancipado.”⁶⁰ La expresión es generosa sin embargo los límites de los derechos políticos se establecen en el capítulo “De los modos de perderse y suspenderse la ciudadanía”: “La ciudadanía se pierde por la naturalización en país extranjero; por aceptar empleos, pensiones o distinciones de nobleza de otra Nación; por la imposición legal de pena aflictiva o infamante, y por el estado de deudor dolosamente fallido...” Se suspende por ser “deudor de la Hacienda del Estado, estando ejecutado, por ser acusado de delito, siempre que este tenga cuerpo justificado y por su naturaleza merezca pena aflictiva o infamante; **por ser domestico o asalariado; por no tener propiedad u oficio útil al país;** por el estado de furor o demencia”.

Esta era la letra del Estatuto. El procedimiento de las elecciones para diputados no fue distinto de las elecciones anteriores en cuanto que los alcaldes de barrio y los jueces convocaban a los vecinos y recibían sus sufragios.

Es evidente que el contenido del sujeto político está mucho más cerca del concepto de vecino que del de ciudadano, si por ciudadano entendemos la expresión del individuo tal como se entiende por ejemplo en la evolución del sujeto político que se inicia en Francia con la revolución. Pero es posible notar un cierto cambio en el vocabulario de las reglamentaciones a partir de 1815 que elimina las precisiones en torno a la calidad social en todo caso dejando la selección del sujeto político a las provincias.

Las prácticas electorales atraviesan la jerarquización social con una nueva jerarquización política en la que podemos distinguir por lo menos cuatro niveles, los vecinos comunes que ejercen el derecho de votar en las asambleas primarias, los electores que eligen a los representantes que forman el tercer nivel y un nivel operativo lateral que de los agentes intermedios, actores políticos organizativos que se encargan de citar a los vecinos, mantener el orden en los actos electorales y dirigir los protocolos, canalizando la información a las autoridades y desde ellas a los vecinos, son los alcaldes de barrio y los jueces rurales y sus colaboradores.

II.2 Jefes de familia y vecinos: la pirámide electoral.

Hemos seguido al sector de principales en la década del 10 al 20 en censos y padrones electorales, cotejando el número de habitantes con los jefes de familia, los “dones” y los votantes para construir lo que llamamos la pirámide electoral. En el capítulo anterior se han analizado los efectos de la guerra en la sociedad. Si bien la revolución de independencia en Tucumán no significó el desbaratamiento de la estructura social hubo de hecho una serie de cambios que provocaron dislocaciones sino de grupos completos al menos de personas o familias. Aunque no se produjeron expulsiones de españoles y la mayoría de ellos se incorporaron incluso a la vida política posterior a la revolución, fueron afectados por los empréstitos forzosos que redujeron ostensiblemente su poder económico y los colocaron en una posición de fricción permanente con el poder político. La carrera

⁶⁰ Registro nacional, 1815, 311. Se establecían también las condiciones para la ciudadanía de extranjeros. Dos artículos se ocupan de la situación de los españoles.

militar también generó movimientos de ascenso, al menos en el nivel de los oficiales. Si bien todos ellos eran vecinos, la destreza militar, el valor, el azar de participar en un hecho de guerra exitoso o simplemente el favor de los generales, lograban colocar a individuos segundones dentro de la elite en posiciones importantes.

Los préstamos al Estado convirtieron a los acreedores en personajes influyentes de la política de estos años. ¿Qué mejor muestra de patriotismo podía pedirse además de alistarse en el ejército que comprometer la prosperidad personal con la de la revolución? Los individuos que sistemáticamente contribuyeron con el ejército y con el gobierno provincial figuran entre los miembros de todas las nuevas instituciones a la cabeza de los procesos electorales e incluso como representantes. ¿De qué manera estos cambios se vieron reflejados en las dimensiones del electorado? Veamos primero cuál era la proporción que correspondía al grupo de vecinos, jefes de familia con privilegios políticos, respecto de la población total.

Cuadro 4. Porcentaje de vecinos sobre total de habitantes.

Años	Total de habitantes censados(c) o estimados (e)	“dones”	%
1812	2297 (c)	116	5
1816	3029 (c)	171	5,6
1818	5000 (e)	267	5,3

No se observan cambios en esta proporción, sin embargo, si en lugar de considerar como base la población total tomamos los jefes de familia que es un dato más específico para medir la población políticamente activa, la variación es más significativa.

Cuadro 5. Porcentaje de vecinos sobre jefes de familia registrados.

Años	%
1812	53 %
1816	64 %
1818	50 %

Hay una tendencia a la disminución de la proporción de vecinos sobre jefes de familia después de 1816. La explicación está, en parte, en que hay un aumento de población que afecta sobre todo a sectores no privilegiados de tal forma que el grupo de vecinos permanece más o menos estable mientras que los jefes de familia aumentan considerablemente. La mayor afluencia de gente, por la presencia del ejército se da entre 1811 y 1815; posiblemente en estos años cruciales de la guerra la expansión de la vecindad esté relacionada con la necesidad de comprometer a los jefes de familia con la revolución, sin embargo esta tendencia es rápidamente revertida: se puede ver una reducción del grupo de principales; la concentración mayor se da entre 16 y 18.

En el cuadro que sigue puede verse la evolución del grupo de jefes de familia con relación a los vecinos cada dos años en el período más intenso de la guerra:

Cuadro 6. Jefes de familia y “dones” en los distintos cuarteles en los tres años para los que se tiene datos, 12-16-18.⁶¹

	Cuartel 1			Cuartel 2			Cuartel 3			Cuartel 4		
	1812	1816	1818	1812	1816	1818	1812	1816	1818	1812	1816	1818
jefes de familia	106		91		69	61	112	144	332		124	51
“dones”	51		52		59	47	65	110	129		61	39

Cuadro 7. Proporción de “dones” sobre jefes de familia en cada cuartel de la ciudad en años comparados:

	1812	1816	1818
cuartel 1	48 %		57 %
cuartel 2			77 %
cuartel 3	58 %	76 %	39 %
cuartel 4		49 %	76 %

Fuente: elaboración propia sobre datos del censo de 1812 y los padrones de 16 y 18.

Entre 1816 y 1818 se nota en uno de los cuarteles una duplicación del número de habitantes que se explica en parte por la emigración de los habitantes de las zonas ocupadas por los “realistas”, aunque el aumento más significativo se da entre los sectores no privilegiados. El porcentaje de dones aumenta por lo menos en dos de los cuatro cuarteles y desciende de forma drástica en el caso del cuartel cuya población aumenta significativamente en esos años.

La proporción de la población que goza de derechos políticos puede verse en la pirámide electoral que nos muestra el análisis de los padrones que se levantaron en 1816 a efectos de la elección de diputados para el Congreso de Tucumán. Cotejando estos padrones con el número de votantes en cada cuartel se pueden dimensionar la relación entre votantes y vecinos y la proporción que guardan con el total de la población censada.⁶² En el cuadro siguiente puede verse la relación numérica entre habitantes censados, jefes de familia, vecinos y votantes.

⁶¹ Para reconstruir la información de los cuarteles fue necesario cotejar los datos de las planillas de los tres padrones ya que los censistas no siempre le adjudicaban el mismo número a los cuarteles. Hemos identificado a cada cuartel con el número utilizado con más frecuencia. Hasta ahora se creía que para 1816 había sólo dos cuarteles, en el transcurso de esta investigación se encontró un tercero aunque incompleto. El censo del 12 registró el 1 y el 3, del padrón del 16 tenemos el 3 y el 4 completos y una parte del 2.

⁶² Se ha identificado a los vecinos por el uso de “Don”. Se han cotejado padrones de distinto tipo, listas de vecinos para contribuciones e incluso se ha rastreado el uso del “don” en archivo parroquial en relación a los distintos sectores étnicos comprobándose su significado en la jerarquización social.

Cuadro 8. Padrones y elecciones en la ciudad de san Miguel de Tucumán. 1816.

Cuarteles	2	3	4
Habitantes	558 *	1797	1232
Jefes de familia	69	144	124
Vecinos	59	110	61
Votantes		53	44

* Es probable que se trate de un padrón incompleto

El incremento de población no tiene consecuencias en el número de participantes en las votaciones capitulares, el número de votantes se restringe entre 1816 y 1820.

Cuadro 9. Elecciones municipales de 1818.

Cuarteles	1	2	3	4
Jefes de familia	91	61	332	51
Vecinos	52	47	129	39
Votantes	18	30	37	16

Parece poco probable que esta disminución haya sido provocada por el interés de reducir los votantes de forma deliberada, la reducción no implica una concentración de los votantes en grupos de notables, por el contrario muchos notables están ausentes en las votaciones y figuran en cambio miembros de sectores inferiores del vecindario principal. Y de hecho los grandes protagonistas de las asambleas primarias son los alcaldes de barrio, pulperos en su mayoría.

En las elecciones de 1816, aunque la mayoría de los votantes son vecinos notables de la ciudad, votaron algunos individuos que no recibían trato de don. Por ejemplo varios pulperos que figuraban en un listado de pulperías de 1812 como plebeyos (no dones) aparecen votando en 1816, lo mismo que maestros artesanos que incluso en el padrón posterior de 1818 aparecen sin el "título" de don.⁶³ Se ha seguido a estos individuos en las elecciones de 18, 19 y 21 y hemos observado que conservan el derecho de voto. Es decir la reducción del grupo de votantes no se relaciona con una restricción social de la condición de vecino.

⁶³ S.A.XXV, 123.

Los sectores socialmente “fronterizos” que habían adquirido una calidad social adicional durante los años de la guerra, ya sea a través de su actuación en el ejército o a través de sus funciones como pulperos o servidores y abastecedores del ejército, y que además adquirieron el derecho a participar de las elecciones, no perdieron esta posibilidad en los años de reducción del electorado. Por el contrario si consideramos el reducido grupo de votantes, el porcentaje de artesanos y pulperos que se hallan en el límite inferior de la notabilidad y que participan en las votaciones es mayor que antes. Este sector que llamamos fronterizo es un grupo de individuos que se ha podido localizar en diferentes registros entre 1806 y 1820 en los que figura junto con los notables en distintas ocasiones aun cuando a veces no reciben el trato de don. Estos individuos tienen en cada caso una calidad social particular, o son maestros artesanos necesarios para el abastecimiento del ejército, o pueden colaborar en una contribución extraordinaria, o tienen una pulpería que se ha convertido en un ámbito de sociabilidad, han ayudado en el registro de un censo, o incluso han podido convertirse en alcaldes de barrio incluso. En el origen de esta evolución encontramos una situación social que aparece cándida pero gráficamente definida en un padrón inmobiliario que se levantó en 1808 para fijar una contribución extraordinaria: el padrón va registrando propietario por propietario de las calles principales de la ciudad y luego al acercarse a los “bordes” del centro del pueblo anota a “*los mejores de los más inferiores en facultades*”.⁶⁴

No pretendemos fundar una hipótesis de movilidad social y ascenso a la ciudadanía masivos a partir de unos cuantos casos identificables sino mostrar que la posibilidad de este camino estuvo abierto en los años de la guerra. Veamos el ejemplo de Basilio Acosta, que figura como zapatero en el padrón de 1818, sin trato de “don”, vota en las elecciones municipales de 1822 y aparece entre los comandantes de Bernabé Aráoz en la reunión de jefes militares de El Paraíso que conspira contra el gobierno de Diego Aráoz, en el mismo año. Se convierte en el punto de fricciones entre los dos Aráoz ya que Acosta, junto con otro comandante, Martín Bustos, cometen al decir de Diego Aráoz, una serie de tropelías amparados por Don Bernabé. La posibilidad de arreglo entre los Aráoz se supedita a que Bernabé expulse a Bustos y al “mulato Acosta” de la provincia.

El caso de los pulperos y maestros artesanos es menos extraordinario, podemos citar varios casos, uno de ellos, Tomás Alderete que vota en 1816 y luego aparece en la composición de pulperías de 1819 como plebeyo, vota nuevamente en 1821 y se lo registra en una lista de contribuyentes de 1823 en que aparece con el trato de “Don” pero se le exige una contribución ínfima de 4 pesos, es decir que económicamente estaba muy por debajo del conjunto de los vecinos.⁶⁵

La condición de “vecino” en tanto conjuga un conjunto de componentes de diferente naturaleza permite una estratificación social muy móvil en la que la situación del individuo puede variar de una condición de plebeyo a principal por la modificación de una de esas variables. Esta jerarquización móvil se combina con los requisitos de ciudadanía a partir de 1815 que excluía a los domésticos, asalariados, los que no tenían “propiedad u oficio útil al país”. Puede decirse que el sujeto político deviene en ciudadano, por una parte por la

⁶⁴ Padrón del Cuartel de La Merced de la ciudad de Tucumán, S.A. XIX, 392-396.

⁶⁵ Estos casos han sido rastreados a partir de distintas fuentes, listas de gremios, listas de contribuyentes, de milicias, los padrones, en especial el de 1818 en que figuran edad y profesión, actas de elecciones, listas de pulperías, etc.

vigencia de las reglamentaciones liberales que le otorgan la posibilidad de participar en las asambleas primarias, pero por otra parte esa evolución se apoya en una ampliación de la condición de vecino que acontece en un momento histórico particular que es el momento de la guerra de independencia.

II.3 El papel de los agentes intermedios.

El sujeto político de la primera década del siglo XIX sigue siendo el vecino cuya definición no depende de condiciones absolutas sino del reconocimiento de los pares.⁶⁶ Tal categoría política requería de la participación de vecinos notables que dieran fe de la calidad social y residencia del votante. Alcaldes de barrio y jueces partidarios se constituyeron en las figuras de control y organización de los actos electorales. Las mesas receptoras de votos, instituidas por un estatuto aparentemente moderno como el del 15, estaban formadas por el alcalde, el cura, y tres vecinos distinguidos, lo que evidencia la continuidad del paradigma estamental centrado en la figura del vecino.

Los alcaldes de barrio eran una creación más reciente que la de los jueces de partido pero ambos funcionarios representaban un estrato político intermedio entre la capa superior de la elite y el común de los vecinos. El caso de los alcaldes de barrio es particularmente ilustrativo, se ha visto como buena parte de ellos eran pulperos que habían adquirido un papel central en la sociabilidad urbana durante la guerra. A la tarea de organizar las elecciones se sumó la de levantar los padrones que servían de base para las votaciones, su poder de árbitros fue entonces muy importante.

El papel de estos funcionarios en los primeros años de la revolución y mientras la ciudad era escenario de la guerra fue importante también porque se convirtieron en verdaderos “espías” o censores de las actitudes y opiniones de los vecinos, sobre todo de los españoles que estaban en la mira de los dirigentes de la revolución, en especial de los jefes del ejército. En este sentido hubo una vinculación entre los alcaldes de barrio y los jefes de la milicia reglada. Funcionarios nombrados por el cabildo estaban sin embargo en la intersección del poder de distintas autoridades, como también de distintos grupos sociales. Mientras los alcaldes debían celar las reuniones de vecinos e informar de cualquier comportamiento u opinión contrarrevolucionaria, el Cabildo tenía fricciones sobre este punto con el jefe del Ejército que encontraba “tibios” a los capitulares y en los meses que tuvo vigencia con los miembros de la Junta Subordinada. Al mismo tiempo actuaban como voceros del pueblo como en una ocasión en que un alcalde de barrio presenta un pasquín en el que decía que el público se quejaba de una pulpería por monopolizar la harina y luego revender haciendo subir el precio.⁶⁷

El papel de los jueces de partido puede dimensionarse mejor si consideramos sus antecedentes prerrevolucionarios. Más que sorprendernos ante la “nueva” función de los jueces lo que corresponde es asombrarse de la continuidad de su papel en la sociedad. Así como en el régimen colonial los jueces eran los únicos representantes de los vecinos de la campaña ante el gobierno capitular, y al mismo tiempo brazos de este gobierno, a quien más que a ellos podía corresponder guiar el proceso político en la campaña. Los jueces

⁶⁶ Véase “Los componentes de la condición de vecino” en capítulo 1.

⁶⁷ A.C.XI (publicadas), 327.

rurales, salvo excepciones y en mayor o menor grado en distintos partidos, tienden a tener una carrera política rural, de tal manera que conforman un sector político que se ocupa de una esfera particular que es la de ajustar las relaciones entre territorios y sectores sociales. Similar función a la que cumplen los jefes de milicias y los sacerdotes. Son ellos los que están en contacto con los campesinos, jornaleros, agregados por un lado y con sus pares hacendados y comerciantes por el otro. Su esfera de poder esta bien delimitada en este sentido; salvo en el caso de un Juez que se destaque de sus pares por su alto perfil social, los electores no suelen reclutarse del grupo de los jueces.⁶⁸

II.4 Los representantes: electores y diputados.

Los niveles de representación política que aparecen en los procesos electorales se relacionan con una jerarquización social en la que la militarización y el nuevo sistema representativo en sí ha provocado nuevas categorías y funciones. En el nivel más bajo están los vecinos, jefes de familia que participan de la primera instancia electoral que es la votación en los cuarteles o los partidos de la campaña para nombrar un elector. En el segundo nivel encontramos a los agentes intermedios es decir jueces territoriales y alcaldes de barrio que formalmente tienen la función de organizar y controlar el proceso eleccionario. En el mismo nivel pero informalmente encontramos a los curas párrocos y jefes militares que en la campaña organizan el voto de los vecinos y soldados. El tercer nivel es el de los candidatos a electores, pertenecientes a la elite, curas, comerciantes, exfuncionarios de la administración real, excapitulares, y en el caso de la campaña sobre todo jefes militares y sacerdotes. Sólo los más destacados de este grupo, de mayor formación, de larga tradición política, serán elegidos diputados.

En el siguiente cuadro vemos el factor de dispersión en las candidaturas, mayor en las elecciones primarias que en las secundarias. El conflicto político es escaso en la cúspide donde sólo se expresan las diferencias entre las facciones de la elite. La cantidad de candidatos a electores revela una tradición de participación política activa: más de 100 posibles electores en una ciudad pequeña es un número relativamente alto; se puede estimar que la ciudad tendría unos 300 vecinos. Sólo en las elecciones posteriores al 15 hay electores de campaña; la dispersión aquí varía de acuerdo a los partidos, en algunos de ellos, de escasa población vecinal y atenuada vida política, como Los Juárez, las elecciones son unánimes siguiendo los designios de los jefes militares. En otras como Monteros, Chicligasta y Trancas el dinamismo de la cultura política y la amplitud de la elite se revela en una competencia electoral de reñida definición.

⁶⁸ Hemos trabajado a los jueces de campaña desde 1770 siguiendo su carrera política y se ha reconstruido el perfil social y económico de una porción significativa de los mismos a partir de testamentos lo que nos permite establecer estas conclusiones. Véase el capítulo relativo a jueces territoriales, cap. 3.

Cuadro 10. Porcentaje de dispersión en las candidaturas para electores y diputados 1810-1816.

Candidatos a electores			Candidatos a diputados		
Candidatos Presentados	Nombres diferentes	% de dispersión	Candidatos Presentados	Nombres diferentes	% de dispersión
117	77	65	24	14	58

En la primera fase de elecciones los capitulares actúan como electores. En el cuadro se consideraron solamente los electores extracapitulares, en algunas votaciones se trata del resultado de elecciones primarias, en otras los electores son miembros de las corporaciones convocadas a Cabildo Abierto.

El análisis de los procesos electorales en Tucumán de 1810 a 1820 nos lleva a las siguientes conclusiones respecto de las hipótesis planteadas:

Las prácticas electorales de los primeros años independientes integraron la jerarquización social y la cultura política preexistentes sobre todo a través de las formas indirectas en sus votaciones por grados. Los agentes intermedios de las últimas décadas coloniales actuaron como factores importantes de control de sectores subalternos y de conflictos en el interior de la elite. Sin embargo no todo fue simple reflejo de jerarquización social, el nuevo régimen representativo y la militarización produjeron una diferenciación interna de la elite en un registro político, en donde la educación o la participación en la guerra introdujeron nuevas variables.

Las nuevas formas representativas dieron fuerza a una elite que venía consolidándose desde las últimas décadas de XVIII mostrando una gran versatilidad para adecuarse a los cambios en la situación política. Aunque algunas familias o individuos de la cúspide de la elite colonial cayeron en desgracia con la revolución, no hubo un reemplazo de una elite por otra, sino una renovación, en un proceso similar al que la elite capitular había experimentado en las últimas décadas de XVIII cuando tuvo lugar la inmigración peninsular.

Las elecciones indirectas garantizaron a la elite el mantenimiento del control de la población pero al mismo tiempo permitieron la expresión de sectores sociales más amplios, al menos en las asambleas primarias, y siempre dentro de los límites socio-territoriales de la "vecindad". En la campaña, mientras la figura del juez de partido siguió siendo fundamental, los vecinos participaron ya sea a través del voto aún en formas cuasicolectivas o de la aclamación pública, en estos últimos actos es previsible que participara el pueblo en general. De los jefes de familia de la ciudad una alta proporción votó en las elecciones primarias.

El paso de la etapa de los cabildos abiertos a las juntas electorales fue la primera ruptura del marco corporativo de la representación ya que a partir de entonces el cabildo no representará a la ciudad como cuerpo sino que los "vecinos", en tanto jefes de familias distinguidos socialmente, elegirán sus representantes. Al mismo tiempo se efectuó el deslinde entre cuerpos administrativos y cuerpos representativos con la autonomía de las Juntas electorales.

El proceso de independencia reprodujo en la relación Tucumán-Buenos Aires el tipo de vínculo que existía con los centros de poder durante la colonia. Asistimos a la supervivencia de estos aspectos de la constitución política colonial en una nueva edición del “Se acata pero no se cumple”. Los estatutos, reglamentos y circulares que rigieron en forma provisoria los mecanismos electorales fueron adaptados a la situación local por el Cabildo. Sólo cuando el Congreso, como órgano “nacional”, estuvo instalado en Tucumán, se anuló un proceso por no respetar la norma establecida. Sin embargo la intervención tuvo lugar también porque el conflicto no logró resolverse localmente y una de las partes acudió al arbitraje del Congreso. En las actas del Congreso se evidencia la indiferencia de los diputados ante lo que consideraban un problema menor e interno. Pervive el espíritu de las relaciones entre los poderes centrales y locales en el régimen colonial. La autoridad “central” ahora formada por grupos de representantes de los territorios, dicta una serie de normas que no siempre son acatadas fielmente y sólo interviene como árbitro cuando hay conflicto. El problema de la representación por otra parte es considerado un problema de resolución territorial, lo que al gobierno revolucionario y a los diputados les interesa en ese momento es el problema de la guerra de independencia. En todo caso esta pertinencia de la condición de la “ciudadanía” al territorio y no al ámbito “nacional” demuestra que el sujeto político sigue siendo el vecino y no el ciudadano. El contenido territorial y social de los actores políticos siguió siendo fundamental. Las elecciones indirectas por cuarteles y partidos reflejaban una estructura en donde la pertenencia al territorio era definitiva.

Esta unidad territorial tucumana cuyo proceso de construcción hemos seguido desde 1770 se afianza una vez más a través de las nuevas prácticas electorales que permiten la representación de la totalidad del territorio: ciudad y jurisdicción. Al mismo tiempo en lo que habíamos llamado “representación externa”, Tucumán se “libera” de la tutela salteña en 1814 y se convierte en provincia en 1814, aunque por unos años incluirá a Catamarca y Santiago del Estero, hacia fines de la década el territorio político tucumano se habrá convertido en una provincia autónoma y proclamado la soberanía provincial en una constitución.

Capítulo 6.

“Destinos provisorios”

En febrero de 1820 Bernabé Araóz, gobernador de la “República del Tucumán”, convocaba a elección de representantes de “los pueblos que integran esta Provincia” para “fijar el destino provisorio que debe regirnos”.

Esta provisionalidad expresada en el lenguaje de Araóz, refleja la inestabilidad de los primeros años de la década del 20. Un sinnúmero de actos electorales se desenvuelve en medio de una serie de crisis institucionales. Sin embargo no parece que la palabra “anarquía” defina bien la situación de la provincia en estos años. Edmundo Temple, que visitó la provincia en estos años, deploraba los males que arrastraron la guerra y las luchas civiles, pero afirmaba que “estas pequeñas revoluciones están confinadas meramente a algunos amigos de cada bando; la comunidad contempla la lucha con tanta indiferencia como una riña entre escolares, no importándole que lado vence.”¹ La observación del visitante parece corroborarse con la escasa participación en las elecciones, tendencia que se inicia hacia 1818 y que es característica de los primeros años de la década del 20.

El traslado del Congreso de Tucumán a Buenos Aires y la ausencia de ese eje vertebrador de la vida social y política que había sido, durante diez años, el ejército que se preparaba para luchar contra el español, parece ser el disparador de las rencillas internas en Tucumán. Durante los primeros años de presencia del ejército en Tucumán el grupo de vecinos se había ampliado notablemente para luego reducirse bruscamente entre 1816 y 1818. Esta contracción fue paralela a la creciente influencia del poder militar sobre la cultura política, esto se dio de forma muy directa entre 1814 y 1817. La vida de la nueva provincia estuvo dirigida a repeler a la contraofensiva española, la economía orientada al mantenimiento de la guerra, los hombres incorporados al ejército. El general Belgrano era el jefe real del Estado, el Gobernador Araóz era apenas un “edil progresista”.² Una vez que el objetivo se perdió de vista comenzaron a salir a la luz las facciones dentro del Ejército del Norte como sucedería también con el Ejército de los Andes.

Los levantamientos, las luchas entre los jefes del ejército, se produjeron cuando el gobierno central perdió poder. La guerra no sólo había dado vitalidad a algunos sectores urbanos, también había consolidado el poder del estado: “las necesidades de la guerra exigen de los centros que la orientan una tarea de centralización y organización de recursos y fiscalidad que concentra su poder”.³

La porción del ejército que estaba formada por individuos del territorio, los dragones de milicias regladas de Tucumán, tenía sus propios conflictos internos que se expresaban y potenciaban por la militarización, ellos pueden ser entendidos en el marco de

¹ Temple, Edmundo, “Córdoba, Tucumán, Salta y Jujuy en 1826”, capítulos extraídos del libro inglés “Travels in various parts of Perú” (Londres, 1830), Universidad Nacional de Jujuy, 1989.

² La expresión entre comillas es de Juan B. Terán, “Tucumán 1810-1910”, en Apéndice de Actas de la Sala de Representantes”, Tomo II, UNT, 1939, pp.409-457

³ Tilly, Charles. “Coerción, capital y estados europeos”, Madrid, Alianza, 1992.

la milicia tradicional que reflejaba un orden territorial y social, pero las facciones eran más que esto. Había oposición entre sectores de estas milicias tucumanas y los oficiales que habían quedado como fragmentos de la guarnición del ejército del Norte que no eran reclutados en Tucumán, pero que tenían seguidores tucumanos; Abrahan González y sus adeptos son un ejemplo; el repliegue y dispersión del ejército del Norte dejó disponibles oficiales para los alzamientos.

También la inestabilidad tenía que ver con la quiebra de un contexto de creencias colectivas, de prestigios que la revolución había destruido sin reemplazar.⁴ En este descrédito caerán, por momentos, los procesos electorales que aparecían desde 1810 como la forma más eficiente de expresión popular. Lo que sobrevive es la legitimidad de la representación de las corporaciones por eso el recurso constante a los cabildos abiertos. Sin embargo, en esta organización corporativa, los oficiales del ejército se integraban mal. El ejército no se ha constituido en un estamento en tanto no respondía a intereses de cuerpo, no era un ejército profesional, la mayoría de sus oficiales ni siquiera tenían carrera militar. De esta forma, la militarización ha metido una cuña en la organización corporativa de los vecinos blandiendo además la amenaza del apoyo popular.

Corroída la organización estamental por la militarización, fraccionado el ejército por la ausencia del espíritu de cuerpo y la politización del mismo, desacreditadas las formas populares de elección, este vacío de legitimidad deja libre el camino al poder personal que deberá, sin embargo, lograr un pacto de convivencia con los fragmentos sobrevivientes de las distintas legitimidades. Así la figura del gobernador que aparece como una institución política dominante en el periodo necesita esencialmente del apoyo primero, de las formas corporativas de representación que el cabildo vehiculizaba, y de los jefes militares y después de las formas de representación electivas.⁵

Aquí están entonces presentados los actores: la tradición estamental-territorial corporizada en el cabildo, fortalecido por las circunstancias pero esencialmente debilitado por la transformación de la naturaleza de la representación política, el componente militar que actúa a través de los jefes militares, la facción triunfante encabezada por el gobernador de turno, y los procesos electorales y las nuevas instituciones representativas.

I. Los acontecimientos.

El ejército de observación del Perú había estado paralizado en Tucumán desde 1816.⁶ Los esfuerzos de las provincias estarían destinados a la campaña de San Martín en Chile y Perú.

A principios de 1819 el Director Supremo dio órdenes a Belgrano, su jefe, de intervenir internamente contra las fuerzas de López y Ramírez. La obediencia del

⁴ Halperin Donghi, Tulio, "Revolución y guerra", Buenos Aires, Siglo XXI, 1972.

⁵ Para una novedosa visión del caudillo y su relación con el régimen representativo, véase Noemí Goldman, "Legalidad y legitimidad en el caudillismo. Juan Facundo Quiroga y La Rioja en el interior de las Provincias Unidas del Río de la Plata (1810-1835)" en Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani", N° 7, 3a. Serie, 1er semestre de 1993.

⁶ Ver capítulo 4.

prestigioso jefe, aunque expresamente contraria a su voluntad, creó malestar y restó respeto a lo que quedaba del ejército nacional. En noviembre de 1819 se sublevaban un capitán uruguayo, Abrahan González, y dos capitanes de dragones tucumanos, Don Felipe Heredia y Don Manuel Caínzo: apresaron a Belgrano, que había vuelto a Tucumán tras renunciar al ejército, al Comandante de la Plaza y al Gobernador. Los capitanes mandaron un oficio al Cabildo en el que asumían la representación de todos los oficiales del destacamento, exigiéndole que se encargara del mando político y nombrara gobernador. Los cabildantes pidieron consejo a seis abogados, tres camaristas de Charcas y tres abogados tucumanos que habían sido asesores de gobierno; su decisión fue ceder antes las circunstancias. Los sublevados dieron cuenta de todo lo ocurrido al Congreso y al Director Supremo. Se citó a un cabildo abierto que eligió gobernador a Bernabé Aráoz, que había sido el primer gobernador de la Provincia de Tucumán en 1814.⁷

El golpe tucumano de 1819 inició la serie de movimientos que acabarían con la vigencia del poder central.⁸ Tras la disolución del Directorio en 1820, Aráoz comenzó a poner en práctica su idea de la República de Tucumán. El Cabildo de Tucumán llamó a elección de representantes para que, junto con los representantes de Santiago y Catamarca, se organizara el gobierno de la Provincia “hasta la reunión del próximo Congreso”; sin embargo el “Congreso tucumano” sólo contaría con los representantes de Tucumán y Catamarca. Las supuestas presiones de Aráoz sobre el proceso de la elección en Santiago, su voluntad de hegemonía, las rivalidades con los gobernadores de las provincias vecinas, ocasionarían la separación de Santiago del Estero y la guerra con esta provincia y con Salta. El reducido congreso que comenzó a sesionar en mayo de 1820 redactó la Constitución de la República de Tucumán para luego transformarse en una asamblea legislativa.

Aráoz era descendiente de una familia notable cuyos orígenes podían rastrearse en Tucumán hasta principios del siglo XVII, “el ascendiente de Aráoz era, sobre todo, en la campaña de Monteros, donde tenía una gran estancia que fue sin duda de sus antepasados: en la Florida, donde estaban las ruinas de Ibatín, y en el pueblo viejo de San Miguel de Tucumán”.⁹ Aráoz había comenzado su vida pública en las milicias regladas y como alcalde ordinario del cabildo en 1811. Decía Jaimes Freyre, el mejor cronista de la “República de Tucumán”, que Aráoz gozaba de gran prestigio en la masa del pueblo y en la campaña, que sus adversarios le reprochaban la facilidad con que acogía a los gauchos desdeñados por los señores de la ciudad y sus frecuentes llamamientos a las milicias rurales, “sus agentes eran los comandantes de armas que, con los alcaldes de la hermandad

⁷ Según Juan B. Terán esta rebelión marca el inicio de la autonomía de la provincia.

⁸ En enero de 1820 se sublevaba el Ejército del Norte en la posta de Arequito. Bustos, uno de los generales vuelve a Córdoba, se hace proclamar Gobernador e invita a las provincias a un Congreso desconociendo las autoridades nacionales. Se subleva también un batallón del Ejército de los Andes, San Juan, Mendoza y San Luis se declaran independientes. El Director Supremo Rondeau y su ejército son derrotados por las tropas del Litoral en Cepeda. El poder de Buenos Aires pasa a manos del Cabildo de la ciudad, se disuelve el Directorio y Buenos Aires renuncia a ser capital de las provincias. Un cabildo abierto forma la Junta de Representantes de la Provincia de Buenos Aires que nombra gobernador a Sarratea.

⁹ Lizondo Borda, Manuel, “Bernabé Aráoz”, en Pereyra, Horacio J. “Encuesta sobre el caudillo”, La Plata, UNLP, Cuaderno de Sociología nº 4, 1966, pp.162-163 citado por Zorrilla, Rubén H. “Extracción social de los caudillos, 1810-1870”, La pléyade, Bs.As. 1972

y los párrocos, ejercían el gobierno inmediato y la influencia decisiva en los departamentos.”¹⁰ Con menos simpatía, Juan B. Terán dice que “su fortuna, su jefatura de una antigua y prepotente familia, sus servicios desde el primer momento de la revolución, que lo habían vinculado con los jefes militares de la república, su carácter ambicioso y manso a la vez, su condición de campesino feudal habíanle dado un ascendiente y un poder sobre todo en las clases populares y rurales que nadie había disputado”. Terán agrega que era el jefe militar de más alta graduación en la provincia, Coronel Mayor desde marzo de 1815. No parece probable que las descripciones de Freyre y Terán respondan a la voluntad de encuadrar a Aráoz en el prototipo del caudillo, la documentación da pruebas de su influencia en el mundo rural, la desconfianza de sus enemigos hacia los comandantes militares y los curas rurales es también prueba de ello. Sin embargo, Aráoz no era el prototipo del hacendado, era un personaje urbano, la ciudad se benefició durante su gobierno de más mejoras edilicias que las que había experimentado probablemente desde su fundación. José María Paz, quien lo conoció personalmente, lo describió en sus Memorias como un hombre impasible, que jamás se irritaba, frío y poco atractivo, “si merece que se le dé la clasificación de caudillo, era un caudillo suave, y poco inclinado a la crueldad”¹¹.

La Constitución de 1820 era casi una réplica de la nacional de 1819, Aráoz equiparaba los órganos e instituciones nacionales a los de la república formada por las tres provincias a su cargo, y aunque reconocía la pertenencia a la Unión, en la práctica tomaba de la del 19 la normativa del funcionamiento de un Estado autónomo.

A principios del 20 el cabildo le encargó a Aráoz que reorganizara las milicias que en ese momento tenían 420 hombres; la República enfrentó la guerra con Salta y Santiago. Las fuerzas de Salta, próximas a la ciudad, exigieron que se llamara en Tucumán a Cabildo abierto para elegir nuevo gobernador; los jefes del ejército tucumano, reunidos en consejo de guerra, pidieron a Aráoz que lo convocara pero éste se negó; Entonces los militares hicieron el mismo pedido ante la Corte de Justicia, ex-cabildo, que tampoco accedió. En junio de 1821 se firmaba un tratado de paz entre Santiago y Tucumán.¹²

El 28 de agosto de 1821 Abrahan González, con el apoyo del gobierno de Santiago, de sectores autonomistas de Catamarca y de descontentos de Tucumán, sublevó nuevamente a las tropas que mandaba, se apoderó de la ciudad y derrocó así al Presidente Aráoz poniendo fin a la efímera República de Tucumán. Un cabildo abierto proclamó gobernador a Abrahan González quedando así sin efecto la constitución de 1820 y restableciéndose la vigencia de la Constitución Nacional de 1819¹³: Abrahan González se

¹⁰ Jaimes Freyre, Ricardo. Historia de la República de Tucumán, Buenos Aires, Coni Hnos, 1911.

¹¹ Paz, José María, Memorias, Bs.As. Estrada, 1957, Tomo II, pág.122.

¹² Durante la época de la República apareció el primer periódico de la provincia, El Tucumano Imparcial, redactado por el Dr. Pedro Miguel Araoz, cura rector de la Catedral y miembro del Congreso Provincial establecido por la Constitución del 20, el diario duró lo que la República. Al año siguiente saldrían algunos números de El Restaurador tucumano que hizo publicar Abrahan González.

¹³ Según Jaymes Freyre que fue un plebiscito en el que, presionados por las tropas, hasta los amigos y familiares de Aráoz tuvieron que elegir gobernador a González. Jaymes Freyre, 1911, p.121. El acta no dice que se trate de un cabildo abierto ni de un plebiscito pero es una reunión de los vecinos principales y el documento tiene la forma de un acuerdo firmado por los asistentes. A.C., 1821, 267.

proclamaba centralista y enemigo de Güemes, Artigas, Ramírez y Aráoz. Inmediatamente llamó a elecciones de capitulares, y tituló al Cabildo de “soberano”, nombre con el que se dirigió a los otros cabildos, sin embargo en la práctica no hubo ninguna innovación en la institución. González envió un manifiesto a los comandantes de armas, a los alcaldes y a los párrocos de la campaña en donde sostenía las tres principales acusaciones contra Aráoz: la creación de la república, la acuñación de moneda de baja ley y la resistencia al envío de diputados a Córdoba. En su primer número “El Restaurador Tucumano”, el periódico que mandó publicar el nuevo gobierno, decía que la rebelión contra Aráoz había contado con el apoyo de hombres de todas las provincias especialmente de los diputados del Congreso reunido en Córdoba; el Gobierno de Buenos Aires desmintió inmediatamente semejante apoyo.

Casi al mismo tiempo que se producía la rebelión, se separaba Catamarca de Tucumán. En enero de 1822 una nueva sublevación militar comandada por el Gral. Gerónimo Zelarayán puso fin al gobierno de González, esta vez se trataba de un grupo de coroneles y tenientes coroneles, sus verdaderos jefes eran Javier López y Diego Aráoz. Encargaron el gobierno al alcalde de segundo voto que instaló la primera legislatura provincial el 25 de enero de 1822: la Junta de Representantes. Javier López y Diego Aráoz comenzaron a enfrentarse en un gobierno dualista, no se ponían de acuerdo acerca de si la Junta de representantes debía elegir al Gobernador. Diego Aráoz había sido proclamado por su ejército por lo que se decidió llamar a Cabildo abierto, que finalmente lo nombró Gobernador¹⁴; pero López no aceptó esta solución y ambos se enfrentaron por las armas. En esa circunstancia apareció Bernabé Aráoz, que se había fugado de su prisión en Santiago y es recibido con manifestaciones de júbilo por parte del pueblo, López aprovecha para sumarse al apoyo popular y pide al Cabildo que nombre a Don Bernabé para acabar con el litigio. Las tropas se dividieron apoyando unos a Diego y otros a Bernabé Aráoz. El Cabildo, la Junta de Representantes y los jefes militares en discordia, se reunieron en medio de un gran desorden promovido por algunos comandantes militares y se pidió a Bernabé Aráoz que se hiciera cargo de la gobernación, unos días después, en abril de 1822, se hacía elegir formalmente por el Cabildo.¹⁵ Diego Aráoz había quedado disconforme y, desde fuera de la provincia, López preparaba una revolución con el apoyo de Ibarra, el gobernador de Santiago del Estero que ya había apoyado a González en la anterior revuelta. Mientras tanto los Aráoz intentaban ponerse de acuerdo deponiendo las armas y dejando que un cabildo abierto eligiera gobernador interino, así nombraron a Clemente Zavaleta, que renunció al poco tiempo ante la Junta de Representantes¹⁶ que esta vez constituyó un triunvirato gubernativo.¹⁷ La junta decidió nombrar Gobernador propietario a Diego Aráoz. Un general enemigo, que había propuesto con López el gobierno de Bernabé Aráoz, se sublevó y conminó a la legislatura a nombrar nuevamente a Bernabé Aráoz, pero la Junta designó gobernador interino a uno de los miembros del ex-triunvirato. Diego Aráoz y sus tropas tomaron nuevamente el gobierno por la fuerza. Bernabé Aráoz y sus jefes

¹⁴ A.C., (public.),XI, 285.

¹⁵ A.C., 288.

¹⁶ S.A., XXVIII, 109.

¹⁷ A.C. (public)XI, 292.

adeptos pidieron un cabildo abierto¹⁸. En julio de 1822 se reunieron una comisión de la legislatura, los comandantes militares y los vecinos principales en un cabildo abierto que eligió a Bernabé Aráoz Gobernador. Tras varias escaramuzas López y Diego Aráoz vencieron finalmente a Don Bernabé en agosto de 1823. Se instaló una nueva legislatura, ambos generales de la rebelión renunciaron al gobierno del que se hizo cargo Nicolás Laguna, aquel que había defendido la participación de la campaña en las decisiones políticas antes de 1815. La unión matrimonial de la hija de Diego Aráoz con Javier López acabó con las rencillas entre los dos generales, cediendo el suegro el poder a su mucho menos prudente yerno. Al poco tiempo fusilaban a Bernabé Aráoz por conspirar desde Salta, Laguna, entonces gobernador, tuvo que consultar a la jerarquía eclesiástica si, como sacerdote, podía firmar la sentencia de muerte.

II- Los alzamientos militares y los cabildos. Legalidad y legitimidad.

Dos variables han transformado la cultura política tucumana desde 1810 a 1816, la militarización y el nuevo régimen representativo a través de las elecciones. En la vida política de los años siguientes las facciones militares tuvieron un papel protagónico junto al Cabildo y al Gobernador.

El ejército revolucionario se había formado en Tucumán a partir de relaciones clientelares y familiares preexistentes; estos grupos unidos por estos vínculos de solidaridad pasarán por procesos de división y jerarquización propios de la experiencia de la guerra, de los desempeños individuales, de las relaciones con los generales del ejército, para los cuales contaba más la destreza militar que el parentesco. Pero además había ingredientes nuevos la militarización masiva había provocado movimientos de ascenso social en el ejército. La síntesis de estas corrientes de relaciones dará lugar a las facciones que muestran hacia 1820 a un ejército sumamente politizado, no sólo por sus orígenes clientelares y su destino revolucionario sino por la ausencia de una profesionalización o un espíritu corporativo unitario.

Las facciones se explican también porque los jóvenes que ingresaron en las filas del ejército lo hicieron pensando en la opción de participar en una vida política que les estaba vedada por los reglamentos electorales que establecían una edad mínima de veinticinco años o el ser emancipado.¹⁹ El cuerpo político que definían los reglamentos constitucionales desde 1811 identificaba el derecho civil con el derecho político. Los individuos que pueden contraer obligaciones políticas como el sufragio, que en este sentido funciona como contrato, son aquellos que pueden contraer obligaciones civiles; la “autonomía de la voluntad” es el fundamento de la sociedad civil, los límites de la sociedad civil son los límites de la sociedad política.²⁰ La militarización provocaba una

¹⁸ S.A, XXVIII, 410

¹⁹ Tanto el Estatuto de 1815 como el Reglamento Provisorio de 1817 establecían estas condiciones para ejercer la ciudadanía.

²⁰ El concepto de “autonomía de la voluntad” está analizado en Rosanvallon, Pierre, “Le sacré du Citoyen. Histoire du suffrage universel en France.” París, Gallimard, 1992.

ruptura en este modelo, ya que los jóvenes oficiales que estaban fuera de la sociedad civil habían ganado su derecho a participar de la sociedad política.

El apoyo a uno u otro jefe se explica por un lazo jerárquico y clientelar pero también por una voluntad de integrarse al mundo político. La politización del ejército revolucionario fue además reforzada por la debilidad del poder central, y el desprestigio que se había ganado por su incapacidad para mantener el apoyo necesario en el norte y su vergonzosa participación en las rivalidades entre las provincias.

Otro gran protagonista fue el Cabildo. Desde que se consagró la autonomía de las juntas electorales y los capitulares perdieron el voto privilegiado, el cabildo dejó de ser una institución de naturaleza representativa pero mantuvo la función de controlar las elecciones, y reforzó su carácter administrativo y de gobierno con el acicate de la preparación para la guerra. En cambio adquirió funciones administrativas, y atribuciones de gobierno más amplias, esto por la circunstancia de la guerra: pero, al mismo tiempo había tenido que compartir el espacio de poder provincial por primera vez con un gobernador y con el jefe del ejército que condensaba en sus necesidades las del bien común, y con algunas instituciones como la Junta Subordinada o el Tribunal de Concordia. Aparecían también nuevos funcionarios el Juez de Alzadas, el Juez de Policía, la policía y la justicia ya no dependían sólo de los seis miembros del cabildo.

En el periodo que analizamos en este capítulo, al final del cual desaparece la institución capitular, la función del Cabildo era todavía fundamental, era el guardián del orden público y en él recaía el gobierno cada vez que se producía una revuelta. Aunque fueran cabildos manipulados por el jefe militar triunfante, la institución daba todavía una apariencia de legalidad que permitía los cambios de un gobierno a otro sin mayores traumas.

Si el cabildo había perdido su función representativa, no hubo una institución que lo reemplazase en forma permanente hasta que se constituyó la Sala de Representantes. Esto no se hizo evidente mientras el poder del gobernador fue relativamente fuerte y estuvo acompañado del apoyo del general del ejército que acampaba en Tucumán, Belgrano, y del Congreso que sesionaba allí, tres instituciones que tenían por objetivo común en esos años propiciar el triunfo definitivo contra los realistas. Cuando se retiró el ejército, el Congreso se trasladó, Belgrano cayó en desgracia, y el mismo Aráoz comenzó a ser cuestionado, el Cabildo parecía ser la única institución capaz de mantener un grado mínimo de orden público y de continuidad administrativa. Esto fue posible también por la relativa debilidad de la figura del Gobernador, que a pesar de sus connotaciones caudillescas, estaba siempre amenazada por la inestabilidad provocada por las luchas internas.

¿Al establecer las elecciones municipales “populares”, los reglamentos liberales habían desvirtuado la esencia representativa del cabildo transformándolo en un híbrido que no representaba legítimamente ni a las corporaciones ni al pueblo, ya que sólo los vecinos de la ciudad votaban, provocando así su crisis?

El análisis historiográfico ha coincidido en afirmar que la sala de representantes llegaba para sustituir al Cabildo. Sin embargo, es la figura del gobernador la que absorbe los poderes administrativos tanto sobre el ámbito urbano como el rural, que el cabildo había concentrado en estos años. La sala de representantes aparece como una instancia nueva, en realidad un fruto tardío de la evolución institucional postindependiente, que había tenido su primer ensayo en las juntas electorales y que mantenía la esencia de la vieja

representación de la campaña; por eso los electores eran los representantes naturales de los partidos, curas, jueces y militares, éstos últimos ahora más importantes que antes. Pero el hecho de que la nueva legislatura recogiera las jerarquías sociales y las formas de representación rurales no significa que existiera ninguna continuidad institucional entre Cabildo y Sala de Representantes.

La vieja representación capitular, que unía el poder real al poder vecinal, y cuya esencia era corporativa ya nada tenía que ver con la nueva representación que, aunque nutrida a través de elecciones indirectas que acogían a las viejas jerarquías sociales, era de naturaleza diferente. Analicemos por ejemplo el caso de los jueces rurales. Se ha dicho que estos jueces rurales eran una forma de representación de la campaña en el Cabildo, son los elementos de continuidad más fuertes entre un régimen político y otro. En el régimen colonial eran al mismo tiempo instrumentos de gobierno y representantes cooptados de las elites rurales; en el nuevo sistema ellos siguen cumpliendo una función intermedia pero por mucho que controlen y manipulen las elecciones no son ellos los representantes y hay un proceso en el que los vecinos de cada partido participan directamente en la selección de candidatos. Es decir que aunque se observen en la Sala de Representantes componentes del viejo régimen, porque sin duda estos no han desaparecido ni de la sociedad ni del régimen representativo, es una institución de naturaleza distinta a la del Cabildo.

En los últimos años de vida del cabildo, las permanentes ausencias de sus miembros y las frecuentes renunciaciones de los mismos muestran que el tener un cargo en el cabildo ha dejado de ser importante, social o económicamente. En ese sentido los capitulares son amigos o parientes del gobernador que están apoyando y dando legalidad a su gobierno casi como un favor personal, sobre todo en los periodos de crisis política. Aproximadamente desde 1820 los miembros del cabildo comenzaron a ausentarse con frecuencia. La Constitución de 1820 convertía al Cabildo en una corte de justicia, en los meses en que ella funcionó cumplió las mismas funciones que tenía el cuerpo capitular y tampoco varió su composición. Sin embargo era evidente que no sólo se había producido una fractura en la representación sino que sus funciones iban siendo cubiertas por otras autoridades. La “corte de justicia” se quejaba de las continuas ausencias, el gobernador Aráoz justificaba a los capitulares comerciantes que viajaban permanentemente para atender sus asuntos y le pedía a la junta electoral que los había nombrado que designara un suplente por cada titular. El Gobernador mismo les otorgaba las licencias atribución que, como sabemos, era propia del cuerpo capitular. Cuando las elecciones se practicaban con mayor pureza y tranquilidad el cabildo recobraba algo de su papel de representante de los vecinos principales, y entonces su actividad se tonificaba. Pero de hecho era el gobernador el que estaba concentrando el poder del viejo cabildo, cuando su base de legalidad estuviera suficientemente asegurada con la Sala de Representantes, el cabildo dejaría de ser el depositario de la legalidad y el garante del orden social.

A pesar de este resquebrajamiento de sus funciones tradicionales el papel del cabildo en medio de este periodo de permanentes crisis políticas fue fundamental. Mientras el apoyo del cabildo ordinario le daba a las autoridades, cualquiera fuera su origen, un marco de legalidad, los cabildos abiertos las legitimaban, era el pueblo el que expresaba su voluntad en estas reuniones. Los **cabildos abiertos** seguían siendo las formas más legítimas de representación popular en la concepción de gobernantes y gobernados.

Cuando se produce el primer alzamiento de Abraham González contra el gobernador Botello en noviembre de 1819 “exigen de la municipalidad que a fin de no dejar ni un instante el pueblo en anarquía se encargue de ella del mando político entretanto que se pone

este empleo en la persona que convenga...”²¹ El cabildo llama a asesores jurídicos que “dadas las críticas circunstancias, no habiendo mejor remedio y para evitar la anarquía” aconsejan acceder al pedido de los oficiales “encargándose este Ilustre Cuerpo provisionalmente del Gobierno político” e inmediatamente se cita a cabildo abierto “para constituir una autoridad provisoria” que pueda mantener el orden y la tranquilidad pública mientras la supremacía del Estado resuelva lo conveniente...”²² El Cabildo otorgaba el orden legal al levantamiento.

Los cabildos abiertos, cuya modalidad electiva se generalizó después de la revolución, legitimaban ahora las autoridades impuestas por la fuerza. En su segunda asonada Abraham González se hizo “elegir” por un Cabildo abierto después de tomar la ciudad, 46 vecinos firmaban el acta. Al día siguiente el gobernador formaba el cabildo ordinario en una especie de votación en la que los vecinos debían llevar los votos a los doctores Domingo García y Juan Bautista Paz, comisionados para ello por el Gobernador; si no se respetaban los reglamentos al menos era necesario guardar formas legales colocando al frente del proceso a dos abogados prestigiosos.

Cuando el levantamiento de Zelarayán y López derrocó a Abraham González se le pidió al Alcalde del de 2º voto que se hiciera cargo del gobierno en forma provisoria. El Cabildo ordinario, formado bajo la presión de un movimiento violento, dejaba de ser garantía esta vez para los dirigentes de la nueva asonada, por eso se le pidió al alcalde oficiar de gobernador provisorio hasta que se nombrara uno según el reglamento. Sin embargo José Víctor Posse, el alcalde en cuestión, renunció “abrogándose el cabildo de estas facultades por la fuerza de las circunstancias para evitar los males de una pronta anarquía con la calidad y obligación de que haya de convocar al pueblo y la campaña en el término de 15 días para que se nombre electores de Gobernador Intendente en propiedad...”²³ El mismo día el Cabildo nombraba Gobernador Interino a Diego Aráoz. Al poco tiempo los comandantes militares propusieron la candidatura de Bernabé Aráoz como interino quien aceptó haciendo de cuenta que la rebelión de González no había ocurrido; el Cabildo eligió formalmente gobernador a Aráoz.

También en abril de 1822, para poner fin a los conflictos entre Bernabé y Diego Aráoz, se reunió un Cabildo Abierto que decidió que ambas fuerzas debían deponer las armas, que se convocara a elecciones para Gobernador y se constituyera una Junta suprema permanente.²⁴

La búsqueda de una apariencia de legalidad en momentos de violencia puede parecer un gesto de cinismo de los protagonistas, sin embargo ella formaba parte de la cultura política colonial y siguió siendo una característica importante de cada nuevo gobierno. En uno de los tantos conflictos planteados por las elecciones, Bernabé Aráoz demostraba su ambición de dar apariencia legal a sus actos “que nada podía tratarse de

²¹ A.C. (public.), XI, 203,204.

²² A. C. (public.), XI, 203

²³ A.C. (public.) XI, 285

²⁴ A.C. (public.),XI, 292-294

palabra, sino por escrito, y oficialmente por que no quería que se dijera que el gobernador actuaba despóticamente...que también el se dirigía de sus asesores...²⁵

Los asesores letrados, que habían comenzado a ser personajes claves de la administración desde el establecimiento de las Intendencias, fueron otro elemento de continuidad administrativa y tuvieron un papel central en los gobiernos de los “caudillos”²⁶. El Reglamento de 1817 que en la administración de las provincias remitía en diversos temas a la ordenanza de Intendentes suprimía expresamente el teniente Asesor establecido por ella, e introducía en cambio un asesor letrado para el cabildo.

Es interesante la continuidad de estos “funcionarios técnicos” por ejemplo el Dr. Domingo García había sido asesor del cabildo en los últimos años de la colonia, luego lo sería tanto en el gobierno de González como en el de Aráoz. La relevancia de este funcionario muestra la supervivencia del papel destacado de lo jurídico en las tareas de gobierno.

¿Cuál era la situación del Gobernador en este escenario?

Tucumán había sido desde la colonia una ciudad subordinada sólo desde 1814 se constituiría como provincia y tendría un Gobernador “residente”. Hasta qué punto esta tradición de que la administración estuviera en manos de el cuerpo colegiado del cabildo había sido contrarrestada con la función que el Gobernador, aunque a la par del Cabildo, había cumplido en la preparación de la guerra?²⁷

III. Los procesos electorales.

III.1 Las elecciones municipales.

Aunque el Estatuto de 1815 reglamentaba las elecciones populares para los cargos municipales, en Tucumán recién se hicieron elecciones para capitulares en 1818, se aplicaron entonces las disposiciones del Reglamento provisorio de 1817.²⁸ La consignación

²⁵ A.C. (public), XI, 324.

²⁶ Terán tiene una imaginativa interpretación del papel de estos personajes, con sus frecuentes referencias clásicas, el fundador de la Universidad de Tucumán dice que la función ministerial de estos asesores revestía un carácter más que político o técnico, sacerdotal: “los ministros eran los abogados, y cuando estos escasean, un gobierno advenido por un movimiento subversivo se asesora del ministro del gobierno depuesto y la revolución ha pasado para él como el trámite de un expediente -contagiado un poco de la enfática “eternidad” de sus “principios de justicia” Juan B. Terán, 1939, p.416.

²⁷ Bernabé Aráoz contaba a su favor con el prestigio de haber sido uno de los artífices más importantes del éxito de la batalla de Tucumán. El junto con el cura Pedro Miguel Aráoz y otro miembro de la familia habían influido en Belgrano para desobedecer las órdenes de Buenos Aires y presentar batalla, esto además de haber sido uno de los principales organizadores del evento.

²⁸ El Cabildo debió haber anotado en un libro a todas los ciudadanos con expresión de edad y origen, lo que se hizo en el padrón de 1818, donde se expresaba también la propiedad u oficio de cada uno, y en otro los que hubieran perdido el derecho de ciudadanía, lo que al parecer no se cumplió. El requisito de que cada ciudadano tuviera una boleta para poder votar firmada por el alcalde ordinario tampoco se registra en la documentación.

del oficio o la propiedad era imprescindible ya que, aunque el Reglamento establecía que “Todo hombre libre, siempre que haya nacido y resida en el territorio del Estado, es ciudadano” solo podía ejercer la ciudadanía cuando hubiere cumplido 25 años o sea emancipado fijaba, como el Estatuto del 15 que la ciudadanía se perdía por el hecho de ser “doméstico asalariado; por no tener propiedad u oficio lucrativo y útil al país”²⁹

El procedimiento de la elección fue el mismo que se había seguido en las elecciones para diputados. Los vecinos fueron citados por carteles y personalmente y las reuniones presididas por los alcaldes de barrio de cada cuartel y sus tenientes. Sin embargo, el reglamento establecía que la mesa debía estar constituida por un capitular asociado de dos alcaldes de barrio y escribano o dos testigos en caso de que no hubiere. En las elecciones primarias se votaba por cinco electores de capitulares. Sólo votaron los vecinos de la ciudad: en este punto el reglamento era particularmente confuso. El artículo I del Capítulo II establecía que “Las elecciones de empleos concejiles, se harán popularmente en las ciudades y villas donde se hallen establecidos Cabildos, **sin exceder la convocación fuera del recinto de ellas.** Sin embargo, en el siguiente artículo decía que “Los ciudadanos de las inmediaciones y campaña, con ejercicio de ciudadanía, podían concurrir si quisiesen a dichas elecciones”, se refería solamente a su presencia o podían votar?

En las dos primeras elecciones populares, de 1818 y 1819, se siguió el reglamento de 1817 en sus líneas generales, sin embargo, después de ellas, las permanentes luchas y sublevaciones transformaron a las elecciones en actos minúsculos en que ya no se observaba más ordenamiento que el que dictaba el jefe de gobierno de turno. Abrahan González por ejemplo prescindió de los alcaldes de barrio de los que indudablemente desconfiaba suponiéndolos adeptos de Aráoz. Aunque en 1822, con la vuelta de Aráoz al poder se volvió a un ordenamiento muy similar al establecido por el reglamento de 17, los niveles de participación se mantuvieron bajos.

Cuadro 1

Elecciones de 1818 y 1819.

	1818		1819	
Vecinos	267		267	
Votantes	101	38 %	112	42 %
Candidatos	64	24 %	41	15 %

*Se considera el número de vecinos registrados en el padrón de 1818 que habría sido utilizado como registro cívico.

La concentración numérica de los candidatos en 1819 está en directa relación con la introducción del uso de papeletas para votar en la elección. Una quinta parte de los votantes lo hicieron por medio de papeletas, cuatro de los cinco electos figuraban en la papeleta más común. El acuerdo existía también para los que votaban en forma oral pero sin duda era mucho más fácil controlar la votación con el sistema de listas escritas y distribuidas entre los votantes.

En noviembre de 1821 después de la segunda revolución de Abrahan González que derrocó a Bernabé Aráoz se realizaron nuevas elecciones municipales. Las votaciones

²⁹ Registro Nacional, 1817, 1144

fueron presididas por los miembros del cabildo en cada cuartel; muchos votaron por papeletas que fueron llevadas en una canastilla al cabildo y escrutadas allí. El alcalde de primer voto denunció la nulidad del acto porque en dos secciones se habían roto papeletas o, por el contrario, se habían admitido varias cédulas porsufragante según quiénes habían sido los votados en ellas. Denunció también que había una caja de cédulas preparada para introducir en el cabildo y que “el excesivo número de cédulas acopiadas en las dos secciones no corresponden con el pequeño número de concurrentes a sufragar”.³⁰ Efectivamente en el acta del primer cuartel se registraban 125 papeletas que fueron llevadas al Cabildo, mientras en la elección de 1819 habían votado 40 vecinos en este cuartel; se debe desconfiar del abultado número que expresa el acta sin que, por otra parte, se consignaran los nombres de los sufragantes. Tras el irregular acto electoral que hemos detallado los resultados del escrutinio eran, por lo menos, asombrosos: habían resultado electos los presidentes de los cuarteles con 399, 395, 359, 340, 258votos ...recordemos que los concurrentes habían sido 28 personas.

El número de vecinos que consta en el cuadro se obtuvo de una lista de principales que se hizo en octubre de 1820 siguiendo la Constitución de la República de Tucumán, en donde no se registraron todos los jefes de familia que potencialmente podrían considerarse vecinos, a juzgar por la diferencia numérica con los vecinos del padrón de 1818.³¹

Cuadro 2. Elecciones municipales de 1821

Vecinos			267 **
Vecinos principales	75*		
Votantes	28	37 %	10 %
Candidatos	31	41 %	12 %

* vecinos de la “lista de principales”

** vecinos del padrón de 1818

Se ha agregado en el cuadro los porcentajes de votantes y candidatos en relación a los vecinos de 1818 para mostrar la reducción del cuerpo político convocado por el gobierno. Si comparamos con las elecciones de 18 y 19 se ve que lo más importante es la disminución de los votantes aunque también se observa la dirección del acto electoral hacia unos cuantos candidatos. Si comparamos los porcentajes de votantes sobre vecinos de 1816, que era de más del 50 %, con los de 1821 se observa una brusca caída: la base electoral se ha reducido a un 10 % de los vecinos.

En marzo de 1822, después de la última vuelta al gobierno de Bernabé Aráoz, se convocó a nuevas elecciones municipales citando el reglamento de 1817, la votación se realizó en forma conjunta, no por cuarteles. Votaron 49 vecinos (entre ellos vemos algunos nombres de las elecciones de 18 y 19 que habían desaparecido de las votaciones anteriores) por 23 candidatos; los votos fueron dispersos entre 9 de los 23 candidatos y no se

³⁰ S. A., XXVIII, 289 y sigtes.

³¹ S.A., XXVII, 438.

utilizaron papeletas. La participación de las dos primeras elecciones municipales no se recobraría..

Cuadro 3. Elecciones de noviembre de 1822

Vecinos	267	%
Votantes	50	19
Candidatos	33	12

Las primeras elecciones que se realizaron desde que comenzó a observarse el Reglamento de 1817 se realizaron ya en un clima que era muy distinto del de los primeros años de la revolución. Es ostensible la disminución de la participación electoral, la manipulación de los votos y el consiguiente descrédito del sistema de votación en apenas cuatro años. Veamos la composición de las mesas electorales, es decir el grupo de funcionarios que convocan a los vecinos, reciben los votos y controlan todo el proceso de la votación.³²

Cuadro 4. Mesas electorales de la ciudad 1818-1822. Elecciones municipales.

Nombre	Cargo	Actividad
Don Antonio Valle	Alcalde de Barrio	Pulpero
Don Bernabé Piedrabuena	Alcalde de Barrio	Dependiente de Tienda
Don Camilo Molina	Alcalde de Barrio	Pulpero
Don Camilo Anabia	Alcalde de Barrio	Pulpero
Don José María Carmona	Alcalde de Barrio	Pulpero/Tendero
Don José Monzón	Alcalde de Barrio	Pulpero
Don Juan de Dios Aguirre	Alcalde de Barrio	Pulpero/Comerciante
Don Manuel Rentería	Alcalde de Barrio	Platero
Don Miguel Carranza	Alcalde de Barrio	?
Don Santiago Helguero	Alcalde de Barrio	Pulpero
Don Bartolomé Aráoz	Teniente de Alcalde	Abogado
Don Cosme Romano	Teniente de Alcalde	Pulpero
Don Eusebio Madariaga	Teniente de Alcalde	Pulpero
Don Fernando Sánchez Loria	Teniente de Alcalde	?
Don José Basail	Teniente de Alcalde	Pulpero
Don José María Ponce	Teniente de Alcalde	Pulpero
Don Laureano Aráoz	Teniente de Alcalde	Pulpero
Don Pedro Carreras	Teniente de Alcalde	Maestro artesano

³² No hemos incluido las elecciones hechas en el fragor de los levantamientos de González ya que las mesas eran presididas por los miembros del cabildo colocados o presionados por González. Al parecer el grupo en que se reclutaban los alcaldes de barrio era sospechoso de ser adepto a Aráoz.

El predominio de los pulperos en estas importantes tareas de control de la actividad política es interesante porque se trata de un grupo que pertenece en su mayoría a los niveles más bajos del sector de notables. En el capítulo anterior se analizó el papel de las pulperías como centros de sociabilidad y la función del pulpero como agente intermedio, en contacto con los sectores populares, con los soldados, la importancia del fiado en sus relaciones con ciertos sectores. La duplicación de pulperías en los años de la guerra había creado un sector de pequeños y medianos comerciantes que a su vez controlaba un grupo mayor de dependientes en sus tiendas. El crecimiento de la importancia de los pulperos, en forma convergente con el lugar central que ocuparon los alcaldes de barrio en el registro de los padrones y la organización de los procesos electorales, es tan patente en este período que casi podría decirse que quien controlaba a los pulperos tenía en sus manos las votaciones. Sin embargo, es difícil afirmar que realmente se controlaba a los alcaldes de barrio, probablemente su apoyo era tan necesario porque al canalizar los intereses no sólo de los votantes sino de un conjunto social mucho más amplio, tendrían un alto grado de libertad en su acción política. Un claro ejemplo es que Abraham González decidió no recurrir a ellos para poder así manipular las elecciones.

En las elecciones de 1816 un 57 % de los vecinos concurría a votar lo que representaba un 36 % de los jefes de familia, en 1818 un 38 % de los vecinos votaba, un 10 % de los jefes de familia. Las autoridades comenzaron a percibir los riesgos que esta apatía, provocada posiblemente por la continua lucha de facciones, el manejo deshonesto de los votos, las presiones o represalias quizás, podía conllevar y procurarán obtener con algunas reglamentaciones una mayor participación. Esta intención indica que las elecciones se habían incorporado, pese a su descrédito, a la cultura política provincial y que ningún gobierno estaba tranquilo si no recurría a ellas.

Clemente Zavaleta, Gobernador interino en abril de 1822, oficiaba al cabildo proponiendo que se convocara por bando a los ciudadanos “para compeler bajo de algunas penas, y multa que concurrieran todos a la elección”. Zavaleta quería también limitar el fraude estableciendo que el que no pudiera escribir expresara de palabra su voluntad pero que no se le admitiera cédula; que si se advertían más de cuatro votos de una misma letra y tinta se examinara su procedencia.³³

III.2 Elecciones para representantes en los órganos nacionales.

De acuerdo a lo establecido por la Constitución de 1819, se nombraron electores para senadores, en junio de ese año. La elección para la primera Cámara de Representantes se hizo en agosto.³⁴ Como la Constitución no establecía la forma de elección, se basó en el Reglamento de 1817. El sistema de elección era indirecto y la modalidad similar a la de las elecciones municipales. En agosto de 19 se convocaba a elección de tres electores para el nombramiento de representantes de la Primera Legislatura. Como algunos partidos de la campaña no llegaban a completar el mínimo de 5000 habitantes para la elección de

³³ S.A. XXVIII, 344.

³⁴ Estas elecciones se hicieron sobre la base del padrón de 1818 del que sólo se conservan los padrones de la ciudad, no los de la campaña.

representantes, se fundieron los partidos de Trancas y Burruyacu, siendo el primero la cabecera. Lo mismo se hizo con los curatos de Chicligasta y Los Juárez. El Reglamento establecía que debían elegirse tres “vecinos de probidad” para formar las mesas electorales junto con el cura y el alcalde territorial. Las votaciones se realizaron en las casas del alcalde o en la sala parroquial. Como se ha comprobado también para las elecciones del período 10-16 “los vecinos de probidad” eran en su mayoría ex-alcaldes partidarios.

En las nuevas circunscripciones electorales formadas por dos partidos, este fenómeno se acentuó porque al ser un área geográfica mucho más amplia la representatividad de la mesa electoral coincidía con los funcionarios generales de cada partido, así el acta de elección de Trancas dice: “En la Sala Parroquial ..., el Alcalde de la Santa Hermandad y Juez territorial, con el Sr. Cura y Vicario del Beneficio, ...presidentes, los jueces pedáneos..., socios nombrados por el Ilustre Cabildo de Tucumán en forma de tribunal, juntos y congregados los ciudadanos del Departamento, que a este fin fueron citados y llamados y cerciorados del efecto a que se dirige la reunión que se hizo de lo más sano del partido...”³⁵ En septiembre la Junta de electores se reunió y eligió a José Miguel Díaz Vélez y Lorenzo Villegas diputados nacionales.³⁶

Como los alcaldes y tenientes de barrio en la ciudad, los alcaldes de la campaña han cobrado gran importancia en estos años. Este sector también entró en crisis en este período. Figuras cruciales de la gobernabilidad, eran ellos quienes vigilaban a los vecinos y ponían en ejecución las órdenes del gobierno, controlaban los procesos electorales, pero al mismo tiempo se encontraban ligados a los gobernados, por ello debían ser de la total confianza de los gobiernos.³⁷

En los inciertos años que rodean a 1820, estas autoridades intermedias mudaban cada vez que se producía un cambio en el gobierno. A su vez, los vecinos se negaban a aceptar cargos tan comprometidos como peligrosos. Los nuevos gobiernos, al igual que había ocurrido con los coloniales y con los revolucionarios, no podían prescindir de estas autoridades porque no contaban con recursos para tener una administración judicial y policial pagada. Desde 1819 se suceden las renunciaciones de los alcaldes, muchos de ellos eran oficiales de milicias y pretendían acogerse al Reglamento de 1801, sin embargo, en enero de 1821 el cabildo se negó a aceptar sus dimisiones.

Junto a estos agentes, los comandantes de campaña y los curas de las parroquias eran los vehículos más importantes de la gobernabilidad. La influencia de los sacerdotes desde el púlpito había demostrado su eficiencia en la época de la revolución y los gobernantes se ocupaban de lograr su fidelidad o su obediencia forzada.

Lo primero que hizo Abraham González cuando derrocó a Aráoz fue destituir a los alcaldes partidarios “para consolidar la uniformidad de opiniones por la utilidad del nuevo gobierno y de este modo se eviten revoluciones y aspiraciones contra las autoridades, nuevamente constituidas, y que siendo uno de los principales pasos y medidas remover en

³⁵ S.A. XXVII, 208 y sigtes.

³⁶ A.C. XI (public), 196.

³⁷ Durante la guerra los alcaldes de campaña fueron fundamentales para obtener ganado para el ejército y hacer efectivas las levas.

la campaña los alcaldes de la hermandad". A los nuevos les encargaba particularmente que "castiguen todo desorden y opiniones contra las autoridades nuevamente constituidas."³⁸ Si a Aráoz le gustaba guardar las apariencias, González no pecaba de falta de sinceridad.

Con los curas no podía hacer lo mismo, de modo que optó por exigirles algo así como un "voto de inactividad política".

El cura de las Trancas contestaba el oficio del Gobernador diciendo que siempre había predicado la obediencia a las autoridades civiles y que lo seguiría haciendo. El cura de Monteros, que había sido elegido en varias oportunidades elector y era pariente de Aráoz, era más audaz. Tras quejarse amargamente, en lenguaje lírico, de los males de la guerra y los tiranos, dice que hay una forma de salir de esta situación si "nos sujetamos a las reglas comunes de la elección". Le dice a González que no se preocupara por su relación con Aráoz, que no actuaría por relaciones de parentesco; sin embargo dejaba deslizar una amenaza y ostentaba su influencia sobre las fuerzas rurales. Se quejaba de que se ingeniaban para privarlo no sólo del sufragio activo sino hasta del pasivo, y sutilmente le advertía que "si hasta aquí se mantiene el curato sin precipitarse en hostilidades, lo es seguramente por mi que amo la paz como ministro de ella" y finalmente le decía que si sospechaba de su actitud hablara con el Provisor para que lo mandara bajar al pueblo (a la ciudad de San Miguel).

Respecto de los comandantes militares su accionar fue mucho más directo ellos fueron los que materialmente realizaron todos los alzamientos apoyando a uno u otro jefe. Por otra parte no se trataba de sectores sociales distintos, ellos mismos han sido o serán alcaldes de campaña.³⁹

IV. 1820. La República de Tucumán.

Para 1820 los aires habían cambiado, el entusiasmo revolucionario había cedido paso a una actitud más "prudente" respecto a la modificación del orden social, incluso en los más fervientes revolucionarios. La movilización popular, necesaria para incorporar soldados a las filas del ejército, había provocado la lucha de facciones, así lo veía el Congreso que redactó la constitución de 1819, en el prólogo deslizaba una crítica al estatuto del 15 que "lisonjeando demasiado las aspiraciones de unos pueblos sin experiencia, aflojó algún tanto los nudos sociales". La Constitución eliminaba la votación popular para los gobernadores "Huyendo de estas juntas tumultarias para las elecciones de jefes de los pueblos, reformamos las formas recibidas, y no dimos lugar a esos principios subversivos de todo el orden social. Tuvimos presente aquella máxima: que es necesario trabajar todo para el pueblo y nada por el pueblo: por lo mismo limitamos el círculo de su acción a la propuesta de elegibles." La constitución de 19 no definía los términos de la ciudadanía ni la forma de gobierno de las provincias y dejaba el arreglo de las elecciones de

³⁸ S.A., XXVIII, 241

³⁹ Esto puede verse en la lista de los participantes de la reunión en la estancia El Paraíso donde se organizaba la vuelta de Aráoz al Gobierno"

diputados para la cámara de representantes de la Nación al reglamento provisorio que permanecía vigente en todo lo que no fuera contradictorio con la constitución.⁴⁰

La Constitución de la República de Tucumán de 1820 no fue fruto del capricho de un jefe político, es el punto de llegada de un proceso de consolidación de la autonomía tucumana.⁴¹ La soberanía provincial, expresada en esta Constitución, tenía la misma base territorial que había sustentado al Cabildo colonial y coincidía con el alcance de la vecindad tucumana. No era un hecho extraordinario, significaba la continuidad, la formalización en una constitución escrita de una identidad territorial ahora equivalente a la soberanía provincial en momentos en que el ámbito político “central” parecía desaparecer. La provincia, sin embargo se considera parte de la “Nación Americana del Sud”, en su preámbulo se distingue una idea de confederación:

La Provincia del Tucumán en uso libre de *los imprescriptibles derechos* con que el Supremo Autor de la Naturaleza caracterizó a sus habitantes y que *el orden de los sucesos le ha executado a reasumirlos*, se declara por su representación legítima una *República libre e independiente, unida si con las demas que componen la Nacion Americana del Sud*, y entretanto el Congreso General de ella determine la forma de gobierno establece por medio de sus Diputados para su interior administración la constitución siguiente...

La ciudad reasumía su soberanía, sin embargo, ¿las soberanías de los “Pueblos de la Provincia” (Santiago y Catamarca) quedaban subsumidas en la nueva unidad provincial?. El tema no aparecía en el texto de la Constitución. La República recuperaba la jurisdicción que había tenido cuando la creación de la provincia en 1814. Mientras la ciudad de San Miguel estuvo dentro de la Intendencia de Salta del Tucumán, aunque existían múltiples relaciones con Santiago del Estero y Catamarca, sobre todo con esta última, con la que compartían una porción de la elite que tenía haciendas a ambos lados de las montañas, cada ciudad tenía su autonomía, no tenían autoridades comunes y San Miguel no era políticamente superior a ellas aunque fuese la ciudad más importante. Al crear la Provincia de Tucumán se la separa de Salta y se crea una nueva unidad con estas tres provincias, con la hegemonía de Tucumán y con una forma idéntica a una Intendencia. Esta unión duraría muy poco, Santiago del Estero no llegó a participar de la República de Tucumán y Catamarca se separó al poco tiempo.

La constitución provincial era casi idéntica a la “nacional” de 1819. La constitución tucumana adaptaba a la esfera provincial lo establecido para las instituciones nacionales, es decir que el Director Supremo tenía su equivalente en el Presidente, los diputados de la

⁴⁰ Constitución de 1819, Registro Nacional, 1819, 1300.

⁴¹ Los historiadores que se ocuparon de denigrar la figura de Aráoz ven la Constitución como un acto de locura egocéntrica del caudillo, en el que se plantea la creación de un estado soberano independiente. Por otra parte los que defienden la obra de Aráoz niegan toda actitud separatista acentuando la voluntad de unión con las otras provincias y de subordinación al poder central. Los defensores de Aráoz, por otra parte, subestiman lo que es un acto de afirmación de una identidad autónoma y soberana. Jaymes Freyre, 1911. Bernardo Frías, Historia del General Martín Güemes y de la Provincia de Salta, o sea de la Independencia Argentina, Buenos Aires, Depalma, 1973.

Cámara de Representantes en los miembros del Congreso provincial. Sin embargo este congreso provincial estaba formado solamente por un representante de cada Pueblo (Tucumán, Santiago y Catamarca), y un eclesiástico; los requisitos para ser diputado eran similares a los de la nación. La elección de los diputados se haría según el Reglamento Provisional de 1817. El congreso funcionaría como cámara legislativa y atendería todos los asuntos de la provincia, la supeditación a las autoridades nacionales aparecía en la atribución de “reglar el Comercio interior, y ordenar el exterior, de modo que no se perjudiquen en el tráfico común las demás Provincias, y sin mezclarse en las Providencias privativas del Congreso general de la Nación”⁴².

El Presidente, como equivalente del Director Supremo, era elegido por el Poder legislativo compuesto por cuatro miembros. Por debajo de su poder estaban los Gobernadores Intendentes es decir los jefes de gobierno de los pueblos que componían la República: Tucumán, Santiago y Catamarca, en este punto, ausente en la constitución nacional de 19, la constitución tucumana seguía el reglamento provisorio del 17, que a su vez se remitía a la Ordenanza de Intendentes. Se exoneraba a los gobernadores de atribuciones judiciales, de confirmar o suspender los acuerdos de los cabildos y se suprimía el cargo de teniente asesor reemplazándolo por un secretario letrado. Los gobernadores serían elegidos por el cuerpo legislativo de una terna pasada por el presidente supremo de individuos escogidos de una lista de elegibles presentadas por las cortes primeras de justicia (ex-cabildos).

La Constitución tucumana de 1820 suprimía los cabildos estableciendo en su lugar la Corte primera de justicia compuesta de “el primero y segundo ministros ordinarios de justicia, el síndico procurador de los derechos del Pueblo, el ministro fiel ejecutor, el ministro de policía, y el ministro defensor de menores y pobres”. Por encima de esta corte se establecía una Corte Suprema de Justicia. La diferencia respecto del cabildo era la sustitución del título de regidor y alcalde por el de ministro, sobrevivían tres figuras tradicionales: los alcaldes ordinarios y el fiel ejecutor; el síndico procurador era un miembro de importancia relativamente reciente, sólo a partir de las reformas borbónicas había comenzado a incorporarse al cabildo y el Juez de policía era una creación post-revolucionaria, de 1812.

La elección de esta primera corte de justicia se haría de la siguiente forma: cada Pueblo (entiéndase cada ciudad-provincia) enviaría un censo al Presidente **de las personas principales de su vecindario, mayores de 25 años, o que se hallen emancipados**, la Junta electoral se formaría de acuerdo a lo establecido en el reglamento de 17, y elegirían a tres para cada empleo de la Corte, esta elección pasaba en sobre cerrado al Presidente Supremo que debía cotejar con el censo y nombrar una comisión de “cuatro individuos condecorados”, presidida por el titular de Poder Ejecutivo, que realizaría un sorteo. Electores y miembros de la corte de justicia debían respetar un “hueco” de tres años en el ejercicio de estas funciones. La convocatoria se extendería también a los “Ciudadanos de la campaña que quisieran concurrir a prestar sufragios con los del Pueblo.” A diferencia de los cabildos constituidos a partir de 1818 que seguían el Reglamento Provisorio, preveía la representación de ciudad y campaña, siquiera potencialmente.

⁴² Ernesto Celesia. Constitución de la República de Tucumán, año 1820. Bs.As. Julio Suárez Editor, 1930. El texto de la constitución fue hallado en 1930, de modo que todas las obras anteriores a esta fecha sobre la “ República de Tucumán” como la de Jaymes Freyre o la de Terán, desconocían el contenido de la misma.

La continuidad de esta institución con el cabildo era evidente en la ciudad de San Miguel, sin embargo el problema era que se suprimían los cabildos de las ciudades miembros de la República y sólo se elegía una corte de justicia.

La Constitución Nacional de 19 guardaba silencio sobre las condiciones de la ciudadanía que habían sido establecidas por el estatuto del 15 y retomadas sin variación en el reglamento de 17, sólo se reglamentaban las condiciones del sufragio pasivo. La constitución tucumana establecía que “Todo hombre libre que haya nacido y resida en el territorio de la provincia será ciudadano, pero no podrá ejercer su ciudadanía a menos que tenga veinte y cuatro años cumplidos, o se halle emancipado por su oficio, estado etc., hasta aquí seguía los reglamentos de 15 y 17, sin embargo incorporaba un significativo requisito para las elecciones de la corte de justicia: el de ser “vecino principal”. La institución heredera del Cabildo mantenía vigente el viejo horizonte de representación.

La constitución provincial sintetiza la evolución institucional de diez años. Mantiene la representación estamental en la Corte de justicia y en el miembro eclesiástico del Congreso provincial. Recoge las disposiciones liberales sobre condiciones de ciudadanía de los reglamentos de 15 y 17. El derecho de sufragio es amplio pero la forma de elección en varias etapas reserva importantes atribuciones al Poder Ejecutivo en las instancias superiores de la elección. La Constitución reserva a la Corte primera de Justicia la antigua atribución de los cabildos, sin duda la más enraizada y duradera, la de determinar los límites del cuerpo político. La Corte envía al Poder Ejecutivo la lista de elegibles de donde el Presidente formará la terna para que el Legislativo nombre Gobernador, presenta la terna de jueces que serán nombrados por el Congreso para la Suprema Corte, envía al Presidente el censo de vecinos principales para la elección de sus propios miembros, quien cotejará este censo con los electos por la junta electoral. El único órgano que se constituye por elecciones indirectas sin intervención ni de la corte primera ni del poder ejecutivo es el poder legislativo, allí se aplicarían sin límites las prescripciones de las cartas constitucionales.

La constitución concentraba el poder en el Presidente y la Corte primera de justicia (excabildo) con la supremacía del primero. La fuerza de la Corte de justicia muestra la supervivencia política del cabildo. El predominio del Poder Ejecutivo se explica por el surgimiento del Gobernador como figura fuerte en el ámbito provincial durante la guerra de independencia, por la desintegración del poder central, y también por los aires centralistas y la desconfianza en la participación del pueblo que puede leerse entre líneas también en la Constitución de 1819. Sin embargo la constitución acoge los elementos liberales de las elecciones en dos de los poderes, el judicial y el legislativo y reserva un sufragio amplio.

En septiembre de 1820 se realizaron las elecciones para la Legislatura Provincial según la Constitución de la República de Tucumán. La votación se hizo conjuntamente por el representante en la legislatura y por un diputado para el Congreso general. Las actas de elecciones de los partidos de la campaña no registran detalles, los votantes fueron en cada caso alrededor de un centenar y la elección a pluralidad de votos. Los electos fueron, en su mayoría, militares.

Cuadro 5.

Electos por la campaña. Febrero y septiembre de 1820 (Gobierno de Aráoz)

Partido	Elector	Perfil	Antecedentes
Monteros	Lucas Córdoba	Cura del partido (Dr.)	
	Gerónimo Zelarayán	Militar (comandante)	(Sargento en 1810 y 1811, capitán de milicias regladas en 1813)
Chicligasta	Gregorio Aráoz *		Voluntario en 1810
Los Juárez	José Alejandro Carrasco*	Militar (capitán)	Voluntario en 1810, Teniente de dragones en 1813, Capitán en 1814
Trancas	Bruno San Martín *	Militar (Comandante del Partido)	Sargento Mayor (veterano) en 1813
	Ramón Tejerina	Cura del Partido	
Río Chico	Norberto Monzón *		Voluntario en 1810, será alcalde partidario en 1822
Burruyacu	Gregorio Villafañe *	Cura	

* Fueron electos en las dos oportunidades.

En Trancas se presentó un conflicto porque ya se había proclamado a San Martín en una reñida elección con el Maestro Tejerina, cuando llegó un grupo de vecinos que se habían retrasado “por las lluvias” y votaron por Tejerina. La elección se remitió a la ciudad.

Es notable la importancia de los miembros del regimiento de Dragones de milicias regladas de Tucumán que había sido organizado por Aráoz con sus amigos, parientes y clientela y que han hecho carrera en la guerra, en estas elecciones. Sin embargo de este mismo grupo salen los seguidores de González. Los compañeros de armas funcionan como facción y eso puede verse en las elecciones, las figuras políticas del periodo son los miembros destacados de las milicias regladas de Tucumán, sobre todo los que fueron ascendidos a capitanes después de la batalla de Tucumán. La continuidad se ve en nombres de alcaldes o militares con carrera desde antes de la revolución, son los miembros de las familias destacadas, los nuevos nombres son los que el éxito militar llevó a altos lugares en la política provincial.

Se puede comparar el proceso anterior con el que se realizó durante el gobierno de Abraham González para la elección de diputados al congreso de septiembre de 1821. La ciudad se dividió en tres cuarteles presididos cada uno por un miembro del cabildo. El Gobernador había enviado las correspondientes circulares a los alcaldes de la hermandad de la campaña y de barrio para que hicieran entender a los vecinos “los motivos de la revolución y mutación del gobierno y al mismo tiempo procuraran separar a los que en la anterior administración han obtenido estos ministerios por haberse comportado públicamente sujetos a corrupciones y partidos...”⁴³

⁴³ A.C. (public), XI, 270 y sigtes.

Cuadro 6.

Elección de Diputados al Congreso General, 1821. Ciudad

Vecinos	267	
Votantes	73	27 %
Candidatos	35	13 %

Los electos fueron tres miembros del Cabildo, los mismos que habían sido impuestos por la fraudulenta elección municipal que hemos detallado.⁴⁴ En la elección de la ciudad se usaron papeletas, pero la mayoría votó en forma oral. La elección de un diputado al Congreso era menos conflictiva que la elección de capitulares, sobre todo teniendo en cuenta los continuos fracasos de las reuniones interprovinciales. En 1821 la representación recae casi exclusivamente como vemos en sacerdotes y militares de la jurisdicción del partido.

Cuadro 7.

Electos por la campaña. 1821 (Gobierno de Abraham González)

Partido	Elector	Perfil
Monteros	Francisco Xavier Norri	Militar (Comandante), Sargento voluntario en 1806, Subteniente en 1810, Sargento en 1811, Capitán de dragones de milicias regladas en 1813, Alcalde partidario en 1814.
Los Juárez	Francisco de Paula Tejerina	Cura
Trancas	José Gabriel Dávila	Militar (Capitán) (en Regimiento de Dragones de Tucumán durante la guerra), Alcalde del partido en 1815. Elegido para la primera legislatura en 1819
Río Chico	Domingo Ignacio Gómez	Alcalde del partido en 1819
Burruyacu	Gregorio Paz	Militar (Cnel.)

Los militares que habían constituido las milicias organizadas por Aráoz, los dragones de milicias regladas, y que habían obtenido ascensos en la batalla de Tucumán aparecen tanto en la facción de Aráoz como en la de González. Las parentelas y clientelas siguen teniendo importancia, pero el ingrediente militar y la politización del ejército revolucionario han introducido una nueva variable en los conflictos políticos.

Entre 1819 y 1824 los gobernadores se reemplazan unos a otros según el funcionamiento de las constelaciones de alianzas militares, de la influencia de las otras provincias o de la suerte de las armas. Sin embargo hay un proceso institucional que va afianzándose, por una vía de ensayo y error. Desde 1819 se ha probado la eficacia d la

⁴⁴ Ver pág. .

intervención del cabildo, de la legitimación a partir de los cabildos abiertos, de una constitución con órganos de gobierno totalmente nuevos, se han formado juntas de individuos del cabildo, se ha delegado el poder en el alcalde ordinario, se lo ha probado todo. De este proceso emerge la Junta de Representantes que tendrá luego permanencia en la política provincial, como la forma más legítima en tanto contiene la representación de ciudad y campaña y se constituye por elecciones indirectas, como un dique a las aspiraciones caudillescas de los gobernadores y como un órgano administrativo al mismo tiempo que legislativo que garantiza que la desaparición del cabildo no deje un espacio que sea absorbido por el gobernador.

La Sala de Representantes comenzó a sesionar en mayo de 22,⁴⁵ una vez establecida esta junta por elecciones generales de ciudad y campaña quedaba claro que era ella la depositaria de la soberanía del pueblo. Así en octubre de 23, el Cabildo afirma que no tiene facultad para entender sobre la validez o nulidad de los actos electorales que corresponde “privativamente a la Junta como depositaria de la Soberanía del pueblo...”⁴⁶

La última elección de capitulares se hizo según la costumbre colonial: los salientes eligieron a los nuevos, autorizados por la Junta de Representantes. El abandono del sistema de elección de capitulares, establecido desde 1815 y practicado en Tucumán desde 1818, revela que el cabildo había perdido su función representativa ante el fracaso de convertirlo en un organismo constituido por elección popular. ¿Cuál era entonces su función? La constitución del 20 había demostrado que el cabildo podía convertirse en una corte de justicia en primera instancia, a su vez la institución del Juez de Alzada nombrado por el Director Supremo, establecida por el reglamento de 1817 quitaba mucho poder a los alcaldes ordinarios; por otra parte, la sala de representantes no era sólo un órgano legislativo, era un órgano de gobierno que tomaba decisiones sobre el conjunto de problemas que atañían al ámbito provincial. La carencia representativa del Cabildo en el nuevo régimen planteaba situaciones confusas: ¿Cómo era posible, por ejemplo, que el cabildo eligiera a los alcaldes de campaña que presidían las elecciones si se suponía que él ya no tenía ninguna injerencia en los procesos de elección de representantes?

En 1823 se desmanteló la institución capitular, la Sala de Representantes organizó la justicia en las tres instancias y reunió los propios a las rentas provinciales dejándole sólo el derecho de vigilar su percepción y solicitar fondos para sus necesidades. La Sala de Representantes regularía también las elecciones en la ciudad, las votaciones para representantes de la ciudad se reglamentaban en una ley de noviembre de 1823 que establecía que “todo hombre natural del Pays o avecindado en él con empleo u oficio útil y lucrativo, o que tenga una propiedad conocida desde la edad de 20 años o antes si fuere emancipado, será hábil para elegir” sin embargo otro artículo decía “queda reducido el derecho de sufragar a solo los habitantes de los cuarteles de la ciudad, ...son por consiguiente excluidos del goce de este privilegiado derecho los habitantes de la Yerbabuena, Nogales y demás que sin estar comprendidos en los cuarteles de la ciudad

⁴⁵ Las primeras actas se perdieron y sólo se sabe de su funcionamiento por fuentes indirectas hasta fines de 23. ¿Por que se decidió instalar este tipo de legislatura? No hay referencias en las fuentes de ninguna normativa que diera lugar a ella, es posible que se imitara al gobierno de Buenos Aires aunque también el congreso de la efímera República de Tucumán era un antecedente. La continuidad más clara era con las juntas de electores que se habían reunido en numerosas ocasiones desde 1811.

⁴⁶ A.C. (public.)XI, 325.

pertenecen no obstante a este departamento”⁴⁷ Se definían también los límites de la ciudad diferenciándolos del marco que lo contenía, el partido rectoral, que no era otra cosa que la jurisdicción antigua del curato correspondiente a la Iglesia Matriz.

La novedad de la sala de representantes no consistió en que funcionara como un cuerpo legislativo moderno, ya que su característica principal era la confusión de funciones. Lo nuevo era que estaba formada por representantes elegidos por los partidos y la ciudad, como resultado del proceso de consolidación del espacio político provincial.

El 29 de marzo de 1824 la Sala de representantes declaraba la extinción del Cuerpo municipal “habiéndose tomado en consideración de que el Cuerpo municipal, era insignificante, y sin objeto a quien consagrar sus funciones el Gobierno.” Los alcaldes ordinarios y el procurador siguieron individualmente en sus empleos.

Caducada su función representativa, absorbidas sus funciones de gobierno y administración por la sala de representantes y el gobernador, consolidada la Sala de representantes como expresión de la soberanía popular había llegado el momento en que el cabildo no cumplía ningún papel político en la nueva estructura provincial. La Sala de Representantes y el Gobernador habían logrado concentrar los hilos del espacio político provincial de cuyo proceso de consolidación el Cabildo había sido protagonista y artífice principal.

V- Las bisagras entre el viejo y el nuevo régimen. El problema del “vino y los odres”.

Cuando se trata de comprender los primeros años que siguen a la revolución de independencia la primera tentación es buscar el signo predominante de la época, definirla en cuanto a ¿cuál era la tendencia principal los cambios o las continuidades?, ¿cómo podría ilustrarse el cambio de una cultura política a otra, sería un caso de “vino viejo en odres nuevos o vino nuevo en odres nuevos”? Aunque sucumbir a la tentación de usar esta guía tiene algunas ventajas, sugiere preguntas y ofrece un marco de análisis a los problemas, se corre el riesgo de limitar las posibilidades de interpretación del período y de no ver la transición política en toda su complejidad.

Las dificultades para comprender el paso de una cultura política a otra provienen también de una mirada historiográfica viciada por la costumbre de establecer el corte el 1810, de modo tal que estamos obligados a ver el antes y el después. No se trata de decir que la revolución no existió o de minimizar su importancia, sino de situarse en el terreno real de los acontecimientos. La coyuntura de cambio fue rápida, en apenas quince años han desaparecido el dominio imperial, los marcos político-administrativos y el poder central de Buenos Aires, instituciones que habían funcionado durante más de dos siglos, diferenciaciones jurídicas entre los grupos étnicos, para mencionar sólo algunas rupturas. En ese vertiginoso proceso, los actores del período de transición utilizaron las herramientas que tenían a mano, las viejas que estaban acostumbrados a usar y cuya eficacia y defectos conocían, y las nuevas que los deslumbraban y en las que esperaban encontrar soluciones a

⁴⁷ S.A. XXIX, 28. Sólo conocemos esta referencia en la sección administrativa, se dio el 19 de noviembre de 1823, no hay más datos ya que las actas de la sala de representantes de este período se extraviaron.

viejos problemas. En parte hemos cedido a la tentación de encontrar cambios y continuidades pero entendiendo que cada rasgo de la cultura política de estos años de transición muestra un proceso de ajuste, de adaptación y de mezcla. Intentaremos evaluar la síntesis entre lo viejo y lo nuevo en algunos de los problemas que se han analizado hasta aquí: el problema de las fuentes de la legalidad y la legitimidad, el papel de los cabildos y de los procesos electorales, el problema de la militarización, las facciones y el caudillismo y el problema del sujeto político.

La repetición de los actos electorales, las continuas denuncias sobre su falta de claridad, no debe llevarnos a la falsa conclusión de que no eran un medio de legitimar la autoridad sino todo lo contrario, la energía puesta en estos actos y las fricciones que provocaban prueban que los procesos electorales se han convertido en un componente indispensable de la constitución y mantenimiento de las autoridades.⁴⁸ Las críticas se dirigían a los caudillos que forzaban las elecciones por intermedio de los comandantes o los alcaldes, a las facciones que enturbiaban el proceso, pero no a la validez de estos actos. La concepción de las elecciones como expresión popular y como base de la legalidad y legitimidad de la autoridad va generalizándose con bastante rapidez en estos años.

¿Cómo se explica entonces que mientras cada alzamiento militar buscaba el apoyo de los cabildos abiertos para asegurar su legalidad y legitimidad, paralelamente se quisiera garantizar estas dos condiciones con elecciones populares? Evidentemente el proceso de transición de una a otra forma política fue vertiginoso si consideramos que apenas diez años han pasado desde la revolución. Posiblemente las instituciones tradicionales tenían una fuerza tal, como representación del territorio, que era difícil abandonarlas cuando el resto de la estructura estaba en crisis. Es claro que hay una nueva fuente de legitimidad que se abre paso a través de cada acto electoral pero que no llega a expresarse en una institución hasta que se constituye la sala de representantes, por eso ella da lugar a la desaparición del cabildo. No porque lo reemplace, ambos pertenecen a horizontes distintos, sino porque por fin aparece una institución que reúne la representación territorial que antes tenía el cabildo con la nueva representación que hace palpable en un cuerpo la expresión de la soberanía popular.

Los actores políticos y las mismas instituciones de esta época son como bisagras entre el viejo y el nuevo régimen, dos formas de representación y dos fuentes de legitimidad diferentes conviven.

En los borradores de gobierno de Abraham González se evidencia su escepticismo acerca de los actos eleccionarios. Decía que todo acto público en la época de Araújo había sido vicioso, que la única manera de hacer una elección libre sería que la tropas y partidarios de Araújo se retirasen y que lo mismo hiciera él, González, con las suyas. Y eso es imposible porque “los comandantes de la campaña seducirían, engañarían, violentarían (a sus habitantes) valiéndose de su ignorancia en contra de sus verdaderos intereses”.

⁴⁸ La frecuencia de procesos electorales y las continuas denuncias de ilegalidad y repeticiones de votaciones son ingrediente permanente de la vida política de las primeras décadas posteriores a la independencia, no sólo en el Río de la Plata sino también por ejemplo en Brasil como lo ha observado Richard Graham. Estas repeticiones del acto electoral muestran que la soberanía no se delegaba sino por el instante de votar. El electorado mantenía el derecho de objetar las elecciones, declararlas nulas y ello daba lugar a un nuevo proceso eleccionario. Graham, Richard, “Formando un gobierno central: las elecciones y el orden monárquico en el Brasil del siglo XIX”, en ANNINO, 1995.

González descreía de los actos populares aun si eran hechos bajo su control, y sin embargo, aunque fraudulentos, siempre se valió de elecciones para legitimar cada asonada.

Después de que, por una reunión de comandantes militares, Bernabé Aráoz volviera al poder en julio de 1822, la Junta de Representantes reunida, según Diego Aráoz, “a punta de bayoneta”, oficiaba al cabildo legalizando un acto de fuerza “para no tocar en los graves inconvenientes que presentan los comicios populares en los que casi siempre se deciden los asuntos del Estado por el espíritu de facción y por miras personales le parecemas oportuno que la reunión del Pueblo se componga de los individuos de esa Ilustre corporación, los preladados eclesiásticos, los jefes de los departamentos civiles y seis o más ciudadanos particulares de conocida probidad y juicio elegidos por VS para que unidos a los comandantes militares adopten las medidas que crean conducentes a restablecer la tranquilidad...”⁴⁹

En momentos críticos Bernabé Aráoz confiaba más en el cabildo, al que podía manejar, que en las elecciones, ya que durante meses había perdido el control de los agentes intermedios sustituidos por sus enemigos. En una significativa carta, Don Bernabé aceptaba el cargo de gobernador interino diciendo que estaba en su estancia “para no ver los desastres”; le habían mandado un escrito al que no hizo caso “hasta ver legalizada y legítima como al presente la representación de ese respetable cuerpo”⁵⁰

El mismo Diego Aráoz que en otra oportunidad desconfiaba de los “comicios populares” se quejaba de las manipulaciones políticas de Don Bernabé con el Cabildo diciendo que “se necesita una autoridad legítima que es la del pueblo para que sea obedecida y respetada porque sus intereses no se deben decidir por compromisos, y así es que todo debe dimanar de la autoridad del pueblo en que reside el poder y potestad, de lo contrario es buscar remedios ineficaces más mortales que el propio daño y no cesaran las guerras civiles y las revoluciones al presentir nulidades”⁵¹

Lo que estos testimonios muestran no es un uso circunstancial e instrumental de los conceptos de legitimidad y legalidad unidos ya a la figura del cabildo abierto o de las elecciones, sino la coexistencia auténtica de las dos fuentes de expresión de la soberanía en la cultura política de ese agitado momento.

La confusión del momento y la percepción del cambio aparecen reflejadas en uno de los últimos bandos de Bernabé Aráoz en el que acusaba a “los disidentes” de haber llevado a la Provincia a la ruina.

“Su feroz impulso ha hecho desaparecer de nuestro suelo esa dulce armonía, que vinculaba las familias, ha roto ese nudo sagrado de la amistad y parentesco, que forma el más delicioso placer de la vida, y a su vez exaltado las pasiones a lo sumo, nos ha hecho presenciar el más lastimero contraste. Hemos visto armarse de puñales, y ensangrentarse los Parientes, amigos y Vecinos...”⁵²

⁴⁹ S.A., XXVIII, 411

⁵⁰ S.A., XXVIII, 367.

⁵¹ S.A., XXVIII, 333

⁵² Bando impreso en la Imprenta de Tucumán, 8 de marzo de 1823. S.A. XXIX, 99.

En lucha abierta contra su primo Diego, sufría muy de cerca la ruptura de los vínculos familiares. Sin embargo además de su situación personal la carta refleja el cambio de la vieja política, prolongación de las luchas y de las avenencias entre clanes familiares y clientelas, que había caracterizado al Antiguo Régimen y el surgimiento de lo político a través de las luchas entre facciones independientes, al menos en un grado mayor que antes, de las relaciones sociales.

La figura de Aráoz es todo un símbolo de la transición. Descendiente de una de las familias más poderosas de Tucumán que siempre había estado involucrada en el ámbito político, se había enrolado en la revolución desde la primera hora y convertido en uno de sus jefes más exitosos, primer gobernador de la flamante provincia en 1814, había inaugurado la era de las autonomías provinciales en 1819, se diría que era el fundador de la nueva política. Sin embargo era una figura de transición entre el viejo y el nuevo régimen.

La característica sobresaliente de estos años es la inestabilidad: los gobiernos provisorios. La nueva coyuntura política estuvo marcada por el alejamiento y la crisis del ejército, y el traslado del Congreso y su posterior agotamiento, el colapso del poder central y de los lazos de unión entre las provincias. La experiencia de la guerra había transformado la cultura política introduciendo un nuevo valor en ella, el militar.

Si la esencia de la subjetividad política seguía siendo la vecindad, la marcha de la revolución y las necesidades del momento imponían el protagonismo de nuevos actores políticos, individuos con experiencia militar, o administrativa como era el caso de los asesores de un Serapión de Artega que sin ser tucumano jugó un papel fundamental en todo el proceso, de los sacerdotes por su formación intelectual y su ascendiente sobre la comunidad. Aunque las condiciones de la ciudadanía seguían reflejando la vecindad, los requisitos eran cada vez menores, sobre todo para las asambleas primarias. Y sin embargo venos que el número de votantes se reduce.

Si durante los años intensos de la guerra entre 1811 y 1816 la sociedad política era abierta, los peninsulares pudieron, aunque con sacrificios económicos, integrarse a la nueva sociedad política al igual que los emigrados y algunos sectores en ascenso por la coyuntura de la guerra, ahora el cuerpo político se reducía ya no por condiciones sociales sino políticas. La lucha de facciones privilegiaba la adhesión al jefe frente a la pertenencia al territorio o a un cuerpo social.

La ciudadanía se basaba en la concepción del vecino, pero la vecindad se había ampliado socialmente. Al mismo tiempo se ha producido una diferenciación en niveles políticos. En el nivel más bajo de quienes pueden participar de una asamblea primaria encontramos potencialmente una vecindad ampliada. Digo potencialmente porque veremos que en algunos gobiernos más arbitrarios que otros las elecciones se realizan con más o menos libertad, pero al menos en las normativas los requisitos para participar en este nivel político son mínimos. En el plano de los elegibles ya hay un conjunto de variables que recortan el cuerpo político. Si vemos las listas de principales de 1820 en adelante, notamos que se trata de un grupo muy reducido. Pero hay que tener cuidado con las conclusiones que se pudieran sacar de la concentración numérica de los votantes hacia el final del periodo que estamos estudiando, esta reducción numérica no implicaba una concentración social. Las afiliaciones políticas, las relaciones con el poder han comenzado a jugar un papel muy importante, las funciones de los organizadores de las elecciones como los alcaldes de barrio son fundamentales; estas nuevas fuerzas han quebrado la jerarquización eminentemente social que permanecía vigente en las primeras elecciones después del 10.

Esta nueva configuración del cuerpo político no es exclusiva de Tucumán sino que aparecía ya en la Constitución de 19.

El régimen de Aráoz, aun cuando él perteneciera a una de las familias más antiguas y poderosas de la región, se apoyaba en un sector intermedio, que realizaba estas funciones cruciales de la nueva cultura política que eran las tareas de control y organización de los vecinos. Sus agentes eran los pulperos y algunos maestros artesanos de la ciudad que ejercían los cargos de alcaldes y tenientes de barrio en la ciudad, los comandantes, los curas y los alcaldes de partido en la campaña.

Los opositores de Aráoz le adjudicaban el apoyo de las masas rurales. Aunque éstas pudieron haber actuado como fuerzas de choque en los enfrentamientos armados o en las bulliciosas revueltas en que el campo inundaba la ciudad, el apoyo de las capas intermedias era políticamente más importante. El caudillismo no era una expresión de las fuerzas rurales sino de su integración en el ámbito provincial, sus bases eran urbano rurales. En el caso tucumano el caudillo era el gobernador, que nació de la convergencia de dos procesos, por una parte de la institucionalización de los territorios en provincias-estados y por otra de los efectos de la militarización heredada del periodo de la guerra de independencia. El gobernador concentró el poder que el cabildo había ido afianzando del gobierno del territorio ahora institucionalmente integrados ciudad y campaña. De tal forma que el caudillo no era un emergente de la invasión de la política por parte del poder de los hacendados rurales, una especie de traducción en clave política de las formas de dominación económico sociales, sino que su poder muestra la forma en que esas fuerzas sociales se habían institucionalizado en el proceso de formación política de las unidades provinciales. La concentración unipersonal del poder tenía su explicación en la creciente importancia de la jerarquía político militar de los jefes del ejército en la época de la guerra de independencia y las redes de solidaridades que se habían tejido en ella. Las facciones militares utilizaron viejas y nuevas herramientas, el apoyo de los cabildos y de los procesos electorales. La militarización no siempre ha consolidado sino que también ha quebrado las viejas solidaridades de parentesco y clientela y ha dado lugar a otras nuevas, así lo expresaban las amargas palabras de Aráoz.

Puede verse, al mismo tiempo, la fuerza de la supervivencia del espíritu corporativo en el papel del cabildo que, no obstante, agoniza; y, por otra parte, las raquílicas elecciones, desacreditadas y cada vez más ajenas a la participación popular, pero paradójicamente cada vez más consideradas como fuentes de legitimidad. Dos fuentes de legitimidad, dos formas de representación distintas, el dilema hallará su solución en la certeza de que la soberanía reside en el pueblo y éste gobierna por sus representantes a través de procesos electorales. La incorporación a la cultura política del régimen representativo por elecciones indirectas como fuente de legitimidad es la novedad del periodo. La Sala de Representantes y el Gobernador se adueñaron de los frutos de un proceso de consolidación del espacio político provincial que había sido llevado a cabo por el cabildo. Allí se materializaban las dos variables de cambio, los procesos electorales y la militarización, integradas al secular proceso de conformación del espacio provincial.

¿Quién es el sujeto político en esta complicada transición? La vecindad está todavía presente en las normativas y en las prácticas, los requisitos eran residencia, el poseer propiedad, oficio, la edad o el hecho de ser emancipado. La introducción de las limitaciones al ejercicio de la ciudadanía muestra negativamente la ampliación del cuerpo político, le pone límites al sufragio pero lo reconoce como ciudadano.

¿Es una vecindad en tránsito a la ciudadanía? ¿Cuáles han sido los efectos de la incorporación al ejército revolucionario en la conformación del concepto de ciudadano? No se percibe una equiparación de la condición de soldado, del ejercicio de la defensa de la patria, a la condición de ciudadano. Es que básicamente la defensa de la patria en la guerra de independencia no ha sido la defensa de la nación, la fuerza del territorio lo acercaba más al concepto de defensa de la ciudad. Sin embargo la correlación de la defensa de la ciudad con los privilegios políticos era un concepto de Antiguo régimen que no se recicló en absoluto en la nueva circunstancia militar. La interacción con lo político se dará de otra forma, a través de la participación en clientelas políticas. Además el límite de edad dejaba fuera a buena parte de los soldados, las limitaciones de edad y las restricciones para los “domésticos” eran una puesta en práctica del principio de la “autonomía de la voluntad”⁵³.

En todo caso lo que es posible observar en estos procesos electorales es que lo problemático, lo que ocasionaba conflictos no eran los requisitos de la vecindad-ciudadanía, sino los procedimientos por los que se efectuaban los actos de votación: las formas de citación, los tiempos, los integrantes de las mesas electorales, el voto oral o por cédulas. El sujeto político no había variado demasiado, lo que ha cambiado es la participación en el gobierno de la ciudad y la campaña. Los vecinos, quizá los mismos que antes, o quizá otros, pero en menor cantidad como se ha observado en la escasa asistencia a los actos de votación, tenían la posibilidad de sufragar por un elector que a su vez elegiría a un diputado, o un capitular o un miembro de la sala de representantes, y esto era totalmente una novedad.

Por otra parte las elecciones indirectas permitían la incorporación de las clientelas y facciones se vehiculizaban con facilidad. Si el sufragio universal directo daba lugar claramente al ciudadano-individuo, las elecciones indirectas favorecían la participación política a través de cuerpos, que no eran ya las corporaciones coloniales pero todavía eran grupos. Las elecciones indirectas han permitido una estratificación del cuerpo político en niveles de participación distinta que permite compatibilizar una ciudadanía amplia, coherente con los principios liberales que se defendían en la base, con una participación restringida en el sufragio pasivo y en los niveles de decisión que filtraba al cuerpo político según distintos factores, ya no solamente sociales, sino de educación, experiencia y liderazgo militar, destreza administrativa o jurídica, o simplemente adhesión a una facción política en particular.

⁵³ Rosanvallon 1992.

Hacia el orden administrativo provincial.

No obstante las irregularidades del poder ejecutivo provincial, la instalación de la Junta de Representantes dio lugar a la concentración en un órgano de gobierno de la administración provincial y ello coincidió evidentemente con una consciencia de necesidad en los representantes de reglamentar diversos aspectos de la vida de la ciudad y la campaña. Aunque el estado provincial que comienza a configurarse con más visibilidad desde esta época sólo se afianza en la década de 1830, los primeros pasos hacia un ordenamiento administrativo se dan en los primeros años de funcionamiento de la Junta de Representantes. El reglamento de 1824 sobre la organización de los gremios de artesanos, el conchabo y el control de la población, el reglamento de justicia de 1825, la ley de elecciones, la ley militar de 1823, la organización de la policía, son algunos de los pasos dados por la Junta de representantes. Aun cuando el reglamento de 17 y la constitución de 19 sirven como marco institucional a estas reglamentaciones lo que se ve en ellas es la voluntad de un ordenamiento que rija en la provincia.

La desintegración de un poder “nacional”, la ausencia en el territorio de la provincia de autoridades del ejército vuelven la política hacia la esfera provinciana. Los conflictos violentos con las otras provincias acentúan el localismo. Los miembros del Congreso Provincial de la República de Tucumán hablan de rechazar las fuerzas invasoras “para poner a cubierto de los desastres los derechos de la Provincia y los de los propietarios que la habitan”⁵⁴ Sin embargo la posibilidad de la reunión de un Congreso general y la participación en un proceso político rioplatense que, aunque fragmentado en la práctica, mantiene una unidad de sentido, es un horizonte presente en la política provincial.

⁵⁴ S.A. XXVIII, 108.

CONCLUSIONES.

El tema de este trabajo es la construcción del espacio político de una de las provincias del Río de la Plata en la transición del régimen colonial a los estados independientes del siglo XIX. Por “construcción de un espacio político” se entiende aquí no sólo la formalización institucional de un territorio sino la transformación de la sociedad civil en sociedad política en ese ámbito territorial. Esa doble significación juega en las dos líneas de cuestiones que estimularon la investigación cuyas conclusiones presentamos aquí. La construcción de un espacio político provincial, cuyos componentes fundamentales se constituyeron entre mediados de siglo XVIII y las primeras décadas independientes, y la transición de una representación política estamental, de antiguo régimen, a una representación de tipo liberal.

Para ambos problemas, dos coyunturas son significativas. La primera involucra el conjunto de cambios administrativos, políticos, económicos comprendidos entre la expulsión de los jesuitas, la creación del virreinato y las reformas de los años ochenta, que es posible identificar como la época de las reformas borbónicas, y una segunda coyuntura dada por la revolución de independencia, la guerra y el período de fragmentación política que se inicia en 1820.

La sociedad tucumana del siglo XVIII era una sociedad estamental basada en privilegios corporativos y territoriales. El concepto nuclear de la representación política de este antiguo régimen tucumano es el “vecino”, una categoría dúctil que permite a una sociedad dinámica ajustar el acceso y uso de los privilegios políticos a distintas coyunturas. La vecindad es en primer lugar un privilegio derivado de la conquista de un territorio determinado, es una condición relativa a la consideración del grupo de vecinos; el valor que la residencia, la calidad social, la etnia o la riqueza tengan en la categorización de un individuo, dependen enteramente del juicio de los otros vecinos. La elite utilizaba el mecanismo de la concesión de la vecindad para admitir o negar el ingreso de nuevos integrantes.

Las relaciones entre vecinos y “plebeyos” eran múltiples, a través de las diferentes formas de trabajo dependiente que se fundían con formas de relación social tales como vínculos de padrinzgos, la figura de los “agregados”, etc. El acceso a la tierra estaba garantizado para un espectro amplio de sectores sociales y la ascendencia étnica era una más de las variables que intervenían en la definición siempre relativa y casuística de la vecindad.

La constitución informal de esta ciudad sintetizaba un conjunto de tradiciones jurídicas, normativas y prácticas, que muestran a través del ejemplo de Tucumán, no como excepción sino probablemente como modelo, al menos hasta que nuevas investigaciones lo verifiquen, cómo se fue construyendo en el siglo XVIII una identidad territorial y una autonomía municipal en el contexto del Imperio español.

El cabildo, centro de la vida política colonial, era un organismo híbrido en donde convivían la representación estamental y el polo de la autoridad real. En una región periférica como Tucumán, los factores que favorecían la autonomía municipal se reforzaban. Las particularidades del dominio colonial en la jurisdicción tucumana, como el hecho de ser una ciudad subordinada o la ausencia de corregidores, afianzaban la autonomía administrativa del cabildo y dentro de él la de los alcaldes ordinarios, electivos.

Analizar el comportamiento del Cabildo tucumano y de los vecinos en el momento de la reorganización imperial, en uno de los virreinos más sacudidos por las reformas, en tanto su origen mismo estaba ligado a ellas, permite observar de qué manera se ponían en funcionamiento los mecanismos de defensa de la autonomía municipal; pero, al mismo tiempo, muestra cómo el espíritu de la Ilustración estaba presente, no sólo en la política imperial, sino en las elites hispanoamericanas en general, aún en una tan rudimentaria como la tucumana. Puede decirse que el caso de Salvador Alberdi es una excepción; sin embargo, extraordinario o no, este individuo logró con su propuesta al cabildo, reformar la administración de justicia en la campaña lo que significó afirmar el poder del cabildo en la jurisdicción tucumana en el campo esencial de la administración colonial: la justicia.

La reforma de la administración de justicia, que no ha merecido ninguna atención de la historiografía tucumana, es, en el proceso de cambios del último tercio del siglo XVIII, una transformación emblemática de la consolidación de la autonomía capitular frente al Intendente y del afán racionalizador de la elite capitular. Al mismo tiempo, la reforma pone en evidencia la importancia de los jueces rurales en el gobierno colonial; la conciencia que los contemporáneos tenían de este hecho, los llevó a reducir el espectro social de reclutamiento de estos funcionarios territoriales.

Al dividir la jurisdicción en seis partidos y nombrar un juez para cada uno, que debía ser vecino de los mismos, en lugar de los alcaldes de hermandad sin jurisdicción territorial o de los comisionados que circunstancialmente se nombraban para determinados parajes, se jerarquizaba internamente el territorio y el juez se convertía en un “representante”, aunque todavía con un doble papel de delegado de la autoridad y representante de los vecinos de los partidos. Los partidos no eran ya solamente los curatos de la jurisdicción eclesiástica, sino que pasaban a constituir distritos administrativos susceptibles de evolucionar a circunscripciones políticas, como de hecho lo hicieron después de 1810. Esa incipiente organización política rural tendrá una enorme importancia después de la revolución ya que los jueces territoriales serán los agentes fundamentales de los procesos electorales.

La expulsión de los jesuitas inició un periodo, que se acopló con el de la instalación de las Intendencias, de aceleración de la actividad del Cabildo. En el proceso de afianzamiento de la autonomía capitular, la ciudad ensayó unas relaciones con Buenos Aires y con la Intendencia que no sólo desarrollaron su representación externa contribuyendo a su identidad territorial, sino que además señalaron un camino a seguir que es el que transitarán en los primeros años posteriores a la revolución. El papel de Buenos Aires como árbitro entre la ciudad subordinada y la capital se continuó con su función de líder del proceso revolucionario. La incapacidad del gobierno de Buenos Aires y de los propios representantes de las provincias, hacia el final de la primera década revolucionaria, para actuar como moderador en los conflictos internos entre las provincias rompió el “hechizo” que había funcionado durante cuarenta años.

La supervivencia de la Ordenanza de Intendentes después de la revolución es un fenómeno notable. Si en el momento de su aplicación el mayor control del Intendente sobre el Cabildo, provocó una serie de fricciones y acicateó al cuerpo municipal a defender su autonomía, el espíritu general de las reformas, lo que hemos llamado su “razón administrativa”, era compartida por la elite y pasó a formar parte de un fondo común de

ideas acerca de la administración y el gobierno provincial que prevaleció por dos décadas. Ello hace pensar que los cabildos no se oponían a las reformas sino a la tutela de la ciudad capital. Por esta causa quizá había cohesión entre Intendente y Cabildo en el caso de Salta, como han mostrado los estudios de Acevedo.

Los primeros gobernadores de las provincias fueron gobernadores intendentes y se mantuvieron en un principio las circunscripciones administrativas establecidas en 1782. La posterior emancipación de las ciudades subordinadas de sus capitales no haría más que confirmar la larga evolución de las autonomías municipales. Los reglamentos constitucionales mantuvieron vigente la Ordenanza de Intendentes para el gobierno de las provincias.

La tensión con el intendente consolidó la identidad territorial. No se está hablando aquí de un conflicto abierto ni de pretensiones autonomistas, sino de unos mecanismos aceitados preparados para funcionar en caso necesario. La substantividad de la identidad territorial tucumana, la consistencia de ese espacio político, lo prueba *a posteriori* su supervivencia, primero, a la crisis del orden colonial y luego, a la crisis del orden rioplatense independiente.

En la coyuntura que inauguró la revolución se produjo la formalización de la identidad territorial y política tucumana a partir de la creación de la provincia. Es una coyuntura de tiempos cortos y podemos distinguir en ella dos fases.

En la primera etapa, de 1810 a 1816, en que la ciudad “vive para la guerra”, hubo una fuerte vinculación con las autoridades de Buenos Aires, y una importante influencia del jefe del Ejército; esa fase culminó con la declaración de la independencia, el traslado del Congreso a Buenos Aires y el alejamiento de la situación de guerra, pero no del ejército, de Tucumán. Se podría decir que por la importancia del problema bélico para la revolución y la reunión en esta ciudad del Congreso general, Tucumán fue en esos años una “segunda capital” del Río de la Plata.

La segunda fase estuvo marcada por la desintegración del sistema de vínculos que había mantenido a las provincias orientadas hacia objetivos comunes, los problemas internos del ejército y la constitución de la provincia-estado. Los posibles conflictos con un centro político “supraprovincial” fueron amortiguados en la primera etapa por las urgencias de la guerra y la presencia del ejército y sus jefes en Tucumán. Una vez que el ejército se retiró y se disolvió el Directorio, la ciudad se constituyó en provincia-estado. Aunque en 1824 reconocía vínculos con las otras provincias, enviaba su diputado al Congreso y había legado las relaciones exteriores al gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se desempeñaba como un estado autónomo.

La evolución de la representación política en estos años estuvo marcada por los reglamentos constitucionales que se sucedieron entre 1811 y 1819, los procesos electorales y la militarización. La transición del sujeto político “vecino” a otro determinado por categorías liberales se dio, en primer lugar a partir de la ampliación de la vecindad. La condición de “vecino” fue incorporando ingredientes nuevos, como las calidades sociales originadas en la militarización o en la práctica de una nueva representación externa. Esta “vecindad”, así transformada y ampliada, va mutando hacia un concepto de ciudadanía que no alcanza, en los términos del período estudiado, a un contenidoiusnaturalista ni nacional. La evolución de vecino a ciudadano fue también paralela a la de la ciudad a estado: el

ciudadano de la década del 20 es un ciudadano tucumano, en su delimitación territorial coincide con el vecino colonial.

Tucumán fue uno de los centros más importantes de preparación de la guerra contra los realistas. Diferentes grupos sociales encontraron a través del abastecimiento, sostenimiento y participación directa en el ejército una nueva posición social. Aunque no se observa una movilidad ascendente de sectores sociales, los individuos que se dedicaron a las nuevas actividades, jerarquizadas en el marco de una guerra que concentraba los esfuerzos revolucionarios, tuvieron la oportunidad de cambiar la consideración que la comunidad tenía de ellos. El objetivo común de la guerra se convierte en el nuevo “bien común” de la sociedad. De forma que soldados, artesanos, comerciantes, acreedores, tendrían al menos potencialmente un camino ascendente en la sociedad. Es decir que hubo determinados actores que, si bien no mejoraron su situación económica, obtuvieron, por su participación en este nuevo ámbito público, un reconocimiento de la comunidad que les permitió convertirse en potenciales vecinos.

Al mismo tiempo, en las asambleas primarias participaban todos los habitantes de “alguna significación social”, según lo establecido en las reglamentaciones de corte liberal, individuos de distintas clases se incorporan a la sociedad civil a través de la militarización, entendiéndose por ésta no sólo el reclutamiento sino los servicios hechos al ejército. El propio proceso político introduce en la sociedad una nueva jerarquización, la división de los vecinos en votantes, electores y representantes, y el surgimiento de ese sector, a la vez viejo y nuevo de “agentes intermedios” como los alcaldes de barrio y jueces rurales, responde a nuevos criterios de diferenciación.

El papel de jueces rurales y alcaldes de barrio se vio fortalecido por el hecho que el sujeto político sigue siendo el “vecino”, sin embargo se ha visto que los alcaldes de barrio pertenecían a un sector que en los años de la guerra había operado como un trampolín social; individuos fronterizos de la elite han ascendido a puestos de poder gracias a estos cargos, ahora funcionalmente esenciales. Esto quiere decir que eran individuos de estos sectores en ascenso los que realizaban los padrones y citaban a los vecinos aplicando los criterios de selección del vecino-ciudadano. En un momento en que la incorporación de algunos sectores con alguna significación social, es decir maestros, artesanos, pulperos, miembros del ejército, estaban siendo incorporados a la vecindad, las asambleas primarias ofrecían la posibilidad de participación a estos nuevos actores. Que el sujeto político siguiera siendo el Vecino no quiere decir que los vecinos fueran los mismos que antes.

Mientras en los sectores superiores de la elite los nuevos sistemas de representación propiciaban una jerarquización entre representantes, electores y vecinos basada en condiciones especiales, como un grado de instrucción mayor que el común, en los sectores más bajos, e incluso en sectores de plebeyos, los procesos electorales favorecían el ascenso a la categoría de vecino e incluso la posibilidad de convertirse en figuras cruciales de la organización electoral como los alcaldes de barrio, cuyas atribuciones como se ha visto no solo eran administrativas sino políticas.

Sin embargo entre 1816 y 1824 vemos que hubo un proceso de reducción del electorado que no proviene de un proceso de concentración social sino que debió ser el resultado de un ambiente político de proscripciones de tipo partidario. Si por una parte la expansión del cuerpo político en la primera fase se debía a una ampliación de la vecindad en un sentido social, en la segunda fase la reducción fue de tipo político.

Uno de los problemas más difíciles de evaluar en este periodo es el del papel que juega la militarización en la cultura política. Durante la colonia las milicias no se presentaban como un elemento fundamental ni de la categorización social ni de la representación política. Esto cambió cuando, con la revolución, el ejército pasó a ser un factor principal de poder del nuevo estado a nivel supraprovincial, y en el objetivo de toda la comunidad en el nivel provincial, al menos durante los primeros años de la guerra. Como en toda institución, las milicias revolucionarias se nutrieron de las prácticas existentes; así, el tipo de reclutamiento y las relaciones que se plantearon entre sus miembros reciclaron las modalidades clientelares y de parentesco que existían en las milicias coloniales, sin embargo, las condiciones propias de la disciplina y la convivencia militar, aún en las milicias provinciales, introdujeron jerarquizaciones, vínculos de subordinación y solidaridad, clientelismos de otra naturaleza. Este sincretismo se incorporó a la cultura política, por una parte, a través de los sistemas de elección, como se ha visto por ejemplo en las votaciones del partido de Los Juárez, y de forma más directa en la cúspide del poder político, en las luchas de las fracciones del ya “viejo ejército revolucionario” por imponer al Gobernador de la provincia.

Las viejas instituciones coloniales sufrieron también mutaciones en esta etapa y emergerán otras nuevas. El Cabildo va perdiendo su carácter representativo, papel que asumirán las juntas electorales constituidas a partir de las asambleas primarias, pero refuerza sus funciones de árbitro y contralor no sólo de los procesos políticos sino de la administración general de la ciudad cuyos problemas se hacen más complicados por la presencia del ejército. El deslizamiento de la representación de la ciudad a la junta electoral es significativa respecto del cambio de una representación corporativa a una representación liberal.

Las juntas electorales fueron el antecedente de las salas de representantes que asumieron, no solamente su naturaleza representativa, sino las tareas de administración que habían pertenecido a la esfera de acción del Cabildo. La herencia administrativa se la repartirían entre sala de representantes y gobernador. La Constitución de 1820 de la República del Tucumán había llegado a centralizar el poder en el ejecutivo de tal manera que el “presidente provincial” era prácticamente un dictador constitucional. Al mismo tiempo, fue el último intento de compromiso con la vieja institución capitular. La lucha civil que siguió al fracaso de la república mostraría que el gobernador debía estar limitado por un órgano representativo con atribuciones legislativas y ejecutivas y que el cabildo, o su sucesora la corte primera de justicia, debían ceder su lugar a los nuevos protagonistas del proceso político, el gobernador y la junta de representantes.

La participación de la campaña en los procesos electorales se inició en Tucumán a través de consultas, votaciones plebiscitarias y asambleas antes que el Estatuto de 1815 la estableciera. La campaña no era un espacio sin ordenamiento institucional; se ha analizado cómo en el último tercio del siglo XVIII la relación institucional entre ciudad y campaña se formaliza. Los vecinos veían con total naturalidad que en la elección de un representante debían concurrir no sólo los vecinos de la ciudad sino los de toda la jurisdicción.

La comprensión de la dimensión institucional de los espacios rurales nos pone a salvo de la tentación de una explicación simplista que pudiera marcar una dicotomía entre espacios urbanos políticamente organizados y espacios rurales carentes de todo orden social y político. Los partidos tenían una organización administrativa unida estrechamente a la

ciudad, con representantes de cada partido, con villas que si bien no están constituidas en cabildos sino hasta la década del 20, tienen vida política y están muy lejos de ser un conjunto de estancias.

¿Por que extraña alquimia habría de convertirse esta realidad rural en la base de reclutamiento de peones y hacendados que ciegamente apoyaran a un caudillo no menos bárbaro que ellos ? La realidad es que en el caso tucumano, el Gobernador-Caudillo es simplemente el emergente de la unidad urbano rural en donde hacendados y peones no cumplen un papel más importante que los comerciantes o alcaldes de barrio de la ciudad. En este sentido cuando hablamos de relaciones clientelares que se filtran en las estructuras políticas a través de la militarización no estamos favoreciendo la concepción de un mundo rural sin organización, ni de una “barbarización” de la política. En realidad el clientelismo existía tanto en la ciudad como en el campo, las relaciones personales y familiares eran fundantes incluso en las relaciones comerciales a larga distancia, por poner sólo un ejemplo.

No hubo entonces una invasión de la política por parte del mundo rural porque no existió tal dicotomía entre ciudad y campo o entre espacios rurales sin vida política y espacios urbanos politizados. En todo caso es probable que tales concepciones se originen en una visión excesivamente moderna de las ciudades.

En el Río de la Plata la historiografía solía identificar a la década del 20 como el momento de la “anarquía” y el “caudillismo”. Realmente la figura de Aráoz no se ajusta al estereotipo del caudillo. Si comparáramos a este gobernador con los gobernadores coloniales podríamos decir que la primera diferencia es que aquél no es una autoridad delegada, como era el Gobernador colonial respecto de la Corona. El gobernador rioplatense del siglo XIX debía reunir las bases de su poder en su territorio. En la tradición colonial el poder ejecutivo era débil, el gobernador provincial tenía a su favor la concentración de poder que la situación de guerra obligó a efectuar y a las nuevas formas de representación como legitimación de su poder. Pero esto no sería suficiente, y por eso en las primeras épocas acudió todavía al cabildo ordinario y al cabildo abierto. Sólo con el establecimiento de una institución que representara a todo el territorio según las nuevas normas liberales y que reuniera al mismo tiempo en sí las atribuciones administrativas del Cabildo, pudo prescindir de la vieja institución municipal.

La organización política que se fundó con la creación de la junta de representantes no justifica una caracterización de una cultura política caudillesca si por ella entendemos un poder personal arbitrario y al margen de las instituciones. La inestabilidad no debe buscarse allí. El problema principal en la segunda década revolucionaria son las luchas entre las facciones desprendidas del Ejército una vez que éste entra en crisis a partir de 1820.

Las luchas de facciones existían también en el interior de régimen colonial, facciones determinadas por clanes familiares y comerciales, entre burócratas y notables. Los cargos en el cabildo, las elecciones, las relaciones con el gobernador y el virrey canalizaban estos conflictos pero dentro de un régimen en el que la competencia por el poder se reducía a un sistema electoral muy limitado, a la cooptación y la compra de cargos. ¿Qué ocurre cuando las rivalidades se liberan en un sistema representativo más amplio? ¿Y cuándo a estas viejas rivalidades se unen otras, tejidas en el transcurso de la guerra, al interior de las milicias, entre acreedores y funcionarios. En el imaginario político de la década del 20 parecía que la única manera de contener estas rivalidades, una vez desaparecido el poder nacional, y al ejército, era la figura de un poder ejecutivo provincial

fuerte, el gobernador. Sin embargo debió estar acompañado de unas instituciones representativas que no podrían desaparecer del ambiente político sin hacer que la legitimidad del régimen se desmoronara.

¿Hay un tránsito hacia la ciudadanía? Hay que distinguir dos procesos aunque ellos confluyen. Hay una evolución de la vecindad. El vecino ya no es solamente el notable, hay una franja de la población que ha adquirido el derecho de vecindad antes reservado a las familias consideradas por la comunidad como “españolas”. Por otra parte, en las reglamentaciones electorales hay una metamorfosis, desde las primeras, en que el sujeto político era explícitamente el vecino y las últimas, como el Reglamento de 1817, en que todos los jefes de familia son ciudadanos, el requisito del oficio o medio de vida útil está destinado a los solteros o menores de 25. Aquí estamos en presencia de un concepto de ciudadanía no ligado a la propiedad, como sería en el caso de que se fijara un criterio fiscal sino a lo que Rosanvallon llama la “autonomía de la voluntad”; en el mismo sentido debe entenderse la exclusión de domésticos y asalariados. ¿Dónde reaparece el horizonte vecinal en este nuevo sujeto político? En el mantenimiento de las formas de citación y confección de los padrones, en donde juega la consideración del empadronador, y en la base territorial de esta ciudadanía que sigue siendo la ciudad y su jurisdicción. Sin embargo, si hasta 1817 el hecho de que los reglamentos constitucionales deleguen la selección del cuerpo político a las ciudades aparece como un elemento de antiguo régimen, después del 20, si consideramos que la provincia es un estado autónomo, estaríamos también territorialmente ante un concepto de ciudadanía; siempre y cuando entendamos que este ciudadano de 1820 tiene todavía ingredientes del viejo vecino en tanto en él se origina.

Mientras a fines del siglo XVIII se observaba que la administración capitular reflejaba, de alguna manera, los circuitos de la economía y la sociedad del territorio, a partir de la primera década revolucionaria vemos que esa relación ya no es tan directa. Las nuevas formas de representación y la militarización han quebrado esa imagen especular o por lo menos han producido en ella fisuras. Por esas grietas comienzan a filtrarse nuevas calidades sociales que se habían insinuado, algunas de ellas, en los últimos años de la colonia cuando las necesidades de la representación externa impongan a personajes con instrucción por ejemplo, pero que sólo en esta etapa se iban a convertir en requisitos indispensables de los representantes. Sin embargo, en este periodo no se asistió todavía a la ruptura del orden estamental sino sólo a su resquebrajamiento.

BIBLIOGRAFIA Y FUENTES.

LIBROS

ACEVEDO, Edberto Oscar.

- 1969 *La rebelión de 1767 en Tucumán*, Mendoza: Universidad Nacional de Cuyo.
1965 *La Intendencia de Salta del Tucumán*, Mendoza: Universidad Nacional de Cuyo.

ANNINO, Antonio coord.

- 1995 *Historia de las elecciones en Iberoamérica*, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

ANNINO, Antonio, CARMAGNANI, Marcello, et al.

- 1987 *América Latina: dallo stato coloniale allo stato nazionale*. Milán: Franco Angelli, ed.

ANNINO, A, CASTRO LEIVA, L., GUERRA, F.X.

- 1994 *"De los imperios a las naciones: Iberoamérica"*. Zaragoza: Ibercaja.

ARCONDO, Aníbal.

- 1992 *El ocaso de una sociedad estamental*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba.

ARCHER, Christon.

- 1983 *El Ejército en el México Borbónico, 1760-1810*, México: Fondo de Cultura Económica.

ASSADOURIAN, Carlos Sempat.

- 1983 *El Sistema de la Economía Colonial*, México: Nueva Imagen.

ÁVILA, Julio P.

- 1920 *La ciudad arribeña. Tucumán 1810-1816*. Tucumán.

BALMORI, D, VOSS, S y Miles VORTMAN.

- 1991 *Las alianzas de familias y la formación del Estado en América Latina*, México: Fondo de Cultura Económica.

BAYLE, Constantino.

- 1952 *Los cabildos seculares en la América española*, Madrid: Sapiencia.

BEVERINA, Juan.

- 1935 *El virreinato de las provincias del Río de la Plata. Su organización militar*. Buenos Aires: Círculo militar.

- BLISS, William H.
1959 *Del Virreinato a Rosas. Ensayo de Historia económica argentina.* Tucumán: Richardet.
- BOBBIO, Norberto.
1989 *Estado, Gobierno y Sociedad. Por una teoría general de la política.* México: Fondo de Cultura Económica.
- BRADING, David.
1971 *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810),* México: Fondo de Cultura Económica.
- BUISSON, Inge (Compilador)
1984 *La formación del estado nación en Hispanoamérica.* Bonn: Internations.
- BURKHOLDER, Mark A. y D.S. CHANDLER.
1984 *De la impotencia a la autoridad,* México: Fondo de Cultura Económica.
- CARMAGNANI, Marcello.
1993 *Federalismos latinoamericanos.* México: Fondo de Cultura Económica.
- CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo.
1947 *Lima y Buenos Aires: Repercusiones económicas y políticas de la creación del Virreinato del Plata,* Sevilla: CSIC.
- CHIARAMONTE, José Carlos.
1997 *Ciudades, provincias, Estados: Orígenes de la Nación Argentina (1800-1846),* Biblioteca de Pensamiento argentino, Vol. I. Argentina: Ariel.
- COUFFIGNAL, Georges (comp.)
1993 *Democracias posibles. El desafío latinoamericano.* Buenos Aires: FCE.
- DÍAZ, Benito.
1952 *"Juzgados de Paz de la campaña de la Provincia de Buenos Aires" (1821-1854).* Universidad Nacional de La Plata.
- FLORES GALINDO, Aberto.
1984 *Aristocracia y plebe: Lima, 1760-1830.* Lima: Mosca Azul.
- FLORY, Thomas.
1986 *El Juez de Paz y el Jurado en el Brasil Imperial.* México: Fondo de Cultura Económica.
- FRIAS, Bernardo.
1973 *Historia del General Martín Güemes y de la Provincia de Salta, o sea de la Independencia Argentina,* Buenos Aires, Depalma.

- GARCIA, Juan Agustín.
1955 *La ciudad indiana*. Buenos Aires: Zamora Ed.
- GÓNGORA, Mario.
1951 *El Estado en el Derecho Indiano*. Universidad de Chile.
- GONZÁLEZ, Joaquín V.
1938 *Filiación histórica del gobierno representativo argentino*. Buenos Aires: La Vanguardia
- GUERRA, François Xavier.
1993 *Modernidad e independencias*. México: Fondo de Cultura Económica.
- GUERRA, François Xavier (Dir.)
1995 *Revoluciones hispánicas. Independencias americanas y liberalismo español*. Madrid: Editorial Complutense.
- HALPERIN DONGHI, Tulio.
1972 *Revolución y guerra, la formación de una elite dirigente criolla*. Buenos Aires: Siglo XXI
1982 *Guerra y finanzas en los orígenes del Estado argentino (1791-1850)*. Buenos Aires: Editorial de Belgrano.
- HARDOY Jorge E. y Richard P. MORSE, (compiladores)
1989 *Nuevas perspectivas en los estudios sobre Historia Urbana Latinoamericana*. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano.
- HENRY, Louis.
1983 *Manual de Demografía histórica*. Barcelona: Crítica.
- HERNANDEZ CHAVEZ, Alicia y MIÑO GRIJALVA, Manuel (comps)
1991 *Cincuenta años de Historia de México*. México: El Colegio de México.
- HOBERMAN, Louisa S. SOCOLOW, Susan M.
1986 *Ciudades y sociedad en Latinoamérica colonial*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- JAIMES FREYRE, Ricardo.
1911 *Historia de la República de Tucumán*. Buenos Aires: Coni Hnos.
- JOHNSON, Lyman y Enrique TANDETER (comp.)
1992 *Economías coloniales. Precios y salarios en América Latina, siglo XVII*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

- KOSSOK, Manfred.
 1958 *El Virreinato del Río de la Plata. Su estructura económico social.* Buenos Aires: Futuro.
- KUETHE, Alan.
 1993 *Reforma militar y Sociedad en la Nueva Granada, 1773-1808.* Bogotá: Banco de la República.
- LEONI PINTO, Ramón A.
 1994 *Tucumán y la Región Noroeste, 1810-1825.* Tesis de Doctorado de la Universidad Nacional de Tucumán, Inédita.
- LEVENE, Ricardo (Director General)
 1946 *Historia de la Nación Argentina.* Buenos Aires: El Ateneo.
- LEWIN, Linda.
 1987 *Politics and Parentela in Paraíba.* New Jersey: Princeton University Press.
- LIZONDO BORDA, Manuel.
 1941 *Historia del Tucumán (Siglos XVII y XVIII).* Tucumán: Universidad Nacional de Tucumán.
 1949 *Historia de Tucumán. Siglo XIX.* Tucumán: Universidad Nacional de Tucumán.
- LORANDI, Ana comp.
 1997 *El Tucumán colonial y Charcas,* Buenos Aires: Universidad Nacional de Buenos Aires:
- LYNCH, John.
 1962 *Administración colonial española, 1782-1810.* Buenos Aires: Eudeba.
- MAC LACHLAN, Colin M.
 1976 *La justicia criminal del siglo XVIII en México. Un estudio sobre el Tribunal de la Acordada.* México: Septentas.
- MARCHENA FERNANDEZ, Juan.
 1992 *Ejército y milicias en el mundo colonial americano.* Madrid: Mapfre.
- MAYO, Carlos (Director).
 1996 *Pulperos y pulperías de Buenos Aires, 1740-1830.* Universidad Nacional de Mar del Plata.
- MEZA VILLALOBOS, Néstor.
 1958 *La conciencia política chilena durante la monarquía.* Santiago de Chile: Instituto de investigaciones histórico culturales.

- MOORE, John P.
1966 *The cabildo in Peru under the Bourbons*, Duke University Press.
- NAVARRO GARCÍA, Luis.
1995 *Las Reformas Borbónicas en América. El Plan de Intendencias y su aplicación*. Universidad de Sevilla.
- OTS CAPDEQUÍ, José María.
1993 *El Estado español en las Indias*. México: Fondo de Cultura Económica.
- PIETSCHMANN, Horst.
1989 *El Estado y su evolución al principio de la colonización española de América*, México: Fondo de Cultura Económica.
1996 *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*. México: Fondo de Cultura Económica
- PITKIN, Hanna Fenichel.
1985 *El concepto de representación*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- POGGI, Gianfranco.
1997 *El Desarrollo del Estado moderno. Una introducción sociológica*, Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes.
- PUIGGRÓS, Rodolfo.
1969 *De la colonia a la revolución*. Buenos Aires: C.Pérez Ed.
- ROMERO, José Luis.
1976 *Latinoamérica: las ciudades y las ideas*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.
- ROSA, José María.
1958 *Del municipio indiano a la provincia argentina (1580-1852)*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos.
- ROSANVALLON, Pierre.
1992 *Le sacré du Citoyen. Histoire du suffrage universel en France*. Paris: Gallimard.
- ROSENZVAIG, Eduardo E.
1987 *Historia Social del Tucumán y del Azúcar*. Tomo I, Tucumán: UNT.
- RUIZ GUIÑAZÚ, Enrique.
1916 *La magistratura indiana*. Buenos Aires.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, Nicolás.
1968 *La población en América Latina*. Buenos Aires: Paidós.

- SÁNCHEZ BELLA, Alberto DE LA HERA y Carlos DÍAZ REMENTERÍA,
1992 *Historia del Derecho Indiano*. Madrid: Mapfre.
- SAN MARTINO DE DROMI, María Laura.
1990 *Intendencias y provincias en la historia argentina*, Buenos Aires.
- TANDETER, Enrique.
1992 *Coacción y mercado. La minería de la plata en el Potosí colonial, 1692-1826*. Buenos Aires: Sudamericana.
- TILLY, Charles.
1992 *Coerción, capital y estados europeos*. Madrid: Alianza.
- TOCQUEVILLE, Alexis de
1989 *El Antiguo Régimen y la Revolución*. Madrid: Alianza Editorial.
- VAN YOUNG, Eric.
1989 *La ciudad y el campo en el México del siglo XVIII*. México, Fondo de Cultura Económica.
- VELIZ, Claudio.
1984 *La tradición centralista de América Latina*. Barcelona: Ariel.
- WEBER, Max.
1992 *Economía y sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica.
- ZORRAQUÍN BECÚ, Ricardo.
1962 *La organización política argentina en el período hispánico*. Buenos Aires: Ed. Perrot.
- ZORRAQUÍN BECÚ, Ricardo.
1947 *La justicia capitular durante la dominación española*. Buenos Aires: Instituto de Historia del Derecho Argentino.
- ZORRILLA, Rubén H.
1972 *Extracción social de los caudillos, 1810-1870*. Buenos Aires: La Pléyade.

ARTICULOS EN REVISTAS Y COMPILACIONES.

ACEVEDO, Oscar Edberto.

- 1992 "Organización de la causa de justicia por los intendentes Alto peruanos", *Investigaciones y Ensayos*, Academia Nacional de la Historia, pp. 135-154.

ANNINO, Antonio.

- 1992 "Prácticas criollas y liberalismo en la crisis del espacio urbano colonial. El 29 de noviembre de 1812 en Ciudad de México", en *Boletín del Instituto Ravignani*.
- 1995 "Cádiz y la revolución de los pueblos mexicanos, 1812-1821", en ANNINO, pp.177-226.

BARBIER, Jacques A.

- 1972 "Elites and Cadres in Bourbon Chile" en *Hispanic American Historical Review*, 52, pp. 416-435.
- 1977 "The culmination of the Bourbon Reforms, 1787-1792", *Hispanic American Historical Review*, 57, nº1.

CANSANELLO, Oreste Carlos.

- 1995 "De súbditos a ciudadanos. Los pobladores bonaerenses entre el Antiguo Régimen y la Modernidad" en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, Nº 11, 3a. Serie pp.113-139.

CARMAGNANI, Marcello.

- 1991 "Del territorio a la región: líneas de un proceso en la primera mitad del siglo XIX", en HERNÁNDEZ.

CHIARAMONTE, José Carlos.

- 1991 "El mito de los orígenes en la historiografía latinoamericana", *Cuadernos del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*.
- 1995 "Vieja y nueva representación: Buenos Aires 1810-1820", en ANNINO, pp.19-63.

COMADRÁN RUIZ, Jorge.

- 1954 "La Real Ordenanza de intendentes del Río de la Plata", en *Anuario de Estudios Americanos*, II, Sevilla.

FISHER, John.

- 1987 "Imperio, virreinato y provincias: la lucha por el poder en el Perú, 1776-1824.", en ANNINO, pp.455-470.

GÁRGARO, Alfredo.

- 1953 "Tucumán, significado de la palabra, su jurisdicción,...", en *Primer*

Congreso de Historia de los Pueblos de la Provincia de Tucumán, 1-4, Tucumán.

GOLDMAN, Noemí.

- 1993 "Legalidad y legitimidad en el caudillismo. Juan Facundo Quiroga y La Rioja en el interior de las Provincias Unidas del Río de la Plata (1810-1835)" en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, N° 7, 3a. Serie.

GRAHAM, Richard.

- 1995 "Formando un gobierno central: las elecciones y el orden monárquico en el Brasil del siglo XIX", en ANNINO pp.347-380.

GRESORES, Gabriela.

"Compulsión estatal, orden social y producción rural. Buenos Aires, 1740-1810." Fac. Cs. Económicas UBA.

GUERRA, François Xavier.

- 1993 "Las metamorfosis de la representación en el siglo XIX", en COUFFIGNAL, pp.39-68.

HALPERIN DONGHI, Tulio.

- 1971 "Gastos militares y economía regional: el Ejército del Norte (1810-1817)", en *Desarrollo Económico* XI, 47, pp.87-99.

LEVENE, Ricardo.

- 1946 "Las juntas provinciales creadas por el reglamento del 10 de febrero de 1811", en LEVENE, Vol. V, 2a sección.

LEONI PINTO, Ramón Antonio.

- 1973 "Empréstito y comercio en Tucumán. Introducción a su estudio. (1810-1825)." En *Primer Congreso de Historia Argentina y regional*. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia

LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina.

- 1994 "Arrieros y carreteros tucumanos. Su rol en la articulación regional." *Revista Andes*, 6. CEPHIA, Salta.
- 1997 "Productores rurales de San Miguel de Tucumán. Fines del siglo XVIII." En LORANDI comp.pp.155-180.

LORANDI, Ana María y FERREIRO Juan Pablo.

- 1991 "De la crisis a la estabilidad. La sociedad nativa en Tucumán a fines del siglo XVII y comienzos del XVIII" en *Memoria Americana* I, Cuadernos de Etnohistoria, Publicación del Instituto de Antropología de la Universidad Nacional de Buenos Aires, pp. 57-101.

MARQUIEGUI, Dedier Norberto.

- 1990 Estancia y poder político en un partido de la campaña bonaerense. (Luján, 1776-1821) en *Estructuras sociales y mentalidades en América Latina, Siglos XVII y XVIII*. Bs. As: Biblos.

MÖRNER, Magnus.

- 1983 "Economic factors and stratification in Colonial Spanish América with special regard to Elites" en *Hispanic American Historical Review*, LXIII:2, pp.335-369.

MORSE, Richard M.

- 1989 "Las ciudades como personas" en HARDOY.

MULLER, Klauss.

- 1989 "Comercio interno y economía regional en Hispanoamérica colonial. Aproximación cuantitativa a la historia económica de San Miguel de Tucumán, 1784-1809", en *JAHRBUCH*, 24. pp.265-333.

PÉREZ HERRERO, Pedro.

- 1991 "Los beneficiarios del reformismo borbónico: metrópoli *versus* élites novohispanas" en *Historia Mexicana*, XLI:2.

PIETSCHMANN, Horst.

- 1982 "Estado colonial y mentalidad social: el ejercicio del poder frente a los distintos sistemas de valores. Siglo XVIII", en ANNINO.
1994 "Los principios rectores de la organización estatal en las Indias" en ANNINO.
1991 "Consideraciones en torno al protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución en Nueva España en el siglo XVIII, en *Historia Mexicana*, 162, oct-dic. De 1991, pp 167-205.

RAVIGNANI, Emilio.

- 1940 "El Virreinato del Río de la Plata (1776-1810), en LEVENE, vol VI.

REYES GAJARDO.

- 1957 "Estudio sobre Choromoros", *Revista del Instituto de Antropología*, Universidad Nacional de Tucumán, Vol.VII.

RODRIGUEZ O., Jaime.

- 1993 "La independencia de la América española: una reinterpretación", *Historia Mexicana*, XLII:3, 1993.

ROMANO, Ruggero.

- 1992 "Algunas consideraciones sobre la historia de precios en la América colonial". En JOHNSON, comp. pp.45-80.

SAGUIER, Eduardo.

- 1992 "La lucha contra el nepotismo en los orígenes de las reformas borbónicas: la endogamia en los cabildos de Salta y Tucumán (1760-1790)" *Salta, Andes* n° 5, pp. 89-124.

STEIN, Stanley J.

- 1981 "Bureaucracy and Business in the Spanish Empire, 1759-1804: Failure of a Bourbon Reform in México and Perú", en *Hispanic American Historical Review*, 61(1), 2-28, Duke University Press.

TANDETER, Enrique.

- 1995 "Población y Economía en los Andes. (Siglo XVIII)." *Revista Andina*, 25, año 13, n° 1, Cuzco, julio de 1995, pp.7-42.

TERÁN, Juan B.

- 1939 "Tucumán 1810-1910", en Apéndice de *Actas de la Sala de Representantes*, Tomo II, Universidad Nacional de Tucumán, pp.409-457 .

TERNAVASIO, Marcela.

- 1995 "Nuevo régimen representativo y expansión de la frontera política. Las elecciones en el estado de Buenos Aires: 1820-1840" en ANNINO, pp. 65-105.

TÍO VALLEJO, Gabriela.

- 1994 "Proceso de tasación y venta de los esclavos pertenecientes a los Jesuitas de Tucumán, La Rioja y Santiago del Estero tras la expulsión de la Compañía, Tucumán: Universidad Nacional de Tucumán.

ZORRAQUÍN BECÚ, R.

- 1956 "Los Cabildos argentinos", en *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Año XI, n° 47, pp. 95 a 156, Buenos Aires: Imprenta de la Universidad.

FUENTES.

Éditas.

ARÁOZ DE LAMADRID, Gregorio.

1947 *Memorias*. Buenos Aires: Biblioteca del Suboficial.

BIBLIOTECA DE MAYO.

1963 *Colección de obras y documentos para la Historia Argentina*. Buenos Aires: Senado de la Nación. Tomos XIV, XV y XVI.

CONCOLORCORVO

1997 *El lazarillo de ciegos caminantes, 1773*, Buenos Aires, Ed. Emecé.

COROMINAS, Jorge

1987 *Matrimonios de la Catedral. 1727-1765*, Buenos Aires, Fuentes Históricas y Genealógicas argentinas.

FUNES, Gregorio

1817 *Ensayo de Historia Civil del Paraguay, Buenos Aires y Tucumán*. Tomo III, Buenos Aires.

LARROUY, P.A.

1927 *Documentos del Archivo de Indias para la Historia de Tucumán*, Santuario de Nuestra Señora del Valle, vol. VI, Tolosa.

LIZONDO BORDA, Manuel

1939 *Documentos tucumanos. Actas del Cabildo*. Tucumán: Universidad Nacional de Tucumán.

PAZ, José María

1957 *Memorias*, Buenos Aires: Estrada.

CELESIA, Ernesto

1930 *Constitución de la República de Tucumán, año 1820*. Buenos Aires: Julio Suárez Editor.

Informe

1871 del Obispo de Tucumán, Angel Mariano Moscoso sobre el obispado, Revista de Buenos Aires, Tomo XXV, 1871.

TEMPLE, Edmundo

1989 *Córdoba, Tucumán, Salta y Jujuy en 1826*, capítulos extraídos del libro inglés *Travels in various parts of Perú* (Londres, 1830). Universidad Nacional de Jujuy.

TORRE REVELLO, José

Relación de la visita hecha a la Intendencia de Salta del Tucumán por el gobernador Intendente Ramon Garcia Pizarro en 1791-1792, BIIH, Año X, Tomo XIII, 49-50, p.59.

RAVIGNANI, Emilio

1939 *Asambleas constituyentes Argentinas.*, Buenos Aires: Peuser.

REAL ORDENANZA

para el establecimiento e instrucción de Intendentes de Ejército y provincia en el Virreinato de Buenos Aires:" 1782. En "Documentos referentes a la guerra de Independencia y emancipación política de la República Argentina". Vol. 1, Buenos Aires, Archivo General de la Nación.

REGISTRO OFICIAL de la República Argentina

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

1938 Documentos tucumanos. Actas de la Sala de Representantes. Tucumán.

Inéditas.

Archivo Histórico de la Provincia de Tucumán.

Actas Capitulares, Volúmenes VIII a XIV. 1756-1815 (Transcripción de Samuel Díaz).

Administrativa complementaria, Caja VII, expte.4, 1816.

Cabildo complementaria, I, Libro de Acuerdos de la Junta de Propios.

Comprobantes de Contaduría, Volumen 2 (1773-1779)

Oficios Varios y Contaduría Volumen I (1800-1810)

Volumen 14 (1811-1813)

Volumen 15 (1814-1815)

Sección Administrativa, Volúmenes VI a XXX. (1771-1824)

Sección Judicial Crimen.

Caja 10, expte 18

Caja 11, exptes. 20, 33

Caja 13, expte 30

Caja 14, expte 17

Caja 31, expte 5

Sección Judicial Civil (Testamentarias)

Caja 32, expte. 8

Caja 36, exp. 1, 10

Caja 53, expte. 8, 32, 34

Caja 48, exptes 18,26, 30

Caja 46, expte. 12, 21

Caja 55, expte 20

Caja 56, expte.24,27

Caja 62, expte. 18

Caja 66, expte. 9

Caja 69, expte. 14

Caja 91, expte 5

Caja 51, expte 16, 33

Caja 82, expte. 23

Protocolos de Escribanía, Serie A. (Testamentos)

Volúmenes, VIII, X, XII, XIII,XVI, XXI

Tomas de Razón. Volumen I.

Archivo Parroquial de la Iglesia Catedral de San Miguel de Tucumán

Libros de bautismos de españoles

Libros de matrimonios de españoles (1782-1816).

Libros de matrimonios de naturales (1782-1804)

Archivo Casa Histórica de Tucumán.

El Redactor del Congreso Nacional. Buenos Aires, mayo 1 de 1816. Edición facsimilar.

Archivo General de la Nación.

Sala IX, 28-5-1

Gobierno de la provincia de Tucumán, Estado de fuerzas de los Regimientos de Dragones de Tucumán, 1778.

APENDICE.

Capítulo 3.

Abreviaturas utilizadas en Planilla de Carrera Política de los jueces.

A1	Alcalde de Primer Voto
A2	Alcalde de Segundo Voto
AB	Alcalde de Barrio
AB/1,2,3	Alcalde de Barrio del Primer, Segundo o Tercer Cuartel
AH	Alcalde de la Santa Hermandad
AM	Alguacil Mayor
AP	Alcalde Pedáneo (sin jurisdicción específica)
DM	Defensor de Menores
GM	Guarda Mayor
i	Cargo interino
JCO	Juez Comisionado
JCU	Juez Cuadrillero
JP	Juez Pedáneo (sin jurisdicción específica)
JPP	Juez Pedáneo Partidario
JPR	Juez Pedáneo del Curato Rectoral
PN	Protector de Naturales
TC	Tasador de Costas

Abreviaturas utilizadas en Planillas de Perfil Socio-Político.

Vr	Vecino rural
Vu	Vecino urbano
Crp	Cargos rurales partidarios
Crg	Cargos rurales generales (Alcalde de la Santa Hermandad)
Cu	Cargos urbanos
Pr	Parentesco rural
Pu	Parentesco urbano
Rer	Relaciones económicas rurales
Reu	Relaciones económicas urbanas

Perfil Socio político de los Jueces de Río Chico, 1773-1819.

Año	Nombre	VR	VU	Crp	Crg	Cu	Pr
1773	GOMEZ, ANTONIO	✓					
1774	HERRERA, NICOLAS	✓					✓
1775	OLMOS, IGNA CIO DE	✓					
1776	LOPEZ DE URMENDIA, PEDRO	✓		✓			✓
1785	LOPEZ DE URMENDIA, PEDRO	✓		✓			✓
1786	FRIAS, JOSE	✓		✓			✓
1786	ALVAREZ, SEBASTIAN	✓					✓
1787	SUA REZ, JOSE LORENZO	✓		✓			
1787	ALVAREZ, SEBASTIAN	✓					✓
1787	PEREZ, LUIS						
1787	FRIAS, JOSE	✓		✓			✓
1789	DIAZ, POLICARPO	✓		✓			
1789	SIERRA, JOSE						
1789	FERNANDEZ, MIGUEL						
1789	PEREZ, LUIS						
1790	SIERRA, FELIPE						
1791	SUA REZ, JOSE LORENZO	✓		✓			
1796	SUA REZ, JOSE LORENZO	✓		✓			
1797	HERRERA, FELIX MARIANO	✓		✓			✓
1798	SANTILLAN, JUAN CLEMENTE	✓		✓	✓		✓
1798	BRITO, ANTONIO	✓					✓
1799	SIERRA, FELIX						
1800	GARROCHO DE ALMONTE, RAMON						
1802	DIAZ, POLICARPO	✓		✓			
1803	SANTILLAN, JUAN JOSE	✓		✓			✓
1804	HERRERA, FELIX MARIANO	✓		✓			✓
1804	SANTILLAN, JUAN	✓		✓			✓
1805	GARDEL, JUAN FRANCISCO	✓					
1806	SANTILLAN, JUAN CELEDONIO	✓					✓
1807	DIAZ, POLICARPO	✓		✓			
1808	HERRERA, JUAN GREGORIO	✓					✓
1809	SIERRA, JOSE IGNA CIO			✓			✓
1810	SIERRA, JOSE IGNA CIO			✓			✓
1811	HUERGO, SANTIA GO	✓					✓
1812	PEÑALVA, MIGUEL			✓			
1814	SIERRA, JOSE IGNA CIO			✓			✓
1815	SANTILLAN, JUAN CELEDONIO	✓					✓
1816	PEÑALVA, MIGUEL			✓			
1817	HERRERA, DOMINGO IGNA CIO						✓
1818	SANTILLAN, PEDRO						✓
1819	GOMEZ, DOMINGO						

Perfil Socio Político de los Jueces de Trancas, 1778-1820

Año	Nombre	VR	VU	Crp	Crg	Cu	Pr	Pu	REr
1778	ALURRALDE, MIGUEL DE		✓	✓	✓	✓	✓		✓
1785	ROJAS, THOMAS								
1787	LOPEZ, ANTONIO	✓	✓	✓			✓	✓	✓
1789	SALAS, FERMIN A	✓	✓				✓		✓
1791	HEREDIA, JOSE FELIX	✓	✓	✓			✓		
1792	HEREDIA, JOSE PASCUAL	✓	✓	✓			✓		
1796	LOPEZ, JOSE						✓	✓	
1797	MOLINA, NICOLAS DE		✓			✓		✓	
1798	LOPEZ, FELIPE ANTONIO						✓	✓	✓
1799	HEREDIA, JOSE PASCUAL	✓	✓	✓			✓		
1800	CISTERNA, ANTONIO								
1801	MARTINEZ DE IRIARTE (+)								
1801	TERREIROS, ANTONIO								
1801	LOPEZ, ANTONIO (i)	✓	✓	✓		✓		✓	✓
1802	RODRIGUEZ, FELICIANO								
1803	ARIAS, JUAN MANUEL								✓
1804	LOPEZ COBO, MANUEL			✓					
1805	HEREDIA, JOSE PASCUAL (+)	✓	✓	✓					
1805	TORRES, FRANCISCO XAVIER			✓					
1806	TORRES, FRANCISCO XAVIER			✓					
1807	LOPEZ COBO, MANUEL			✓					
1808	MARTINEZ, JUAN MARTIN	✓		✓					
1809	LOPEZ, SANTOS (a)	✓	✓	✓			✓	✓	✓
1809	MARTINEZ, JUAN MARTIN	✓		✓					
1810	SILVA, BARTOLOME								
1811	ALURRALDE, JOSE MARIANO						✓	✓	
1812	MOLINA, NICOLAS DE		✓			✓		✓	
1814	LOPEZ, SANTOS	✓	✓	✓			✓	✓	✓
1815	DA VILA, JOSE GABRIEL								
1816	ARRIETA, PEDRO ANTONIO								
1817	CORNEJO, FERNANDO								
1818	LOPEZ, SANTOS	✓	✓	✓			✓	✓	✓
1819	MARTINEZ, JUAN MARTIN	✓		✓					
1820	COBO, RICARDO							✓	✓

Capítulo 4.

Distribución de individuos de las distintas actividades en los cuarteles.¹

actividades: en cada cuartel	%	cuartel 1	cuartel 2	cuartel 3	cuartel 4
comerciantes- tenderos	12	17	62	9	
hacendados- estancieros	28	22	47	3	
pulperos	14	13	48	24	
dependientes	-	5	70	25	
labradores	28	-	62	10	
artesanos	26	8	62	4	
peones	2	-	98		
servidumbre			100		
servicios	16	17	67		
jefes de familia censados	17	11	62	10	

Fuente: Elaboración propia, Padrón de 1818.

¹ El número de individuos puede cotejarse en el cuadro general del padrón de 1818.

Evolución de los distintos sectores de actividades económicas en los padrones de 1812 y 1818 en un cuartel.

actividades		cuartel 3 de 1812		cuartel 3 1818	
		#	%	#	%
comercio	comerciantes	25	12	36	11
	pulperos	19	9	40	12
	troperos			5	2
	dependientes			14	4
	total	44	21	95	29
tierras	estancieros/ hacendados			17	5
	labradores	36		20	6
inmuebles urbanos?	“vecinos” *			29	9
	total		17	66	20
artesanado	vestimenta	24	12	47	14
	construcción, carretería, muebles	23	11	24	7
	alimentación y consumos cotidianos	1		3	1
	guerra			4	1
	artesanías de lujo	2		2	1
	total	50	24	80	24
servicios varios	barberos, cafeteros, confiteros	3	1	6	2
peones		3	1	50	15
gobierno, milicias, iglesia, educación, letrados, profesiones liberales	oficiales de hacienda, escribanos, sacerdotes, militares, maestros, abogados, médicos	12	6	6	2
servidumbre		49	24	10	3
sin oficio ni giro, retirados o emigrados sin ocupación		9	4	19	6
total de censados		206		332	100

* En el padrón de 1818 algunos se registran como “vecinos” y en algunos casos como “afincados”, es probable que sean individuos reconocidos como antiguos vecinos con casa en la ciudad y tierras, quizá se refiera a los que viven de rentas inmuebles.

Fuente: elaboración propia sobre datos de censo de 1812 y padrón de 1818.

Actividades relacionadas con la demanda del ejército y la población urbana

actividades	#	%
vestimenta	57	40
construcción (incluye carretería y mobiliario)	36*	25
guerra	15	10
alimentación y consumos cotidianos	6	4
“artesanías de lujo” **	11	8
servicios varios***	7	5
artesanos no especificados	12	8
total	144	100

Fuente: elaboración propia sobre Padrón de 1818.

* se incluye a los herreros (10) en construcción y en guerra.

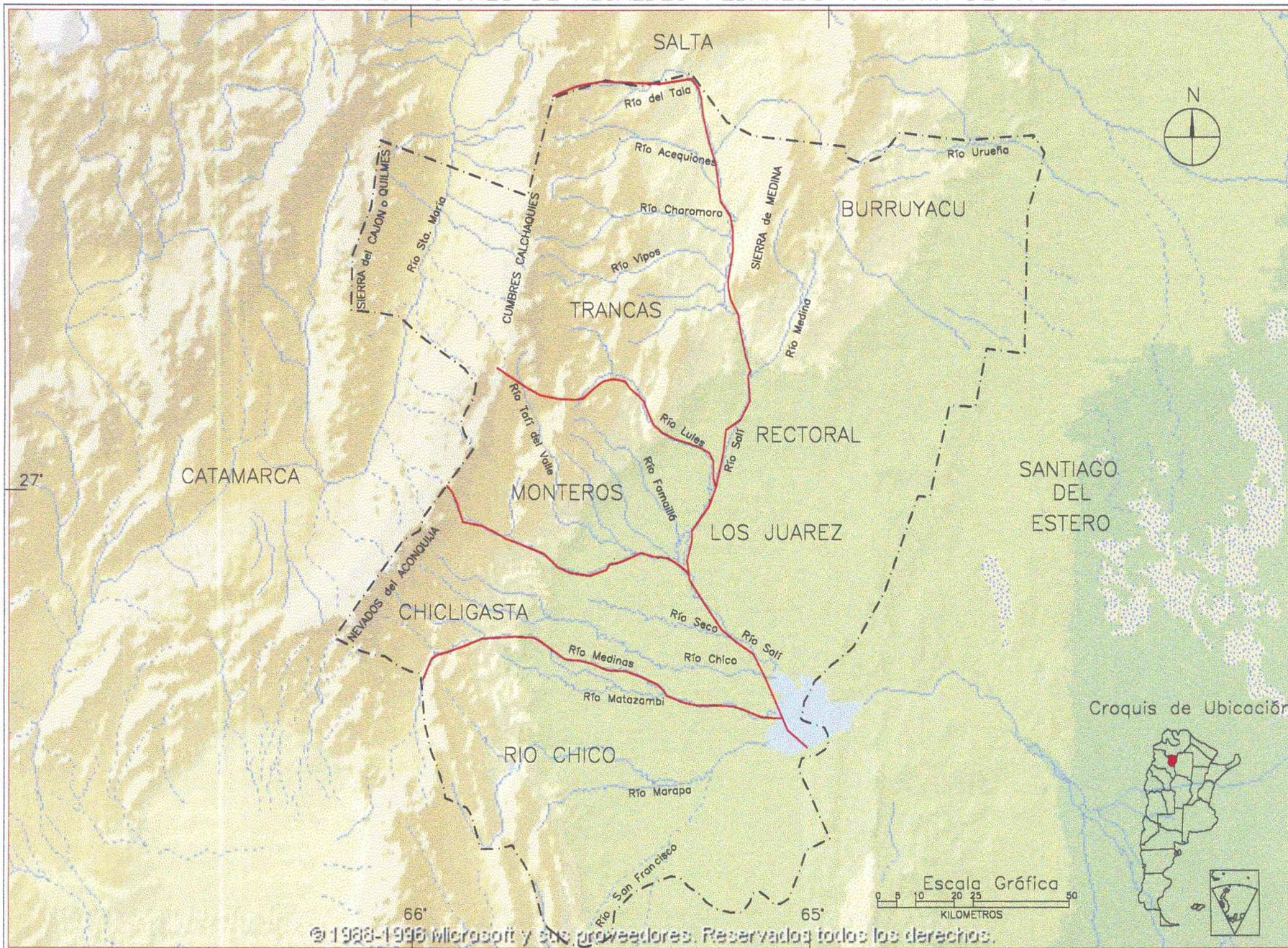
** plateros, plumarios.

*** barberos, confiteros, cafeteros

CIRCUNSCRIPCIONES DE JUECES PEDANEOS 1770-1796



CIRCUNSCRIPCIONES DE ALCALDES PEDANEOS A PARTIR DE 1796



CARRERA POLITICA DE LOS JUECES DE CAMPAÑA, 1750-1816

JUECES	PARTIDO	CARGOS				
ABAD DE LA ROSA, ANTONIO	MONTEROS	AP/1811				
ACOSTA, BERNARDINO	LOS JUAREZ	AP/1815				
ACOSTA, JOSE	LOS JUAREZ	AP/1812				
ACOSTA, LORENZO	LOS JUAREZ	AP/1807	AP/1808			
ACUNA, PATRICIO	RECTORAL	JPR/1789	AB3/179	AB2/1812		
ALURRALDE, JOSE ANTONIO	RECTORAL	JPR/1776				
ALURRALDE, JOSE MARIANO	TRANCAS	AP/1811				
ALURRALDE, MELCHOR	TRANCAS	JPP/1789				
ALURRALDE, MIGUEL DE	*	AH/1752	A1/1769	JP/1771	JP/1778	
ALVAREZ, SEBASTIAN	RIO CHICO	JPP/1786	JPP/1787			
ARAOZ DE LA MADRID, MAN	BURRUYAC	AP/1797	AH/1800			
ARAOZ, BENITO	BURRUYAC	AP/1812				
ARAOZ, FRANCISCO JAVIER	MONTEROS	AH/1770	AH/1771	JP/1771	JPP/1778	AH/1786
ARAOZ, MANUEL	*	JP/1778				
ARAOZ, MIGUEL	BURRUYAC	AP/1801	AH/1805			
ARAOZ, MIGUEL IGNACIO	*	A1/1765	AH/1770			
ARGAÑARAZ, LAZARO	LOS JUAREZ	JPP/1801				
ARGAÑARAZ, PEDRO PABLO	LOS JUAREZ	AP/1810				
ARIAS, JUAN MANUEL	TRANCAS	AP/1803				
ARRIETA, FRANCISCO	CHICLIGAST	AP/1807				
ARRIETA, JUAN DE	CHICLIGAST	AP/1791				
ARRIETA, PEDRO ANTONIO	TRANCAS	AP/1816				
AYALA, JOSE DOMINGO	MONTEROS	AH/1794	AP/1799			
BALDERRAMA, JOSE GREGOR	MONTEROS	JPP/1776	AH/1788			
BRAVO, JUAN VENTURA	CHICLIGAST	AP/1808				
BRITO, ANTONIO	RIO CHICO	AP/1798				
BRITO, JOSE MARIANO	LOS JUAREZ	JCU/1782	JCO/178	AP/1797	AP/1807	AP/1808
BRIZUELA, CLAUDIO	BURRUYAC	JPP/1789				
CAJAL, MARCOS	LOS JUAREZ	AP/1798				
CALDERON, JOSE	MONTEROS	AP/1804	AB2/1798			
CAMPERO, FRANCISCO	LOS JUAREZ	AP/1806	AP/1816			
CARRASCO, FRANCISCO S.	MONTEROS	JPP/1787	JPP/1789	JPP/1791		
CISTERNA, ANTONIO	TRANCAS	AP/1800				
COBOS, MANUEL	TRANCAS	AP/1807				
CORDOBA, JUAN PABLO	MONTEROS	AP/1815				
CORDOBA, PEDRO NOLASCO	MONTEROS	AH/1783	AH/1784	AP/1798	AP/1805	
CORREA, BENITO	RECTORAL	JPR/1791				
CUENCA, MIGUEL	RECTORAL	JPR/1787				
DAVILA, JOSE GABRIEL	TRANCAS	AP/1815				
DELGADO, FERNANDO	LEALES**	JP/1809				
DELGADO, NORBERTO	MONTEROS	AP/1801	AP/1809			
DIAZ, POLICARPO	RIO CHICO	JPP/1789	JCO/179	AP/1802	AP/1809	
FERNANDEZ, MIGUEL	RIO CHICO	JPP/1789				
FIGUEROA, MANUEL DE	*	JP/1772	AH/1793	DM/1794	DM/1795	
FRIAS, JOSE	RIO CHICO	JPP/1786	JPP/1787	AP/1796	AP/1801	
GARCIA CARDENAS, JUAN	MONTEROS	AP/1797				
GARCIA, FELIX	LOS JUAREZ	AP/1803				
GARCIA, JOSE ANTONIO	BURRUYAC	AH/1781	AP/1796	AP/1804		
GARCIA, JUAN	RECTORAL	JPR/1785				
GARCIA, JUAN BAUTISTA	MONTEROS	AP/1796	AH/1802	AH/1803	AH/1805	
GARCIA, JUAN JOSE	MONTEROS	AP/1812				
GARCIA, SIMON	RECTORAL/ LOS JUAREZ	JPR/1787	JPR/1789	AP/1799		
GARDEL, JUAN FRANCISCO	RIO CHICO	AP/1805				
GARROCHO DE ALMONTE, R.	RIO CHICO	AP/1800				
GODOY, JUAN	BURRUYAC	JPP/1786	JPP/1789	JPP/1791		
GOMEZ, ANTONIO	*	JP/1773				

CARRERA POLITICA DE LOS JUECES DE CAMPAÑA, 1750-1816

JUECES	PARTIDO	CARGOS					
GOMEZ, FELIPE	*	JP/1773					
GRAMAJO, JOAQUIN	MONTEROS	AB3/1796	AP/1803				
GUERO, MARIANO	BURRUYAC	AP/1799					
GUERRA, FRANCISCO	MONTEROS	AP/1806	AP/1807				
GUTIERREZ, FRANCISCO	CHICLIGAST	JPP/1786	JPP/1800				
GUTIERREZ, SANTIAGO	MONTEROS	JPP/1791					
HEREDIA, BERNARDINO	RECTORAL	JPR/1786	JPR/1787				
HEREDIA, JOSE FELIX	TRANCAS	JPP/1789	JPP/1791				
HEREDIA, JOSE PASCUAL	TRANCAS	JCU/1792	JPP/1797	AP/1799	AP/1805		
HEREDIA, POLICARPO	LOS JUAREZ	AP/1805					
HERRERA, FELIX MARIANO	RIO CHICO	AP/1797	AP/1804				
HERRERA, JOSE IGNACIO	RECTORAL	JPR/1796					
HERRERA, JUAN GREGORIO	RIO CHICO	AP/1808					
HERRERA, NICOLAS	*	JP/1774					
HUERGO, SANTIAGO	RIO CHICO	AP/1811					
HURTADO, ALEJANDRO	*	GM/1771	JP/1773				
IBARRA, JUAN ANTONIO	MONTEROS	JP/1789					
IBIRY, AGUSTIN	BURRUYAC	JPP/1791					
IBIRY, MARCOS	BURRUYAC	AP/1806					
INDARTE, JUAN	RECTORAL	JPR/1776					
LEGINA, JOSE ANTONIO	BURRUYAC	AP/1814					
LEDESMA, NORBERTO	MONTEROS	JPP/1786	JPP/1787				
LOBO, PEDRO IGNACIO	BURRUYAC	AP/1798	AP/1809	AP/1811			
LOPEZ GARMENDIA, PEDRO	RIO CHICO	JPP/1776	JPP/1785				
LOPEZ, ANTONIO	TRANCAS	JPP/1787	AP/1801				
LOPEZ, DIONISIO	*	JPP/1789	JCU/1791				
LOPEZ, FELIPE ANTONIO	TRANCAS	AP/1798					
LOPEZ, JOSE	TRANCAS	AP/1796					
LOPEZ, PEDRO	*	JP/1788					
LOPEZ, SANTOS	TRANCAS	AP/1803	AP/1809	AP/1814			
LORI, PATRICIO	RECTORAL	JPR/1786					
MANRIQUE DE LARA, MANUE	RECTORAL	JPR/1789	JPR/1791	AM/1792	JCO/1792		
MARTINEZ DE IRIARTE, VICE	TRANCAS	AP/1801					
MARTINEZ, JUAN MARTIN	TRANCAS	AP/1808	APi/1809				
MARTUREL, RAMON	BURRUYAC	AP/1805					
MEDINA, JOSE MARIANO	MONTEROS	AP/1806					
MEDINA, JOSE MIGUEL DE	CHICLIGAST	AH/7VECES		AP/1797	AH1808	A2	
MEDINA, PEDRO IGNACIO DE	CHICLIGAST	JP/1776					
MIRALLES, MIGUEL	CHICLIGAST	AP/1806					
MOLINA, NICOLAS DE	TRANCAS	DM/1790	AB/1792	DMi/179	TC/1794	AP/1797/181	
MOLINA, PEDRO	MONTEROS	JPP/1785	JPP/1787	JPP/1788			
MONASTERIO, BONIFACIO	MONTEROS	JPP/1785	JPP/1791				
MONASTERIO, GERONIMO	BURRUYAC	AP/1802					
MONTENEGRO, PEDRO PABLO	MONTEROS	JPP/1789					
MONZON, NARCISO ANTONIO	MONTEROS	JPP/1800	AH/1803				
NORRI, FRANCISCO JAVIER	MONTEROS	AP/1814					
OLAYA, JOSE	*	JP/1773					
OLMOS, IGNACIO DE	RIO CHICO	JP/1775					
PAZ, FERMIN	*	JP/1773					
PAZ, JULIAN	BURRUYAC	AP/1811					
PEDRAZA, JUSTO	RECTORAL	JPR/1791	AB/1800	AB/1802	AB/1804		
PEÑA, ALBERTO	BURRUYAC	AP/1800					
PEÑALVA, MIGUEL	RIO CHICO	AP/1812	AP/1816				
PEREA, FRANCISCO	CHICLIGAST	JP/1789					
PEREZ, LUIS	RIO CHICO	JPP/1787	JPP/1789				
PONCE, LUIS	RECTORAL	JPR/1775					
RAMIREZ, JUAN	BURRUYAC	AP/1803					
ROBLES, FRANCISCO JAVIER	CHICLIGAST	AP/1803	AH/1804				

CARRERA POLITICA DE LOS JUECES DE CAMPAÑA, 1750-1816

JUECES	PARTIDO	CARGOS					
ROBLES, JUAN FELIPE	MONTEROS	AP/1808					
ROBLES, MANUEL	MONTEROS	AP/1802					
ROBLES, PEDRO JOSE	RECTORAL	AH/1751	PNi/1774	JPR/1775			
RODRIGUEZ, FELICIANO	TRANCAS	AP/1802					
RODRIGUEZ, JOSE	RECTORAL	JPR/1775					
ROJAS, THOMAS	TRANCAS	JPP/1785					
ROMAN, ALBERTO	*	JP/1788					
ROMANO, GERONIMO	MONTEROS	AH/1762	AH/1772	AH/1776	AH/1783	JPP/1785	
ROMERO, JUAN FRANCISCO	RIO CHICO	JPP/1791					
ROSA, FRANCISCO	LOS JUAREZ	AP/1813					
SALAS, FERMIN ANASTACIO	TRANCAS	JPP/1789					
SANCHEZ, MANUEL	*	JP/1771					
SANTILLAN, BENITO	CHICLIGAST	AP/1804					
SANTILLAN, JUAN CELEDONI	RIO CHICO	AP/1806	AP/1815				
SANTILLAN, JUAN	RIO CHICO	AP/1804					
SANTILLAN, JUAN CLEMENTE	RIO CHICO	AH/1767	AH/1778	AP/1798			
SANTILLAN, JUAN JOSE	RIO CHICO	AH/1789	AP/1803				
SEPULVEDA, JUAN ANTONIO	*	JP/1771					
SIERRA, FELIX	RIO CHICO	AP/1799					
SIERRA, JOSE IGNACIO	RIO CHICO	AP/1809	AP/1810	AP/1814			
SIERRA, JOSE	RIO CHICO	JPP/1789					
SILVA, BARTOLOME	TRANCAS	AP/1810					
SOSA, EDUARDO	BURRUYAC	AP/1816					
SOSA, GREGORIO	MONTEROS	JPP/1786					
SOTO, MIGUEL	CHICLIGAST	JPP/1791	JCO/179	AP/1799	AP/1802	AP/1807	
SUAREZ, JOSE LORENZO	RIO CHICO	JPP/1787	JPP/1791	AP/1796			
SUAREZ, PEDRO MIGUEL	BURRUYAC	JPP/1775					
TAMES, LUIS	BURRUYAC	AP/1813					
TERREIROS, ANTONIO	TRANCAS	AP/1801					
TORRES, FRANCISCO JAVIER	TRANCAS	AP/1805	AP/1806				
TREJO, ALEJO	CHICLIGAST	AP/1809	AP/1812				
VERA, JUAN DIONISIO	BURRUYAC	JPP/1776					
VILLAFANE, ANDRES	CHICLIGAST	AP/1798	AP/1805	AP/1816			
VILLAFANE, FRANCISCO JAVIER	MONTEROS	AH/1767	A1/1773	PG/1774	JPP/1776	JPP/1776	
VILLAGRA, JOSE MIGUEL	BURRUYAC	AP/1815					
VILLAGRAN, JOSE BERNARDO	MONTEROS	JPP/1776					
ZERDA, JOSE GABRIEL	MONTEROS	AP/1816					
* Jueces en cuyo nombramiento no se les asigna un territorio en particular.							
Nótese que pertenecen a la etapa anterior a la reforma, 1770-1796							
** Jurisdicción de Los Juárez.							